BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 20
de diciembre de 2007


Año CXV
Número 31.307


Precio $ 0,80



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

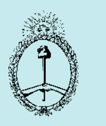
Sumario

Pág.

DECRETOS

Continúa en página 2

DECRETOS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 20/2007

Modifícase del Anexo I al artículo 1º y del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357/2002 y sus modificatorios, el Apartado XXII correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social. Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del nombrado Ministerio. Transfiérense de la Jefatura de Gabinete de Ministros al Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Deporte, las Subsecretarías de Planeamiento y Gestión Deportiva y de Recursos Deportivos y sus áreas dependientes.

Bs. As., 10/12/2007

VISTO el Expediente Nº E-89203-2007 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y modificatorios, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, Nº 141 del 4 de junio de 2003, Nº 551 del 5 de mayo de 2006 y Nº 572 del 21 de mayo de 2007, las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 1573 del 23 de mayo de 2006 y Nº 2152 del 19 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley de Ministerios citada en el Visto y sus modificaciones se establecieron los Ministerios que conforman la organización de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL y sus competencias.

Que, mediante el Decreto Nº 357/02 y sus modificaciones, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos de la Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que, mediante el Decreto Nº 141/03, fueron modificadas las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, oportunamente, mediante el Decreto Nº 551/06 y la Resolución MDS Nº 1573/06, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo, respectivamente, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, por su parte, el Decreto Nº 572/07 y la Resolución MDS Nº 2152/07, aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo, respectivamente, de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL y la creación de Coordinaciones Locales.

Que, consecuentemente, resulta necesario reordenar el flujo de responsabilidades en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de posibilitar optimizar la administración de los recursos del Estado aplicados a la política social, potenciando asimismo criterios de efectividad y trabajo en equipo.

Que para ello, resulta menester readecuar la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en función de los criterios enunciados, sin que tal medida implique incrementar el presupuesto asignado y/o el total de las partidas de los cargos, para la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido conforme su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, —Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional— el Apartado XXII correspondiente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios —Objetivos—, el Apartado XXII correspondiente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones, y Dotación, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Transfiérense de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SECRETARIA DE DEPORTE, las SUBSECRETARIAS DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA, y DE RECURSOS DEPORTIVOS y sus áreas dependientes, así como los respectivos cargos, niveles de funciones ejecutivas, dotación de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, manteniendo el personal transferido sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes a la fecha.

Art. 5º — Facúltase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a aprobar los cargos de conducción así como las unidades de nivel departamental que resulten necesarias de acuerdo con los cargos y créditos aprobados en las respectivas leyes de presupuesto, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 6º — En un plazo de SESENTA (60) días a partir de la publicación del presente Decreto, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL deberá aprobar el proyecto correspondiente a las aperturas inferiores que reemplazarán a las ya existentes.

Art. 7º — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas en el presente, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 8º — La atención de las erogaciones de las áreas afectadas por el presente, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de las jurisdicciones de origen.

Art. 9º — Dispónese, con relación al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que las actividades administrativas, financieras, legales y judiciales del mismo serán ejercidas por las respectivas áreas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 10. — Establécese que la representación del ESTADO NACIONAL en el capital accionario de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO será ejercida por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 11. — Derógase el Decreto Nº 551 del 5 de mayo de 2006 y el Artículo 4º del Decreto Nº 572 del 21 de mayo de 2007.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO AL ARTICULO 1º

XXII - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL
- SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
  - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL
  - SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES
- SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA
  - SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR
- SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
  - SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS

- SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACION FEDERAL

- SECRETARIA DE DEPORTE

- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA

- SUBSECRETARIA DE RECURSOS DEPORTIVOS

ANEXO AL ARTICULO 2º

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL

Objetivos:

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Diseñar los procedimientos de evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos.

3. Elaborar y proponer los instrumentos que permitan elevar los niveles de coherencia y complementariedad de los fines, así como también la coordinación y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el ámbito de la jurisdicción.

4. Establecer y coordinar un canal permanente de intercambio con los sistemas de información y monitoreo de planes sociales para posibilitar la correcta evaluación del impacto de la implementación de las políticas sociales.

5. Realizar el control de cumplimiento de los proyectos, programas, planes y acciones.

6. Asistir en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo imprescindible para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

7. Efectuar la planificación, coordinación y asistencia a las actividades administrativas de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas y desconcentradas dependientes.

8. Administrar los depósitos que dependan del Ministerio de Desarrollo Social articulando acciones con las áreas pertinentes designadas al efecto.

9. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

10. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en la elaboración de políticas de formación, capacitación y asistencia técnica.

11. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

12. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

13. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos descentralizados.

14. Entender en la administración y control del funcionamiento técnico administrativo de las unidades ejecutoras de los programas de índole social con financiamiento internacional y controlar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos, en lo relativo a proyectos internacionales en el área de competencia del Ministerio.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

Objetivos:

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de una Red Federal de políticas nacionales que hagan eje en la persona y en su desarrollo a partir de la equidad territorial y la justicia social y estén destinadas a orientar, programar, promover, coordinar, ordenar y fiscalizar acciones tendientes a la promoción y protección de la familia, la sociedad civil y las organizaciones de la comunidad, en especial a los sectores comunitarios vulnerables o en riesgo social.

2. Entender en el diseño, aplicación y evaluación de políticas para la promoción del desarrollo local con integración regional, favoreciendo la plena inclusión de las comunidades y los actores sociales, y revalorizando el territorio y las economías regionales.

3. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en todo lo relativo al desarrollo local, mediante intervenciones que promuevan la participación de los distintos actores locales y la coordinación del acceso al crédito destinado a los emprendimientos de los grupos con menores recursos económicos, apoyando su articulación con los demás sectores de la sociedad.

4. Promover desde subsidios, créditos y políticas de gestión, el financiamiento de proyectos de inversión social, en Localidades y Municipios de extrema pobreza, que den respuesta a las necesidades más apremiantes de la comunidad gestionando convenios para la provisión de fondos con las Provincias o Municipios.

5. Procurar la participación de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la promoción del desarrollo comunitario y productivo, a través de los instrumentos de consenso que resulten pertinentes para fortalecer una Red Federal de políticas sociales.

6. Consolidar un sistema integral de información social en el área de su competencia.

7. Supervisar y coordinar la vinculación institucional con el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL

Objetivos:

1. Asistir al Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano en la promoción del desarrollo comunitario desde lo productivo en el marco de las estrategias locales y regionales.

2. Articular las acciones del Estado, el sector privado, empresas sociales y organizaciones de la sociedad civil, en vinculación con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales para la creación y fortalecimiento de emprendimientos productivos y sociales que beneficien prioritariamente a sectores de la población en situación de riesgo y/o de vulnerabilidad social.

3. Promover el desarrollo local, para la interacción creciente de los actores estatales, privados y de la sociedad civil, en el marco de la Red Federal de políticas sociales.

4. Incrementar las capacidades productivas y la generación de ingresos, a través del apoyo técnico y/o financiero orientados al fortalecimiento de emprendimientos productivos, propiciando la sustentabilidad de los mismos.

5. Promover las distintas modalidades de economía social destinadas a generar actividades productivas o de servicios que permitan la inclusión social de los sectores de menores recursos.

6. Intervenir en los diagnósticos y lineamientos básicos de formulación de políticas habitacionales para los sectores más vulnerables, coordinando su accionar con el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES

Objetivos:

1. Dirigir las acciones tendientes a asistir a la población en situación de vulnerabilidad social a través de los programas de ingreso social actualmente en ejecución o aquellos que se generen en el futuro.

2. Establecer las políticas y los lineamientos necesarios para la elaboración y ejecución, de las acciones tendientes al desarrollo de programas de organización de ingresos sociales.

3. Planificar e instrumentar la ejecución, evaluación y control de los planes y programas con componentes de ingreso social, a efectos de contribuir a la mayor equidad social y a la promoción del desarrollo económico social sustentable.

4. Impulsar la gestión descentralizada de los planes y programas, bajo su jurisdicción; a través del fomento, capacitación y asistencia técnica, para la conformación y funcionamiento de los Consejos Consultivos provinciales, regionales y locales.

5. Entender en la organización, coordinación y administración del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

6. Articular con la Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social las acciones relacionadas con la promoción del empleo social referentes a los emprendimientos productivos, de servicios, Cooperativas, la capacitación y el fortalecimiento familiar.

7. Promover la permanente actualización de estrategias y herramientas de aplicación de las políticas de empleo e ingreso social.

8. Entender en el diseño y organización de los Centros de atención Territorial, de los Programas Sociales de Ingresos.

9. Asistir al Consejo Consultivo Nacional de Políticas Sociales, u otros organismos de la misma índole en los temas atinentes a las políticas y estrategias de programas de ingresos sociales.

SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA

Objetivos:

1. Jerarquizar la comunicación del área social, a través de un ámbito de información específico que difunda en forma permanente las acciones desarrolladas en el cumplimiento de las políticas sociales en todo el país, buscando optimizar recursos.

2. Fortalecer el desarrollo de las Políticas Sociales desde lo comunicacional ayudando al desarrollo de las capacidades de grupos y comunidades.

3. Entender en el diseño de instrumentos de intercambio de experiencias entre actores y organizaciones públicas y comunitarias a fin de publicar, compartir y potenciar experiencias en el campo social.

4. Favorecer la recopilación y difusión de proyectos sociales.

5. Difundir las acciones conjuntas desarrolladas con las Provincias, Municipios y organizaciones no gubernamentales, en el área de competencia específica.

6. Entender en las políticas de aprovechamiento de técnicas metodológicas adecuadas para potenciar la disponibilidad territorial de los recursos relacionados con las artes y oficios populares y su aplicación en las economías regionales.

7. Participar en el diseño, elaboración, definición de ajustes y actualizaciones de instrumentos, herramientas y procedimientos tendientes a posibilitar la disponibilidad oportuna de insumos de información social de alta calidad para la medición de vulnerabilidad, para la formulación y la ejecución de las políticas sociales.

8. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en la elaboración de políticas de formación en saberes populares.

9. Entender en la elaboración de políticas que fortalezcan la gestión social a través de la capacidad de gestión de los actores sociales, fomentando espacios de intercambio y cooperación de saberes.

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR

Objetivos:

1. Asistir a la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA en la elaboración de políticas que fortalezcan la gestión social a partir de los saberes comunitarios que hagan al desarrollo social.

2. Construir sistemas de intercambios comunitarios que permitan superar barreras geográficas, sociales, culturales y tecnológicas desde el conocimiento y apropiación de estrategias y herramientas de satisfacción de las necesidades sociales.

3. Potenciar aptitudes y saberes populares que contribuyan al desarrollo del capital humano y social.

4. Acompañar los procesos de implementación de experiencias autogestionarias promoviendo la efectiva sustentabilidad de los mismos con la puesta en disponibilidad de herramientas técnicas apropiadas al alcance de los actores sociales.

5. Fortalecer la integración y la mediación social, promoviendo la formación de actores claves en las organizaciones civiles de base y religiosas en todo el territorio nacional.

SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

Objetivos:

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de la red federal de políticas nacionales en las áreas de su incumbencia y en su vinculación con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

2. Coordinar el fomento y promoción de las relaciones de intercambio internacional y en especial en materia de su competencia en todo lo referente a la vinculación institucional con el MERCOSUR.

3. Entender en la recepción, disposición y afectaciones que se hagan en función de la legislación vigente con respecto a donaciones y/o elementos y/o productos de Aduana, de carácter no alimentario, para su distribución en coordinación con las áreas pertinentes designadas al efecto.

4. Entender en la coordinación, en la faz de su competencia, de las acciones tendientes a asistir socialmente a la población ante situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio nacional.

5. Entender en la definición, diseño y coordinación de políticas y acciones destinadas a brindar asistencia directa frente a situaciones de riesgo o necesidad manifiesta, orientada a individuos, comunidades o instituciones.

6. Entender en la ejecución de proyectos especiales intersectoriales, interjurisdiccionales, e interdisciplinarios, a fin de viabilizar la ejecución de las políticas diseñadas en el ámbito de su competencia.

7. Supervisar y coordinar el organismo desconcentrado COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

8. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de la política alimentaria que asegure el derecho a una alimentación adecuada y suficiente de toda la población y en especial la atención de las necesidades básicas nutricionales de la población en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de subsistencia.

9. Entender en la implementación de políticas sociales destinadas a jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida, facilitar la satisfacción de sus necesidades y el ejercicio de sus derechos políticos y sociales.

SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL

Objetivos:

1. Acompañar a la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL en la coordinación de las acciones tendientes a asistir socialmente a la población ante situaciones de carencias sociales críticas extraordinarias o emergentes que se produzcan en el territorio nacional.

2. Intervenir en el apoyo a situaciones especiales originadas por temas de salud o sociales.

3. Apoyar, con la intervención de la Dirección Nacional de Apoyo Logístico, a las organizaciones e instituciones de la comunidad que presenten necesidades prioritarias urgentes o emergentes y que sirvan para consolidar su accionar dentro de las pautas presupuestarias de la Secretaría.

4. Articular con las áreas del Ministerio o del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales que correspondan a proyectos especiales que hagan a las funciones específicas de esta Subsecretaría.

5. Definir programas o proyectos integrales de ayuda social a grupos poblacionales en situación de riesgo inmediato, en función de los factores críticos a los que están expuestos y los daños que son pasibles de sufrir, coordinando y articulando la oferta socio-institucional de carácter público o privado, a través de acciones integradas, desarrollando programas de asistencia y recuperación, organizando recursos y estableciendo prioridades.

6. Elaborar, definir y testear planes de acción rápida, priorizando los procesos de recuperación y contención de las demandas que se originen y la rehabilitación y reconstrucción de la estructura social dañada.

7. Elaborar diagnósticos básicos, investigaciones aplicadas y estudios que faciliten la focalización e implementación de programas o acciones preventivas.

8. Diseñar estudios e investigaciones en gabinete o terreno que, con orientación epidemiológica, permitan; detectar alertas tempranas e identificar y cuantificar indicadores de situaciones de alta vulnerabilidad social.

9. Diseñar procedimientos para el accionar conjunto entre provincias, municipios y organizaciones sociales o empresariales en la línea que permitan respuestas inmediatas a las necesidades urgentes o emergentes que se presenten no superponiendo redes desde la institucionalidad ministerial.

10. Identificar áreas de la sociedad civil que, habiendo quedado aisladas del crecimiento y desarrollo, requieren una asistencia integral prioritaria por parte del Estado, desarrollando las estrategias de intervención Jurisdiccional, a través del Programa Mi Pueblo.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS

Objetivos:

1. Asistir al Secretario de Gestión y Articulación Institucional en el diseño de la política alimentaria a nivel nacional y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Proponer, planificar y coordinar la ejecución de políticas y acciones desde una Red Federal que garantice la seguridad alimentaria de la población con alta vulnerabilidad social, priorizando el fortalecimiento de la unidad doméstica en riesgo social.

3. Planificar y programar la ejecución de acciones de prevención y respuesta inmediata ante eventuales situaciones de emergencia alimentaria.

4. Planificar, coordinar y evaluar las estrategias alimentarias de la Subsecretaría con las implementadas por otros programas sociales nacionales, provinciales y municipales a fin de garantizar el funcionamiento de la Red Federal de Alimentación y Nutrición, procurando maximizar la cobertura y haciendo efectivo el principio de equidad social.

5. Planificar acciones destinadas a mejorar la calidad de dieta alimentaria mediante la autoproducción, promoviendo alternativas agroalimentarias.

6. Efectuar un diagnóstico nacional de las necesidades de asistencia alimentaria nutricional de la población y desarrollar planes de educación alimentaria nutricional a nivel nacional.

7. Fortalecer redes solidarias en la comunidad estimulando a las familias y las personas a participar activamente, tanto de manera individual como a través de las organizaciones de la sociedad, a efectos de contribuir a la seguridad alimentaria.

COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

Objetivos:

1. Formular, planificar y coordinar las políticas conducentes a asegurar en todo el ámbito de la Nación el otorgamiento y/o denegatoria de pensiones no contributivas y las emergentes de leyes especiales, dentro del marco de las políticas emanadas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Objetivos:

1. Garantizar el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y establecer en forma conjunta, la modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales.

2. Elaborar con la participación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la Ley 26.061.

3. Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación.

4. Ejercer la representación del Estado Nacional en las áreas de su competencia.

5. Participar en forma conjunta con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando estos afecten o se refieran a la materia de su competencia.

6. Realizar los informes previstos en el art. 44 de la Convención de los Derechos del Niño y ejercer la representación del Estado Nacional en su presentación, constituyéndose en depositario de las recomendaciones que se efectúen.

7. Promover el desarrollo de investigaciones en materia de Niñez, Adolescencia y Familia.

8. Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de la Ley 26.061.

9. Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes y la prevención de su institucionalidad.

10. Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.

11. Coordinar acciones consensuadas con los poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales fomentando la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.

12. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional.

13. Gestionar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia.

14. Efectivizar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los estados provinciales para la financiación de dichas políticas.

15. Organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia.

16. Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos.

17. Impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.

18. Asignar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los recursos públicos para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el plan nacional de acción.

19. Establecer en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

20. Promover políticas que garanticen el adecuado desarrollo psicológico, afectivo, social e intelectual de niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en la atención de la primera infancia.

21. Promover, planificar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer los derechos de los adultos mayores, propendiendo su inserción en la familia y en la comunidad.

22. Articular las políticas dirigidas a los adultos mayores desde una perspectiva de integralidad, que considere a los mayores, sus núcleos familiares, sus organizaciones y comunidad, como sujetos de políticas públicas.

23. Desarrollar acciones orientadas al diseño, implementación y monitoreo de políticas, programas o dispositivos de intervención dirigidos a adolescentes infractores a la ley penal.

24. Dirigir, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26.061, los programas de asistencia directa que dependieran del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y que no hayan sido objeto de transferencias a la fecha de la sanción de la estructura administrativa de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

25. Asistir y acompañar a las Provincias, Municipios, y/u organismos locales en la definición del modelo de gestión de la política de infancia.

26. Fomentar la articulación entre el Estado Nacional, las Organizaciones no Gubernamentales, las Universidades y el Sector Privado para potenciar la responsabilidad social.

SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Objetivos:

1. Coordinar y supervisar políticas y programas de carácter nacional que tengan como finalidad la promoción, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como las acciones preventivas y socio-educativas relacionadas con personas menores de edad que hayan infringido la legislación penal.

2. Propiciar acciones de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, con énfasis en el reconocimiento de las personas menores de edad como sujetos activos de derechos, fomento de su activa participación y ejercicio del derecho a ser escuchados.

3. Asistir en el desarrollo de acciones de promoción, fortalecimiento y asistencia a las familias, como los ámbitos más adecuados para la crianza, el cuidado, el desarrollo y la educación de los niños, niñas y adolescentes.

4. Asistencia en la promoción de políticas que garanticen el adecuado desarrollo psicológico, afectivo, social e intelectual de niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en la atención de la primera infancia.

5. Fortalecer políticas y prácticas de protección de derechos amenazados o vulnerados protegiendo los ámbitos familiares de origen y eludiendo las separaciones injustificadas de los niños, niñas y adolescentes de los mismos y sus comunidades.

6. Suscitar cuidados alternativos transitorios, respetuosos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes provisionalmente privados de crianza parental, privilegiando los cuidados en ámbitos familiares y limitando la protección en establecimientos institucionales para situaciones excepcionales que así lo justifiquen.

7. Desarrollar acciones orientadas a la definición y/o redefinición e implementación de programas o dispositivos de intervención en relación con adolescentes infractores de la ley penal, respetuosos de los derechos de los jóvenes y con un sentido socio-educativo y de fortalecimiento de la ciudadanía

8. Fortalecer la participación transversal de las entidades gubernamentales y no gubernamentales para la inclusión social de la infancia y la adolescencia.

9. Promover protocolos de intervención y estándares mínimos de atención.

10. Coordinar circuitos de asistencia en instituciones y programas de atención integral a niños, niñas y adolescentes.

11. Contribuir al diseño, monitoreo, asistencia técnica y capacitación en relación con políticas y programas de asistencia a grupos infanto-juveniles vulnerables.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACION FEDERAL

Objetivos:

1. Coordinar, orientar, supervisar e implementar planes y programas de carácter nacional y federal para la niñez, la adolescencia y la familia.

2. Promover las acciones aprobadas del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

3. Ejecutar el plan nacional de acción normado en la Ley 26.061.

4. Establecer la coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia con referencia al seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

5. Asistir en la coordinación, orientación, supervisión e implementación de planes y programas de carácter nacional que fortalezcan las instituciones de gestión estatal y de la sociedad civil que compongan el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

6. Asistir en el diseño de normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de la Ley 26.061.

7. Coordinar, orientar, supervisar e implementar planes y programas de carácter nacional que consoliden políticas públicas estratégicas de alcance regional y nacional.

8. Asistir a la Secretaría en la adecuación de las tecnologías de intervención aplicadas a las nuevas problemáticas en el área de la niñez, adolescencia y familia.

9. Asistir a la Secretaria en la coordinación, orientación, supervisión e implementación de planes y programas de carácter nacional y federal que promuevan y desarrollen el conocimiento acerca de la situación de la infancia, adolescencia y familia como así también de las políticas públicas orientadas a la protección integral de las niñas, niños, adolescentes.

10. Asistir y consolidar la base del Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, sobre el desarrollo de programas, servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

11. Articular con entidades gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la temática de niñez, adolescencia y familia.

12. Desarrollar habilidades y destrezas técnico metodológicas para el abordaje integral de la niñez y la adolescencia desde una perspectiva participativa, territorial y multiactoral.

13. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales, municipales y agentes comunitarios participantes en servicio de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional.

14. Generar instancias comunicacionales para la promoción y protección de derechos.

15. Apoyar en la definición, validación e instalación de un modelo de gestión institucional basado en la protección integral de los derechos.

16. Promover y fomentar el desarrollo de redes sociales, generando espacios de trabajo promocional y de participación social.

SECRETARIA DE DEPORTE

Objetivos:

1. Asistir a la Ministra de Desarrollo Social en toda cuestión relativa a la promoción y el desarrollo en el país de la actividad deportiva y recreativa en todas sus formas.

2. Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al fomento del deporte, asegurando los principios de la ética deportiva y haciendo partícipe de ella a todos los integrantes del sistema deportivo nacional.

3. Promover y asistir las prácticas deportivas al nivel competitivo nacional, regional e internacional, en procura de alcanzar crecientes niveles y logros, asegurando así que las representaciones del deporte argentino, en todas sus modalidades y disciplinas, sean una expresión adecuada de la jerarquía cultural y deportiva del país.

4. Fomentar y apoyar la actividad física y la recreación, como medio para promover la integración, la inclusión y la cooperación social.

5. Impulsar el desarrollo del deporte de base en todo el territorio de la Nación, en coordinación con los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas, como así también las actividades físicas relacionadas con la utilización del tiempo libre, en contacto con el ambiente natural.

6. Impulsar el desarrollo de mejores condiciones en materia de infraestructura y recursos accesorios para la práctica deportiva en el territorio de la Nación.

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA

Objetivos:

1. Asistir al Secretario de Deporte en la planificación del deporte de representación nacional, del desarrollo del deporte federado y del deporte social, en todas sus disciplinas y modalidades.

2. Elaborar planes y acciones que tengan por finalidad la generación de condiciones que garanticen el acceso a la actividad física y deportiva de todos los habitantes del país.

3. Asistir al Secretario en la supervisión de las condiciones técnicas que deberán cumplimentar las federaciones, las asociaciones deportivas y los organismos públicos y privados para recibir, por parte del Estado Nacional, asistencia material y financiera destinada al cumplimiento de las metas que, para cada disciplina deportiva, se establezcan en las Planificaciones Anuales y Plurianuales del Deporte de Representación Nacional, del desarrollo del Deporte Federado y del Deporte Social.

4. Asistir al Secretario, en la coordinación con las entidades federativas nacionales, regionales o locales, así como con las entidades públicas y privadas, en la elaboración, ejecución y monitoreo de programas de captación y desarrollo de talentos deportivos y de programas para el desarrollo del Deporte Federado y Social, procurando, para tales fines, la aplicación de principios éticos y pedagógicos.

5. Asistir al Secretario en el uso eficiente y racional de los recursos de la inversión pública y privada destinados a la promoción del deporte en todas sus manifestaciones

6. Asistir al Secretario en la planificación y supervisión de los programas y acciones médico-deportivas así corno en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas aplicadas al deporte.

7. Generar condiciones para facilitar la continuidad educativa y el desarrollo deportivo de los jóvenes talentos, coordinando acciones con organismos públicos y privados de educación y deportes de todo el país

SUBSECRETARIA DE RECURSOS DEPORTIVOS

Objetivos:

1. Asistir al Secretario de Deporte en la planificación del uso de los recursos aplicados al desarrollo del deporte en general.

2. Asistir al Secretario en la supervisión de las condiciones que deberán cumplimentar los organismos públicos y privados para recibir, por parte del Estado Nacional, asistencia material y financiera destinada al cumplimiento de las metas que se establezcan en los programas anuales y plurianuales destinados al desarrollo de la infraestructura, a la puesta en valor de predios deportivos y en todos aquellos planes y programas vinculados, entre otros, a la prevención y el control antidoping, a la capacitación, investigación y censos y la seguridad deportiva.

3. Asistir al Secretario en las políticas pertinentes al cuidado de la salud y el desarrollo de medidas preventivas a los efectos de evitar el uso indebido de drogas en la práctica del deporte.

4. Asistir al Secretario en el planeamiento y el desarrollo de la infraestructura deportiva, en todos los aspectos vinculados con la ampliación, la refacción, la remodelación y la puesta en valor de las instalaciones de dominio privado de la Secretaría de Deporte.

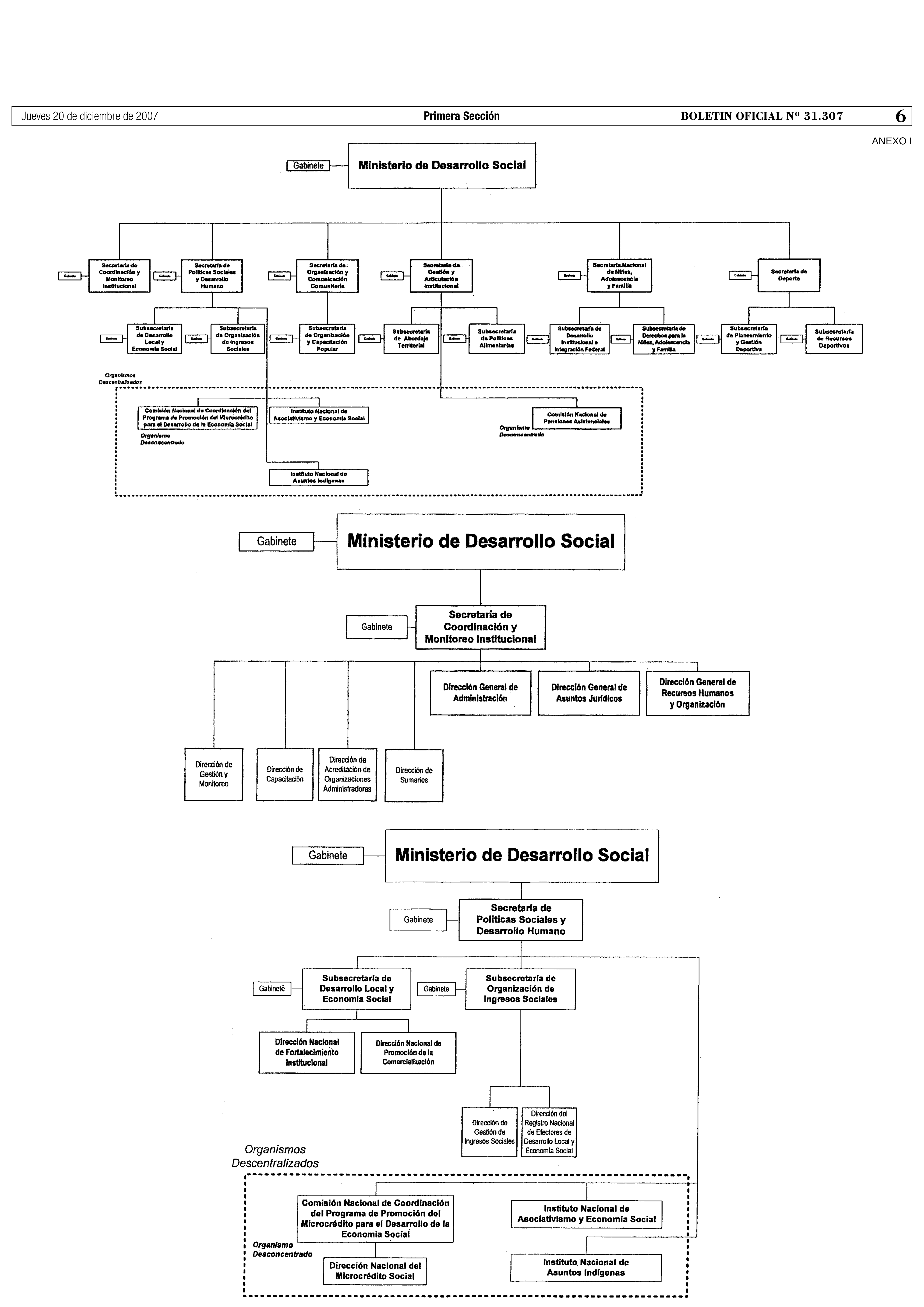
5. Asistir al Secretario en la coordinación con organismos públicos y privados para el desarrollo de infraestructura deportiva en el territorio nacional.

6. Asistir al Secretario en el diseño, la implementación y el seguimiento de las políticas generales vinculadas con la seguridad deportiva.

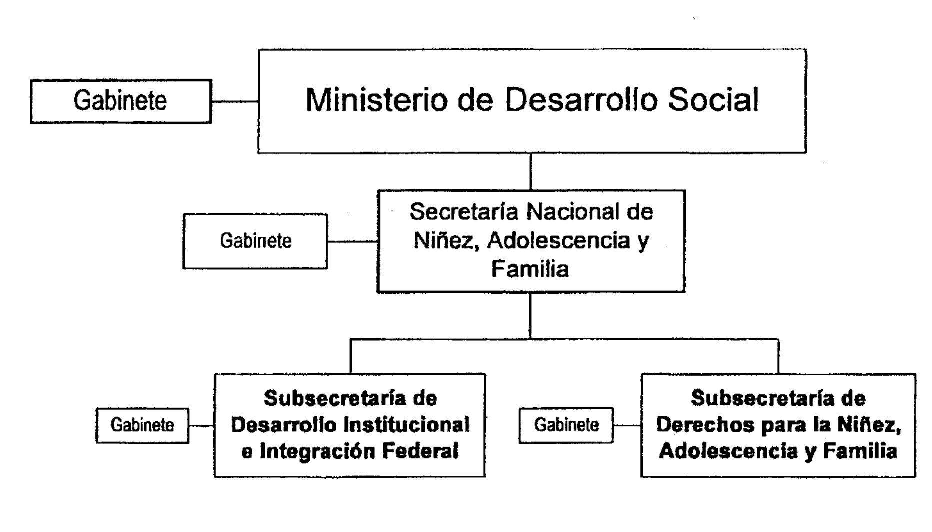
7. Asistir al Secretario en el diseño y en la evaluación de los aspectos normativos vinculados a la legislación que rige en materia deportiva.

8. Asistir al Secretario en la elaboración de programas, planes y acciones vinculados con la capacitación de los recursos humanos que intervengan en el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones; la investigación científica sobre cuestiones deportivas que se consideren relevantes y la realización de censos, encuestas y otros instrumentos de medición estadística que permitan el conocimiento de diversas realidades y fenómenos deportivos.

ANEXO I


Gabinete
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Secretaría de Deporte
Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social
Subsecretaría de Organización de Ingresos Sociales
Subsecretaría de Organización y Capacitación Popular
Subsecretaría de Abordaje Territorial
Subsecretaría de Políticas Alimentarias
Subsecretaría de Desarrollo Institucional e Integración Federal
Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia
Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Deportiva
Subsecretaría de Recursos Deportivos
Organismos Descentralizados
Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social
Organismo Desconcentrado
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales
Organismo Desconcentrado
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
Gabinete
Ministerio de Desarrollo Social
Gabinete
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional
Dirección General de Administración
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Recursos Humanos y Organización
Dirección de Gestión y Monitoreo
Dirección de Capacitación
Dirección de Acreditación de Organizaciones Administradoras
Dirección de Sumarios
Gabinete
Ministerio de Desarrollo Social
Gabinete
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano
Gabineté
Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social
Gabinete
Subsecretaría de Organización de Ingresos Sociales
Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional
Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización
Dirección de Gestión de Ingresos Sociales
Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social
Organismos Descentralizados
Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Organismo Desconcentrado
Dirección Nacional del Microcrédito Social
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas







ANEXO II

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsabilidad Primaria:

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la Jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

Acciones:

1. Establecer la planificación de la Auditoría Interna de la Jurisdicción, conforme a las generales de control interno y auditoría interna.

2. Elaborar el Plan Anual de la Auditoría Interna.

3. Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.

4. Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno.

5. Tomar conocimiento integral de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica.

6. Verificar si en las erogaciones e ingresos de la Jurisdicción, se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

7. Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes y/o estados informativos contables.

8. Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

9. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo estado informativo contable emitido por las unidades ejecutoras.

10. Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados.

11. Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

12. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

13. Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL

Dirección General de Administración

Responsabilidad Primaria:

Efectuar la elaboración del presupuesto del Ministerio y ejercer la gestión económica y el monitoreo y control del sistema de tramitación administrativa de la jurisdicción.

Acciones:

1. Formular el anteproyecto de presupuesto.

2. Programar y controlar la ejecución del presupuesto aprobado por el Ministerio.

3. Gestionar las contrataciones de mantenimiento.

4. Atender las necesidades de bienes y servicios y mantenimiento del Ministerio dirigiendo las respectivas contrataciones.

5. Coordinar la gestión de los actos administrativos emanados del Ministerio, en el ámbito de su dependencia.

6. Administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.

7. Identificar y registrar los recursos económicos y financieros en función de las diferentes fuentes de financiamiento.

8. Administrar el patrimonio del Ministerio.

9. Administrar el ingreso y egreso de la documentación proveniente de otras jurisdicciones y/o particulares, y llevar el despacho de la jurisdicción, monitoreando en forma sistemática y permanente los circuitos de la gestión administrativa.

10. Integrar el funcionamiento técnico-administrativo de aquellos programas con financiamiento internacional, realizando las gestiones, evaluaciones y controles pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Responsabilidad Primaria:

Representar judicialmente al Ministerio y ejercer el patrocinio letrado en juicios y dictaminar y asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia del Ministerio y en los recursos de alzada provenientes de Organismos descentralizados de la Jurisdicción y de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Acciones:

1. Ejecutar el control de la legalidad y legitimidad de los actos administrativos.

2. Redactar o colaborar en la redacción de los proyectos de leyes, decretos, convenios y otros actos administrativos que le sean requeridos por los organismos del Ministerio.

3. Asesorar en forma permanente en los aspectos legales a las distintas áreas del Ministerio.

4. Atender las actividades derivadas de la presentación de recursos y emitir dictámenes.

5. Diligenciar los Oficios Judiciales dirigidos al Ministerio y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescritos y/o anteproyectos de decretos, resoluciones y disposiciones que deban ser elevados a consideración y/o aprobación de las autoridades superiores del Ministerio.

6. Representar al Ministerio y ejercer el patrocinio letrado en las causas en que sea parte el organismo y en aquellas en que le fuere encomendado.

Dirección General de Recursos Humanos y Organización

Responsabilidad Primaria:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación, desarrollo y sus relaciones laborales, en procura de mejores niveles de productividad, satisfacción laboral y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción.

Acciones:

1. Administrar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de administración de recursos humanos y aplicar los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

2. Coordinar y asistir técnicamente en los procesos vinculados con la aplicación del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en materia de selección, evaluación, desempeño y capacitación; monitoreando el estado de avance de la carrera administrativa del personal y proponiendo las medidas correctivas pertinentes.

3. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional; elaborando y proponiendo las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan.

4. Coordinar y mantener actualizado un sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, como así también los procesos, flujos y procedimientos de trabajo.

5. Asegurar una adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, de higiene y seguridad laboral.

6. Coordinar la prestación del servicio médico de la Jurisdicción.

7. Proponer y establecer canales de comunicación institucional en los temas de su competencia.

8. Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

Dirección de Sumarios

Responsabilidad Primaria:

Realizar todas las actividades vinculadas con la información y con la substanciación de los sumarios administrativos disciplinarios que corresponda promover en órbita de la jurisdicción ministerial.

Acciones:

1. Realizar todas las actividades vinculadas con la información y con la substanciación de los sumarios administrativos disciplinarios que corresponda instruir al personal de la jurisdicción ministerial.

2. Realizar las investigaciones de los hechos u omisiones que han dado lugar a la realización del sumario.

3. Realizar las investigaciones de aquellos hechos u omisiones que, tomado conocimiento, se infiera pudiera dar lugar a un sumario.

4. Supervisar la recopilación de informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente, proponiendo a los organismos competentes el ejercicio de las acciones de recupero.

5. Fiscalizar la realización de diligencias a que alude el reglamento de investigaciones y de toda otra que resulte necesaria.

6. Mantener actualizado un registro unificado de todos los sumarios en trámite en el ámbito de la jurisdicción.

Dirección de Gestión y Monitoreo

Responsabilidad Primaria:

Asistir y asesorar al Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional en la elaboración de estudios, planes, normas e informes de las acciones desarrolladas por la jurisdicción.

Acciones:

1. Coordinar con las unidades orgánicas de la Jurisdicción las acciones desarrolladas por ellas, en el marco de la programación estratégica diagramada por la superioridad y realizar la evaluación ex-post de las acciones emprendidas en función del logro de los objetivos prefijados.

2. Realizar la planificación de las acciones de evaluación, monitoreo y medición de impacto de los distintos proyectos y programas sociales de la jurisdicción a efectos de consolidar un sistema integral de información social en el área de su competencia.

3. Mantener permanentemente actualizada la base de datos resultante de insumos informativos provenientes de fuentes de procesamiento internas y de otros sistemas de información y monitoreo de planes sociales, propiciando la maximización de posibilidades para una correcta focalización, formulación, ejecución y evaluación del impacto de las políticas sociales implementadas por la Jurisdicción.

4. Realizar actividades de investigación y elaborar informes técnicos periódicos de relevamiento de las demandas recepcionadas y tramitadas con el objeto de brindar información de relevancia para la reorientación o profundización de las áreas de acción de los diferentes proyectos y acciones.

5. Detectar desvíos derivados del desajuste entre la programación y la ejecución determinando su grado de criticidad, y elaborar los proyectos de modificación de procedimientos y normas, redefiniendo eventualmente los flujogramas realizados en vistas a una mayor calidad y eficiencia en la respuesta directa.

Dirección de Capacitación

Responsabilidad Primaria:

Asistir al Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional en todo lo relacionado con el diseño y monitoreo de metodologías y acciones relacionadas con los programas de asistencia técnica y capacitación de recursos humanos extrajurisdiccionales relacionados con las políticas sociales fijadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

Acciones:

1. Planificar, administrar, evaluar y fiscalizar metodológicamente objetivos y programas de asistencia técnica y capacitación de recursos humanos relacionados con las políticas sociales fijadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

2. Construir y ejecutar instrumentos de gestión y monitoreo de los programas de capacitación implementados en su ámbito de competencia a efectos de incrementar su eficacia, eficiencia y detectar las necesidades de reformulación.

3. Coordinar y difundir actividades de capacitación externa con organismos académicos, unidades organizativas y/u otros organismos e instituciones del ámbito público y privado.

Dirección de Acreditación de Organizaciones Administradoras

Responsabilidad Primaria:

Asistir al Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional en la creación, mantenimiento y actualización tecnológica y metodológica del registro de organizaciones administradoras que mantienen relación de trabajo con la jurisdicción.

Acciones:

1. Impulsar la creación de un registro de organizaciones administradoras integrando la información con el CENOC.

2. Reglamentar dicho registro a fin de determinar la calificación de dichas organizaciones

3. Realizar y monitorear el desenvolvimiento y funcionamiento de dichas organizaciones

4. Inscribir, certificar y dar de baja en los casos que así correspondiese a aquellas organizaciones que no cumplan con lo especificado en la reglamentación de dicho registro.

5. Contribuir a la creación y fortalecimiento de una red interinstitucional de servicios con la participación del sector público y las organizaciones de la sociedad civil promoviendo mejorar la inserción y adaptabilidad social de los beneficiarios.

6. Formar parte de todo registro creado o a crearse relacionado con organizaciones dedicadas al nuevo financiamiento de la economía social y que reciban apoyo del Estado.

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL

Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional

Responsabilidad Primaria:

Asistir al Subsecretario de Desarrollo Local y Economía Social en el diseño y elección de políticas y estrategias de intervención con el objeto de priorizar y favorecer la promoción y el fortalecimiento social e institucional a través de la adopción de herramientas destinadas a fomentar emprendimientos y redes de producción e intercambio de bienes en el sector de la economía social.

Acciones:

1. Afianzar el fortalecimiento institucional, tomando en cuenta el desarrollo de actividades productivas desde una perspectiva de fomento del desarrollo local en el marco de las políticas sociales vigentes.

2. Fortalecer la creación, mantenimiento y evolución permanente de espacios asociativos, principalmente los Consejos Consultivos como articuladores de las políticas sociales y de los proyectos productivos locales, ampliando su intervención.

3. Brindar asistencia técnica a pequeñas unidades económicas productivas individuales y colectivas en coordinación permanente con la Dirección de Emprendimientos Socio-Productivos.

4. Fortalecer la capacidad institucional de municipios y comunas para apoyar, impulsar y gestionar el desarrollo de emprendimientos sociales productivos que generen trabajo y movilicen los recursos originados en los procesos locales.

5. Intervenir en los procesos de promoción del desarrollo social y productivo en procura de potenciar las articulaciones regionales que contribuyan al fortalecimiento de las estructuras productivas locales.

6. Contribuir a la articulación de las acciones de los programas nacionales con otros programas provinciales y municipales en el marco de los procesos de desarrollo local y micro regional.

Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización

Responsabilidad Primaria:

Asistir al Subsecretario de Desarrollo Territorial y Economía Social en el diseño de acciones promotoras para canalizar la producción obtenida por los efectores de la economía social, generando e impulsando espacios de intercambio comercial a efectos de afianzar procesos de desarrollo micro empresarial locales sustentables.

Acciones:

1. Apoyar y orientar a los efectores de la economía social en la comercialización de sus productos para su inserción en el mercado interno y de exportación en especial de artesanos.

2. Generar espacios de exposición, encuentros e intercambio donde distintos sectores de la sociedad confluyan en cadenas de comercialización.

3. Impulsar cadenas y consorcios de comercialización que vinculen a distintos efectores locales bajo instrumento contractual que regule el aporte y el desarrollo del mismo con entidades públicas y privadas.

4. Afianzar la identidad micro empresarial en la lógica de la economía social y en el marco de procesos de desarrollo local sustentable y sostenible.

5. Canalizar con prioridad las compras para el Estado de productos que generen los efectores de la economía social de acuerdo a las normativas vigentes en lo que respecta a calidad y precio.

Dirección de Gestión de Ingresos Sociales

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES en la planificación, integración, gestión y ejecución de los programas de ingresos sociales.

Acciones:

1. Diseñar, implementar y gestionar planes y programas de ingresos sociales, tanto aquellos en ejecución como los que se transfieran al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, propiciando la optimización de los recursos, y las acciones de atención a la población en situación de vulnerabilidad social.

2. Dirigir la gestión, control y el monitoreo del Programa Familias por la Inclusión Social (Programa de Atención a Grupos Vulnerables – componente de Ingreso para el Desarrollo Humano) y de los planes y programas de ingresos sociales en ejecución, o a crearse o transferirse al ámbito de la Subsecretaría.

3. Elaborar las actualizaciones y/o correcciones que se requieran para la mejora continua de los procesos, flujos y procedimientos de ejecución, control y monitoreo de los planes y programas de ingresos sociales; y asimismo, diseñar e implementar circuitos operativos que permitan asegurar la protección y la atención a los beneficiarios ante situaciones especiales.

4. Instalar y administrar una base de datos a fin de registrar a los beneficiarios de los planes y programas de ingresos sociales a cargo de la Subsecretaría; como asimismo, procesar y analizar la asignación de beneficios, detectando e informando fallas u errores, y realizando las modificaciones que correspondan.

5. Entender en la realización, supervisión y contralor de las liquidaciones mensuales de los beneficios correspondientes a planes y programas de ingresos sociales, y de las respectivas órdenes de pago.

6. Asistir a la Subsecretaría de Organización de Ingresos Sociales en la actualización de planes y programas, promoviendo la revisión permanente de las estrategias y políticas de ingreso social.

7. Realizar el diseño e implementación de las acciones necesarias en atención a las demandas de educación, desarrollo de habilidades, y capacitación en emprendimientos productivos, de servicios, de cooperativas, y de fortalecimiento familiar, vinculadas a los programas de Ingreso Social, en coordinación con la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional.

8. Promover la optimización del diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes y programas de ingresos sociales, en conjunto con las áreas competentes, favoreciendo acuerdos de asistencia profesional y técnica priorizando a las universidades públicas, y otros centros de investigación y formación del Estado.

9. Asistir al Consejo Consultivo Nacional de Políticas Sociales, u otros organismos de la misma índole, ante requerimientos de informes respecto de la evolución, o temas específicos, de los planes y programas de ingresos sociales.

10. Priorizar la gestión descentralizada, promoviendo la constitución y el fortalecimiento de los Consejos Consultivos provinciales, municipales y barriales, la formación de redes organizativas, y las vinculaciones con los actores sociales en el territorio.

Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES en la organización, coordinación y administración del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Acciones:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y planificar las acciones del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, abocado a la inscripción, registración, y otorgamiento del beneficio del monotributo social, a desocupados y/o personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad social.

2. Entender en las condiciones de pertinencia de la aplicación del monotributo social, de acuerdo a indicadores como: tipo de actividad, viabilidad técnica, y sustentabilidad económica de las actividades o proyectos a ejecutar, por los postulantes al monotributo social.

3. Recepcionar, gestionar y dar adecuada respuesta a las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, de las personas físicas o jurídicas, de los integrantes de grupos asociativos con o sin financiamiento del Plan Manos a la Obra, y de asociados a cooperativas de trabajo.

4. Coordinar con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), y con otras áreas del Gobierno Nacional, la constitución de las cooperativas, su incorporación en el Registro, y su inserción en los Programas que corresponda (Plan Federal de Emergencia Habitacional, Construcción de Centros Integradores Comunitarios, Programa Agua más Trabajo, etc.), con la pertinente derivación a la contraparte del financiamiento de las obras.

5. Efectuar la solicitud de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), en caso que corresponda, y la consulta previa a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), respecto de la situación tributaria de los solicitantes, y la confección de la ficha social “Las Familias Cuentan”, para verificar la pertinencia de la incorporación en el Registro, desde el punto de vista tributario y de vulnerabilidad social del solicitante.

6. Emitir y registrar la credencial de Monotributista Social, responsabilizándose de la recepción de las mismas por los beneficiarios, instruyéndolos al pago de la misma y a la operatoria para mantenerse en alta en el sistema.

7. Ejecutar las tareas de identificación de la demanda de Monotributo Social, haciendo efectivas las respuestas a partir de una red territorial de referentes del Registro en cada Provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con trabajadores sociales asignados en cada caso, y articulación con la Dirección Nacional de Diseño y Evaluación de Programas de la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR, y con las demás áreas que corresponda.

8. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de cada una de las áreas de labor del Registro: inscripción y carga en el sistema; gestión; seguimiento, monitoreo y evaluación; planificación, capacitación y promoción, utilizando coeficientes técnicos de producción para medir el desempeño, e implementar los ajustes y rediseños que correspondan para lograr la mayor eficacia y eficiencia.

9. Asistir a la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES para suministrar al Registro de Información, a través del Sistema de Georeferenciamiento.

10. Llevar a cabo acciones de promoción y capacitación con los equipos técnicos nacionales, provinciales y locales en relación a alcances, normativa, competencias, beneficios y obligaciones del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, en estrecha coordinación con las actividades de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional.

11. Promover la reinserción social de desocupados u ocupados no formales, que emprendan la realización de proyectos productivos, de servicios, o de comercialización, vinculados al Desarrollo Local y la Economía Social, articulando acciones con la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL

Dirección Nacional del Microcrédito Social

Responsabilidad Primaria:

Desarrollar, promover y fortalecer el desarrollo y adopción del Microcrédito Social como herramienta efectiva para estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

Acciones:

1. Dirigir la ejecución de los procedimientos normados para la eficiente administración del Fondo Nacional de Promoción del Microcrédito, procurando la maximización de los resultados y cuidando la evolución de indicadores críticos que aseguren respuestas rápidas ante eventuales desvíos.

2. Desarrollar mecanismos para la ejecución y el seguimiento de los programas de financiamiento, asistencia técnica y capacitación de las Instituciones de Microcrédito.

3. Diseñar, gestionar, y monitorear los procedimientos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses cuya influencia resulte negativa para la consecución de los objetivos esperados por el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

4. Diseñar y dirigir acciones promotoras del desarrollo de la calidad y cultura productiva, propiciando la sustentabilidad de los Emprendimientos de la Economía Social que se ejecuten a través del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

5. Participar en la elaboración de propuestas normativas para la administración del Fondo Nacional de Promoción del Microcrédito, la fijación de tasas y cargos relacionados con las operaciones financiadas por el mismo, y los actos administrativos que de las mismas se infieran.

6. Dirigir la organización de los sistemas de información y la elaboración de los productos informativos derivados de los mismos, a fin de brindar los insumos necesarios para posibilitar al Comité Asesor de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, el seguimiento y monitoreo de la gestión del Fondo Nacional de Promoción del Microcrédito.

7. Determinar y dirigir los procedimientos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las operaciones de otorgamiento y aplicación de microcréditos, a efectos de brindar las herramientas necesarias a la COMISION para que la misma elabore las propuestas de aprobación o rechazo de rendiciones de cuentas y aplicación de sanciones a las Instituciones de Microcrédito.

SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA

Dirección Nacional de Diseño y Comunicación Institucional

Responsabilidad Primaria:

Intervenir en el diseño, elaboración, propuesta y difusión de las acciones del gobierno nacional en el ámbito social propiciando el mayor aprovechamiento de la información específica disponible a tal fin, y propendiendo a que ésta sea un insumo adecuado para su aprovechamiento por las distintas instancias de la jurisdicción y de las instituciones del área, tanto en los diferentes niveles gubernamentales como en las organizaciones de la sociedad civil.

Acciones:

1. Maximizar las posibilidades de uso y aprovechamiento de las fuentes informativas disponibles para las unidades organizativas y programas del Ministerio.

2. Desarrollar estrategias de intervención de comunicación institucional, produciendo materiales gráficos, videos para la consolidación de las acciones que se desprenden de los planes sociales de la jurisdicción.

3. Intervenir en la elaboración de información y publicaciones de los servicios sustantivos del área social, propiciando la concientización de la población en materia social.

4. Establecer mecanismos que garanticen un mayor conocimiento y una mejor visualización pública de las actividades desarrolladas por las organizaciones de la sociedad civil.

5. Proponer instancias de reformulación de políticas de comunicación social, así como sus planes y programas, de acuerdo a los resultados de la observación en los diferentes ámbitos de competencia, tendiendo a incrementar la receptividad y comprensión de las acciones emprendidas.

6. Asistir a la superioridad en el diseño, elaboración, monitoreo y definición de ajustes y actualizaciones de instrumentos, herramientas y procedimientos relacionados con la obtención, procesamiento, aprovechamiento y difusión de la información social.

Dirección Nacional de Comunicación Estratégica

Responsabilidad Primaria:

Asegurar la creación de las condiciones necesarias para el establecimiento de lazos y redes sociales que generen la integración social, promuevan la participación ciudadana y el desarrollo sociocultural en el territorio.

Acciones:

1. Promover el aprovechamiento de recursos de infraestructura y equipamiento a través de Centros Integradores Comunitarios, redes de transmisión que tiendan a crear o aumentar el patrimonio comunitario y el capital social.

2. Brindar los espacios para la discusión y enriquecimiento necesarios que posibiliten el trabajo conjunto de áreas técnicas nacionales, provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales en la búsqueda de articulaciones tendientes a dar respuesta a las necesidades locales.

3. Establecer los estándares necesarios y diseñar y dirigir las acciones que permitan evaluar en conjunto con las áreas pertinentes, los impactos que, desde una visión abarcativa y con un marco de referencia integral se lleven adelante en el territorio, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y de su respectiva zona de influencia.

4. Promover la creación de redes comunicacionales que permitan efectivizar las tareas de investigación, difusión, docencia, organización y sistematización de actividades en conjunto con las organizaciones sociales.

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR

Dirección Nacional de Educación Social y Popular

Responsabilidad Primaria:

Desarrollar, respaldar y fortalecer procesos de capacitación y asistencia técnica tendientes a promover la organización e integración con miras a lograr una plena ciudadanía social y estimular la generación, representatividad, autosostenimiento y participación plena de los actores sociales.

Acciones:

1. Participar en el diseño y ejecutar las actividades de formación y capacitación a fin de posibilitar a los actores sociales el desarrollo de capacidades que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

2. Diseñar mecanismos a fin de potenciar aptitudes y saberes populares que contribuyan al desarrollo del capital humano, cultural y social.

3. Acompañar los procesos de implementación de experiencias auto gestionarias promoviendo la efectiva sustentabilidad de los mismos desde la puesta en disponibilidad de herramientas técnicas apropiadas al alcance de los actores sociales.

4. Dirigir la formación de educadores populares y organizar espacios de aprendizaje y socialización de los saberes populares que respeten las realidades regionales.

Dirección Nacional de Formación de Actores Territoriales

Responsabilidad Primaria:

Desarrollar, coordinar y profundizar el proceso de formación, capacitación y fortalecimiento de las potencialidades y saberes comprometidos con el cambio social a través de procedimientos de aprendizaje en servicio, que realicen y recuperen desde la práctica territorial metodologías, modalidades y capacidades locales en un marco de construcción federal multiactoral e integral.

Acciones:

1. Crear estrategias educacionales con el objeto de lograr políticas de promoción e integración social.

2. Generar herramientas, mecanismos, recursos, materiales, lazos y vínculos adecuados para cada realidad social y territorial, como aporte integral al proceso de transformación social.

3. Diseñar herramientas de formación a efectos de desplegar capacidades para analizar la complejidad de la realidad actual y de las problemáticas sociales desde una concepción multidimensional.

4. Generar nuevas oportunidades locales impulsando el análisis, la investigación, evaluación y acción directa para el desarrollo social y la promoción comunitaria impulsando la instalación de capacidades y metodologías innovadoras para un desarrollo territorial equitativo y participativo.

5. Respaldar procesos de capacitación, asistencia técnica, educación popular y formación de líderes comunitarios que promuevan la organización y la integración con el fin de lograr una plena ciudadanía social a través de la participación de los actores sociales en un marco de igualdad de oportunidades fortaleciendo la identidad y la inclusión social.

SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

Dirección Nacional de Apoyo Logístico

Responsabilidad Primaria:

Dirigir la operatoria logística necesaria para apoyar a las unidades orgánicas de la jurisdicción con competencia directa en el manejo de situaciones sociales de emergencia, de prevención y asistencia social, desastre o catástrofe así como a los centros integradores comunitarios y a los centros de referencia, a fin de maximizar la capacidad de respuesta jurisdiccional ante las demandas recepcionadas tanto a nivel central como en todo el territorio nacional.

Acciones:

1. Ejecutar las directivas emanadas del SECRETARIO DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL a fin de brindar las acciones de asistencia pertinentes.

2. Proveer el apoyo logístico administrativo necesario para la ejecución de las acciones priorizadas por cada Subsecretaría para hacer más eficiente la operatoria de las demás unidades orgánicas de la jurisdicción con competencia directa en el manejo de situaciones sociales de emergencia, de prevención y asistencia social, desastre o catástrofe en todo el territorio nacional.

3. Intervenir en lo que concierne al Ministerio de Desarrollo Social apoyando las acciones a realizarse en cada uno de los Centros Integradores Comunitarios, los Centros de Referencia y Coordinaciones Locales a través de la Coordinación de Centros de Atención.

4. Diseñar acciones tendientes al fomento y promoción de las relaciones de intercambio internacional en especiales materias de su competencia en todo lo referente a la vinculación institucional con el MERCOSUR.

5. Organizar y controlar en forma eficiente y efectiva los procedimientos logísticos necesarios para asegurar el flujo directo e inverso de bienes de carácter no alimentario provenientes de donaciones y/o de Aduana, así como su recepción, contabilización, distribución, registro y rendición de cuentas, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

6. Asegurar la creación y mantenimiento de los procesos necesarios para el establecimiento de estándares de stock críticos específicos para cada elemento, así como la provisión de las unidades necesarias en los tiempos y formas que permitan su disponibilidad permanente.

7. Articular con la Coordinación de Depósitos lo concerniente a las existencias, almacenamiento y disponibilidad de mercaderías no alimentarias, a fin de posibilitar la provisión de las mismas en tiempo y forma de acuerdo a las acciones de asistencia que se ejecuten.

8. Asistir al SECRETARIO DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL en la articulación de acciones y esfuerzos con las unidades organizativas y organismos dependientes del Ministerio a fin de maximizar la capacidad de respuesta jurisdiccional ante las demandas recepcionadas.

9. Recepcionar las demandas de gestión directa y asegurar su efectiva canalización.

10. Intervenir en el diseño, elaboración, monitoreo y definición de ajustes y actualizaciones de instrumentos, herramientas y procedimientos tendientes a posibilitar la disponibilidad oportuna de insumos de información social de alta calidad para la medición de vulnerabilidad y formulación y ejecución de las políticas sociales.

Dirección Nacional de Juventud

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL en el diseño, coordinación y ejecución de políticas sociales destinadas a jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida, facilitar la satisfacción de sus necesidades y el ejercicio de sus derechos políticos y sociales.

Acciones:

1. Diseñar e implementar políticas juveniles en el marco de la Red Federal de Políticas Sociales con el objeto de desarrollar desde espacios de participación inclusiva las transformaciones necesarias.

2. Promover instancias de organización social con el fin de reconstruir el concepto de ciudadanía pasiva por una activa, difundiendo valores tales como solidaridad, equidad, compromiso, justicia, responsabilidad, ética e identidad nacional.

3. Promover y fomentar la institucionalización de los espacios de juventud en los Municipios y Provincias que no los tuvieren mediante el desarrollo de tareas de información, capacitación y promoción de la acción gubernamental hacia el sector.

4. Coordinar al Consejo Federal de Juventud.

5. Dirigir una acción política de ingresos focalizada a los sectores vulnerables sin descuidar los demás estratos sociales, desde la promoción de la cultura emprendedora, con proyectos en donde los jóvenes sean actores protagónicos del desarrollo local.

6. Desarrollar políticas articuladoras interministeriales, potenciando la utilización de los recursos del sector público.

7. Desarrollar y fortalecer los vínculos existentes con las organizaciones juveniles implementando programas y acciones de cooperación directa destinados a satisfacer las demandas y carencias del sector mediante acciones de asistencia técnica, orientación y subsidios específicos.

8. Desarrollar centros juveniles en el ámbito de los Centros Integradores Comunitarios, recuperando los clubes barriales, las acciones de las estudiantinas juveniles, la participación de la juventud en las fechas patrias, iniciativas socio-culturales, periodismo social, deportivo, cultural y recreativo.

9. Capacitar a jóvenes en función de las necesidades detectadas, mediante la implementación de convenios con instituciones educativas de nivel terciario y universitario y organizaciones no gubernamentales vinculadas al campo de la educación, integrando a los discapacitados.

10. Propiciar la creación de diferentes medios de información y comunicación de temáticas de interés juvenil, como por ejemplo Páginas Web, publicaciones, etc.

11. Trabajar con los jóvenes en temas que hacen al medio ambiente, la salud comunitaria, y educación sexual responsable.

12. Promover el cooperativismo entre la población juvenil como un valor apreciable de alto valor social.

SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL

Dirección Nacional de Asistencia Crítica

Responsabilidad Primaria:

Coordinar y evaluar las acciones emergentes que afectan a grupos de personas con índices de riesgo crítico, para lo cual es necesario recurrir a proyectos especiales y el cumplimiento de acciones específicas para mitigar o impedir sus efectos negativos.

Acciones:

1. Identificar la carencia crítica de los grupos afectados para intervenir en función de los recursos adecuados.

2. Diseñar estudios e investigaciones en gabinete o terreno que, con orientación epidemiológica, permitan detectar alertas tempranas e identificar y cuantificar indicadores de situaciones de alta vulnerabilidad social.

3. Elaborar diagnósticos básicos, investigaciones aplicadas y estudios que faciliten la focalización e implementación de programas o acciones preventivas.

4. Elaborar, definir y testear planes de acción rápida, priorizando los procesos de recuperación y contención de las demandas que se originen y la rehabilitación y reconstrucción de la estructura social dañada.

5. Definir programas o proyectos integrales de ayuda social a grupos poblacionales en situación de riesgo inmediato, en función de los factores críticos a los que están expuestos y los daños que son pasibles de sufrir, coordinando y articulando la oferta socio institucional de carácter público o privado, a través de acciones integradas, desarrollando programas de asistencia y recuperación, organizando recursos y estableciendo prioridades.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS

Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS en la concepción, diseño, implementación y evaluación de los programas, proyectos y acciones a ejecutar para dar cumplimiento a los objetivos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en materia de política alimentaria.

Acciones:

1. Administrar la inversión de la Red Federal de Alimentación y Nutrición en lo referente a la elaboración del presupuesto, disponibilidad de fondos, circuitos de compras y transferencias y ejecución presupuestaria.

2. Elaborar y proponer los instrumentos legales necesarios para viabilizar las acciones de la Red Federal de Alimentación y Nutrición.

3. Proponer controles de gestión presupuestaria, legales y de prestaciones en el terreno de las transferencias de fondos realizadas.

4. Participar en la elaboración de las herramientas de recolección de datos que cumplimenten los requerimientos de los convenios suscriptos.

5. Elaborar los informes técnicos de gestión de avance y cierre de cada transferencia y de cierres de expedientes.

6. Planificar, programar y coordinar la ejecución de acciones de prevención y respuesta inmediata ante eventuales situaciones de emergencia alimentaria.

COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

Dirección Nacional de Promoción y Gestión de Derechos

Responsabilidad Primaria:

Planificar los cursos de acción necesarios para la aplicación de las normas legales y reglamentarias correspondientes a fin de asegurar el correcto otorgamiento de las pensiones no contributivas y de las emergentes de leyes especiales, interpretando y haciendo cumplir las políticas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el área, y coordinando las acciones de interés común con otros entes u organismos relacionados.

Acciones:

1. Diseñar los procedimientos necesarios para ejecutar correctamente la determinación de derechos y asignación de beneficios a los solicitantes de pensiones no contributivas, a través de tramitaciones normadas adecuadamente, a fin de asegurar equidad en el otorgamiento o denegatoria de los mismos.

2. Planificar y controlar la correcta ejecución de los procesos necesarios para asegurar la adecuada administración de los beneficios otorgados con especial énfasis en las acciones relacionadas con la incorporación de nuevos beneficiarios, las liquidaciones mensuales y la conciliación de información con el ANSES.

3. Asegurar la correcta atención y orientación al público brindando la información relativa a las condiciones necesarias para iniciar una solicitud de pensión y poniendo a disposición la información relativa al estado de los trámites ya iniciados.

4. Diseñar y controlar la realización de “operativos de campo”, tendiendo al acercamiento de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES con los destinatarios del beneficio.

5. Proponer e implementar mecanismos de difusión del programa de pensiones no contributivas.

SECRETARIA DE DEPORTE

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA

Dirección Nacional de Deporte Social

Responsabilidad Primaria:

Ejecutar las políticas, planes y programas vinculados, al fomento y desarrollo integral del deporte social en todas sus etapas y modalidades.

Acciones:

1. Supervisar la implementación de los programas para la promoción del deporte y la actividad física como medio de educación, salud y vehículo de inclusión social.

2. Coordinar con la Dirección Nacional Técnico Deportiva y los organismos públicos y privados la ejecución de programas de captación y desarrollo de talentos deportivos, procurando para tal fin la aplicación de principios éticos y pedagógicos.

3. Proponer la asignación de subsidios para las actividades deportivas, supervisando el cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para recibir asistencia material y financiera destinada al cumplimiento de las metas que se establezcan, según la planificación anual y plurianual del deporte social, informando el cumplimiento de sus metas.

4. Promover actividades físicas y deportivas destinadas a todos los niveles de enseñanza, en forma coordinada con similares organismos de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

5. Promover el desenvolvimiento del deporte educacional en todos sus niveles.

Dirección Nacional Técnico Deportiva

Responsabilidad Primaria:

Ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al desarrollo integral del deporte federado y de representación, en todas sus etapas, modalidades y niveles de competición.

Acciones:

1. Coordinar y ejecutar programas de promoción y desarrollo del deporte de alto rendimiento sobre la base de los estándares internacionales de cada disciplina.

2. Coordinar con la Dirección Nacional de Deporte Social y los organismos públicos y privados la ejecución de programas de captación y desarrollo de talentos deportivos, procurando para tal fin la aplicación de principios éticos y pedagógicos.

3. Proponer la asignación de subsidios para las actividades deportivas, supervisando el cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para recibir asistencia material y financiera destinada al cumplimiento de las metas que se establezcan, para las distintas disciplinas deportivas, en las planificaciones anuales y plurianuales del deporte federado y de representación nacional, informando el cumplimiento de sus metas.

4. Coordinar programas para entrenadores y deportistas, cualquiera sea su nivel competitivo, referidos a la mejora del rendimiento, arbitrando las medidas necesarias para facilitar su acceso a técnicas generales y específicas de entrenamiento con aplicación de las normas médico sanitarias, en coordinación con las áreas competentes en la materia.

5. Coordinar programas que impliquen la aplicación de nuevos conocimientos y tecnologías al desarrollo del deporte en general.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS DEPORTIVOS

Dirección de Infraestructura

Responsabilidad Primaria:

Planificar y ejecutar las acciones relativas al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura deportiva al nivel nacional.

Acciones:

1. Promover sistemas integrados de planificación, proyecto, dirección y supervisión de las obras de infraestructura deportiva, de acuerdo con los lineamientos políticos establecidos por la Secretaría.

2. Elaborar anteproyectos, proyectos, pliegos técnicos y documentación sobre la base de las políticas y estrategias que orienten el desarrollo del deporte en todas las disciplinas.

3. Evaluar proyectos propios y/o de otras instituciones que, por su adecuación e importancia a las políticas nacionales, merezcan ser asistidos en sus aspectos técnicos, materiales o financieros.

4. Supervisar el estado de mantenimiento, conservación y funcionamiento general de los servicios en todas las instalaciones deportivas que se hallaren en predios bajo la jurisdicción de la Secretaría de Deporte.

5. Recomendar la implementación de acciones y proyectos que tengan por finalidad la actualización y la optimización en el uso de los espacios físicos afectados a la práctica de actividades deportivas en los predios bajo la jurisdicción de la Secretaría de Deporte.

Dirección de Seguridad Deportiva

Responsabilidad Primaria:

Planificar y desarrollar políticas y acciones tendientes a promover y controlar la seguridad deportiva y las condiciones de seguridad que deben reunir las instalaciones deportivas.

Acciones:

1. Efectuar propuestas de acciones a implementar para evitar o prevenir la violencia y accidentes en eventos deportivos.

2. Asesorar a los organismos y/o autoridades competentes respecto de las condiciones de seguridad que deben reunir las instalaciones deportivas.

3. Proponer sanciones disciplinarias en el ámbito administrativo por infracciones cometidas en su actividad por deportistas, dirigentes deportivos, árbitros, entrenadores, preparadores físicos, técnicos, idóneos y cualquier otra persona vinculada al deporte amateur y/o profesional.

4. Llevar adelante políticas de control personalizado en distintos escenarios y disciplinas deportivas en todo el país que permitan visualizar el mejoramiento continuo en términos de seguridad deportiva en especial en aquellos eventos con presencia popular.

5. Coordinar acciones con los organismos de seguridad que contribuyan a optimizar los sistemas de seguridad en el deporte.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ESCALAFON: 300 - ESCALAFON DECRETO 993/91 - SINAPA

UNIDAD ORGANIZATIVA	Extra Esc.	Escalafón 300 - SINAPA						Sub Total	Total
		A	B	C	D	E	F		
UNIDAD MINISTRO	7			4	3			7	14
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	1		8	7	2	1		18	19
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL	1		4	2	3			9	10
Dirección de Gestión y Monitoreo			2	1	2	1	1	7	7
Dirección de Capacitación			1	2	2	1		6	6
Dirección de Acreditación de Organizaciones Administradoras			1	3	2			6	6
Dirección de Sumarios			1	3	2			6	6
Dirección General de Administración		4	9	12	46	18		89	89
Dirección General de Asuntos Jurídicos		1	5	3	2			11	11
Dirección General de Recursos Humanos y Organización		1	2	11	20	7	2	43	43
SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO	1			5	1			6	7
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL	1	1		1				2	3
Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización		1		1	3			5	5
Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional		2	3	7	4			16	16
SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES	1		1	2	2	1		6	7
Dirección de Gestión de Ingresos Sociales			1	3	2	3		9	9
Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social			1	3	3	3		10	10
COMISION NACIONAL DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL	1							1	1
Dirección Nacional del Microcrédito Social			1	2	1			4	4
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA	1					1		1	2
Dirección Nacional de Diseño y Comunicación Institucional		1	3	2	5	1	1	13	13
Dirección Nacional de Comunicación Estratégica			3	6	4	1		14	14
SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN POPULAR	1	1						1	2
Dirección Nacional de Educación Social y Popular			2	3	3	1		9	9
Dirección Nacional de Formación de Actores Territoriales		2	2	3	5	1	1	14	14
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	1	1						1	2
Dirección Nacional de Apoyo Logístico		1	2	27	4			34	34
Dirección Nacional de Juventud		1	1	8	3	1		14	14
SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL	1			2				2	3
Dirección Nacional de Asistencia Crítica		1	9	5		1		16	16
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS	1	1		1	1			3	4
Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria		2	2	6	2	2		14	14
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	2	27	59	360	385	169		1000	1002
COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES	1	2	4	5	6			17	18
Dirección Nacional de Promoción y Gestión de Derechos		2	7	36	11			56	56
SubTotales	**21**	**52**	**134**	**536**	**529**	**213**	**5**	**1470**	**1490**

UNIDAD ORGANIZATIVA	Extra Esc.	Escalafón 300 - SINAPA						Sub Total	Total
		A	B	C	D	E	F		
SECRETARÍA DE DEPORTE	2	1	2	8	8	5		24	26
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DEPORTIVA	1			1	1			2	3
Dirección Nacional de Deporte Social			2	4	1	1		8	8
Dirección Nacional Técnico Deportiva		2	2	5	5	4		18	18
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS DEPORTIVOS	1	1	4	5	5	3		18	19
Dirección de Infraestructura			3	2	7	9		21	21
Dirección de Seguridad Deportiva			1	2	1			4	4
Totales	**25**	**56**	**148**	**563**	**557**	**235**	**5**	**1565**	**1589**

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

ENTIDAD: COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 23

ESCALAFON: PERSONAL CONVENIADO - ANSES

UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	TOTAL
COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES	1	-	-	-	-	-	1
TOTAL	1	-	-	-	-	-	1

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ENTIDAD: SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 44

ESCALAFON 802 - PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL SERVICIO PENITENCIARIO

UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD DE CARGOS
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	AYUDANTE MAYOR	1
	AYUDANTE PRINCIPAL	2
	AYUDANTE PRIMERO	2
	AYUDANTE SEGUNDO	6
	AYUDANTE TERCERO	11
	AYUDANTE CUARTO	20
	AYUDANTE QUINTO	49
	SUB-AYUDANTE	109
	TOTAL	200

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ENTIDAD: SECRETARIA DE COORDINACION

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 2006

ESCALAFON: DECRETO Nº 233/91-PLANTA POSOCO

PROGRAMA: 01-01

UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL ESCALAFONARIO	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
SECRETARIA DE COORDINACION	COORDINADOR DE PROYECTO	037	1	VIGENCIA ANUAL

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ENTIDAD: SECRETARIA DE COORDINACION

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 2007

ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91 - PLANTA PROSOL

PROGRAMA: 01-02

UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL ESCALAFONARIO	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
SECRETARIA DE COORDINACION	COORDINADOR DE PROGRAMA	B	9	VIGENCIA ANUAL
	COORDINADOR DE PROYECTO	C	14	
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	5	

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ENTIDAD: SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 2007

ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

PROGRAMA: 44-00

UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL ESCALAFONARIO	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	COORDINADOR DE PROYECTO	C	12	VIGENCIA ANUAL
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	7	

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 21/2007

Modificación del Decreto Nº 357/2002 y sus modificatorios, a fin de reordenar las responsabilidades de distintas áreas del Poder Ejecutivo Nacional.

Bs. As., 10/12/2007

VISTO la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 357 del 21 febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el VISTO se sustituye el artículo 1º y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, determinando los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL y estableciendo las atribuciones del Jefe de Gabinete de Ministros y las competencias de cada Ministerio en particular.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales les resulta necesario reordenar las responsabilidades de distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que una de las premisas del presente gobierno es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que para ello corresponde efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas.

Que las reformas que surgen se encuentran fundadas en el análisis y evaluación de las funciones indelegables del Estado Nacional.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 357/02, sus modificatorios y complementarios —Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional—, por el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Sustitúyese del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357/02, sus modificatorios y complementarios —Objetivos— la parte correspondiente a los Apartados y Unidades que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Sustitúyese del Anexo III del Decreto Nº 357/02, sus modificatorios y complementarios —Organismos Descentralizados— la parte correspondiente a los Apartados y Jurisdicciones que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — El titular de la UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, tendrá la denominación de "Coordinador General de la Unidad de Comunicación Presidencial" con rango y jerarquía equivalente a la de Secretario, el cual será asistido por un Subcoordinador Ejecutivo, con rango y jerarquía equivalente a la de Subsecretario.

Art. 5º — Incorpóranse a partir de la vigencia del presente decreto, los cargos mencionados en el artículo precedente en los artículos 1º, 2º y 3º, así como en los incisos b) y c), respectivamente, de la Planilla anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorios.

Art. 6º — Las áreas afectadas por la presente medida deberán elevar, en un plazo de SESENTA (60) días el proyecto de estructura organizativa para su aprobación.

Art. 7º — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a aprobar las estructuras organizativas correspondientes a las unidades de primer nivel operativo de su jurisdicción, de los ministerios y organismos descentralizados que les dependen.

Art. 8º — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 9º — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

I. SECRETARIA GENERAL

- SUBSECRETARIA GENERAL

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

II. SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

- SUBSECRETARIA TECNICA

III. SECRETARIA DE INTELIGENCIA

- SUBSECRETARIA DE INTELIGENCIA

IV. SECRETARIA DE TURISMO

- SUBSECRETARIA DE TURISMO

- SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA

V. SECRETARIA DE CULTURA

- SUBSECRETARIA DE GESTION CULTURAL

- SUBSECRETARIA DE INDUSTRIAS CULTURALES

VI. SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO.

- SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, PREVENCION Y ASISTENCIA

- SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO.

VII. CASA MILITAR

VIII. COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

IX. COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE

X. UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL

XI. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

- SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

- SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

- SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

- SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

- SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

- SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

- SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

- SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

- SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS

- SUBSECRETARIA DE COMUNICACION

- SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES

- SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

- SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION

XII. MINISTERIO DEL INTERIOR

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE PROVINCIAS

- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y FOMENTO PROVINCIAL

- SECRETARIA DE INTERIOR

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

- SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES

- SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

- SUBSECRETARIA DE GESTION MUNICIPAL

XIII. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

- SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA

- SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

- SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

- SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA Y MERCOSUR

- SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERNACIONAL

- SECRETARIA DE CULTO

- SUBSECRETARIA DE CULTO

XIV. MINISTERIO DE DEFENSA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES

- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TECNICO MILITARES

- SUBSECRETARIA DE FORMACION

- SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

- SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION LOGISTICA Y OPERATIVA DE LA DEFENSA

- SUBSECRETARIA DE INNOVACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

- SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA

XV. MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

- SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

- SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

- SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

- SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

- SECRETARIA DE FINANZAS

- SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

- SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

- SECRETARIA DE HACIENDA

- SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

- SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

- SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION

- SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS

- SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

- SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

- SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

- SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL

- SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

- SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARIA LEGAL

- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

XVI. MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

- SUBSECRETARIA LEGAL

- SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA

- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE OBRA PUBLICA FEDERAL

- SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- SUBSECRETARIA DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL

- SECRETARIA DE MINERIA

- SECRETARIA DE ENERGIA

- SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

- SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

- SECRETARIA DE COMUNICACIONES

- SECRETARIA DE TRANSPORTE

- SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

- SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

- SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

- SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

XVII. MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE JUSTICIA

- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

- SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

- SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

- SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

- SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

- SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS

- SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

- SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

- SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

XVIII. MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE TRABAJO

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

- SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- SECRETARIA DE EMPLEO

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

- SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

XIX. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL

- SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA

- SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR

- SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL

- SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES

- SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

- SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS

- SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACION FEDERAL

- SECRETARIA DE DEPORTE

- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA

- SUBSECRETARIA DE RECURSOS DEPORTIVOS

XX. MINISTERIO DE SALUD

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

- SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

- SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS

- SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS

- SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA

- SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION

XXI. MINISTERIO DE EDUCACION

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

- SECRETARIA DE EDUCACION

- SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD

- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

- SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

XXII. MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

- SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

- SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

- SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

- SUBSECRETARIA DE EVALUACION INSTITUCIONAL

ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA NACION

V.- SECRETARIA DE CULTURA

OBJETIVOS

1. Entender en la formulación y ejecución de las políticas de la jurisdicción, destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural en todas sus formas.

2. Elaborar y promover políticas de participación institucional en la defensa de la identidad cultural nacional.

3. Implementar las políticas de difusión en el país y hacia el exterior de los hechos culturales.

4. Promover y difundir el desarrollo de actividades económicas asociadas con la cultura.

5. Planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil.

6. Ejercer la conducción de los organismos que le dependen y supervisar el accionar de los entes descentralizados que actúan en el área.

7. Dirigir las políticas de conservación, resguardo y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la Nación.

8. Promover políticas de integración e intercambio cultural entre las jurisdicciones del país y hacia el exterior.

9. Promover políticas de incentivo y desarrollo de las culturas nacionales.

10. Promover la producción e intercambio del conocimiento científico en temas relacionados con las industrias culturales, la generación de empleo sectorial y de los servicios vinculados.

SECRETARIA DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE GESTION CULTURAL

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Cultura en la propuesta y ejecución de políticas públicas destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural en todas sus formas, y a su fortalecimiento en el marco de la más alta libertad de expresión, con el fin de preservar y consolidar la identidad de la Argentina como Nación.

2. Asistir al Secretario de Cultura en la coordinación de las acciones de los diversos organismos de su dependencia creados para la difusión, docencia, experimentación e investigación en materia de arte, pensamiento y cultura, así como los dedicados a acrecentar, resguardar y conservar el patrimonio artístico y cultural de la Nación, tanto en lo material como en los valores intangibles que configuran el acervo común de la memoria popular.

3. Asistir al Secretario de Cultura en lo concerniente a la federalización de la gestión cultural, armonizando acciones con los organismos provinciales de cultura.

SECRETARIA DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIAS CULTURALES

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Cultura en la promoción de la cultura nacional a través de actividades que la promuevan dentro del país como en el exterior.

2. Intervenir en la generación de industrias culturales tendientes a desarrollar la creación de puestos de trabajo en el sector.

3. Asistir al Secretario de Cultura en la promoción de industrias de conservación, resguardo y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación

4. Fomentar la percepción colectiva de la identidad y el ser nacional incentivando industrias culturales enmarcadas en la promoción y fortalecimiento de la unidad nacional.

5. Incentivar la generación de industrias culturales que promuevan las tradiciones nacionales protegiendo su desarrollo, perfeccionamiento y difusión.

6. Impulsar la presencia cultural argentina mediante los diversos medios electrónicos actuales que permitan dar a conocer la cultura e imagen argentina en el mundo.

7. Favorecer la difusión de la actividad cultural nacional mediante la promoción de la misma en ámbitos eficaces a este fin.

X.- UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL

OBJETIVOS

1. Entender en la difusión de los objetivos de gestión del PODER EJECUTIVO NACIONAL a fin de proyectar la imagen del país en el ámbito interno y externo.

2. Asistir a la señora Presidenta de la Nación en las tareas relacionadas con la información pública y privada de la Jefa de Estado.

3. Asistir a la señora Presidenta de la Nación en la tarea de brindar la información pertinente referida a las diversas actividades desarrolladas en su gestión de Gobierno.

4. Mantener una relación directa y permanente con el periodismo nacional o extranjero.

5. Atender las relaciones vinculadas con el periodismo en el exterior cuando viaja la señora Presidenta, o cuando se disponga contactos personales con los gobiernos de otros países.

6. Entender en la elaboración de la Síntesis de Prensa para la señora Presidenta.

XI - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Coordinar las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos de la jurisdicción.

6. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo, como así también el contralor de las notificaciones producidas por la Jurisdicción.

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

OBJETIVOS

1. Coordinar y supervisar el análisis, la formulación y la evaluación de la estrategia presupuestaria.

2. Participar en el análisis y evaluación de la distribución de las rentas nacionales y de la ejecución presupuestaria, conforme la Ley de Presupuesto Nacional.

3. Supervisar el seguimiento y análisis de la relación fiscal entre la Nación y las Provincias.

4. Coordinar y supervisar la elaboración de políticas y de proyectos que fortalezcan la eficiencia de la recaudación.

5. Coordinar las Políticas del Gobierno Nacional que tengan impacto en materia de equidad tributaria en la interrelación de los distintos organismos involucrados en esas tareas.

6. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la evaluación y priorización del gasto, efectuando el diagnóstico y seguimiento permanente de su impacto sobre las condiciones de vida de la población.

7. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), para la definición estratégica del presupuesto nacional.

8. Intervenir en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional propiciado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

9. Coordinar las políticas de la administración vinculadas con el cumplimiento de los objetivos y de los planes de gobierno en materia de su competencia.

10. Entender en la coordinación, evaluación y control de las prioridades en la gestión del financiamiento externo, así como en las relaciones con los Organismos Internacionales de Crédito y en los procesos de aprobación, seguimiento y evaluación de préstamos.

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en la coordinación y supervisión del análisis, la formulación y la evaluación de la estrategia presupuestaria.

2. Participar en el análisis y evaluación de la distribución de las rentas nacionales y de la ejecución presupuestaria, conforme la Ley de Presupuesto Nacional.

3. Asistir al Secretario en el seguimiento y análisis de la relación fiscal entre la Nación y las Provincias.

4. Asistir al Secretario en la coordinación y supervisar la elaboración de políticas y de proyectos que fortalezcan la eficiencia de la recaudación.

5. Coordinar las Políticas del Gobierno Nacional que tengan impacto en materia de equidad tributaria en la interrelación de los distintos organismos involucrados en esas tareas.

6. Coordinar la evaluación del gasto, colaborando en el diagnóstico y seguimiento permanente de su impacto sobre las condiciones de vida de la población.

7. Intervenir en el diseño, ejecución y control del Programa de Evaluación de la Calidad del Gasto instituido por el inciso d) del artículo 5º de la Ley Nº 25.152.

8. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en la materia de su competencia.

9. Supervisar la determinación de la programación trimestral del gasto asignado a cada Jurisdicción.

10. Asistir al Secretario en la coordinación con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), para la definición estratégica del presupuesto nacional.

11. Intervenir en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional propiciado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en la determinación de los lineamientos estratégicos que permitan efectuar la evaluación y toma de decisiones con relación a los programas y proyectos con financiamiento externo.

2. Proponer al Secretario la priorización de los proyectos con financiamiento externo.

3. Asistir al Secretario en la coordinación y evaluación presupuestaria en relación con los Organismos Internacionales de Crédito y en los procesos de aprobación de préstamos.

4. Efectuar la coordinación, seguimiento, evaluación y revisión de cartera de los préstamos con financiamiento externo.

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

OBJETIVOS

1. Entender en el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización del Estado y asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la determinación de los lineamientos estratégicos y en la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.

2. Entender en el análisis, evaluación y propuesta del rediseño de la macroestructura de la Administración Nacional, impulsando su desarrollo e implementación.

3. Entender en el proceso de aprobación de las estructuras organizativas de los organismos de la Administración Nacional, en el diseño de políticas para su perfeccionamiento, en la propuesta de normas reglamentarias y en el control de su aplicación.

4. Entender en el diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también aquellos que fomenten la transparencia y accesibilidad con la gestión de gobierno.

5. Entender en el establecimiento de directrices y normas para la elaboración e implementación de un sistema de planificación estratégica en los organismos de la Administración Nacional, coordinando y supervisando su implementación.

6. Entender en el proceso de monitoreo y evaluación de la ejecución de las políticas públicas.

7. Coordinar con los distintos organismos de la Administración Pública Nacional la articulación de los sistemas de evaluación sectoriales.

8. Desarrollar un sistema de seguimiento de los programas de gobierno, estableciendo indicadores claves de las políticas prioritarias, para la toma de decisiones.

9. Entender en como autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad en lo referido al Sector Público y ejercer la Presidencia del Comité Permanente.

10. Entender en la formulación e implementación de las políticas de modernización de la gestión de recursos humanos de la Administración Pública Nacional, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación y el control de su aplicación.

11. Entender en los procesos de resolución de conflictos individuales o colectivos, relativos al personal de la Administración Nacional.

12. Representar al Estado Nacional en las Convenciones Colectivas de Trabajo en las que el Estado Nacional sea parte.

13. Intervenir en el análisis y aprobación de todas aquellas medidas relativas a la política salarial de la Administración Nacional y de los sistemas de incentivos del empleo público.

14. Entender en el diseño e implementación de las políticas de Capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional.

15. Entender y promover la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al conocimiento de la Administración Pública y el Estado.

16. Entender en todos los aspectos referidos al desarrollo de la Escuela Superior de Gobierno.

17. Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran y que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad de sus servicios, y la incorporación de nuevas tecnologías de información.

18. Coordinar el funcionamiento del CONSEJO FEDERAL DE LA FUNCION PUBLICA.

19. Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de contrataciones del sector público nacional.

20. Implementar, supervisar y controlar el sistema de compras y contrataciones gubernamental.

21. Actuar como autoridad de aplicación del Régimen Normativo que establece la infraestructura de Firma Digital establecida en la Ley Nº 25.506, como así también en las funciones de ente licenciante de certificadores, supervisando su accionar.

22. Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental en sus aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.

23. Entender en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Nacional.

24. Entender en la planificación e implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, coordinando con organismos nacionales, provinciales y municipales.

25. Dirigir y supervisar el accionar del Cuerpo de Administradores Gubernamentales.

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización del Estado y en la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.

2. Analizar, evaluar y proponer el rediseño de la macroestructura de la Administración Nacional, impulsando su desarrollo e implementación.

3. Asistir al Secretario en el proceso de aprobación de las estructuras organizativas de los organismos de la Administración Nacional, en el diseño de políticas para su perfeccionamiento, en la propuesta de normas reglamentarias y en el control de su aplicación.

4. Definir los lineamientos estratégicos, desarrollar, implementar y efectuar el seguimiento del Sistema de Gestión por Resultados y Objetivos en los organismos del Sector Público Nacional.

5. Asistir al Secretario en el establecimiento de directrices y normas para la elaboración e implementación de un sistema de planificación estratégica en los organismos de la Administración Nacional.

6. Coordinar, asistir y supervisar la elaboración y gestión de planes estratégicos y operativos, implementando los correspondientes sistemas de información.

7. Diseñar, implementar y monitorear los programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también aquellos que fomenten la transparencia, la comunicación y participación ciudadana incrementando la accesibilidad con la gestión de gobierno.

8. Asistir al Secretario en la aplicación de la Ley Nº 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.127 en lo referido al Sector Público.

9. Asistir al Secretario en la formulación e implementación de las políticas de modernización de la gestión de recursos humanos de la Administración Pública Nacional y de la normativa aplicable en materia de empleo público.

10. Efectuar la interpretación y el control de la aplicación de la normativa de empleo público, realizando estudios y propuestas normativas, proponiendo acciones para revisar o consolidar la legislación referida.

11. Asistir al Secretario en los procesos de resolución de conflictos individuales o colectivos, relativos al personal de la Administración Nacional.

12. Asistir al Secretario en la representación del Estado Nacional en las Convenciones Colectivas de Trabajo en las que el Estado Nacional sea parte.

13. Intervenir en el análisis y aprobación de todas aquellas medidas relativas a la política salarial de la Administración Nacional y de los sistemas de incentivos del empleo público.

14. Asistir al Secretario en el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional.

15. Promover la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al conocimiento de la Administración Pública y el Estado.

16. Entender en el fortalecimiento, desarrollo y difusión de un centro de referencia en materia de documentación e información sobre la Administración Pública.

17. Asistir al Secretario en el desarrollo de la Escuela Superior de Gobierno.

18. Desarrollar programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran que tengan por objeto la modernización de la gestión, el fortalecimiento de los recursos humanos y el mejoramiento continuo de la calidad de sus servicios.

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización de los organismos de la Administración Pública Nacional.

2. Planificar, desarrollar y supervisar el Plan Nacional de Gobierno Electrónico en los organismos de la Administración Pública Nacional coordinando sus acciones con los organismos competentes en la materia.

3. Promover la integración de nuevas tecnologías en el sector público su interoperatividad y estandarización en el marco del Plan de Gobierno Electrónico.

4. Elaborar normas y estándares referidos a la seguridad de la información.

5. Coordinar la respuesta a emergencias en lo referido a los recursos informáticos de la Administración Pública.

6. Asistir al Secretario en la definición, implementación y supervisión del uso de la Firma Digital en los términos de la Ley Nº 25.506, como en las funciones de ente licenciante de certificadores.

7. Entender en la elaboración del marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital.

8. Ejercer las funciones de Autoridad certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional.

9. Diseñar la estrategia de optimización, tanto en lo referente a los recursos aplicados, como a nivel de prestación, de las subredes que componen la Red Nacional de Información Gubernamental estableciendo normas para el control técnico y administración.

10. Formular y promover la implementación de políticas directrices del Sistema de compras y contrataciones de bienes y servicios de la Administración Pública Nacional.

11. Entender en la Reglamentación normativa del sistema de Compras y Contrataciones

12. Entender en el diseño e instrumentación de los sistemas que permitan optimizar la gestión operativa de compras y contrataciones en el sector público de manera eficaz y eficiente, dotándolo de mayor transparencia, supervisando y controlando sistema de compras y contrataciones gubernamental.

13. Desarrollar programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran y articular con los sectores académicos y privados las acciones en el ámbito de su competencia.

SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS

OBJETIVOS

1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la elaboración del Proyecto de Ley de Ministerios y de la Ley de Presupuesto Nacional y de su envío al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

2. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en las relaciones con los Ministros, Secretarios y Subsecretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION coordinando los asuntos a ser tratados en las reuniones del Gabinete Nacional.

3. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los Proyectos de Ley, de mensajes al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y del decreto que dispone la prórroga de sesiones ordinarias o de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

4. Coordinar las acciones necesarias para la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y confeccionar y supervisar la elaboración de la memoria detallada de la marcha del Gobierno de la Nación asistiendo al Jefe de Gabinete de Ministros en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la CONSTITUCION NACIONAL.

5. Organizar la convocatoria y preparar las reuniones del Gabinete de Ministros.

6. Entender en la elaboración de los informes que cualquiera de las Cámaras le solicite y los que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente atento lo normado por el Artículo 100, incisos 9 y 11, de la CONSTITUCION NACIONAL.

7. Entender en lo referente a las relaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, sus Comisiones e integrantes y, en especial, en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos a ese Poder en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100, inciso 6, de la CONSTITUCION NACIONAL y de otras Leyes.

8. Participar en la formulación de los lineamientos básicos y propuestas de modificación de los sistemas electorales nacionales, de la organización y funcionamiento de los partidos políticos y de su financiamiento.

9. Participar en las propuestas de los lineamientos básicos para la implementación de los mecanismos y sistemas de democracia directa contemplados en la CONSTITUCION NACIONAL.

10. Coordinar con el MINISTERIO DEL INTERIOR la asistencia a los estados provinciales en la formulación de proyectos sobre sistemas electorales, los mecanismos y sistemas de democracia directa.

SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Gabinete y Relaciones Parlamentarias en la elaboración del Proyecto de Ley de Ministerios y de la Ley de Presupuesto Nacional y de su envío al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

2. Asistir al Secretario de Gabinete y Relaciones Parlamentarias en las relaciones con los Ministros, Secretarios y Subsecretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION coordinando los asuntos a ser tratados en las reuniones del Gabinete Nacional.

3. Asistir al Secretario en la organización de la convocatoria y preparación de las reuniones del Gabinete de Ministros.

4. Asistir al Secretario de Gabinete y Relaciones Parlamentarias en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los Proyectos de Ley, de mensajes al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y del decreto que dispone la prórroga de sesiones ordinarias o de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

5. Asistir al Secretario en la coordinación de las acciones necesarias para la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y confeccionar y supervisar la elaboración de la memoria detallada de la marcha del Gobierno de la Nación asistiendo al Jefe de Gabinete de Ministros en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la CONSTITUCION NACIONAL.

6. Coordinar las relaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, sus Comisiones e integrantes y, en especial, en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos a ese Poder en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100, inciso 6, de la CONSTITUCION NACIONAL y de otras Leyes.

7. Elaborar los informes que cualquiera de las Cámaras le solicite y los que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente atento lo normado por el Artículo 100, Incisos 9 y 11, de la CONSTITUCION NACIONAL.

SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

OBJETIVOS

1. Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil a fin de proponer las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia gobernable, transparente, legítima y eficiente.

2. Proponer los lineamientos básicos y propuestas de modificación de los sistemas electorales nacionales, de la organización y funcionamiento de los partidos políticos y de su financiamiento.

3. Promover la implementación de los mecanismos de democracia directa y de democracia participativa contemplados en la Constitución Nacional.

4. Participar, en coordinación con el Ministerio del Interior, en la elaboración de instrumentos eficaces de control ciudadano en las distintas etapas del proceso electoral.

5. Participar con el Ministerio del Interior en la asistencia a los Estados Provinciales en la formulación de proyectos sobre organización de partidos, sistemas electorales y mecanismos de democracia directa y de democracia participativa.

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

OBJETIVOS

1. Entender en la formulación, ejecución y control de la política de comunicación social y de medios de comunicación social.

2. Entender en la difusión de la actividad del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en su relación con el periodismo nacional e internacional.

3. Efectuar la difusión de los actos del Estado Nacional a fin de proyectar la imagen del país en el ámbito interno y externo.

4. Administrar y controlar los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL y aquellas empresas del sector en las que la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION sea accionista.

5. Entender en la administración de los bienes y recursos de las emisoras dependientes de la jurisdicción.

6. Coordinar y controlar la gestión comunicacional de las empresas dependientes del área.

7. Entender y efectuar la planificación y contratación de la publicidad oficial.

8. Intervenir en la asistencia del Coordinador de la Unidad Comunicación Presidencial.

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS

OBJETIVOS

1. Asistir al SECRETARIO DE MEDIOS DE COMUNICACION en la administración y contralor de los medios de comunicación a su cargo y de sus organismos dependientes.

2. Intervenir en la planificación y elaboración del proyecto de presupuesto de la Secretaría y de sus organismos dependientes y en la evaluación de los bienes y recursos de la Secretaría y de las emisoras dependientes de la misma.

3. Intervenir en la gestión y desarrollo de los recursos humanos de la Secretaría y en el contralor de los recursos humanos de los medios de comunicación dependientes.

4. Entender en la planificación y contratación de la publicidad oficial del Estado.

5. Controlar los actos jurídicos y administrativos de la Secretaría y proveer a la defensa en juicio de la misma en coordinación, cuando corresponda, con el servicio jurídico permanente de la jurisdicción.

6. Intervenir en los asuntos contenciosos en que la Secretaría sea parte en coordinación, cuando corresponda, con el servicio jurídico permanente de la jurisdicción.

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Medios de Comunicación en los temas relacionados con la información pública del Gobierno Nacional.

2. Entender en la conducción orgánica de la estructura periodística oficial y supervisar el adecuado funcionamiento de este servicio.

3. Entender en la relación directa con la prensa nacional y extranjera y transmitir las políticas y mensajes del gobierno, así como también los objetivos de la Gestión Presidencial.

4. Entender en las relaciones internacionales vinculadas con la prensa en el exterior.

5. Entender en las relaciones con todo tipo de instituciones u organismos privados, estatales o del llamado Tercer Sector que requieran de una adecuada información periodística sobre los objetivos gubernamentales.

6. Evaluar y analizar las corrientes de opinión producidas por las políticas delineadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

7. Completar la tarea de asesoramiento a los señores ministros y secretarios del área presidencial en temas vinculados con la información de gobierno.

8. Participar en el diseño de las estrategias comunicacionales del área y monitorear los productos informativos correspondientes a esas estrategias.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

OBJETIVOS

1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la implementación de la política ambiental como política de Estado y en los aspectos técnicos relativos a la política ambiental y la gestión ambiental de la Nación.

2. Coordinar las políticas del gobierno nacional que tengan impacto en la política ambiental, estableciendo la planificación estratégica de políticas y programas ambientales del gobierno nacional.

3. Coordinar y articular la gestión ambiental de los organismos responsables de ejecutar la política ambiental nacional.

4. Planificar y coordinar la inserción de la política ambiental en los Ministerios y en las demás áreas de la Administración Pública Nacional.

5. Integrar el CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE.

6. Intervenir desde el punto de vista de su competencia en el desarrollo de la biotecnología.

7. Entender en el ordenamiento ambiental del territorio y en la planificación e instrumentación de la gestión ambiental nacional.

8. Entender en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente, en la implementación del desarrollo sustentable, en la utilización racional y conservación de los recursos naturales, renovables y no renovables, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional.

9. Entender en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental nacional en forma coordinada con organismos nacionales, provinciales y municipales.

10. Entender en la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, el ordenamiento ambiental del territorio, a la conservación y uso racional de los recursos naturales y la calidad ambiental.

11. Entender en el establecimiento de metodologías de evaluación y control de la calidad ambiental en los asentamientos humanos así como la formulación y aplicación de indicadores y pautas que permitan conocer el uso sustentable de los recursos naturales.

12. Entender en el establecimiento de un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan.

13. Promover la difusión de la información y la adquisición de conciencia sobre los problemas ambientales del país.

14. Promover la educación ambiental formal y no formal y coordinar con el MINISTERIO DE EDUCACION, programas y acciones que fortalezcan su implementación.

15. Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas al ambiente y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental.

16. Entender en la aplicación de los tratados internacionales relacionados con los temas de su competencia, e intervenir en la formulación de convenios internacionales en los asuntos propios de su área.

17. Conducir la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del área de su competencia, en coordinación con los demás organismos del estado para su implementación.

18. Entender en la gestión ambientalmente adecuada de los recursos hídricos en coordinación con el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

19. Coordinar e impulsar planes y acciones con organismos interjurisdiccionales de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal competentes, que entiendan en el saneamiento y ordenamiento ambiental de las cuencas y costas del Area Metropolitana de Buenos Aires.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en todo lo relativo al diseño e implementación de la política nacional vinculada al uso racional de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad, desarrollo de instrumentos e implementación de políticas tendientes a la sustentabilidad social, económica y ecológica, con estrategias a nivel regional.

2. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en todo lo referente a la planificación y ordenamiento ambiental del territorio.

3. Intervenir en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental y de los asentamientos humanos, en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales y municipales.

4. Entender en la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa del ordenamiento ambiental del territorio, el uso racional de los recursos naturales y la calidad ambiental.

5. Promover, diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos vinculados a la planificación ambiental del territorio y efectuar el seguimiento de la calidad ambiental de los asentamientos humanos.

6. Entender en el establecimiento de un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan, en los temas de jurisdicción de la Subsecretaría.

7. Promover la difusión de información y la adquisición de conciencia sobre los problemas ambientales del país, con relación a los temas de jurisdicción de la Subsecretaría.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la formulación, ejecución e implementación de la política ambiental nacional y la coordinación con los distintos organismos.

2. Canalizar las relaciones de la Secretaría con los demás órganos de la administración nacional con competencias específicas en las respectivas materias, y con otros niveles de decisión, a fin de que sus políticas y la implementación de éstas tomen en consideración las dimensiones ambientales involucradas.

3. Prestar asistencia al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la representación que ejerza el Estado Nacional ante organismos internacionales e interjurisdiccionales vinculados a la política ambiental nacional.

4. Proporcionar los instrumentos administrativos necesarios para una adecuada gestión del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE.

5. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en los planes, programas y acciones que se emprendan con relación a las leyes de Presupuestos Mínimos vigentes y que dicte el Honorable Congreso de la Nación.

6. Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y promover los mecanismos que faciliten la participación ciudadana en los temas ambientales.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la formulación e implementación de una política nacional de desarrollo sustentable.

2. Elaborar y difundir los instrumentos técnicos y de gestión necesarios para una adecuada implementación de una política de desarrollo sustentable.

3. Favorecer la concientización y la participación de la sociedad argentina en la temática del desarrollo sustentable.

4. Facilitar la participación y la coordinación con el sector empresarial en el ámbito de su competencia.

5. Intervenir en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación del desarrollo sustentable a nivel nacional.

6. Promover, evaluar e implementar políticas, programas y proyectos vinculados a la evaluación y control de las temáticas asociadas al desarrollo sustentable, a la prevención de la contaminación en todas sus formas, al análisis, promoción y desarrollo de tecnologías limpias, al ahorro energético y el uso de energías renovables.

7. Canalizar las relaciones de la Secretaría con los demás órganos de la administración nacional y con otros niveles de decisión, a fin de que sus políticas y la implementación de éstas tomen en consideración las dimensiones del desarrollo sustentable, como así también al marco normativo vigente.

8. Prestar asistencia al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la representación que ejerza el Estado Nacional ante organismos internacionales e inter jurisdiccionales vinculados a la política de desarrollo sustentable.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION

OBJETIVOS

1. Asistir a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la formulación e implementación de una política de fiscalización, control y preservación ambiental nacional.

2. Confeccionar, diseñar y difundir las herramientas técnicas y de gestión para la adecuada implementación de una política de control, comprensiva del diagnóstico, prevención, preservación y recomposición ambiental.

3. Propender a la toma de conciencia y la participación de la sociedad argentina en todo lo atinente a la fiscalización y control ambiental, generando mecanismos de difusión de información relativa a dicha temática.

4. Fomentar, evaluar e implementar políticas, programas y proyectos vinculados al control ambiental y a las temáticas asociadas al mismo, así como a la preservación del ambiente y a la prevención de la contaminación en todas sus formas.

5. Intervenir en la elaboración del diagnóstico y actualización permanente de la información relativa a la situación de las áreas de control y fiscalización ambiental a nivel nacional y de los resultados que cada una de ellas obtiene.

6. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la aplicación de toda la normativa ambiental que contenga el deber de control y fiscalización por parte de la Secretaría a su cargo.

7. Prestar asistencia al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la representación que ejerza el Estado Nacional ante organismos internacionales e inter jurisdiccionales vinculados a la política de control y fiscalización ambiental en todas sus facetas, canalizando las relaciones emergentes de los acuerdos multilaterales ambientales sobre sustancias, productos químicos y desechos suscriptos por el País.

XII - MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

2. Coordinar en todo lo atinente a las cuestiones administrativas y económico-financieras de las áreas centralizadas y descentralizadas que conforman el MINISTERIO DEL INTERIOR.

3. Coordinar con la UAI (Unidad de Auditoría Interna) y la SIGEN (Sindicatura General de la Nación) la observancia de la aplicación de los Sistemas de Control Interno.

4. Gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Coordinar el servicio jurídico y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

6. Asistir al Ministro en la administración del Fondo de APORTES del TESORO NACIONAL, propiciando que su asignación atienda situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales.

7. Proponer el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

8. Coordinar la aplicación de las políticas de recursos humanos, organización y sistemas de administración, ordenar la instrucción de los sumarios administrativos y disciplinarios y supervisar las actividades.

9. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero, como así también en la gestión de los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

SECRETARIA DE PROVINCIAS

OBJETIVOS

1. Promover políticas públicas a nivel federal y regional tendientes a la armonización con las políticas correspondientes al Gobierno Nacional.

2. Promover el establecimiento de acuerdos y pactos federales para propender a una mayor coordinación en la implementación de políticas nacionales, provinciales, municipales y regionales.

3. Intervenir en el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

4. Participar en las diferentes actividades que involucren relaciones interprovinciales.

5. Participar en las actividades político-institucionales que, en el marco de la Constitución y la forma federal de gobierno, el Gobierno Nacional desarrolle con las provincias.

6. Diseñar planes y coordinar acciones en materia económica con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asesorando en la formulación y gestión de proyectos de carácter federal.

7. Coordinar con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las Provincias.

8. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos socioeconómicos referidos a las provincias y a la temática regional.

9. Intervenir en las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los habitantes ante hechos del hombre y de la naturaleza, coordinando con los Gobiernos Provinciales y los organismos con competencia en la materia.

10. Elaborar las medidas que sirvan para definir las políticas que hacen a la protección de la comunidad, y colaborar con los entes nacionales, provinciales o privados, para hacer frente a desastres naturales o causados por el hombre, y a ilícitos que por naturaleza sean de su competencia.

11. Intervenir en la coordinación del SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS (SIFEM) creado por el Decreto Nº 1250 del 28 de octubre de 1999.

12. Intervenir en la evaluación técnica de la asignación del Fondo de APORTES del TESORO NACIONAL a las provincias.

13. Proponer medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.

14. Coordinar las políticas inherentes a la regionalización de las provincias y las iniciativas de desarrollo regional conforme artículo 124 de la CONSTITUCION NACIONAL.

15. Producir los diagnósticos necesarios que sean de utilidad para la planificación estratégica regional.

16. Proponer los medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de regionalización.

17. Evaluar la información sistematizada sobre la realidad socioeconómica e institucional de las provincias.

18. Asistir a la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS en la promoción de la reforma política a nivel provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

19. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos socioeconómicos destinados a reducir la conflictividad en áreas geográficas diagnosticadas como críticas.

20. Intervenir en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes.

SECRETARIA DE PROVINCIAS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y FOMENTO PROVINCIAL

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en el diseño de planes y en la coordinación de acciones en materia económica con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Proponer políticas y acciones para el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las Provincias.

3. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos socioeconómicos referidos a las provincias y a la temática regional.

4. Efectuar estudios, analizar y asistir en la evaluación técnica para la asignación del Fondo de APORTES del TESORO NACIONAL a las provincias.

5. Proponer medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.

6. Asistir al Secretario en la Coordinación de las políticas inherentes a la regionalización de las provincias y las iniciativas de desarrollo regional conforme artículo 124 de la CONSTITUCION NACIONAL.

7. Producir los diagnósticos necesarios que sean de utilidad para la planificación estratégica regional.

8. Proponer los medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de regionalización.

9. Evaluar la información sistematizada sobre la realidad socioeconómica e institucional de las provincias.

SECRETARIA DE INTERIOR

OBJETIVOS

1. Proponer y planificar las políticas, planes y proyectos en materia poblacional y de migraciones.

2. Elaborar estudios e investigaciones que contribuyan a tomar decisiones en políticas demográficas y de fortalecimiento de la identidad nacional.

3. Elaborar estudios sobre la situación demográfica del país en los aspectos de su composición poblacional, su distribución territorial, el nivel y tendencias de su crecimiento, e influencias disolventes de la identidad nacional.

4. Determinar los lineamientos estratégicos de los proyectos y evaluar el cumplimiento de objetivos en materia poblacional y migratoria.

5. Entender en las relaciones con las colectividades extranjeras en el área de su competencia y llevar un registro actualizado de las mismas.

6. Proponer políticas para el desarrollo e integración de las áreas de frontera y el afianzamiento de la identidad nacional.

7. Coordinar con las áreas competentes la aplicación de la Ley Nº 22.352 y el Decreto Ley Nº 15.385 (Ley Nº 12.913) en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

8. Entender en la coordinación del Consejo Federal de Población.

9. Asistir, a solicitud de los gobiernos provinciales, en el diagnóstico de los problemas poblacionales y migratorios.

10. Mantener la vinculación institucional en materia poblacional y migratoria con el Honorable Congreso de la Nación.

11. Entender en el diseño de las políticas del Archivo General de la Nación.

12. Entender en el diseño de las políticas y supervisar la gestión de la Dirección Nacional del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

13. Entender en el diseño de las políticas y supervisar la gestión de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

14. Coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales para la mejora

en la prestación de servicios de los organismos a su cargo.

SECRETARIA DE INTERIOR

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

OBJETIVOS

1. Proponer al Secretario de Interior políticas, planes y proyectos en materia poblacional y migratoria.

2. Formular los programas que deriven de la política poblacional y migratoria.

3. Elaborar investigaciones y estudios que contribuyan a la definición de la política demográfica y el afianzamiento de la identidad nacional.

4. Mantener vinculaciones con organismos nacionales e internacionales que producen información sobre el comportamiento de variables demográficas y migratorias.

5. Proponer proyectos de normativa inherentes a las migraciones internas e internacionales.

6. Elaborar diagnósticos sobre el comportamiento de las variables demográficas y sobre sus particularidades sociales, económicas y regionales.

7. Asistir al Secretario en la elaboración de las políticas y supervisar la gestión del ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

OBJETIVOS

1. Coordinar la programación de la política electoral nacional.

2. Proponer los proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.

3. Proponer al Ministro del Interior las medidas conducentes para perfeccionar el Registro Nacional de Electores y custodiar los ejemplares autenticados del padrón electoral.

4. Entender en la elaboración de estudios estadísticos de los actos eleccionarios y difundir sus resultados.

5. Intervenir en la elaboración de reformas y adecuación de la legislación en materia institucional y de partidos políticos.

6. Intervenir en los temas conexos con la declaración de estado de sitio, intervenciones del gobierno federal a las provincias y la sanción de leyes de amnistía política.

7. Intervenir en lo relativo a la concesión del derecho de asilo.

8. Conceder franquicias e intervenir en la distribución de los aportes del Fondo Partidario Permanente, a las agrupaciones políticas.

9. Fomentar el federalismo a través de la participación a nivel nacional de los distintos estamentos de la sociedad en las actividades de capacitación del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA, realizando cursos y seminarios en forma coordinada y conjunta con gobiernos provinciales y organizaciones no gubernamentales.

10. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de la Reforma Política, realizando el relevamiento de opiniones y de propuestas y la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral.

11. Intervenir en la tramitación de los exhortos judiciales.

12. Programar, planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de la política de relaciones institucionales, así como también su permanente actualización legislativa.

13. Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

14. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de los intereses de la comunidad y sus instituciones representativas.

15. Intervenir en la determinación de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.

16. Entender en las propuestas de reforma de la CONSTITUCION NACIONAL y en las relaciones con las convenciones que se reúnan a tal efecto.

17. Promover la realización de actividades político-institucionales y el desarrollo de normativa tendiente a consolidar la autonomía del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

18. Entender en los temas atinentes a la COMISION NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS.

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES

OBJETIVOS

1. Intervenir en la coordinación de la programación de la política electoral nacional.

2. Asistir al señor Secretario de Asuntos Políticos en la propuesta de proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.

3. Asistir al señor Secretario en la elaboración de las medidas conducentes para agilizar y perfeccionar el proceso de conformación del Registro Nacional de Electores y conservar los ejemplares autenticados del padrón electoral.

4. Coordinar con los organismos involucrados en su ejecución todos los aspectos operativos vinculados con la programación y desarrollo de los actos electorales nacionales.

5. Coordinar la realización de estudios estadísticos de los actos eleccionarios, proporcionar a los sectores correspondientes los resultados obtenidos y reunir, procesar y difundir la información relativa a los mismos.

6. Asistir en todo lo relacionado con la concesión de franquicias y el otorgamiento y distribución de los aportes del Fondo Partidario Permanente, a las agrupaciones políticas.

7. Intervenir en las relaciones con los partidos políticos y promover su institucionalización democrática.

8. Participar en el desarrollo de las acciones necesarias para la implementación de la Reforma Política, realizando el relevamiento de opiniones y de propuestas y la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral.

9. Asistir al Secretario de Asuntos Políticos en los temas relacionados con la declaración de estado de sitio, la intervención del gobierno federal a las provincias y las leyes de amnistía política.

10. Participar en lo relativo a la concesión del derecho de asilo.

11. Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

12. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de los intereses de la comunidad y sus instituciones representativas.

13. Realizar el estudio de las normas que hagan a la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

14. Intervenir en la determinación de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.

15. Asistir en las propuestas de reforma de la CONSTITUCION NACIONAL y en las relaciones con las convenciones que se reúnan a tal efecto.

16. Promover la realización de actividades político-institucionales y el desarrollo de normativa tendiente a consolidar la autonomía del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

17. Intervenir en la coordinación de la producción de información y la realización de estudios referidos al avance de la Reforma Política.

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

OBJETIVOS

1. Entender en los asuntos municipales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

2. Asistir a las provincias en la descentralización de funciones hacia los municipios.

3. Proponer los medios tendientes al estudio, formulación y ejecución de políticas de descentralización.

4. Evaluar la información sobre la realidad socioeconómica e institucional de los municipios, proponiendo asimismo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los gobiernos locales.

5. Asistir en la programación de la reforma política a nivel local, promoviendo su implementación en las administraciones locales con el fin de mejorar los sistemas de representación, y la participación comunitaria.

6. Evaluar los planes y proyectos en ejecución relativos a asistencia técnica, modernización y mejoramiento de la capacidad de gestión de los municipios.

7. Proponer políticas y estrategias para el establecimiento de micro-regiones, promoviendo el espíritu cooperativo entre los diferentes actores sociales de comunidades vecinas.

8. Colaborar con las tareas de coordinación, inherentes a la optimización de la cooperación internacional dirigida a municipios y comunas.

9. Implementar y desarrollar sistemas de control de la gestión municipal y de los servicios públicos, por la comunidad.

10. Organizar un sistema de información relativa a normativas y experiencias de gestión sobre gobiernos municipales.

11. Colaborar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico y social.

12. Impulsar la realización de acuerdos entre los municipios a fin de colaborar en la elaboración de estrategias y en la solución de problemáticas regionales o de interés común.

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

SUBSECRETARIA DE GESTION MUNICIPAL

OBJETIVOS

1. Promover y difundir los proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones.

2. Coordinar la implementación de los proyectos referidos al mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos locales, la modernización de sus sistemas administrativos y de gestión y el fortalecimiento de la capacidad de gerenciamiento de las políticas públicas de los gobiernos municipales.

3. Diseñar, evaluar y proponer cursos de acción a seguir en materia de promoción y desarrollo de micro-regiones.

4. Asistir en la formulación de acuerdos asociativos preferentes, proponiendo planes y proyectos, como así también diseñar los instrumentos adecuados para su implementación.

5. Proponer y desarrollar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

6. Diseñar, proponer y ejecutar las acciones necesarias para instrumentar el proceso de profundización de la integración municipal con las regiones, en forma coordinada con los organismos provinciales y regionales de enlace.

XVII - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción, así como la planificación de las actividades de administración.

4. Entender en la administración de los recursos humanos y en los planes de adquisición de recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

5. Evaluar las propuestas e intervenir en la adopción de las decisiones definitivas por parte del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en materia de adquisiciones significativas por parte del instrumento policial y de seguridad, de sistemas y otros materiales necesarios para la Jurisdicción.

6. Asistir al Ministro en formulación de la programación y administración del presupuesto de las Fuerzas de Seguridad y Policía Federal Argentina.

7. Proponer la distribución de los recursos presupuestarios asignados, de conformidad con las prioridades que se determinen.

8. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas de las Fuerzas de Seguridad y Policía Federal Argentina, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

9. Implementar, ejecutar y controlar, las políticas referidas a bienes inmuebles de la jurisdicción.

10. Intervenir en la substanciación de los sumarios administrativos.

11. Entender en el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

12. Participar en la coordinación con la Unidad de Auditoría Interna —UAI— y la Sindicatura General de la Nación —SIGEN—, la observancia de la aplicación de los sistemas de control interno, en el marco de su competencia.

SECRETARIA DE JUSTICIA

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en sus relaciones con el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y el CONGRESO DE LA NACION.

2. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en sus relaciones con Organizaciones No Gubernamentales del ámbito profesional, judicial, académico y social.

3. Intervenir en los programas de reforma judicial.

4. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la intervención que le compete en la organización del PODER JUDICIAL y en el nombramiento de los magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL.

5. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la organización y nombramiento de magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL y leyes complementarias.

6. Elaborar anteproyectos de reforma y actualización legislativa y entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas.

7. Supervisar las acciones del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

8. Desarrollar actividades de colaboración en materias de su competencia con las provincias y

organismos oficiales y privados, mediante la prestación del apoyo y cooperación necesarios para optimizar la realización de sus tareas.

9. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en el seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.

10. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la intervención que requieran los litigios en el que el interés del Estado nacional o sus entidades descentralizadas pueda verse comprometido, sin asumir la calidad de parte en el juicio.

11. Efectuar el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del PODER EJECUTIVO, sometidos a consideración del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

12. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional.

13. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.

14. Conducir los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria, correspondientes al ámbito del Ministerio.

15. Intervenir en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos internacionales y de otros países, en especial los limítrofes, en la materia de su competencia.

16. Entender en la definición de la política criminal de la Nación y las acciones a seguir en la materia.

17. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la política penitenciaria, en la reforma, penitenciaria y en la ejecución penal.

18. Desarrollar políticas comunes con organismos internacionales y otros países, en especial los limítrofes, en materia de política criminal.

19. Entender en las acciones relativas al Programa Nacional de Protección a Testigos e imputados.

20. Proponer políticas y programas relativos a la readaptación social de los internos, promoviendo el desarrollo de los patronatos de liberados e intervenir en los casos de indultos y conmutación de penas.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en la política penitenciaria y en la elaboración de propuestas de reforma en la materia.

2. Asistir al Secretario en materia de ejecución penal y, en su caso, proponer políticas y programas relativos a dicha problemática en todos sus segmentos.

3. Entender en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

4. Intervenir en la elaboración de anteproyectos normativos en las materias de su competencia.

5. Desarrollar actividades de colaboración en materia de su competencia con otros organismos oficiales mediante la prestación del apoyo y cooperación necesarios para optimizar la realización de sus tareas.

6. Proponer políticas y programas relativos a la readaptación social de los internos.

7. Promover el desarrollo de los patronatos de liberados.

8. Asistir al secretario en la coordinación de los Planes y Programas existentes o a crearse en el área del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y coordinar los de su competencia.

9. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas vinculadas con la problemática penitenciaria y del sistema penitenciario.

10. Intervenir en los casos de indultos y conmutación de penas.

11. Supervisar la coordinación de las acciones con los servicios penitenciarios provinciales.

12. Asistir en el plan de construcción y mantenimiento de las unidades penitenciarias del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL

OBJETIVOS

1. Asistir al secretario en la definición de la política criminal de la Nación y las acciones a seguir en la materia.

2. Entender en la elaboración de anteproyectos normativos en las materias de su competencia.

3. Entender en la coordinación de la Unidad Especial de Investigación del atentado terrorista perpetrado el 18 de julio de 1994 contra la sede de la ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA), creada por el Decreto Nº 452/00.

4. Desarrollar políticas comunes con organismos internacionales y otros países, en especial los limítrofes, en materia de política criminal.

5. Asistir al Secretario en las acciones relativas al Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados.

6. Coordinar los Planes y Programas existentes o a crearse en el ámbito de su competencia.

7. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas referentes a cuestiones de Política Criminal y Prevención del Delito.

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Justicia en lo inherente a las relaciones de la jurisdicción con el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y el CONGRESO DE LA NACION y en lo relativo a su intervención en los programas de reforma judicial.

2. Asistir al Secretario de Justicia en las relaciones de la jurisdicción con Organizaciones No Gubernamentales del ámbito profesional, judicial, académico y social.

3. Asistir al Secretario de Justicia en materia de la intervención que compete a la jurisdicción en la organización del PODER JUDICIAL y en el nombramiento de los magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL.

4. Asistir al Secretario de Justicia en lo tocante a la organización y nombramiento de magistrados del MINISTERIO PUBLICO, que compete a la jurisdicción, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL y leyes complementarias.

5. Participar en la elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa y entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas, e intervenir en la supervisión de las acciones del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

6. Asistir al Secretario de Justicia en lo concerniente al seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.

7. Asistir al Secretario de Justicia en lo referido a la intervención que requieran de la jurisdicción los litigios en que el interés del Estado Nacional o sus entidades descentralizadas pueda verse comprometido, sin asumir la calidad de parte en el juicio.

8. Participar en el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del PODER EJECUTIVO, sometidos a consideración del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

9. Asistir al Secretario de Justicia en lo atinente a la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional.

10. Asistir al Secretario de Justicia en lo relativo a los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.

11. Asistir al Secretario de Justicia en la conducción de los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria, correspondientes al ámbito del Ministerio.

12. Asistir al Secretario de Justicia en lo inherente a la intervención de la jurisdicción en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos internacionales y de otros países, en especial los limítrofes, en la materia de su competencia.

13. Asistir al Secretario de Justicia en la coordinación de los planes y programas existentes o a crearse en el ámbito de su competencia.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en el análisis de los asuntos legislativos sometidos a su consideración.

2. Ejecutar la coordinación de los Registros a cargo del Ministerio.

3. Planificar las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación.

4. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la elaboración de políticas legislativas de carácter general.

5. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en sus relaciones con las comisiones de estudio que se desempeñen en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

6. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la coordinación de los Planes y Programas existentes o a crearse en el área de la Secretaría y coordinar los de su competencia.

7. Supervisar el accionar del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Asuntos Registrales en el análisis de los temas legislativos sometidos a su consideración.

2. Asistir al Secretario de Asuntos Registrales en la coordinación de los Registros a su cargo.

3. Asistir al Secretario de Asuntos Registrales en la planificación de las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación.

4. Elaborar estudios e investigaciones para la elaboración de políticas legislativas de carácter general.

5. Participar de las comisiones de estudio que se desempeñen en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

6. Participar en la asistencia al Secretario en la coordinación de los Planes y Programas existentes o a crearse en el área de la Secretaría y coordinar los de su competencia.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro en todo lo vinculado a la seguridad interior, mediante la formulación de objetivos y políticas tendientes a preservar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las Instituciones del sistema democrático.

2. Asistir al Ministro en la dirección del Esfuerzo Nacional de Policía, planificando, coordinando y supervisando las acciones, individuales y de conjunto, de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, a los fines del mantenimiento de la seguridad interior.

3. Asistir al Ministro en la fijación de la doctrina, organización, despliegue y capacitación de la Policía Federal, entendiendo en su equipamiento, como así también en la intervención en idénticos aspectos respecto a las fuerzas de seguridad, para el mejor cumplimiento de las misiones asignadas en los planes correspondientes. Asistir al Consejo de Seguridad Interior para el mismo objetivo, en lo relativo a las Policías Provinciales (Decreto Nº 1273/92, artículo 10, inciso e).

4. Supervisar el accionar individual o de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059 y su Decreto Reglamentario Nº 1273/92.

5. Asistir al Ministro en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Policiales.

6. Intervenir en el desarrollo del proceso de información que satisfaga la seguridad interior, mediante la implementación y mantenimiento, en la órbita de la Secretaría, del Sistema Informático y de Comunicaciones de Seguridad Interior.

7. Formular el diagnóstico de la situación de la seguridad interior en el MERCOSUR e impulsar la coordinación de políticas de seguridad conjuntas con los países miembros.

8. Asistir al Ministro en la coordinación con los organismos competentes, en la implementación de las medidas que en materia de seguridad vial prevé la normativa vigente.

9. Implementar y coordinar el Sistema de Seguridad Aeroportuaria según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.102.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

1. Asistir al Secretario en la coordinación con los organismos competentes, en la implementación de las medidas que en materia de seguridad vial prevé la normativa vigente.

2. Intervenir en la propuesta de medidas tendientes a lograr la prevención de accidentes.

3. Proponer y desarrollar programas y campañas de educación vial en coordinación con los organismos gubernamentales y no gubernamentales que actúen en la materia.

4. Intervenir en la organización de cursos y seminarios tendientes a capacitar a los técnicos y funcionarios con competencia en la temática de la seguridad vial.

5. Proponer conjuntamente con los organismos involucrados en la temática, la modificación y/o adecuación de las normas legales y reglamentarias relativas a la seguridad vial.

6. Participar en la realización de estudios e investigaciones en materia accidentológica, con el objeto de proponer la adopción de las medidas preventivas pertinentes.

7. Intervenir en la elaboración de campañas de educación vial destinadas a concientizar a la sociedad sobre la problemática que acarrea el incumplimiento de las normas de seguridad vial.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

OBJETIVOS

1. Dirigir las acciones técnico-profesionales de las áreas operativas dependientes.

2. Formular estrategias y acciones de prevención del delito y de relaciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad con la comunidad.

3. Asistir al Secretario en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Policiales.

4. Mantener actualizado el diagnóstico de situación de la seguridad interior y su relación con el MERCOSUR e impulsar políticas de seguridad conjuntas con los países miembros.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en las tareas de prevención e investigación de aquellas conductas que se consideren incursas en delitos, contravenciones y/o faltas relacionadas con la violencia en los espectáculos futbolísticos.

2. Llevar a cabo las tareas pertinentes para garantizar las responsabilidades asignadas, relacionadas con el cumplimiento del Decreto Nº 1466 del 30 de diciembre de 1997.

3. Asistir al Secretario en la elaboración de políticas y programas para la prevención de hechos de violencia en los espectáculos futbolísticos como así también en la promoción de la eficaz gestión por parte de las asociaciones, órganos y/o personas jurídicas en la problemática citada.

4. Presidir el CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL FUTBOL y el COMITE DE SEGURIDAD EN EL FUTBOL.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.

2. Coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO y el CONGRESO DE LA NACION y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

3. Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la sociedad civil.

4. Coordinar las acciones del CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS e implementar las delegaciones de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS en el interior.

5. Ejercer la representación del ESTADO NACIONAL, que incumbe al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, ante los organismos internacionales de derechos humanos.

6. Asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en lo relativo a la adecuación normativa del derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos.

7. Entender en la observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva, conjuntamente con los organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil vinculados a esta temática.

8. Entender, a través del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, organismo desconcentrado en el ámbito de esta SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales vinculados a la temática y supervisar la aplicación efectiva del conjunto de normas reparatorias dictadas por el Estado argentino.

9. Ejercer la Presidencia de la COMISION NACIONAL POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD, creada por la Ley Nº 25.457, prestándole el apoyo político, técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.

10. Coordinar a los organismos descentralizados con competencia en materia de derechos humanos.

11. Entender en el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos.

12. Establecer alternativas para la resolución de conflictos de trascendencia social que tiendan a la superación de los mismos, propiciando el diálogo y entendimiento de las partes involucradas.

13. Realizar el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad, en los cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de oficio.

14. Entender en la organización de una base de datos con los antecedentes y evolución de cada caso en el que se haya tomado intervención, a fin de constituir una biblioteca de casos que permita la elaboración de nuevas estrategias y la revisión de las aplicadas, con el objeto de actualizar en forma permanente las mismas.

15. Coordinar los Planes, Programas y Registros vinculados a la temática de derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.

16. Entender en los temas relacionados con la protección contra la violencia familiar, supervisar el cumplimiento de las funciones que la Ley Nº 24.417 de protección contra la violencia familiar y su Decreto Reglamentario Nº 235/96, asignadas al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y supervisar la coordinación del Cuerpo Interdisciplinario en Violencia Familiar creado por el citado decreto.

17. Supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la relación con los diversos poderes del Estado, en el ámbito de la protección de los derechos humanos.

2. Elaborar planes y programas específicos en materia de protección de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución.

3. Intervenir en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado y supervisar la aplicación efectiva del conjunto de normas reparatorias por el Estado argentino.

4. Intervenir en las actividades de observación activa, seguimiento y denuncias de casos y situaciones relativos a los derechos humanos en el orden nacional e internacional, especialmente ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS y el MERCOSUR.

5. Coordinar las acciones relativas a la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales de derechos humanos, incluido el seguimiento de los programas de mediano y largo plazo de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS y el MERCOSUR.

Intervenir en la respuesta a las peticiones de personas y grupos presentadas ante los organismos de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

6. Dirigir la elaboración de informes periódicos en el orden nacional y ante los organismos de supervisión de tratados internacionales de derechos humanos.

7. Intervenir en actividades de comunicación pública tendientes a la protección de los derechos humanos.

8. Proponer medidas preventivas y, de corresponder, de carácter penal, administrativo y reparatorio, en aquellas situaciones violatorias de los derechos humanos no previstas en la normativa vigente.

9. Entender en la organización del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas creado por la Ley Nº 25.746.

10. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el ejercicio de la representación del ESTADO NACIONAL, que incumbe al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, ante los organismos internacionales de derechos humanos.

11. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la participación de las Reuniones Especializadas en el ámbito internacional.

12. Coordinar las acciones con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y con el MINISTERIO DE DEFENSA, en temas de su competencia.

13. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el establecimiento de alternativas de resolución de conflictos de trascendencia social que tiendan a la superación de los mismos, propiciando el diálogo y el entendimiento de las partes involucradas.

14. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad en las cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de oficio.

15. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la organización de una base de datos con los antecedentes y evolución de cada caso en el que se haya tomado intervención, a fin de constituir una biblioteca de casos que permita la elaboración de nuevas estrategias y la revisión de las aplicadas, con el objeto de actualizar en forma permanente las mismas.

16. Asistir al Secretario en la coordinación de los Planes y Programas vinculados a la temática de la protección de los derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la relación con los diversos poderes del Estado, en el ámbito de la promoción de los derechos humanos.

2. Elaborar planes y programas específicos en materia de promoción de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución.

3. Intervenir en actividades de comunicación pública y manifestaciones culturales tendientes a la promoción de los derechos humanos.

4. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el ámbito de la sociedad civil y en el estatal, incluidas las fuerzas armadas, de seguridad y policiales y el sistema penitenciario.

5. Establecer la modalidad de la cooperación técnica con universidades y otros organismos académicos; las actividades de intercambio y profundización en la materia con los poderes Legislativo y Judicial y la vinculación con organismos internacionales y de otros países especializados en la temática, en especial dentro del grupo de América Latina y el Caribe.

6. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en el establecimiento de Observatorios y del voluntariado de derechos humanos.

7. Asistir al Secretario de Derechos Humanos en lo relativo a la adecuación normativa del derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos.

8. Establecer la modalidad de la cooperación técnica y la vinculación con organismos internacionales y de otros países especializados en la temática de derechos humanos, con especial énfasis en los países que integran el MERCOSUR y el grupo de América Latina y el Caribe.

9. Asistir al Secretario en la participación de las Reuniones Especializadas en el ámbito internacional.

10. Coordinar acciones con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el MINISTERIO DE DEFENSA en temas de su competencia.

11. Asistir al Secretario en la coordinación de los Planes y Programas vinculados a la temática de la promoción de los derechos humanos existentes o a crearse en el ámbito de la Secretaría.

XXI - MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Entender en el control de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones mediante la solicitud de informes a las áreas responsables de su implementación.

5. Entender en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción desarrolladas a través de las unidades organizativas de las distintas categorías programáticas.

6. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

7. Intervenir en la realización de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación, coordinando las actividades previas y la ejecución de los programas de trabajo que de la firma de los mismos se deriven.

8. Entender en la formulación y coordinación ejecutiva de proyectos con financiamiento de los organismos multilaterales de crédito, relativos al ámbito de su competencia.

9. Efectuar el seguimiento de aquellos temas específicos que sean considerados prioritarios por el Ministro de Educación informando su desarrollo y resultados en función de los objetivos y metas fijados.

10. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos. Desarrollar programas de mejora continua de la calidad a fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la jurisdicción.

11. Coordinar el servicio jurídico y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

12. Atribuir a los letrados del servicio jurídico permanente y a los Procuradores Fiscales del interior del país, el carácter de representante en juicio y, en su caso, revocar dicha atribución.

13. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

14. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

15. Entender, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y ejecución de planes tendientes a la prevención, control y solución de los problemas edilicios, instrumentando a través de los medios más convenientes, las tareas de mantenimiento y reparación correspondientes.

16. Entender en la coordinación de la distribución interna de los espacios físicos y atender la correcta asignación y uso de los bienes patrimoniales, manteniendo actualizado el sistema de información respectivo.

17. Realizar procedimientos de auditoría interna de carácter administrativo, contable, financiero y patrimonial, de acuerdo a las prioridades, el alcance y las características determinadas por la

Superioridad, contribuyendo a la evaluación periódica sobre el cumplimiento de objetivos y el uso de recursos asignados.

SECRETARIA DE EDUCACION

OBJETIVOS

1. Formular y desarrollar los lineamientos de transformación del sistema educativo en lo atinente a la educación básica (inicial, educación general básica, polimodal, regímenes especiales y superior no universitaria), orientada a la aplicación de la Ley Federal de Educación, de acuerdo con las pautas emanadas del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION.

2. Entender en la aplicación de la Ley de Financiamiento Educativo.

3. Coordinar el desempeño del funcionamiento del sistema educativo nacional básico y la aplicación de las políticas de transformación.

4. Entender en la actualización permanente del Sistema Nacional de Información Educativa.

5. Brindar asistencia técnica y financiera a los gobiernos provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

6. Diseñar y gestionar los programas y proyectos jurisdiccionales a nivel nacional, con participación de dichas jurisdicciones.

7. Elaborar programas de compensación de desigualdades sociales y desequilibrios regionales, orientados hacia la equidad y calidad educativa.

8. Intervenir en la elaboración de las pautas para la formación docente superior no universitaria y en la capacitación y actualización docente.

9. Participar en la elaboración de los contenidos de la formación técnica y profesional y los criterios para la implementación de un sistema nacional de competencias en lo que a educación básica se refiere, los que serán acordados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION.

10. Promover la calidad de la formación tecnológica en los niveles de educación básica del sistema educativo, para asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, a través de la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo.

11. Entender en la aplicación de las normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios, emanadas del MINISTERIO DE EDUCACION y establecer la validez de los planes concertados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION.

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD

OBJETIVOS

1. Formular y desarrollar las pautas y lineamientos, en el ámbito de su competencia, orientada a la aplicación de la Ley de Educación Nacional.

2. Coordinar el desarrollo y la prestación de programas y servicios compensatorios a nivel jurisdiccional.

3. Ejecutar programas nacionales especiales y atender necesidades socioeducativas de emergencia.

4. Brindar y coordinar la asistencia técnica y financiera a las provincias y al GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para la ejecución de los programas y proyectos de la Secretaría.

5. Coordinar y administrar el funcionamiento de un sistema de becas tendiente a garantizar el acceso a los distintos niveles de la enseñanza definidos por la Ley de Educación Nacional, en lo atinente a la educación básica.

6. Intervenir en la gestión de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones, en lo referido al mejoramiento de la calidad de la gestión educativa.

7. Formular y desarrollar programas y proyectos relativos a la gestión curricular del conjunto de los niveles y modalidades del sistema educativo con excepción de la formación docente.

8. Aplicar las normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios y validez de los planes del conjunto de los niveles y modalidades del sistema educativo con excepción de la formación docente concertados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

OBJETIVOS

1. Controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 26.075 de Financiamiento Educativo.

2. Gestionar los acuerdos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 26.075 por parte del MINISTERIO DE EDUCACION.

3. Coordinar las acciones que requieran la implementación del artículo 9º de la Ley Nº 26.075.

4. Coordinar y efectuar el seguimiento de las acciones que se implementen en el marco de los acuerdos previstos en el artículo 11 de la Ley Nº 26.075.

5. Intervenir en la elaboración de los convenios bilaterales previstos en el artículo 12 de la Ley Nº 26.075.

6. Planificar y realizar el relevamiento, sistematización y análisis de la información del gasto educativo ejecutado por los distintos niveles de gobierno.

7. Desarrollar y mantener un sistema de indicadores de costo.

8. Realizar estudios que permitan identificar oportunidades de mejoras de equidad y eficiencia en la asignación de recursos.

9. Coordinar el análisis, evaluación y seguimiento del desempeño del Sistema Educativo Nacional y la aplicación de las políticas de transformación, promoviendo la elaboración de sistemas, instrumentos e indicadores de desempeño y de evaluación de la calidad educativa, incluyendo pruebas internacionalmente comparables.

10. Coordinar el análisis, evaluación y seguimiento de los programas que se instrumenten desde el MINISTERIO DE EDUCACION en el área de su competencia y los relacionados con el mejoramiento de la calidad educativa.

11. Elaborar informes y diagnósticos del sistema educativo nacional en el área de su competencia, proponiendo alternativas de mejora de la equidad y calidad educativa.

12. Promover la organización y coordinar una Red Federal de Información Educativa que provea los datos necesarios para la evaluación de la gestión y los resultados del Sistema Educativo Nacional.

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

OBJETIVOS

1. Entender en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo del sistema de educación superior universitaria y promover la evolución y mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la investigación y la extensión mediante la suscripción de convenios-programa con las Universidades.

2. Diseñar y ejecutar políticas y estrategias de mejoramiento de la eficacia y eficiencia del sistema de educación superior y de asignación y empleo de los recursos económico-financieros en las universidades nacionales.

3. Entender en la interpretación y la aplicación de las normas referidas al sistema de educación superior, al reconocimiento oficial y validez nacional de estudios y títulos, al seguimiento y fiscalización de las instituciones universitarias privadas y a la convalidación de títulos expedidos por universidades de otros países.

4. Diseñar políticas y estrategias y administrar un sistema de información que permita revelar y procesar datos del sistema de educación superior universitaria para su utilización por las instituciones que lo integran y las autoridades sectoriales responsables.

5. Asistir al Ministro de Educación en la coordinación del sistema de educación superior en los programas de asistencia y financiamiento externo.

6. Promover y mantener relaciones institucionales entre los diferentes componentes del sistema de educación superior y con sector vinculado directa o indirectamente con él.

7. Desarrollar políticas y estrategias para la articulación regional de las instituciones que forman parte del sistema de educación superior y de éste con la comunidad.

8. Desarrollar políticas tendientes a fomentar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación de las universidades con los sectores público y privado.

9. Desarrollar y promover mecanismos de cooperación entre el sistema universitario de educación y sistemas e instituciones del exterior, participando en los procesos de integración e intercambio a nivel nacional e internacional y conducir su implementación en el ámbito de su competencia.

10. Elaborar y proponer políticas referentes al ingreso a las instituciones de educación superior de postulantes extranjeros, así como para el reconocimiento de estudios y títulos de otros países y en particular con las Instituciones de Educación Superior del MERCOSUR.

11. Participar en el análisis de los proyectos de tratados internacionales referentes a la educación superior.

12. Diseñar y proponer estrategias y metodologías para la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación superior.

13. Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

14. Participar en la elaboración de los contenidos de la formación técnica y profesional y los criterios para la implementación de un sistema nacional de competencias, en lo que atañe a la educación superior, los que serán acordados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

15. Promover la calidad de la formación tecnológica en los niveles de educación superior del sistema educativo, para asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, a través de la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo.

16. Representar al Ministro de Educación en las tareas inherentes a la Presidencia del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y coordinar la Secretaría Técnica del mismo.

XXII.- MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Entender en el control de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones mediante la solicitud de informes a las áreas responsables de su implementación.

5. Entender en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción desarrolladas a través de las unidades organizativas de las distintas categorías programáticas.

6. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

7. Intervenir en la realización de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación, coordinando las actividades previas y la ejecución de los programas de trabajo que de la firma de los mismos se deriven.

8. Entender en la formulación y coordinación ejecutiva de proyectos con financiamiento de los organismos multilaterales de crédito, relativos al ámbito de su competencia.

9. Efectuar el seguimiento de aquellos temas específicos que sean considerados prioritarios por el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, informando su desarrollo y resultados en función de los objetivos y metas fijados.

10. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos. Desarrollar programas de mejora continua de la calidad a fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la jurisdicción.

11. Coordinar el servicio jurídico y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

12. Atribuir a los letrados del servicio jurídico permanente y a los Procuradores Fiscales del interior del país, el carácter de representante en juicio y, en su caso, revocar dicha atribución.

13. Intervenir en la sustanciación de sumarios administrativos disciplinarios.

14. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

15. Entender, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y ejecución de planes tendientes a la prevención, control y solución de los problemas edilicios, instrumentando a través de los medios más convenientes, las tareas de mantenimiento y reparación correspondientes.

16. Entender en la coordinación de la distribución interna de los espacios físicos y atender la correcta asignación y uso de los bienes patrimoniales, manteniendo actualizado el sistema de información respectivo.

17. Realizar procedimientos de auditoría interna de carácter administrativo, contable, financiero y patrimonial, de acuerdo a las prioridades, el alcance y las características determinadas por la superioridad, contribuyendo a la evaluación periódica sobre el cumplimiento de objetivos y el uso de recursos asignados.

18. Diseñar y ejecutar proyectos de innovación y mejora de la gestión y de la calidad de las distintas dependencias del Ministerio.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

OBJETIVOS

1. Formular las políticas y la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento que permita fortalecer la capacidad del país para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales estableciendo las prioridades y contribuyendo a incrementar en forma sostenible la competitividad del sector productivo, sobre la base del desarrollo de un nuevo patrón de producción basado en bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.

2. Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos, buscando la igualdad en oportunidades para personas, organismos y regiones de la Nación.

3. Establecer las políticas nacionales y las prioridades consiguientes bajo la forma de pla-

nes nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

4. Impulsar la creación de Fondos Sectoriales, para financiar proyectos de investigación e innovación en áreas prioritarias para el sector productivo o en sectores con alto contenido de bienes públicos, en coordinación con los ministerios con competencia específica.

5. Establecer los espacios propios tanto para la investigación científica como para la innovación tecnológica, procurando una fluida interacción y armonización entre ambas, difundiendo, transfiriendo, y diseminando dichos conocimientos para el aprovechamiento de los mismos en la actividad productiva.

6. Conducir el Observatorio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

7. Formular las políticas y establecer los mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya con recursos a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.

8. Encomendar la realización de estudios que promuevan el desarrollo de la ciencia, la tecnología y de la innovación productiva en el país.

9. Patrocinar la realización de análisis prospectivos que permitan prever nuevos escenarios a los efectos de desarrollar procesos de planeamiento estratégico de anticipación a los mismos.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA

OBJETIVOS

1. Promover la realización de análisis prospectivos que orienten la planificación estratégica del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;

2. Conformar y mantener actualizado los sistemas de información y estadísticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación e instrumentar un registro de las publicaciones, tanto en el país como en el exterior, de los investigadores argentinos;

3. Identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y de entidades o empresas privadas;

4. Identificar mecanismos que promuevan y estimulen la obtención de la propiedad intelectual o industrial y/o la publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas;

5. Armonizar las propuestas que se hagan para la planificación nacional en ciencia, tecnología e innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo, que surjan de una amplia consulta con todos los actores y sectores del sistema;

6. Identificar nuevos servicios avanzados informáticos que faciliten el desarrollo de la tecnología y la innovación.

7. Promover la realización de análisis de inteligencia estratégica en ciencia y tecnología para el establecimiento de políticas públicas, para la orientación de líneas de investigación, para favorecer la transferencia de tecnología y para facilitar la innovación en el sector productivo

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

OBJETIVOS

1. Orientar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, enmarcado en las prioridades en áreas estratégicas definidas por la autoridad competente, que sirvan al desarrollo integral del país y de las regiones que lo componen.

2. Elevar anteproyectos de planes nacionales de ciencia, tecnología e innovación, sus prioridades y programas, teniendo en cuenta políticas de desarrollo armónico del país;

3. Contribuir, en el ámbito de su competencia, al bienestar social, mejorando la calidad de la educación, la salud, la vivienda, las comunicaciones y los transportes.

4. Proyectar instrumentos para desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas radicadas en el país.

5. Estudiar mecanismos para la creación y el desarrollo de empresas de base tecnológica mediante la participación de las instituciones del sistema en el capital de sociedades mercantiles o empresas conjuntas.

6. Diseñar instrumentos para favorecer la asociatividad con el objeto de beneficiar a regiones, o sectores innovadores, buscando la convergencia de intereses y el establecimiento de una dinámica colectiva de modernización tecnológica e innovación.

SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA

OBJETIVOS

1. Ejercer la coordinación ejecutiva del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) promoviendo mecanismos de coordinación, entre los organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación procurando el consenso, el intercambio y la cooperación entre todas las unidades y organismos que lo conforman.

2. Promover la formación y el empleo de los científicos/as; y tecnólogos/as y la adecuada utilización de la infraestructura de que se dispone, así como proveer a su oportuna renovación y ampliación;

3. Contribuir a la consolidación y mejoramiento de los Organismos de Ciencia y Tecnología (OCT) a través de la realización de evaluaciones externas, y a la implementación de los Planes de Mejoramiento que se deriven de las mismas.

4. Promover la estructuración en forma de red, posibilitando el funcionamiento interactivo, coordinado y flexible ante los requerimientos de la sociedad;

5. Proponer el presupuesto anual de ingresos y gastos de la función ciencia y tecnología a ser incorporado al proyecto de ley de presupuesto de la administración pública nacional y/o al Plan Nacional de Inversión Pública.

6. Optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación y eficacia entre los programas y proyectos de las instituciones del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades;

7. Optimizar los vínculos entre las instituciones del sector público y el sector privado, promoviendo la participación del sector privado en la inversión en ciencia y tecnología e innovación.

SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

OBJETIVOS

1. Favorecer la formación, desarrollo y consolidación de investigadores, tecnólogos, becarios y personal de apoyo, resguardando las especificidades propias de las diferentes áreas temáticas de la ciencia, tecnología e innovación.

2. Proponer las normativas requeridas para que, garantizando una efectiva capacidad de control de sus acciones, los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenten con pleno derecho y autarquía administrativa para promover y ejecutar programas y proyectos y vincularse con el sector productivo de manera eficiente y competitiva, a fin de evitar superposiciones en las actividades.

3. Organizar y mantener un registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones oficiales o privadas.

4. Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal de los investigadores.

SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION INSTITUCIONAL

OBJETIVOS

1. Diseñar y supervisar la aplicación de criterios y procedimientos para una evaluación institucional del sector de ciencia, tecnología e innovación productiva.

2. Promover, financiar y velar por la realización de las evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de objetivos y uso de recursos, los procesos institucionales y de gestión y los resultados obtenidos por parte de los organismos de promoción.

3. Evaluar la calidad y pertinencia de la producción de las instituciones del sistema, así como también su vinculación con sectores sociales y productivos.

4. Efectuar el seguimiento de los fondos extrapresupuestarios originados en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, por la realización de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, cursos, derechos de propiedad intelectual o industrial y donaciones, siempre que dichos fondos sean destinados a la ejecución de programas y proyectos científicos o tecnológicos específicos, o a la realización de los trabajos mencionados anteriormente.

ANEXO III

XII.- MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE INTERIOR

- DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

- DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

XVII.- MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

- CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

- INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

XXI.- MINISTERIO DE EDUCACION

- FUNDACION MIGUEL LILLO

- SERVICIO DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (SRT-UNC)

- RADIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (LT1O-UNL)

- POLO TECNOLOGICO CONSTITUYENTES S.A.

- EDUC.AR S.E.

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

- COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

XXII.- MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 28/2007

Sustitúyese del Anexo I del Artículo 1º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios, el Apartado XXII correspondiente al citado Ministerio. Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Bs. As., 12/12/2007

VISTO el Expediente Nº E-CONAF-12466-2007 del Registro del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), las Leyes Nº 26.061 y 26.198, la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2007, los Decretos Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, Nº 141 del 4 de junio de 2003, Nº 416 del 17 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley de Ministerios citada en el Visto y sus modificaciones se establecieron los Ministerios que conforman la organización de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL y sus competencias.

Que el Decreto Nº 357/02 y sus modificaciones, aprobó el organigrama de aplicación en la Administración Pública centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de la Unidades Organizativas alcanzadas por dicho organigrama.

Que por el Decreto Nº 141/03, fueron modificadas las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante el Decreto Nº 20/07, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, por su parte, la Ley Nº 26.061 de PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ha introducido modificaciones estructurales con relación a las políticas de niñez, adolescencia y familia, modificando las competencias atribuidas al ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que se plasmaron en la estructura de dicha jurisdicción mediante el Decreto Nº 416/06, el cual incorporó a la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que, consecuentemente, resulta necesario dotar a la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de una estructura organizativa con el objeto de posibilitar la correcta y más eficaz administración de los recursos del Estado aplicados a las políticas de infancia, adolescencia y familia, de la coordinación y articulación de su funcionamiento con las diversas áreas del MINISTERIO en que se encuadra, y de la administración de los bienes

del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA y del FONDO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, organismo que la precediera.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I del Artículo 1º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional—, el Apartado XXII correspondiente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Sustitúyense del Anexo II del Artículo 2º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios, los objetivos de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla que como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones, y Dotación, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nº 1293 de fecha 21 de octubre de 2005.

Art. 5º — La SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL administrará todos los bienes que correspondieran al ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA y con anterioridad a la ex Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del ex Ministerio de Salud y Acción Social. Asimismo ejercerá las atribuciones enumeradas y derivadas de la Ley Nº 22.359 —Fondo Nacional del Menor y la Familia—.

Art. 6º — En un plazo de SESENTA (60) días a partir de la publicación del presente Decreto, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL deberá aprobar, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la estructura correspondiente a las aperturas inferiores a las aprobadas en la presente medida, la que deberá prever como máximo 24 (veinticuatro) cargos de conducción. Hasta tanto se aprueben, se mantendrán las unidades vigentes del ex CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con la asignación de los respectivos cargos, niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 7º — Los gastos que se deriven del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Inciso 1 —Gastos en Personal— que han sido aprobadas para el Ejercicio 2007 de la Jurisdicción 85, Servicio Administrativo Financiero 341.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

XXII – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL
- SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
  - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL
  - SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES
- SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA
  - SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR
- SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
  - SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL
  - SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS
- SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
  - SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
  - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACION FEDERAL
- SECRETARIA DE DEPORTE
  - SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA
  - SUBSECRETARIA DE RECURSOS DEPORTIVOS

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Objetivos:

1. Garantizar el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y establecer en forma conjunta, la modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales.

2. Elaborar con la participación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la Ley 26.061.

3. Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación.

4. Ejercer la representación del Estado Nacional en las áreas de su competencia.

5. Participar en forma conjunta con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando estos afecten o se refieran a la materia de su competencia.

6. Realizar los informes previstos en el art. 44 de la Convención de los Derechos del Niño y ejercer la representación del Estado Nacional en su presentación, constituyéndose en depositario de las recomendaciones que se efectúen.

7. Promover el desarrollo de investigaciones en materia de Niñez, Adolescencia y Familia.

8. Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley.

9. Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes y la prevención de su institucionalidad.

10. Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.

11. Coordinar acciones consensuadas con los poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales fomentando la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.

12. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional.

13. Gestionar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia.

14. Efectivizar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los estados provinciales para la financiación de dichas políticas.

15. Organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia.

16. Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos.

17. Impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.

18. Asignar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los recursos públicos para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el plan nacional de acción.

19. Establecer en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

20. Promover políticas que garanticen el adecuado desarrollo psicológico, afectivo, social e intelectual de niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en la atención de la primera infancia.

21. Promover, planificar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer los derechos de los adultos mayores, propendiendo su inserción en la familia y en la comunidad.

22. Articular las políticas dirigidas a los adultos mayores desde una perspectiva de integralidad, que considere a los mayores, sus núcleos familiares, sus organizaciones y comunidad, como sujetos de políticas públicas.

23. Desarrollar acciones orientadas al diseño, implementación y monitoreo de políticas, programas o dispositivos de intervención dirigidos a adolescentes infractores a la ley penal.

24. Dirigir, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26.061, los programas de asistencia directa que dependieran del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y que no hayan sido objeto de transferencias a la fecha de aprobación de la estructura administrativa de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

25. Asistir y acompañar a las Provincias, Municipios, y/u organismos locales en la definición del modelo de gestión de la política de infancia.

26. Fomentar la articulación entre el Estado Nacional, las Organizaciones no Gubernamentales, las Universidades y el Sector Privado para potenciar la responsabilidad social.

SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Objetivos:

1. Coordinar y supervisar políticas y programas de carácter nacional que tengan como finalidad la promoción, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como las acciones preventivas y socio-educativas relacionadas con personas menores de edad que hayan infringido la legislación penal.

2. Propiciar acciones de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, con énfasis en el reconocimiento de las personas menores de edad como sujetos activos de derechos, fomento de su activa participación y ejercicio del derecho a ser escuchados.

3. Asistir en el desarrollo de acciones de promoción, fortalecimiento y asistencia a las familias, como los ámbitos más adecuados para la crianza, el cuidado, el desarrollo y la educación de los niños, niñas y adolescentes.

4. Asistir en la promoción de políticas que garanticen el adecuado desarrollo psicológico, afectivo, social e intelectual de niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en la atención de la primera infancia.

5. Fortalecer políticas y prácticas de protección de derechos amenazados o vulnerados protegiendo los ámbitos familiares de origen y eludiendo las separaciones injustificadas de los niños, niñas y adolescentes de los mismos y sus comunidades.

6. Suscitar cuidados alternativos transitorios, respetuosos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes provisionalmente privados de crianza parental, privilegiando los cuidados en ámbitos familiares y limitando la protección en establecimientos institucionales para situaciones excepcionales que así lo justifiquen.

7. Desarrollar acciones orientadas a la definición y/o redefinición e implementación de programas o dispositivos de intervención en relación con adolescentes infractores de la ley penal, respetuosos de los derechos de los jóvenes y con un sentido socio-educativo y de fortalecimiento de la ciudadanía

8. Fortalecer la participación transversal de las entidades gubernamentales y no gubernamentales para la inclusión social de la infancia y la adolescencia.

9. Promover protocolos de intervención y estándares mínimos de atención.

10. Coordinar circuitos de asistencia en instituciones y programas de atención integral a niños, niñas y adolescentes.

11. Contribuir al diseño, monitoreo, asistencia técnica y capacitación en relación con políticas y programas de asistencia a grupos infanto-juveniles vulnerables.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACION FEDERAL

Objetivos:

1. Coordinar, orientar, supervisar e implementar planes y programas de carácter nacional y federal para la niñez, la adolescencia y la familia

2. Promover las acciones aprobadas del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

3. Ejecutar el plan nacional de acción normado en la Ley 26.061

4. Establecer la coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia con referencia al seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

5. Asistir en la coordinación, orientación, supervisión e implementación de planes y programas de carácter nacional que fortalezcan las instituciones de gestión estatal y de la sociedad civil que compongan el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

6. Asistir en el diseño de normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley.

7. Coordinar, orientar, supervisar e implementar planes y programas de carácter nacional que consoliden políticas publicas estratégicas de alcance regional y nacional.

8. Asistir a la Secretaría en la adecuación de las tecnologías de intervención aplicadas a las nuevas problemáticas en el área de la niñez, adolescencia y familia.

9. Asistir a la Secretaria en la coordinación, orientación, supervisión e implementación de planes y programas de carácter nacional y federal que promuevan y desarrollen el conocimiento acerca de la situación de la infancia, adolescencia y familia como así también de las políticas públicas orientadas a la protección integral de las niñas, niños, adolescentes.

10. Asistir y consolidar la base del Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, sobre el desarrollo de programas, servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

11. Articular con entidades gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la temática de niñez, adolescencia y familia.

12. Desarrollar habilidades y destrezas técnico-metodológicas para el abordaje integral de la niñez y la adolescencia desde una perspectiva participativa, territorial y multiactoral.

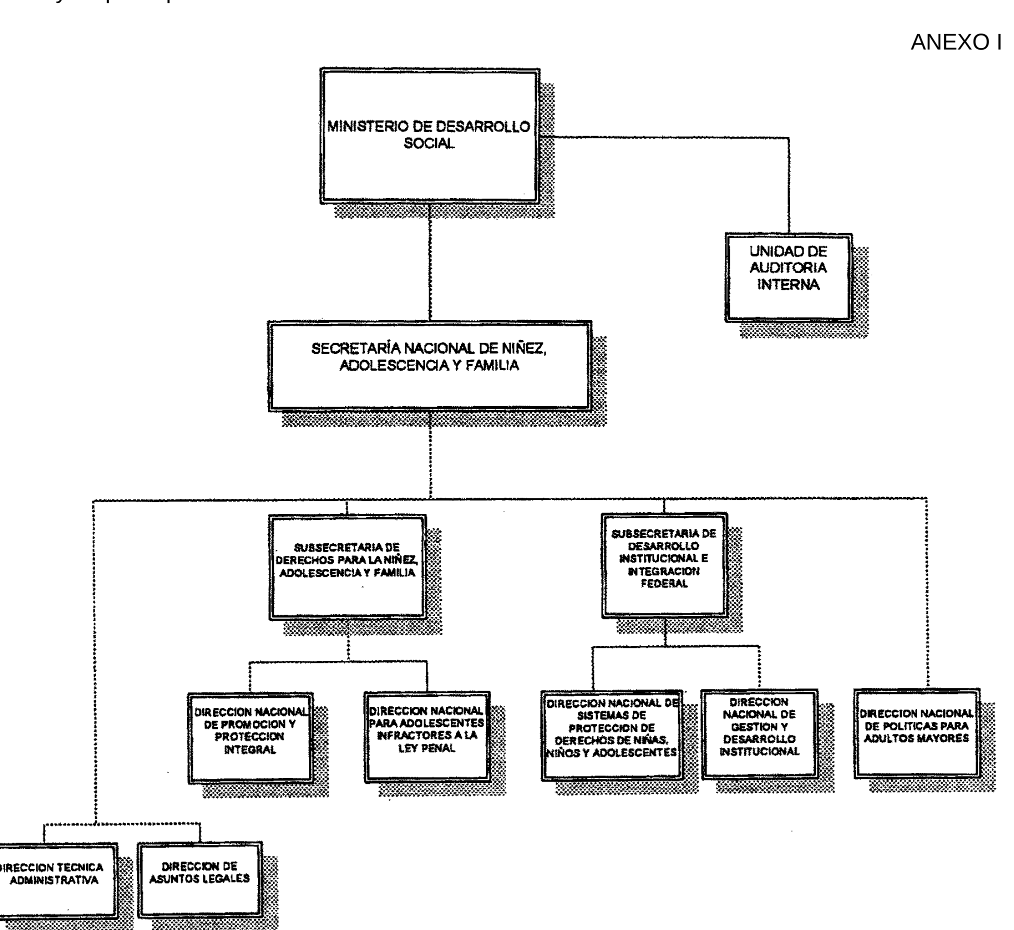
13. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales, municipales y agentes comunitarios participantes en servicio de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional.

14. Generar instancias comunicacionales para la promoción y protección de derechos.

15. Apoyar en la definición, validación e instalación de un modelo de gestión institucional basado en la protección integral de los derechos.

16. Promover y fomentar el desarrollo de redes sociales, generando espacios de trabajo promocional y de participación social.

ANEXO I



ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral

Responsabilidad Primaria

Dirigir las políticas y programas de carácter nacional que tengan como finalidad la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Acciones

1. Proveer la asistencia necesaria para que las intervenciones de las organizaciones públicas y privadas se ajusten a la doctrina de la protección integral de derechos, los postulados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y los mandatos de la Ley Nº 26.061 y los Decretos Reglamentarios.

2. Integrar recursos y esfuerzos de las entidades gubernamentales y no gubernamentales para garantizar el acceso universal de niñas, niños y adolescentes a sus derechos.

3. Promover las modalidades de intervención que tengan por finalidad la protección y fortalecimiento de los vínculos familiares, familias de acogimiento transitorio, o en su defecto familias de crianza o adoptantes con relación a niñas, niños y adolescentes.

4. Alcanzar estándares mínimos de atención de niñas, niños y adolescentes institucionalizados, para la restitución de derechos, el retorno a su familia y comunidad de origen y para la reducción de daños.

5. Dirigir el circuito de asistencia en instituciones y programas de atención integral a niños/as y adolescentes desde una perspectiva de Derechos.

6. Asistir de manera directa a niñas, niños y adolescentes a través de modalidades de intervención para la protección y la restitución de derechos.

Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal

Responsabilidad Primaria

Encausar las políticas de carácter nacional que consoliden la redefinición de los dispositivos gubernamentales de intervención en relación con adolescentes infractores de la Ley penal, en acciones, planes y programas.

Acciones

1. Promover un sistema integral e integrado referente a adolescentes en conflicto con la Ley penal tendiente a establecer los mecanismos que garanticen los derechos de los niños y adolescentes.

2. Dirigir los programas que procuren mejorar los niveles técnicos y de gestión de los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley penal

3. Asistir a las autoridades de cada jurisdicción en el diseño de políticas públicas tendientes a generar el pleno acceso a la ciudadanía de los adolescentes en conflicto con la Ley penal; orientado a la reconstrucción de sus proyectos de vida.

4. Asesorar e implementar planes y programas de capacitación y transferencia de tecnologías tendientes a jerarquizar las actividades socio educativas en los dispositivos.

5. Promover políticas de intervención para que la privación de la libertad sea el último recurso y no implique la vulneración de otros derechos.

6. Generar el fortalecimiento, de vínculos afectivos y de integración a la comunidad de los adolescentes en conflicto.

7. Elaborar protocolos de intervención, reglamentos de convivencia y normalización de prácticas institucionales.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
E INTEGRACION FEDERAL

Dirección Nacional de Sistemas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Responsabilidad Primaria

Dirigir los programas de carácter nacional que tengan como finalidad fortalecer las instituciones de gestión estatal y de la sociedad civil que integren el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de cada jurisdicción.

Acciones

1. Asistir a la Secretaria Nacional en la articulación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia con referencia a las disposiciones establecidas en la Ley 26.061.

2. Dirigir los programas en procura de mejorar los niveles técnicos y de gestión de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que compongan el Sistema de Protección Integral de cada jurisdicción.

3. Asistir a la Subsecretaría en la articulación con entidades gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la temática de niñez, adolescencia y familia.

4. Asesorar a las autoridades nacionales, provinciales y municipales en el diseño de políticas públicas de alcance regional y nacional, para las distintas problemáticas en el área de la niñez, adolescencia y familia.

5. Participar en la coordinación y supervisión de programas de alcance nacional que tengan por objeto fortalecer la promoción y la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la comunicación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

6. Promover la participación de las niñas, niños y adolescentes en la resolución de sus problemáticas.

7. Integrar la coordinación y supervisión de programas de alcance nacional para el accionar de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la infancia, según lo estipulado por la Ley 26.061.

8. Reconocer y fortalecer capacidades locales en el territorio a fin de articular y planificar en forma conjunta el desarrollo de espacios locales de protección de derechos.

9. Promover y afianzar el desarrollo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la promoción y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional

Responsabilidad Primaria

Promover el conocimiento acerca de la situación de la infancia, adolescencia, tercera edad y sus familias como así también de las políticas públicas orientadas a la protección integral. Coordinar y supervisar programas de carácter nacional que tengan como finalidad desarrollar políticas que procuren mejorar los niveles técnicos y de gestión de las instituciones gubernamentales.

Acciones

1. Instaurar acciones de monitoreo y evaluación de programas, proyectos y acciones que tiendan a la promoción, protección y restitución de derechos de la niñez, adolescencia, tercera edad y sus familias.

2. Dirigir los programas de investigación para promover el conocimiento dentro de la temática de la infancia, adolescencia, tercera edad y sus familias.

3. Promover la instauración de Centros de Documentación en las temáticas de su competencia.

4. Asistir en la coordinación y articulación de la Secretaria Nacional con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia con referencia a las disposiciones establecidas en la Ley 26.061.

5. Planificar acciones que fomenten el abordaje integral de diferentes problemáticas e intervenciones sociales, en el marco de la protección de derechos de la infancia, adolescencia, tercera edad y sus familias.

6. Promover asistencia técnica y formación de capacidades para el diseño e implementación de sistemas de protección de derechos a organismos gubernamentales y no gubernamentales afines a la competencia.

7. Dirigir acciones de monitoreo y evaluación de programas y proyectos que tiendan a la promoción, protección y restitución de derechos de la niñez, adolescencia, tercera edad y sus familias.

Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores Responsabilidad Primaria

Intervenir en la ejecución de las políticas sociales, de promoción, protección, integración social y desarrollo para adultos mayores como sujetos de derecho de políticas públicas; fortaleciendo su identidad individual y colectiva.

Acciones

1. Asesorar a la Secretaría en la concepción de mecanismos eficaces de atención de los adultos mayores a través de la articulación de recursos y prestaciones.

2. Asistir a la Secretaría en el desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de adultos mayores y promover su participación en la formulación y diseño de políticas públicas orientadas a los adultos mayores.

3. Desarrollar mecanismos de consenso para el diseño de las políticas sociales para los adultos mayores que impliquen participación activa y organizada de las instituciones científicas, sociedades de geriatría, gerontología, universidades y toda otra organización que haya desarrollado experiencia científica y/o profesional en estos ámbitos.

4. Fomentar la articulación entre organismos gubernamentales, organizaciones intermedias, organizaciones comunitarias y organismos internacionales en especial de los países integrantes del MERCOSUR, orientados a potenciar la inversión social en políticas destinadas a los adultos mayores.

5. Promover la participación y el compromiso de las organizaciones representativas de los intereses de los adultos mayores en la elaboración de políticas públicas que los representen.

6. Dirigir dispositivos de capacitación que faciliten y mejoren las capacidades organizativas así como de profesionales, técnicos y personas de la comunidad para la atención y promoción de los adultos mayores.

7. Gerenciar las residencias de larga estadía, brindando una cobertura social y sanitaria con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas que allí residen.

8. Integrar las acciones derivadas de las políticas públicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, provinciales, municipales, e internacionales.

9. Participar en la elaboración de normativa destinada a la protección integral de la familia y el adulto mayor y propiciar la elaboración de normas de acreditación de hogares geriátricos, centros de día y otras modalidades de atención a los mayores.

10. Promover instancias de diagnóstico e investigación conjuntamente con organizaciones científicas tales como universidades y sociedades científicas en la temática de los adultos mayores.

Dirección Técnica Administrativa

Responsabilidad Primaria

Dirigir la gestión económica y financiera, contable y patrimonial, de los recursos humanos, administrativos y tecnológicos de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Acciones

1. Formular la programación física y financiera de su presupuesto programático.

2. Ejecutar y evaluar la ejecución física y financiera de su presupuesto programático.

3. Administrar los fondos, así como la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia.

4. Identificar, interpretar y registrar los recursos económicos y financieros en función del plan de cuentas de la contabilidad pública.

5. Entender en la gestión de Cuentas Especiales o Fondos Nacionales creados o a crearse para la promoción, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y los adultos mayores.

6. Administrar el patrimonio de la Secretaría.

7. Generar las adecuaciones, mejoras edilicias y habitacionales de los institutos y hogares existentes, el diseño y nuevos espacios de convivencia, destinados a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores.

8. Dirigir la administración del personal en todas sus modalidades de empleo, su carrera administrativa, su capacitación, su desarrollo y sus relaciones laborales.

9. Elaborar el plan anual de contrataciones y ejecutar sus previsiones de bienes, servicios y mantenimiento que hagan a la regularidad, continuidad y habitualidad de todas las prestaciones.

10. Generar las propuestas sobre los procesos administrativos y organización, abarcando aspectos normativos, reglamentarios y administrativos.

11. Administrar el ingreso y egreso de la documentación proveniente de otras jurisdicciones y/o particulares determinando para cada trámite las unidades organizativas con responsabilidad primaria para entender sobre el tema.

12. Receptar, clasificar, coordinar y distribuir el despacho, seguimiento del mismo y archivo de la documentación administrativa.

13. Dirigir la administración informática y la aplicación de las tecnologías de la información, las comunicaciones y las tecnologías asociadas.

Dirección de Asuntos Legales

Responsabilidad Primaria

Representar judicialmente a la Secretaría, ejercer el patrocinio letrado en juicios, dictaminar y asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Secretaría.

Acciones

1. Representar a la Secretaría y ejercer el patrocinio letrado en las causas en que sea parte el organismo y en aquellas en que le fuere encomendado.

2. Redactar y colaborar en la redacción de los proyectos de leyes, decretos, resoluciones, convenios y otros actos administrativos que le sean requeridos.

3. Establecer mecanismos de consulta permanente con la Procuración del Tesoro de la Nación a fines de unificar la jurisprudencia administrativa en materia de dictámenes.

4. Ejecutar el control de legalidad y legitimidad de los actos administrativos.

5. Producir los dictámenes jurídicos solicitados por las distintas áreas de la Secretaria conforme la normativa vigente.

6. Coordinar la sustanciación de los sumarios administrativos disciplinarios que corresponda instruir en jurisdicción de la Secretaría.

7. Coordinar el diligenciamiento de los oficios judiciales y la fiscalización del cumplimiento de los términos prescriptos y/o anteproyectos de decretos, resoluciones y disposiciones que deban ser elevados a consideración y/o aprobación del Secretaría.

8. Atender las actividades derivadas de la presentación de recursos y emitir dictámenes.

9. Asistir en forma permanente en los aspectos legales a las distintas áreas de la Secretaría.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURIDICCION : – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD : – SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
PROGRAMA : – ACTIVIDADES CENTRALES
ESCALAFON DECRETO 993/91

Actividad Presupuestaria	Unidad Organizativa	E/E	NIVELES ESCALAFONARIOS						Subtotal
			A	B	C	D	E	F	
01	SECRETARIA	1	0	0	5	4	2	0	12
01	DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA		4	15	46	63	17	0	145
01	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES		2	3	7	3	0	0	15
03	SUBSECRETARIA DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA	1	20	28	232	229	110	0	620
	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACION FEDERAL	1	1	8	49	50	12	0	121
	DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS PARA ADULTOS MAYORES		0	5	21	36	28	0	90
Totales		3	27	59	360	385	169	0	1003

PRESUPUESTO 2007

RECURSOS HUMANOS

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCION 085: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 2007
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 44
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

Unidad	Subsecretaría	Nivel	NIVEL	CANTIDAD DE CARGOS
Organizativa=	de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia.	Escalafonario - Equivalente:	C	12

Período previsto de Cobertura: VIGENCIA ANUAL

PRESUPUESTO 2007

RECURSOS HUMANOS

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 085: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 44
ESCALAFON: DECRETO Nº 210/89. PERSONAL DEL SEGURIDAD Y VIGILANCIA

UNIDAD ORGANIZATIVA	Subsecretaría De Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia	Nombre Del Puesto	010. AYUDANTE MAYOR	1
			011. AYUDANTE PRINCIPAL	2
			012. AYUDANTE PRIMERO	2
			013. AYUDANTE SEGUNDO	6
			014. AYUDANTE TERCERO	11
			015. AYUDANTE CUARTO	20
			016. AYUDANTE QUINTO	49
			017. SUBAYUDANTE	109
			TOTAL	200

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

Decreto 78/2007

Apruébase la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Unidad de Coordinación Técnica de la Secretaría Ejecutiva del mencionado Consejo Nacional.

Bs. As., 12/12/2007

VISTO el expediente Nº 22.233/07 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION; los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002, 1195 del 5 de julio de 2002 y 678 del 25 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 357/02 fue creado el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

Que el Decreto Nº 1195/02 aprobó el Organigrama del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION y los Objetivos de sus Unidades Organizativas, y creó, en dicho ámbito, la UNIDAD DE COORDINACION TECNICA, cuya función es, entre otras, dirigir al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO y SOCIAL (SINTyS), al SISTEMA DE INFORMACION EVALUACION Y MONITOREO DE PROGRAMAS SOCIALES (SIEMPRO) y al CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC).

Que el Decreto 678/03 aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que resulta necesaria la reorganización de los niveles de conducción del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y la consecuente modificación de su estructura organizativa, a efectos de dotarla de los instrumentos necesarios para cumplir con los criterios de eficacia y eficiencia necesarios para el logro de los objetivos estratégicos propuestos.

Que las reformas propuestas se encuentran fundamentadas en un pormenorizado análisis y evaluación de responsabilidades y competencias, en función de la necesidad del mencionado reordenamiento.

Que han tomado intervención la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7 y 11 de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la UNIDAD DE COORDINACION TECNICA de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el "Organigrama" y "Responsabilidad Primaria y Acciones" que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — En un plazo de SESENTA (60) días a partir de la publicación del presente Decreto, el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES deberá elevar para la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el anexo de dotación correspondiente a las áreas que se aprueban por la presente medida.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 5º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 por el siguiente:

"ARTICULO 5º - El CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES estará integrado en forma permanente por los señores:

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
- MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTRO DE EDUCACION
- MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
- MINISTRO DE SALUD
- MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
- MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
- MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
- SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA".

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 6º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 por el siguiente:

"ARTICULO 6º.- La Presidente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES podrá invitar a los Gobernadores de los Estados Provinciales a designar un representante para integrar el mismo.

Asimismo la Presidente del Consejo podrá invitar a Organizaciones Sociales y Confesionales a designar representantes a tal efecto.

Los Ministros podrán autorizar la participación de los responsables de los organismos y entidades comprendidos en su respectiva jurisdicción".

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 6º del Decreto Nº 984 del 18 de junio de 1992 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º.- El Presidente de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS se desempeñará con rango y jerarquía de Secretario Ministerial y los Directores y el Secretario General con carácter de personal fuera de nivel. Las remuneraciones de los Directores serán equivalentes a las correspondientes al Nivel A - Grado 8 y las del Secretario General al Nivel A - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa. (Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 - t.o. 1995)".

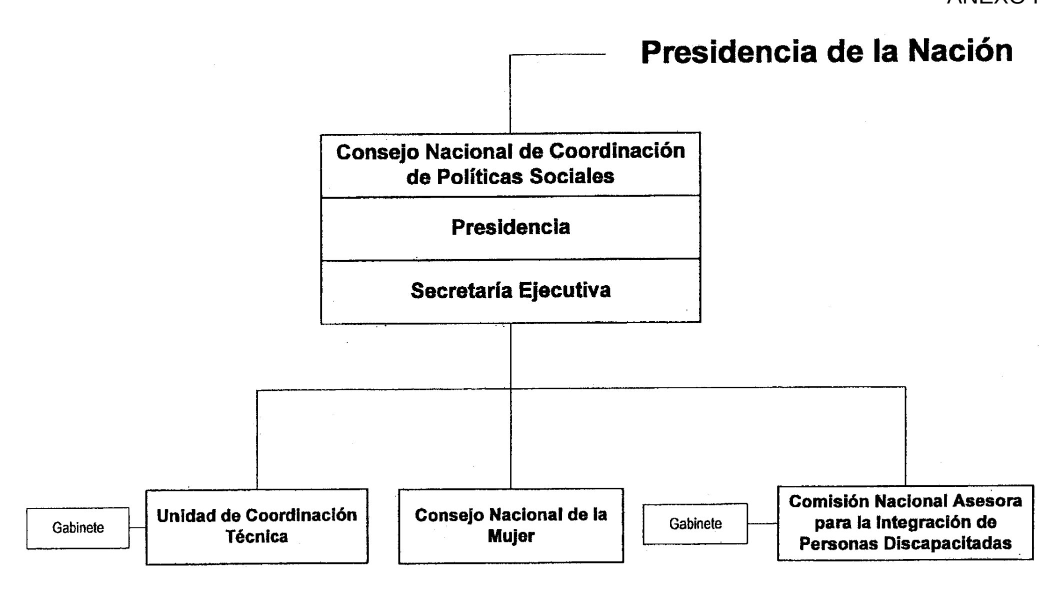
Art. 6º — Incorpórase a partir de la vigencia del presente Decreto, el cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS en los artículos 1º, 2º y 3º, así como en el inciso b) de la Planilla anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorios.

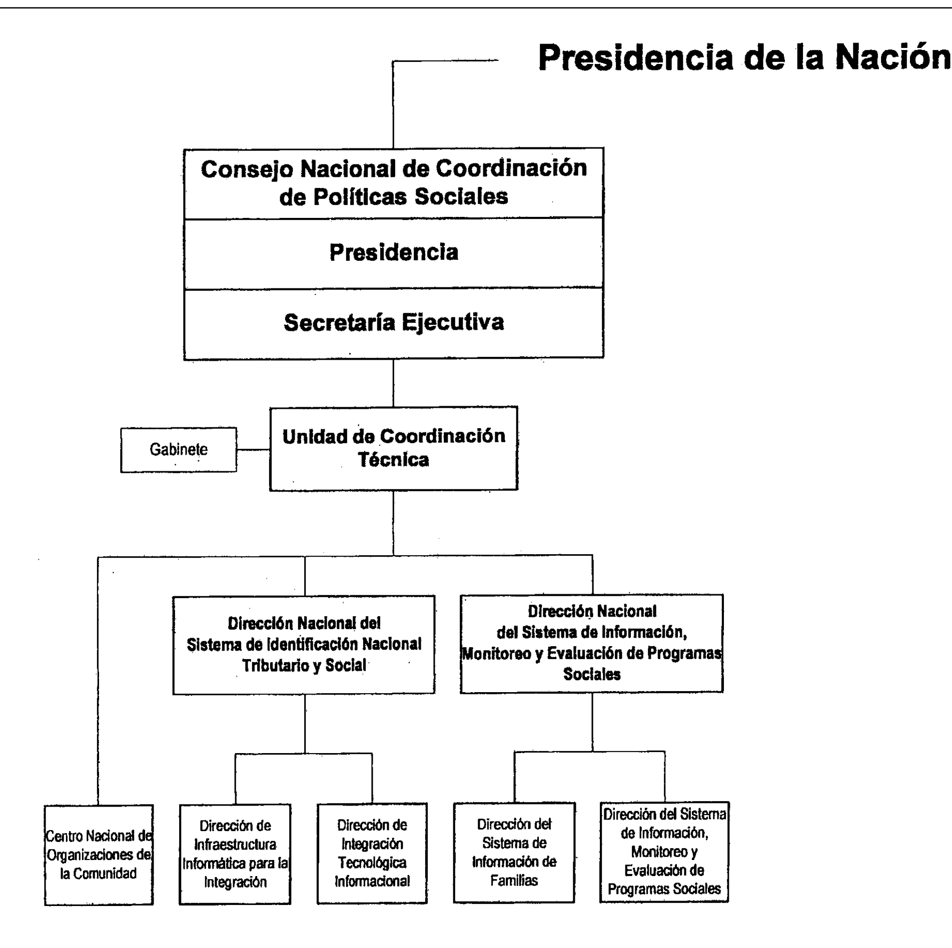
Art. 7º — Exceptúase al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nº 26.198 y en los Títulos III (Capítulos II y III) y VI, artículo 71 primer párrafo, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) a efectos de proceder a la cobertura de sus cargos vacantes.

Art. 8º — Dispónese que las unidades organizativas, que como consecuencia de la implementación del presente Decreto se crean, con sus respectivos cargos gerenciales y dotaciones, como así también las erogaciones necesarias para su funcionamiento serán financiadas con cargo a los créditos que con tal propósito se incorporen al presupuesto de la Jurisdicción 20 – SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 9º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I





ANEXO II

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

UNIDAD DE COORDINACION TECNICA

Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad

Acciones:

1. Promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la gestión de las políticas públicas generando espacios institucionales de articulación para el establecimiento de procesos de desarrollo sustentable.

2. Establecer mecanismos que garanticen un mayor conocimiento y una mejor visualización pública de las actividades desarrolladas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

3. Generar el desarrollo y el fortalecimiento institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4. Administrar una base de datos universalmente disponible que contenga información amplia y actualizada sobre las organizaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil de todo el país.

Dirección Nacional del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

Responsabilidad Primaria:

Entender en el diseño e implementación de sistemas, destinados a producir información que permita diagnosticar la situación socioeconómica de la población y efectuar análisis útiles para la formulación de políticas; medir indicadores sobre los programas sociales en marcha; monitorear el grado de avance en el cumplimiento de las metas propuestas en dichos programas y evaluar el grado de correspondencia entre el impacto previsto y el efectivamente alcanzado a través de la implementación de los mismos.

Acciones:

1. Promover y facilitar las acciones destinadas a efectivizar la evaluación de programas sociales en el marco de la gestión integral orientada a resultados, a fin de generar información, conocimiento y aprendizaje específico como insumo para la toma de decisiones.

2. Dirigir el establecimiento de un sistema de información, evaluación y monitoreo de los programas sociales nacionales que permita producir diagnósticos de la situación social para la toma de decisión en materia de políticas públicas en el ámbito nacional y provincial con especial referencia a la población más vulnerable y su acceso a los servicios y programas sociales.

3. Administrar los procedimientos necesarios para el desarrollo y funcionamiento del Sistema de Información de Familias (SISFAM).

4. Indicar las directivas necesarias para la evaluación y monitoreo de los programas sociales, fortaleciendo a las áreas sociales nacionales y provinciales en el desarrollo e instalación de sistemas de monitoreo y en la realización de evaluaciones.

5. Instruir las acciones destinadas a producir nueva información a través de la Encuesta de Desarrollo Social, Condiciones de Vida y Acceso a Programas y Servicios Sociales.

6. Asegurar la disponibilidad de la información necesaria sobre la población en situación de pobreza y vulnerabilidad social y la ejecución de los programas sociales dirigidos a atenderla.

7. Dirigir el diseño, desarrollo y actualización permanente del software necesario para el proceso de carga y supervisión de sus bases de datos, brindar soporte técnico a la red del programa, e implementar el Sistema de Información Geográfica (GIS) que aporta cartografía y georreferenciamiento de datos.

8. Fomentar la vinculación entre el sector académico y el Estado en la investigación y desarrollo de políticas y programas sociales.

9. Promover la capacitación a funcionarios y técnicos de las áreas nacionales y provinciales en política y gerencia social.

10. Diseminar y transferir metodologías y sistemas de información a las agencias nacionales y provinciales.

Dirección del Sistema de Información de Familias

Acciones:

1. Realizar la identificación y selección de las familias en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad social a fin de posibilitar una mayor eficiencia, transparencia y equidad en la distribución de los recursos del Estado.

2. Diseñar instrumentos y procedimientos basados principalmente en metodologías de relevamiento censal orientada a poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad social, para el logro de sus cometidos.

3. Promover y favorecer la implementación del Sistema de Información de Familias en el nivel provincial y municipal, administrando los procesos de formación de interés, elaboración y rúbrica de cartas de intención y fortalecimiento de la capacidad institucional y organizativa a destinar.

4. Coordinar la puesta en disponibilidad de recursos de capacitación y asistencia técnica, así como la provisión de equipamiento informático y financiamiento para el relevamiento de las familias pobres en los municipios de las provincias que ingresen en el proceso de implementación del Sistema.

5. Proveer de un diagnóstico socioeconómico preciso de los grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, para el diseño de programas y proyectos sociales.

6. Realizar el análisis de la oferta de servicios y programas del Estado en función de las características de las familias y problemas sociales detectados.

7. Diseñar, poner en funcionamiento y asegurar la permanente actualización del registro unificado de familias beneficiarias y vincular la información de los distintos programas.

8. Favorecer la disponibilidad de información social a los programas para realizar el seguimiento y evaluación de la eficacia y eficiencia de sus prestaciones.

9. Entender en la permanente actualización informativa y metodológica de Indices indispensables para la caracterización socioeconómica de las familias en situación de vulnerabilidad social.

Dirección del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

Acciones:

1. Instalar y operar un sistema de información, evaluación y monitoreo de los programas sociales nacionales que permita captar información sobre beneficiarios de los Planes y Programas Sociales en marcha.

2. Promover el fortalecimiento de las áreas sociales nacionales y provinciales en el desarrollo e instalación de sistemas de monitoreo y en la realización de evaluaciones.

3. Producir información nueva a través de la Encuesta de Desarrollo Social, Condiciones de Vida y Acceso a Programas y Servicios Sociales.

4. Proveer al aumento de la disponibilidad de la información necesaria sobre la población en situación de pobreza y vulnerabilidad social y la ejecución de los programas sociales dirigidos a atenderla.

5. Generar información certera sobre la ejecución de las políticas sociales nacionales y provinciales, poniendo a disposición de las autoridades un instrumento para la gestión eficiente de la problemática social.

6. Monitorear el grado de avance en el cumplimiento de las metas propuestas en los planes y programas sociales, evaluando el grado de correspondencia entre el impacto previsto y el efectivamente alcanzado a través de la implementación de los mismos.

7. Concretar y coordinar la evaluación de programas sociales en el marco de la gestión integral orientada a resultados, a fin de generar información, conocimiento y aprendizaje específico como insumo para la toma de decisiones.

8. Posibilitar la disponibilidad de recursos para las actividades de capacitación específica orientando la generación de materiales y organización de actividades para diversos organismos públicos provinciales y nacionales.

Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social

Responsabilidad Primaria:

Coordinar el intercambio de información de carácter patrimonial y social, de las personas físicas y jurídicas entre las jurisdicciones y organismos de la administración pública nacional central y descentralizada, así como los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos del país, asegurando su privacidad y confidencialidad.

Acciones:

1. Promover la identificación unívoca y homogénea de las personas, el acceso a sus atributos sociales y patrimoniales y la adopción de estándares de intercambio de información gubernamental para lograr criterios uniformes y preestablecidos.

2. Establecer los mecanismos y metodologías necesarios para favorecer la disponibilidad de servicios de validación y control de datos, detección de incompatibilidades y pluricobertura; enriquecimiento de bases de datos y otros datos identificatorios de personas físicas y jurídicas, para los organismos públicos de la Administración Pública Nacional, central y descentralizada y jurisdicciones provinciales.

3. Promover el alcance de los mayores estándares de eficiencia posible en las relaciones entre el titular del dato, y los organismos generadores, de formación de la información, diseñando los planes de acción necesarios para eficientizar la actualización, supresión o corrección de los datos.

4. Participar en el diseño y supervisar la implementación de proyectos tendientes a la mejora y sistematización de información estratégica para la ejecución de políticas públicas como la de los Registros Civiles, Legajo Unico de Alumnos, Registros de Personas Jurídicas y Registros de la Propiedad Inmueble.

5. Velar por la profundización de las acciones tendientes a mejorar la descentralización del sistema, basada tanto en la mejora de interconexión en línea de provincias y organismos, como en el necesario aumento de disponibilidad de conocimientos, aptitudes y adopción de actitudes y habilidades específicas.

Dirección de Infraestructura Informática para la Integración

Acciones:

1. Posibilitar la efectiva descentralización del sistema, fortaleciendo las conexiones informacionales y la disponibilidad física y técnica de los recursos informáticos que permitan aumentar los estándares de interconexión en línea de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales.

2. Instalar y mantener la infraestructura informática e infológica necesaria para posibilitar la disponibilidad de servicios de intercambio de información a Organismos Nacionales y Provinciales, así como también dar respuesta a los requerimientos provenientes de Juzgados Nacionales y Provinciales y del Ministerio Público de la Nación.

3. Elaborar y mantener actualizados los documentos necesarios tendientes a asegurar el establecimiento y observación de las Políticas de Seguridad del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), y los Procedimientos correspondientes.

4. Diseñar los sistemas y mecanismos de seguridad informática institucional, instalando y manteniendo los esquemas necesarios de firewall, detección de intrusos, soluciones de seguridad perimetral en redes relacionadas con la Gestión Unificada de Amenazas (UTM) y la seguridad de Alto Rendimiento, así como las que en el futuro se establezcan como necesarias de acuerdo a la evolución de los conocimientos y del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

5. Diseñar y mantener sistemas de evaluación del riesgo soportado por la organización, así como procedimientos y medidas que permitan la continuación de la operación de las actividades en caso de desastre.

Dirección de Integración Tecnológica Informacional

Acciones:

1. Elaborar, coordinar y llevar adelante las acciones necesarias de asistencia técnica en los campos específicos de las Tecnologías Informáticas y de Comunicación para la construcción, puesta en marcha, mantenimiento y mejoramiento de registros de datos necesarios para las actividades del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

2. Implementar proyectos tendientes a la mejora y sistematización de información estratégica para la ejecución de políticas públicas como la de los Registros Civiles, Legajo Unico de Alumnos, Registros de Personas Jurídicas y Registros de la Propiedad Inmueble.

3. Dirigir las acciones que permitan alimentar al sistema y proveer más y mejor calidad de datos de las personas con el objetivo de que pueda ser intercambiada entre los organismos del sector público.

4. Generar el Marco Legal necesario para la participación en el sistema y la interconexión de nuevas provincias y organismos.

5. Brindar servicios de intercambio de información a Organismos Nacionales y Provinciales, así como también dar respuesta a los requerimientos provenientes de Juzgados Nacionales y Provinciales y del Ministerio Público de la Nación.

6. Procurar la suscripción de convenios interjurisdiccionales, alentando el cambio en la orientación y gerenciamiento de los programas sociales, a favor de una gestión más eficaz, eficiente, transparente, equitativa y con mayores impactos.

7. Aumentar la disponibilidad de información específica, confiable y pertinente que coadyuve a procurar la institucionalización de prácticas gerenciales con el objeto de mejorar la capacidad de realizar diagnósticos, analizar los problemas sociales, rediseñar programas, planificar nuevas intervenciones sociales, así como evaluar, y monitorear acciones.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Decreto 80/2007

Acéptase la renuncia presentada por el Interventor del citado Ente Nacional y desígnase a su reemplazante.

Bs. As., 13/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0483684/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 24.076 y el Decreto Nº 571 de fecha 21 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076, sancionada el 20 de mayo de 1992 y promulgada el 9 de junio de ese año, determina las competencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

Que mediante Decreto Nº 571 de fecha 21 de mayo de 2007 se dispuso la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) por el plazo, prorrogable, de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que a través de ese mismo Decreto se ha dispuesto la designación del Señor D. Juan Carlos PEZOA (M.I. Nº 6.440.752) en el cargo de Interventor del mencionado organismo, confiriéndole funciones y facultades, y determinando la remuneración a percibir en el cargo.

Que mediante Decreto Nº 1646 de fecha 14 de noviembre de 2007 ha sido prorrogada, desde su vencimiento, la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) que fuera dispuesta por el Decreto Nº 571/07, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, así como la designación del Señor D. Juan Carlos PEZOA como Interventor de ese organismo.

Que el mencionado, ha presentado su renuncia al cargo del Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

Que a tales efectos, resulta necesario proceder a la designación de una persona en su reemplazo.

Que el Ingeniero D. Antonio Luis PRONSATO (M.I. Nº 14.189.259), propuesto para cubrir el cargo de Interventor del referido organismo, reúne los requisitos necesarios conforme lo que acreditan sus antecedentes técnicos y profesionales para desempeñar dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1765 de fecha 28 de noviembre de 2007.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el Señor D. Juan Carlos PEZOA (M.I. Nº 6.440.752) al cargo de Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Ingeniero D. Antonio Luis PRONSATO (M.I. Nº 14.189.259).

Art. 3º — El Interventor deberá dar cumplimiento a las funciones y tareas previstas en el Decreto Nº 571/07, en el plazo indicado en el Decreto Nº 1646 de fecha 14 de noviembre de 2007.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

VIAJE OFICIAL

Decreto 99/2007

Desígnase a los funcionarios y personal para acompañar a la Presidenta de la Nación en la visita oficial a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con motivo de la XXXIV Reunión del Consejo del Mercado Común del Sur y de la Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur.

Bs. As., 13/12/2007

VISTO que la señora Presidenta de la Nación concurrirá en visita oficial a la ciudad de MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) con motivo de la XXXIV Reunión del Consejo del Mercado Común del Sur y de la Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR, entre los días 17 y 18 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la Nación.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará la aeronave BOEING 757-200 matrícula T-01 de dotación de la Presidencia de la Nación.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para acompañar a la señora Presidenta de la Nación con motivo de la visita oficial a la ciudad de MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) con motivo de la XXXIV Reunión del Consejo del Mercado Común del Sur y de la Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR, a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2º — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo entre los días 17 y 18 de diciembre de 2007.

Art. 3º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente decreto. La COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE, la CASA MILITAR, la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA y la SECRETARIA GENERAL, todas de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARAN LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARA Y SECUNDARA A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACION CON MOTIVO DE LA VISITA OFICIAL A LA CIUDAD DE MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY)

DIAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

- Señor D. Miguel Angel NUÑEZ

- Señora Licenciada Da. Laura LATORRE

- Señor D. Víctor Fabián GUTIERREZ

- Señor D. Jorge Isidro Baltasar BOUNINE

- Señora Da. María Angélica BUSTOS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

- Señor Secretario Legal y Técnico, Doctor D. Carlos Alberto ZANNINI

SECRETARIA GENERAL

- Señor Subdirector General de Ceremonial, D. Rubén Andrés ZACARIAS

- Señor Funcionario de la Dirección General de Ceremonial, D. Héctor Daniel MAZZA

- Señor Funcionario de la Dirección General de Ceremonial, D. Gustavo Oscar NAVARRO

CASA MILITAR

- Señor Jefe de la Casa Militar, Coronel D. Alejandro Guillermo GRAHAM

- Señora Edecán Presidencial, Teniente Coronel Da. María Isabel PANSA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Director de Fotografía, D. Víctor Hugo BUGGE MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

-Señor Ministro de Economía y Producción, Licenciado D. Martín LOUSTEAU

- Señor Secretario Privado del señor Ministro de Economía y Producción, D. Raúl Sebastián GARCIA DE LUCA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Licenciado D. Jorge Enrique TAIANA.

- Señora Jefa de Asesores del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ministra Da. Mariana Inés LLORENTE.

- Señor Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, D. Mario César HUCK.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 102/2007

Desígnanse Coordinador General de la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, Subsecretario de Organización de Ingresos Sociales y Subsecretario de Organización y Capacitación Popular.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007, en el cargo de Coordinador General de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Licenciado Alberto Jorge GANDULFO (D.N.I. Nº 12.727.052), asignándosele rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007, en el cargo de Subsecretario de Organización de Ingresos Sociales de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Doctor D. Daniel Ricardo FERNANDEZ (D.N.I. Nº 8.623.583).

Art. 3º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007, en el cargo de Subsecretario de Organización y Capacitación Popular de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Doctor Jorge Raúl CEBALLOS (D.N.I. Nº 14.217.900).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 103/2007

Desígnase Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos Humanos, de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos Humanos de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS al doctor Luis Hipólito ALEN (D.N.I. Nº 11.361.023).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 104/2007

Dase por designada Subsecretaria de Coordinación del citado Ministerio.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución de la Nación Argentina.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 10 de diciembre de 2007, en el cargo de SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Contadora Pública Da. María de Lourdes GIMENEZ (D.N.I. Nº 17.971.448).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 105/2007

Desígnase Subsecretario de Inteligencia de la Secretaría de Inteligencia.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007, Subsecretario de Inteligencia de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor D. José Francisco LARCHER (D.N.I. Nº 11.863.918).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto 106/2007

Desígnase Subsecretario de Turismo.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Turismo de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor D. Daniel Pablo AGUILERA (D.N.I. Nº 12.549.990), a partir del 10 de diciembre de 2007.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto 107/2007

Desígnase Subsecretario Técnico Administrativo de la mencionada Secretaría.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Ing. Juan Guillermo BROOKS (D.N.I. Nº 11.261.191), a partir del 10 de diciembre de 2007.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 108/2007

Desígnanse Director General de Análisis Político y Director General de Asistencia Técnica, de la Coordinación General de Asuntos Político-Institucionales de la Unidad Presidente.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007, al señor. D. Juan Carlos SERENO (DNI Nº 6.240.684) en el cargo de Director General de Análisis Político de la Coordinación General de Asuntos Político - Institucionales de la Unidad Presidente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, asignándole rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007 al señor D. Juan Martín ZARA (DNI Nº 10.534.951) en el cargo de Director General de Asistencia Técnica de la Coordinación General de Asuntos Político - Institucionales de la Unidad Presidente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, asignándole rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 109/2007

Homológase el Acta Acuerdo y el Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de fecha 26 de octubre de 2007. Vigencia.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el Expediente Nº 1.247.328/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006 y el Acta Acuerdo del 26 de octubre de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, reglamentado por el artículo 5º del Decreto Nº 447/93 y normas complementarias, acordaron un convenio colectivo de trabajo a nivel sectorial concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 26 de octubre de 2007 de la referida Comisión Negociadora.

Que en cuanto al ámbito de aplicación, se trata de un Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial aplicable a los trabajadores del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

Que con relación a su vigencia temporal, conforme lo establecido por las partes signatarias y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 24.185, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial regirá a partir del día siguiente al de su publicación.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Homológase el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 26 de octubre de 2007, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el presente será a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días de octubre de 2007, siendo las 16.00 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor Coordinador de la Dirección de Relaciones Individuales Lic. Eduardo BERMUDEZ en su carácter de Integrante de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional en el ámbito Sectorial para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y por la Señora Marcela CASTRO del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1 de la DNRT comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO y el Sr. Lic. Norberto PEROTTI y Sergio VAZQUEZ; en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, Lic. Lucas NEJAMKIS el Lic. Eduardo SALAS y la Dra. Amalia BORMAN, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular, de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO y el Arq. Eduardo SAMPAYO, en representación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL el Ing. Enrique M. MARTINEZ, Julio César CANESTRARI y el Sr. Santiago OLIVERA, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Hugo SPAIRANI, Oscar Alberto RIQUELME, Armando David FASTMAN, Darío Omar SOTO, Daniel Jorge ZELAYA, Sara Beatriz CIVILE y María Inés SORIO; en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Rubén MOSQUERA, Francisco DOLMANN, José MAGALLANES, Juan VALLE, Fabián PEREIRA, Víctor BARROSO, Roberto MONTES, Daniel CADIN, Gustavo NIELL, Mario SANDOVAL, Ramón SANDOVAL, Osvaldo FRANCO, Alejandro AZOREY, Gabriel MARTINEZ, Mariano José SANCHEZ TORANZO y María Martha TERRAGNO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a las partes expresan lo siguiente: Que acuerdan en manifestar su beneplácito por el acuerdo arribado en el marco de un proceso histórico de recuperación progresivo de las capacidades de una Administración Pública al servicio de la Nación. Pero también por el hecho histórico que representa en el marco de la recuperación definitiva de la democracia en el país, este primer convenio sectorial que busca dignificar el aporte laboral de investigadores, tecnólogos y demás personal, y fortalecen la capacidad tecnológica de nuestra industria nacional.

Por lo dicho las partes manifiestan: Que aprueban en todas sus partes el Convenio Colectivo de Trabajo de la Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL que obra como anexo de la presente, solicitando su correspondiente homologación.

No siendo para más se da por finalizado el presente acto firmando los comparecientes de conformidad ante mí que CERTIFICO.

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I - AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. El presente Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial será de aplicación para los trabajadores que revistan bajo relación de dependencia laboral del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06 con los alcances y salvedades previstos para las distintas modalidades de relación de empleo previstas en los artículos 8º y 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Queda convenido que las referencias a los trabajadores y autoridades efectuadas en género masculino o femenino tienen carácter y alcance indistintos. Todas las menciones en un género representan siempre a hombres y mujeres con las salvedades que se formulen en atención a las particularidades que se establezcan.

Artículo 2. Las Cláusulas del presente Convenio quedan incorporadas a los contratos individuales existentes al momento de su entrada en vigencia y sólo podrán ser modificados con efecto en dichos contratos individuales, por acuerdo colectivo, de los signatarios del Convenio Sectorial, una vez expedida favorablemente la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (en adelante Co.P.A.R), conforme a lo establecido por el inciso b) del el Artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General (Decreto Nº 214/06).

Artículo 3. VIGENCIA. El cumplimiento de este Convenio es obligatorio en todo el territorio nacional y su vigencia se extenderá por el término de DOS (2) años a partir de su entrada en vigencia de conformidad con lo normado en los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 24.185, salvo en aquellas materias o temas en los que las partes acuerden un plazo de vigencia particular.

Dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora Sectorial deberá constituirse a pedido de cualquiera de las Partes, para negociar su renovación sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Nº 24.185.

No obstante lo establecido en el primer párrafo del presente, las partes de común acuerdo podrán constituirse antes del plazo allí establecido para negociar la modificación o renovación del presente convenio sectorial en el supuesto de que se produjera la instrumentación de un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo Generar (CCTG), o existieran modificaciones al mismo según lo estatuido en el inciso e) del Artículo 80 de dicho Convenio.

CAPITULO II - DE LA COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y CARRERA

Artículo 4. Créase la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (en adelante COPIC) constituida por CINCO (5) representantes titulares del Estado Empleador, y CINCO (5) representantes titulares de la parte gremial de acuerdo con la composición establecida en el Artículo 7º del presente Convenio Sectorial y CINCO (5) suplentes de cada una de las partes.

Cada parte podrá concurrir con sus asesores.

Artículo 5. Además de las que se le asignen expresamente en este Convenio, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Interpretar el presente Convenio con alcance general, buscando de asegurar la debida integración de la normativa del mismo y la reglamentaria aplicable, a solicitud de las partes.

b) Fortalecer la aplicación adecuada del presente Convenio.

c) Promover el desarrollo de relaciones laborales armónicas y productivas a efectos de mejorar la prestación del servicio a la comunidad.

d) Elaborar y/o analizar las propuestas de modificación del régimen establecido por el presente Convenio que faciliten la concreción de los principios orientadores establecidos en éste y en la Ley Nº 25.164, a efectos de afianzar tanto la profesionalidad y dignidad laboral de los trabajadores así como de elevar los niveles de excelencia respecto la calidad y el rendimiento en el servicio.

e) Requerir la intervención de la Co.P.A.R., constituida por el Artículo 79 del CCTG o el que lo sustituya, y en virtud de las atribuciones, conferidas en el inciso b) del Artículo 80 del mismo, para el tratamiento de las cuestiones que afecten a la interpretación, integración o prevalencia de normas del presente convenio con el CCTG.

f) Intervenir en la resolución de controversias y/o conflictos no comprendidos en el Artículo 81 del Convenio Colectivo de Trabajo General o el que lo reemplace, surgidos a causa de la aplicación de este Convenio y siempre que se hubieran agotado previamente los procesos de reclamo correspondientes y cumplido con las instancias de intervención de los órganos permanentes de aplicación con competencia en la materia.

g) Intervenir en los términos establecidos en los artículos 60 y 67 del Convenio colectivo de Trabajo General, y de aquellos otros establecidos en el presente Convenio.

h) Dictar su reglamento de funcionamiento.

Artículo 6. Los acuerdos de esta Comisión deberán adoptarse por unanimidad entre las partes, en un tiempo no superior a los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, a formalizarse mediante el acta respectiva serán aprobados conforme a la normativa vigente.

En los casos en que dichos acuerdos tuvieran implicancia económica requerirán el cumplimiento de la Ley Nº 18.753.

La Comisión se reunirá ordinariamente al menos UNA (1) vez al mes, excepto ante la inexistencia de temas o que las partes resolvieran el traslado de los mismos a la reunión mensual ordinaria siguiente o a la reunión extraordinaria convocada al efecto.

Las actas que impliquen interpretación de las previsiones del presente Convenio deberán ser publicadas en el Boletín Oficial dentro de los CINCO (5) días de emitidas, sin perjuicio de su comunicación y/o difusión por los canales internos del INTI y por las entidades sindicales signatarias del presente.

CAPITULO III - REPRESENTACION GREMIAL

Artículo 7. En todas aquellas instancias que requieran en su integración la participación gremial, ésta se compondrá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 24.185 y su reglamentación.

CAPITULO IV – DE LA RELACION DE EMPLEO

Artículo 8. El personal abarcado por el presente Convenio queda comprendido por las prescripciones establecidas en la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, en materia de requisitos de ingreso, deberes, derechos, prohibiciones, régimen disciplinario y causales de egreso.

TITULO II - DE LA CARRERA LABORAL DEL PERSONAL DEL INTI Y DE SU REGIMEN ESCALAFONARIO

Artículo 9. El régimen de carrera comprende el ingreso y promoción del personal que revista bajo el régimen de estabilidad en el Instituto, en los distintos niveles, grados y tramos escalafonarios como consecuencia del mayor grado de competencia e idoneidad laboral y de la formación técnico profesional alcanzados por dicho personal, así como el acceso y ejercicio de las funciones ejecutivas, según se establezcan en el presente Convenio.

El personal podrá progresar ascendiendo de nivel escalafonario mediante los procesos de selección previstos al efecto. Asimismo podrá avanzar dentro de su nivel, mediante la promoción a los grados y tramos escalafonarios correspondientes, en virtud de su desempeño y de la adquisición de las habilidades correspondientes.

CAPITULO I - DEL REGIMEN ESCALAFONARIO: NIVELES, TRAMOS Y GRADOS

Artículo 10. El personal que desarrolle funciones o tareas de distinta índole pero que requiera competencias laborales específicas y nivel de formación equivalente revistará en uno de los siguientes TRES (3) niveles escalafonarios:

1- DE EJERCICIO PROFESIONAL

2- DE EJERCICIO TECNICO / ADMINISTRATIVO

3- AUXILIAR

Artículo 11. El Tramo Escalafonario refleja un conjunto de formación, experiencia y competencias laborales acreditados por el personal dentro de su nivel de revista, que lo habilita para ejercer funciones o puestos de trabajo progresivamente complejos y de mayor impacto en la responsabilidad y acciones del INTI.

Artículo 12. El Grado Escalafonario refleja el avance en la trayectoria laboral del agente dentro del Nivel y Tramo Escalafonario en el que revista, en una escala que comprende TRECE (13) posiciones identificadas con los numerales UNO (1) a TRECE (13).

NIVEL ESCALAFONARIO “DE EJERCICIO PROFESIONAL”

Artículo 13. El NIVEL ESCALAFONARIO “DE EJERCICIO PROFESIONAL” comprende al personal que reúna la capacidad científico - técnica para planificar, programar, desarrollar, dirigir, asesorar, administrar y/o ejecutar actividades profesionales de investigación, desarrollo tecnológico, asistencia o extensión técnica, así como de administración, gestión y/o asesoramiento de los diversos procesos de gerenciamiento del INTI.

Este personal deberá acreditar título correspondiente a estudios de grado en carreras universitarias que abarquen un ciclo de formación de cuatro (4) años o más, otorgados por instituciones estatales o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para cumplir tareas propias de su respectiva incumbencia profesional.

El personal podrá revistar en algunos de los siguientes Tramos: “C”, el cual comprende la promoción del grado UNO (1) a TRECE (13); “B”, el cual comprende la promoción desde el grado CUATRO (4) a TRECE (13); y “A”, el cual comprende la promoción desde el grado NUEVE (9) al TRECE (13); en todos los casos, ambos grados extremos incluidos.

Artículo 14. En cuanto a los Tramos del NIVEL ESCALAFONARIO DE EJERCICIO PROFESIONAL:

1- Para el Tramo C:

a) Implica la acreditación de formación, experiencia y demás competencias laborales para desempeñar funciones habituales de su incumbencia profesional y el desarrollo de funciones de:

• Planificación, programación, ejecución y desarrollo de acciones tendientes al estudio, abordaje y solución de problemáticas habituales relativas a su profesión, con autonomía relativa.

• Aplicar los conocimientos y procedimientos propios de la profesión, asumiendo las responsabilidades del puesto de trabajo y de sus propias intervenciones en temas de su incumbencia profesional.

• Brindar asistencia técnica y asesoramiento.

Supone responsabilidad sobre el resultado de sus propias intervenciones profesionales, por la correcta aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos de su disciplina en la realización de tareas individuales o grupales, en el marco de los objetivos organizacionales y las directivas recibidas, con relativa autonomía ante su superior. Ocasionalmente, puede resolver situaciones imprevistas.

b) Consecuentemente son requisitos mínimos para comenzar a transitar el tramo:

• Conocimiento teórico y práctico de la profesión, de los problemas de su ámbito de incumbencia, y autonomía para abordarlos.

2- Para el Tramo B:

a) Implica la acreditación de capacidad profesional, formación y experiencia para desempeñar, además de las tareas enunciadas para el tramo anterior, funciones que comporten:

• El estudio y la investigación para el abordaje de problemas de mediana complejidad en el ámbito de la profesión.

• La coordinación y supervisión de las tareas de uno o varios especialistas (profesionales y/o técnicos) para la consecución de la solución de un problema de mediana complejidad en la incumbencia profesional.

• Transferencia de conocimientos y formación de personal.

• Participación en equipos interdisciplinarios brindándoles el aporte propio de la profesión y especialidad.

Supone responsabilidad, sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a marcos normativos establecidos, autonomía para aplicar la iniciativa personal dentro de las pautas establecidas y por la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

Puede suponer también la responsabilidad de la coordinación y desarrollo apropiados del personal a su cargo, si lo tuviera, y la transferencia de conocimientos y técnicas acordes con su nivel de especialización.

b) Consecuentemente son requisitos mínimos para comenzar a transitar el tramo:

• Experiencia en el ejercicio profesional pertinente de SIETE (7) ó más años;

• Conocimiento teórico y práctico de una especialidad o área de ejercicio específico de la profesión acorde a la función o puesto respectivo;

• Autonomía para el abordaje de problemas de mediana complejidad en su especialidad;

• Capacidad para transferir conocimientos y/o proporcionar formación al personal en las materias o áreas de su especialidad;

• Habilidad para la coordinación de equipos de trabajo reducidos;

• Capacidad para la integración activa de equipos de trabajo interdisciplinarios.

3- Para el Tramo A:

a) Implica la acreditación de la capacidad y formación profesional, experiencia y demás competencias laborales necesarias para desempeñar, además de las tareas de los tramos anteriores, funciones que comporten:

• El estudio y la investigación para el abordaje de problemas de alta complejidad en el ámbito de la profesión, contemplando implicancias o incumbencias aún en ámbitos ajenos a la profesión.

• Coordinación y supervisión de las tareas de varios especialistas profesionales, para la consecución de la solución de un problema de alta complejidad en la incumbencia profesional.

• Coordinación de equipos interdisciplinarios amplios y variados orientándolos y aportándoles enfoques múltiples y visión prospectiva e institucional.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos con sujeción a políticas específicas y marcos normativos y profesionales; autonomía para la toma de decisiones y para el manejo de los recursos puestos a su cargo dentro de la competencia asignada.

Puede suponer también responsabilidad por la dirección integral y el desarrollo apropiado de la unidad organizativa y del equipo de trabajo, y por la transferencia de conocimientos y técnicas acordes con su nivel de especialización, como asimismo, por la actualización avanzada y excelencia de sus capacidades y contribuciones profesionales.

b) Consecuentemente son requisitos mínimos para comenzar a transitar el tramo:

• Experiencia en el ejercicio profesional de DOCE (12) ó más años;

• Conocimiento teórico y práctico de varias especialidades o áreas de ejercicio específico de su profesión;

• Conocimiento profundo de los problemas de una o varias de ellas que lo acredita como referente en su especialidad o área;

• Autonomía para el abordaje de problemas complejos en su profesión en forma directa o con la inclusión de terceros;

• Alta capacidad de transferencia de conocimientos y/o formación de personal en las materias o áreas de su especialidad;

• Habilidad para la coordinación de equipos de trabajo interdisciplinarios amplios y variados, aportándoles visión institucional, prospectiva y enfoques múltiples.

NIVEL ESCALAFONARIO

"DE EJERCICIO TECNICO/ ADMINISTRATIVO"

Artículo 15. El NIVEL ESCALAFONARIO "DE EJERCICIO TECNICO/ ADMINISTRATIVO" comprende al personal que reúna la capacidad para realizar una o varias tareas administrativas o actividades técnicas de ensayos, asesoramiento, asistencia técnica, extensión, que exijan poseer como mínimo título otorgado por instituciones estatales o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y pertinentes al puesto de trabajo o función a cubrir, correspondiente a estudios secundarios de Escuelas Secundarias Técnicas, terciarios de ciclos de formación no inferiores a TRES (3) años, o universitarios en carreras que abarquen un ciclo menor a CUATRO (4) años.

En el caso de funciones o puestos de trabajo de naturaleza técnica, podrá suplirse la titulación mencionada, con título de estudios secundarios completos y estudios universitarios en curso y en carreras afines al puesto, con aprobación de los DOS (2) primeros años de las mismas.

En el caso de funciones o puestos de trabajo de naturaleza administrativa podrá suplirse los títulos exigidos en el primer párrafo del presente artículo, con título de estudios secundarios completos con especialización u orientación contable, administrativa o equivalente pertinente al puesto de trabajo o función a cubrir, o bien con título de estudios secundarios completos y experiencia laboral pertinente debidamente acreditada no inferior a CINCO (5) años.

El personal podrá revistar en algunos de los siguientes Tramos: "C", el cual comprende la promoción del grado UNO (1) a TRECE (13); "B", el cual comprende la promoción desde el grado CINCO (5) a TRECE (13); y "A", el cual comprende la promoción desde el grado DIEZ (10) al TRECE (13); en todos los casos, ambos grados extremos incluidos.

Artículo 16. En cuanto a los Tramos del NIVEL ESCALAFONARIO DE EJERCICIO TECNICO / ADMINISTRATIVO:

1- Para el Tramo C:

a) Implica la acreditación de capacitación y experiencia que permita realizar funciones técnicas/administrativas generales ejercidas bajo la dirección de profesionales o técnicos de jerarquía superior y para realizar una o varias de las siguientes tareas, u otras de similar complejidad:

• Participar en equipos de trabajo bajo la supervisión de un superior o encargado.

• Operar herramientas manuales, máquinas-herramientas, computadoras.

• Armar equipos e instalaciones de ensayos.

• Realizar ensayos simples u otras tareas técnicas aplicando rutinas predeterminadas, con interpretación de normas, especificaciones y procedimientos, y con responsabilidad sobre los resultados.

• Confeccionar certificados.

• Realizar trabajos generales de secretaría, atender a usuarios internos o externos.

• Preparar notas, redacciones e informes bajo supervisión.

• Registrar, archivar y clasificar documentación, bajo supervisión.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales asignadas, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos técnicos de su superior.

b) Consecuentemente son requisitos mínimos para comenzar a transitar el tramo:

• Conocimiento teórico y práctico de la especialidad.

• Capacidad para integrar equipos de trabajo.

• Capacidad para la ejecución de tareas técnicas y/o administrativas específicas en asistencia a superiores.

• Autonomía para el abordaje de problemas simples de la incumbencia de su puesto de trabajo bajo supervisión.

• Capacidad para interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales o procedimientos administrativos.

2- Para el Tramo B:

a) Implica la acreditación de capacitación y experiencia que le permitan desempeñar, además de las tareas mencionadas en el Tramo C, funciones específicas de asistencia técnica/administrativas de mayor especialización o complejidad bajo la dirección de personal de mayor jerarquía, que comporten las siguientes tareas y otras de similar complejidad:

• Atender demandas internas o externas bajo supervisión, con autonomía en la selección de métodos, instrumentos, herramientas o procedimientos.

• Realizar ensayos de mediana complejidad.

• Elaborar procedimientos, diseñar ensayos o métodos para la atención de un problema técnico o administrativo.

• Participar en la elaboración de normas y especificaciones; participar en comités de normalización.

• Coordinar ocasionalmente la tarea de equipos de trabajo reducidos.

• Confeccionar notas, minutas, redacciones e informes.

• Organizar eventos, reuniones o entrevistas. Llevar y organizar agendas con asiduo manejo de información reservada.

• Diseñar y/o administrar bases de datos, organizar información, o documentación,

• Transferir conocimientos y formar a otro personal.

• Asistir a profesionales o técnicos aportando la propia pericia, habilidad o conocimiento.

Supone responsabilidades sobre resultados individuales o grupales, con sujeción a objetivos y técnicas específicas y relativa autonomía ante su superior para la ocasional resolución de situaciones

imprevistas en los temas atinentes a su función. Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

b) Consecuentemente son requisitos mínimos para comenzar a transitar el tramo:

• Experiencia de SIETE (7) o más años en el ejercicio técnico o administrativo propio de la función o puesto de trabajo correspondiente.

• Autonomía para el abordaje de problemas de mediana complejidad en su especialidad con intercambio con usuarios, bajo supervisión indirecta.

• Capacidad para la interpretación y aplicación de normas, manuales, planos y/o procedimientos en contextos de regular complejidad aún en idioma inglés.

• Capacidad para integrar activamente equipos de trabajo y coordinar ocasionalmente la tarea en los mismos.

• Capacidad de transferencia de conocimientos y/o formación de personal en lo relativo a su especialidad.

• Capacidad para la redacción de informes, minutas, notas.

• Conocimiento y práctica en procedimientos administrativos relativos a su tarea.

• Conocimiento y práctica en programas informáticos relativos al puesto de trabajo.

3- Para el Tramo A:

a) Implica la acreditación de capacitación y experiencia que permitan desempeñar, además de las tareas mencionadas en los Tramos anteriores, funciones de ejecución y/o supervisión de actividades técnicas/administrativas específicas en términos de mayor complejidad o especialización, que comporten la realización de las siguientes tareas y otras de similar complejidad:

• Realizar ensayos complejos y/o “in situ”, seleccionando métodos y procedimientos para atender a las normas a considerar en el caso, y con responsabilidad sobre resultados.

• Planificar y coordinar el accionar de varios técnicos o auxiliares para la consecución de la tarea.

• Diseñar ensayos, procedimientos y/o dispositivos para la solución de un problema técnico complejo.

• Diseñar circuitos administrativos internos y/o externos para el correcto funcionamiento de la unidad operativa e implementarlos.

• Elaborar informes y propuestas.

• Organizar reuniones y eventos con participación de múltiples y variados actores.

• Atender demandas internas o externas complejas, bajo supervisión indirecta.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos a su cargo, con sujeción a planes o marcos normativos o técnicos y autonomía para aplicar la iniciativa personal dentro de las pautas establecidas y para la resolución de problemas durante su desarrollo.

b) Consecuentemente son requisitos mínimos para comenzar a transitar el tramo:

• Experiencia de DOCE (12) o más años en el ejercicio técnico o administrativo propio de la función o puesto de trabajo correspondiente.

• Capacidad para el abordaje de ensayos y/o problemas de alta complejidad en su especialidad sea de tipo técnico o administrativo, interpretando normas y adecuando los procedimientos para poder atender el caso, bajo supervisión indirecta.

• Conocimientos teóricos sobre las operaciones a realizar, los principales factores que intervienen y los límites de su práctica.

• Habilidad para la coordinación de equipos de trabajo.

• Amplitud de campo de trabajo dentro de su especialidad; capacidad para abordar tareas y problemas diversos en la misma.

• Capacidad para el intercambio con usuarios y la representación institucional.

NIVEL ESCALAFONARIO AUXILIAR

Artículo 17. El NIVEL ESCALAFONARIO “AUXILIAR” comprende al personal idóneo para desempeñar tareas de apoyo a las actividades técnicas y/o administrativas, de maestranza y/o servicios generales, u otras similares que resultan necesarias para el normal funcionamiento del INTI.

Para la cobertura de puestos de trabajo con desempeño de las tareas de Auxiliar se deberá acreditar título secundario completo, otorgado por instituciones oficiales o privadas reconocidas oficialmente.

Para la cobertura de puestos de trabajo con tareas de auxiliaría y apoyo en general, rurales, maestranza, mantenimiento y servicios generales, se deberá acreditar tener aprobado el ciclo básico secundario. Se podrá exceptuar de este requisito por Disposición del Presidente del INTI, previa consulta a las entidades signatarias del presente Convenio en el seno de la COPIC, cuando el interesado acreditará una experiencia laboral afín al puesto no inferior a DOS (2) años o capacitación o entrenamiento pertinente, y las circunstancias del asiento de las funciones a cubrir lo fundamentaran.

El personal podrá revistar en algunos de los siguientes Tramos: “C”, el cual comprende la promoción del grado UNO (1) a TRECE (13); “B”, el cual comprende la promoción desde el grado CINCO (5) a TRECE (13); y “A”, el cual comprende la promoción desde el grado DIEZ (10) al TRECE (13); en todos los casos, ambos grados extremos incluidos.

Artículo 18. En cuanto a los Tramos del NIVEL ESCALAFONARIO

AUXILIAR:

1- Para el Tramo C:

a) Implica la acreditación de capacitación y experiencia requerida que permita realizar funciones o tareas propias del nivel, bajo la dirección de profesionales, técnicos o de personal de servicios de tramos más avanzados así como realizar una o varias de las siguientes tareas, u otras de similar complejidad:

• Participar en equipos de trabajo manual bajo la supervisión de un superior o encargado.

• Operar herramientas manuales, máquinas-herramientas, conducir vehículos.

• Dar apoyo o asistir en el trabajo de un artesano u oficial.

• Distribuir materiales, documentación, trámites o correos, trabajando bajo supervisión.

• Realizar tareas de limpieza, refacciones o mantenimiento edilicio.

• Preparar servicios de alimentos y bebidas.

• Realizar vigilancia o tareas de portería.

• Atender conmutadores telefónicos.

• Lavar, limpiar o preparar materiales de ensayo.

• Acondicionar elementos y locales. Trasladar materiales.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales establecidas por su superior, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos de su superior y por la aplicación de rutinas o técnicas estrictas de trabajo.

b) Consecuentemente son requisitos mínimos para comenzar a transitar el tramo:

• Capacidad para realizar bajo supervisión las tareas de Auxiliar propias del puesto de trabajo.

2- Para el Tramo B:

A las tareas y requisitos enunciados para el Tramo C se agregan:

a) Implica un nivel de acreditación de capacitación, competencia y experiencia laboral, que permita realizar, además de las tareas enunciadas para los tramos anteriores, funciones y tareas específicas de la mayor responsabilidad, vinculadas con su oficio u ocupación así como realizar una o varias de las siguientes tareas, u otras de similar complejidad tales como:

• Realizar trabajos de alta complejidad en su oficio, artesanía u ocupación.

• Atender demandas internas o externas bajo supervisión indirecta, con responsabilidad sobre resultados.

• Organizar, coordinar y supervisar las tareas de varios auxiliares para la ejecución de una tarea.

• Asistir a su superior o jefe en la planificación de tareas y definición de estrategias de acción de la unidad operativa en la que reporta.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos a su cargo, con sujeción a planes o marcos normativos o técnicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal para la elección dentro de las pautas establecidas y la resolución de problemas durante su desarrollo.

b) Consecuentemente son requisitos mínimos para comenzar a transitar el tramo:

• Experiencia de SIETE (7) o más años en el ejercicio auxiliar propio de la función o puesto de trabajo correspondiente.

• Capacidad para ejecutar tareas de mediana complejidad o pericia como oficial, artesano y/o en su oficio u ocupación, interpretando planos, diagramas o consignas escritas.

• Capacidad para la organización de la propia tarea a partir de consignas amplias.

• Autonomía para la selección de métodos, instrumentos, herramientas o procedimientos con responsabilidad sobre los resultados y conocimiento de los límites de su práctica.

• Capacidad para formar a otro personal en la propia habilidad, destreza u oficio.

• Capacidad para organizar y supervisar la tarea de uno o varios auxiliares en forma estable u ocasional.

3- Para el Tramo A:

a) Implica un nivel de acreditación de capacitación, competencia y experiencia laboral, que permita realizar, además de las tareas enunciadas para los tramos anteriores, funciones y tareas específicas de la mayor responsabilidad, vinculadas con su oficio u ocupación así como realizar una o varias de las siguientes tareas, u otras de similar complejidad tales como:

• Realizar trabajos de alta complejidad en su oficio, artesanía u ocupación.

• Atender demandas internas o externas bajo supervisión indirecta, con responsabilidad sobre resultados.

• Organizar, coordinar y supervisar las tareas de varios auxiliares para la ejecución de una tarea.

• Asistir a su superior o jefe en la planificación de tareas y definición de estrategias de acción de la unidad operativa en la que reporta.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos a su cargo, con sujeción a planes o marcos normativos o técnicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal para la elección dentro de las pautas establecidas y la resolución de problemas durante su desarrollo.

b) Consecuentemente son requisitos mínimos para comenzar a transitar el tramo:

• Experiencia de DOCE (12) o más años en el ejercicio auxiliar propio de la función o puesto de trabajo correspondiente;

• Autonomía para ejecutar tareas de alta complejidad o pericia como oficial, artesano y/o en su oficio u ocupación.

• Conocimiento y práctica en procedimientos administrativos relativos a su tarea;

• Habilidad para la coordinación de equipos de trabajo;

• Capacidad de transferencia de conocimientos y formación de personal en lo relativo a su especialidad.

• Capacidad de asistir a superiores en la organización y planificación de las tareas de la unidad operativa.

• Amplitud de campo de trabajo dentro de su especialidad; capacidad para abordar tareas y problemas diversos en la misma.

• Capacidad para la interpretación de manuales, especificaciones técnicas o procedimientos escritos relativos a su especialidad, oficio u ocupación.

CAPITULO II - DE LA CARRERA DEL PERSONAL

A - DEL INGRESO

Artículo 19. El personal ingresa a la carrera establecida de conformidad con el presente, por el grado inferior del Tramo que se le asigne sobre la base de la formación, experiencia y competencias laborales exigidas por la función o puesto de trabajo al que acceda según conste en los requisitos del Nomenclador que el Estado empleador establezca previa consulta a las entidades signatarias del presente Convenio en el seno de la COPIC. Cuando razones fundadas en la trayectoria laboral personal lo ameriten según lo dictamine el órgano selector integrado de conformidad con el Artículo 33 del presente, y según la reglamentación que se establezca conforme al Artículo 30 del mismo, el agente podrá ingresar por el grado inmediato siguiente al grado inicial del Tramo respectivo.

B - DEL REGIMEN DE PROMOCION

PROMOCION DE GRADO ESCALAFONARIO

Artículo 20. El personal promociona al Grado Escalafonario inmediato superior a partir del primer día del mes siguiente al que acreditara la satisfacción, desde la anterior promoción de grado, de los siguientes requisitos:

1. DOS (2) Calificaciones no inferiores a “ALCANZO”, si se tratara de los grados: DOS (2) o TRES (3) del Nivel de Ejercicio Profesional; DOS (2) a CUATRO (4) del Nivel de Ejercicio Técnico Administrativo; o bien, DOS (2) A CINCO (5) del Nivel Auxiliar. DOS (2) Calificaciones por las evaluaciones anuales del desempeño si resultaran ambas superiores a “ALCANZO”, o bien TRES (3) Calificaciones por las evaluaciones anuales del desempeño si resultaran “ALCANZO” o equivalente, para todos los demás grados.

2. Aprobación de las actividades de capacitación o de desarrollo profesional, técnico o laboral correspondientes a su puesto de trabajo, en cualquiera de las modalidades habilitadas que el INTI establezca para cada nivel y tramo escalafonario previa consulta a las entidades sindicales signatarias en el marco de la COPIC. Dichas actividades implicarán al menos VEINTE (20) créditos para quienes revistan en el Nivel Auxiliar, TREINTA (30) créditos para quienes revistan en el Nivel de Ejercicio Técnico /Administrativo, CUARENTA (40) para quienes revistan en el Nivel de Ejercicio Profesional. Cada crédito deberá comportar una carga horaria no inferior a UNA (1) hora de cátedra, o esfuerzo equivalente. Podrán reconocerse a este efecto, las actividades de capacitación fehacientemente comprobadas que el personal haya efectuado por su cuenta o iniciativa, siempre que sean pertinentes a sus responsabilidades o exigencias laborales. La cantidad de créditos podrá ser aumentada fundadamente, previa consulta a las entidades sindicales signatarias en el marco de la COPIC.

Artículo 21. Al efecto de la promoción al grado siguiente se considerará cumplido el requisito de la calificación del desempeño, el primer día del mes siguiente a la fecha límite del proceso de evaluación del desempeño establecido en el presente convenio; y, de la capacitación, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de aprobación de las actividades respectivas, cuando éstas fueran organizadas o patrocinadas por el INTI, o al primer día del mes siguiente al término del plazo que se establezca para que el INTI y el INAP puedan dar por reconocida la aprobación de las demás actividades.

Artículo 22. El agente que hubiera accedido al último grado previsto para el nivel escalafonario en el que revistara, continuará promoviendo de grado hasta su egreso, si cumpliera con los mismos requisitos establecidos para el acceso a ese último grado. En este supuesto, percibirá un adicional de grado extraordinario cuyo monto en unidades retributivas será la suma de las unidades retributivas correspondientes al último grado, más la diferencia de unidades retributivas entre las correspondiente a este último grado con las de su inmediato anterior.

El grado extraordinario habilitado a este efecto será automáticamente suprimido en la fecha en la que se produjera el egreso.

PROMOCION A TRAMO

Artículo 23. El personal podrá acceder a un tramo inmediato superior al que revistara cuando acredite las competencias laborales y requisitos exigidos para dicho tramo en las funciones, puestos de trabajo o especialidad correspondientes.

A estos efectos, deberá haber accedido al tercer grado escalafonario contado a partir del grado inicial del tramo desde el que se pretendiera promover.

La evaluación y acreditación de las competencias laborales y requisitos respectivos se efectuará mediante una Junta de Acreditación de conformidad con lo establecido en el presente. La promoción será por el grado inicial del tramo, si se revistara, en el tramo inferior, en un grado igual o inferior a dicho grado inicial. Si se revistara en un grado superior al referido precedentemente y no mayor a dos (2) grados subsiguientes, será promovido al segundo grado del tramo superior.

En el resto de las situaciones será promovido al tercer grado del tramo superior.

Artículo 24. Para la promoción a los tramos la Junta de Acreditación estará integrada por el Director de la Unidad Organizativa de nivel no inferior a CUATRO (4) de conformidad con lo establecido en el Artículo 63 del presente Convenio en la que reviste el agente, del titular de la Gerencia de Recursos Humanos o su representante, y de un especialista en las materias de que se trate.

Artículo 25. Para la promoción al tramo “A” del nivel De Ejercicio Profesional, la Junta de Acreditación agregará a la composición establecida en el artículo precedente, al titular de la Gerencia del que depende el agente de nivel DOS (2) de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del presente Convenio en la que el agente reviste, y a UN (1) especialista más. Al menos UNO (1) de los especialistas convocados para el caso no revistará en el sector público nacional.

Artículo 26. En todos los casos, la Junta de Acreditación podrá requerir la colaboración de mayor número de especialistas en las materias de que se trate, revisten o no éstos en el INTI. Estos especialistas podrán emitir opinión, pero no integrarán la Junta de Acreditación.

Artículo 27. Las entidades sindicales signatarias del presente podrán designar a su correspondiente veedor titular y suplente, en todos los casos en que se constituya la Junta de Acreditación.

Artículo 28. El Estado empleador establecerá el régimen de evaluación y acreditación de requisitos y competencias laborales para la promoción de tramo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General, previa consulta a las entidades sindicales signatarias del presente según lo acordado en el Artículo 60 de dicho Convenio General.

ASCENSO DE NIVEL ESCALAFONARIO

Artículo 29. Se podrá disponer de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) de las vacantes de un nivel escalafonario para su cobertura mediante el sistema de selección general. A tal efecto, el personal que considere reunidas las condiciones para acceder deberá manifestar por escrito antes del 31 de agosto de cada año su intención de postularse.

El personal que accediera a un nivel superior de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo, continuará con su carrera en el tramo correspondiente que se le asigne sobre la base de la formación, experiencia y competencias laborales exigidas para la función o puesto de trabajo que se concurse.

La promoción será por el grado inicial de dicho tramo, excepto que las funciones que desarrollara en el nivel del cual egresa fueran afines o aplicables a las nuevas funciones según el dictamen de la Junta de Acreditación, en cuyo caso se asignará el grado que resulte de computar UN (1) grado en el nuevo nivel por cada DOS (2) grados en el nivel desde el que se promueve. Si se tratara de promoción al nivel Profesional desde el nivel Auxiliar, se deberá computar UN grado en el nuevo nivel por cada 3 grados en el nivel desde el que se promueve.

De corresponder, será de aplicación lo establecido en el Decreto Nº 5592/68.

C- DEL REGIMEN DE SELECCION

Artículo 30. Para el ingreso a la carrera establecida en el presente Convenio, para la promoción a un nivel escalafonario superior, y para la asignación de funciones ejecutivas, será de aplicación el régimen de selección y/o asignación de méritos que el Estado Empleador establezca, de conformidad con lo fijado en el Capítulo III del Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General, previa consulta a las entidades sindicales signatarias, según lo acordado en el Artículo 60 del referido Convenio, y con las particularidades prescriptas en el presente Convenio.

Artículo 31. Los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes, pudiéndose prever modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto, que permitan comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, esto es, de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, nivel y tramo escalafonario respectivo, y asegurar el establecimiento del orden de mérito o terna según corresponda.

Artículo 32. En todos los casos se deberán instrumentar evaluaciones de conocimientos y habilidades pertinentes, cuyos resultados deberán tener una ponderación no inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del total de la calificación a obtener por los candidatos para posicionarse en el orden de mérito o terna resultante, según corresponda.

Artículo 33. El órgano selector se integrará con al menos TRES (3) miembros y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

No podrá efectuarse el llamado a inscripción, hasta tanto no hayan sido designados dichos integrantes.

Artículo 34. Los procesos de selección serán por convocatoria General o Abierta.

En los procesos por convocatoria General podrá participar todo el personal comprendido en el presente Convenio.

En los procesos por convocatoria Abierta podrán participar todos los postulantes, sea que procedan de ámbito público o privado, que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.

Artículo 35. Los procesos de selección serán convocados dentro de los meses de marzo y septiembre de cada año, a través de los medios que aseguren su debida difusión pública y con una antelación no inferior a DIEZ (10) días corridos previos al inicio de las inscripciones de los candidatos. En todos los casos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

El INTI podrá autorizar convocatorias con carácter de excepción a lo señalado en el párrafo anterior, con el objeto de cubrir vacantes que, resulten imprescindibles para el mantenimiento de servicios esenciales para la población o el Estado.

En los procesos de selección por convocatoria General, el INTI dispondrá la pertinente difusión entre el personal del Organismo por los medios de comunicación de que disponga (carteleras, página web, circulares, entre otros).

En los procesos de selección por convocatoria Abierta se exigirá además, la publicación respectiva en al menos DOS (2) diarios de mayor circulación nacional, y con una antelación no inferior a DIEZ (10) días corridos previos al inicio de las inscripciones de los candidatos. Asimismo, las entidades sindicales signatarias divulgarán las convocatorias a través de los diversos medios a su disposición en todo el ámbito territorial en el que tengan presencia.

Artículo 36. A efectos de la cobertura de las vacantes, aquellos procesos de selección que se dispongan dentro de los SESENTA (60) días corridos de haber sido declarada desierta o fracasada una selección anterior, se considerarán complementarias de la primera.

Artículo 37. Serán por convocatoria Abierta, los procesos de selección destinados a cubrir vacantes de cada Tramo de cada nivel escalafonario, de las funciones directivas de Nivel 1, 2 y 3, y en los casos en los que se hayan declarado desiertos los procesos por convocatoria General.

A igualdad de méritos se dará preferencia al agente de la Administración Pública Nacional.

Podrá ser por convocatoria general, hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de las vacantes de los Tramos C y B de cada nivel escalafonario, conforme lo previsto en el Artículo 29 del presente convenio y las restantes situaciones no contempladas en el primer párrafo del presente Artículo.

Artículo 38. La autoridad competente designará al postulante de acuerdo con el orden de mérito o terna resultante, según corresponda: para la cobertura de funciones directivas y de jefaturas en los términos del presente Convenio, la autoridad designará entre los candidatos que resulten ternados; para la cobertura de cargos sin estas funciones, designará de acuerdo al orden de mérito.

El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato. En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso.

Artículo 39. Las inasistencias en las que incurra el personal con motivo de la presentación en los procedimientos de selección, serán justificadas con goce de haberes, con independencia de los con-

ceptos previstos en el régimen vigente de licencias, justificaciones y franquicias. El personal asignado a tareas de selección podrá ser relevado de sus tareas habituales para cumplir con el plazo establecido en el presente.

D- DE LA CAPACITACION

Artículo 40. El INTI establecerá el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Personal, previa consulta a las entidades gremiales signatarias a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera, orientado a la actualización y mejoramiento de las competencias laborales del personal en orden al buen funcionamiento del Organismo y de los servicios que presta, para el cumplimiento de las exigencias del régimen de promoción y para el desarrollo técnico y profesional de sus empleados, asegurando el acceso a las actividades en igualdad de oportunidades.

Artículo 41. El personal podrá participar de las actividades de capacitación para las que sea autorizado cuando éstas sean pertinentes a las funciones que cumpla, al nivel y tramo escalafonario en que se encuentre y/o para su desarrollo técnico y profesional.

Artículo 42. Para la promoción de grado y tramo, sólo serán acreditadas las actividades de capacitación incluidas en el Plan de Capacitación Anual y las equivalencias avaladas por el INAP a instancia del INTI, de acuerdo con lo que se establezca para cada nivel, tramo y grado.

Artículo 43. Las actividades de capacitación y desarrollo que individualmente emprendan los trabajadores, también pueden ser reconocidas para satisfacer los requisitos de la promoción de tramo y grado, de acuerdo con el régimen de equivalencias que se establezca de acuerdo al Capítulo V del Título VI del CCTG.

Artículo 44. Las actividades de capacitación a reconocer a todos estos efectos podrán ser desplegadas en todas las diversas modalidades formales y no formales, incluyendo la adquisición de habilidades relativas a la tarea, función o puesto de trabajo y que emerjan de la transferencia de saberes por parte de otro trabajador, o del estudio y/o práctica propios del trabajador.

Cuando se trate de modalidades no formales, el superior inmediato del agente u otra, instancia calificada, deberá convalidar estas adquisiciones y dar fe escrita de ellas de conformidad con el respectivo régimen de equivalencias antes señalado.

Artículo 45. El personal que participe de actividades de capacitación correspondiente a estudios de grado o de posgrado así como de especializaciones, pasantías u otras declaradas de interés institucional, en las que el INTI apoye con recursos económicos implicarán el compromiso del o de los interesados de permanecer vinculados al INTI por un término igual a la duración de dichos estudios, contado a partir del egreso o diplomatura correspondiente.

En los casos en que las capacitaciones referidas fueran en el Exterior, se tomará un término igual al doble de la duración de los estudios.

Artículo 46. Las partes acuerdan promover la terminación de los niveles educativos formales de quienes no hubiesen completado el Ciclo de Educación General Básica Obligatoria de estudios conforme a la Ley de Educación Nacional.

A este mismo efecto, las entidades sindicales signatarias comprometen su colaboración mediante el aporte de tutores, locales, relaciones interinstitucionales, convenios o demás alicientes a su alcance. La finalización de los estudios de dicho Ciclo de Educación General Básica Obligatoria satisface las exigencias de capacitación requeridas para la promoción al grado siguiente en el año en que se produjeran. De la misma manera se procederá con la obtención de título correspondiente a carreras de nivel superior universitario y no universitario de al menos TRES (3) años de duración o de carreras de posgrado, reconocidas como tales por los órganos competentes del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, de orientaciones o especialidades que el INTI reconozca como pertinentes a las funciones y servicios a su cargo.

Artículo 47. Las partes acuerdan promover la tecnificación de las ocupaciones no profesionales del nivel auxiliar, mediante la organización o patrocinio de actividades o entrenamiento de capacitación específica. De la misma manera, acuerdan agotar todos los medios a su alcance para asegurar, al menos, la terminación de los estudios de nivel primario. En este supuesto también será de aplicación a la promoción de grado, los criterios de reconocimiento de créditos establecidos en el artículo precedente.

Artículo 48. Las partes acuerdan promover la acreditación certificada de competencias laborales técnicas específicas de los trabajadores del INTI, mediante los acuerdos interinstitucionales requeridos con entidades del sector público o privado, nacional o extranjero, que permitan alcanzar los máximos niveles posibles de calidad y excelencia en las prestaciones a cargo del INTI.

E- DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO

Artículo 49. El personal será evaluado a través del sistema que establezca el Estado Empleador con la previa consulta a las entidades sindicales signatarias de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General.

La evaluación de desempeño constituye el procedimiento a través del cual se asignan méritos a las competencias y el desempeño laboral del personal durante el período de evaluación con relación a las tareas, objetivos y resultados asignados a la función o puesto de trabajo en las condiciones y con los recursos disponibles, y a la disposición y compromiso hacia ellas y la institución, para la promoción y desarrollo de su carrera, el estímulo de la mayor eficiencia en los equipos de trabajo, el desarrollo técnico y profesional del personal, y la mejora institucional.

Artículo 50. Los instrumentos de evaluación serán diseñados para dar cuenta de las especificidades del desempeño laboral según los niveles y tramos escalafonarios, así como de las funciones que comporten dirección o jefatura.

En las situaciones en las que la modalidad habitual sea el trabajo en equipo, los instrumentos de evaluación podrán contemplar además, la evaluación del aporte conjunto.

Artículo 51. El personal obtendrá, a los efectos de la promoción de grado, una de las siguientes calificaciones por la evaluación de su desempeño laboral:

CALIFICACION	DEFINICION
Superó	Logra resultados que superan significativamente las exigencias de cantidad, calidad, oportunidad y/o excelencia del puesto o función.
Satisfactorio.	El rendimiento excede todas las exigencias del puesto o función.
Alcanzó	Cumple adecuadamente las exigencias y responsabilidades del puesto o función.
No Alcanzó	No alcanza un nivel aceptable de cumplimiento de las exigencias del puesto por lo que debe lograr una mejora importante en corto plazo.

Artículo 52. El personal será precalificado por el superior inmediato de quien dependa y calificado por el titular de la unidad organizativa en la que presta servicios, de nivel no inferior a CUATRO (4) o equivalente de conformidad con lo establecido en el Artículo 63 del presente Convenio, o la instancia colegiada que se establezca en la reglamentación.

La calificación debe ser aprobada, previa a su notificación evaluado, por el órgano evaluador, sea éste individual o colegiado.

En el cumplimiento de estas funciones, los evaluadores pueden requerir los informes que sean necesarios a las partes involucradas en la gestión del empleado a evaluar, o al propio empleado, según se establezca.

Artículo 53. El empleado podrá elevar por propia iniciativa ante su superior inmediato, un informe de su gestión al finalizar el período de evaluación, el que deberá ser considerado a los efectos correspondientes por todas las instancias que participen de la calificación.

Artículo 54. Establécese como período de evaluación al comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año. El personal deberá ser evaluado dentro de los TRES (3) meses siguientes.

La calificación será comunicada una vez finalizado el plazo establecido en el primer párrafo del presente Artículo en los primeros meses del año.

Cuando la naturaleza o estacionalidad de los servicios o el desempeño de los mismos en determinada región lo aconsejen, el INTI podrá establecer períodos especiales de evaluación, previa consulta a las entidades sindicales signatarias.

Artículo 55. Los evaluadores serán aquellos que ejerzan las funciones que los habiliten como tales al momento de cumplimentar la evaluación. El incumplimiento de las mismas en el plazo establecido, será considerado falta grave.

En el caso que hubiera habido DOS (2) o más empleados a cargo de dichas funciones durante el período a evaluar, deben entregar a su sucesor un informe detallado del desempeño de los agentes durante el período en que ejercieron su supervisión. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave una vez que, exigida formalmente, el evaluador se negara a cumplirla.

Los evaluadores son responsables del cumplimiento oportuno de las evaluaciones del desempeño de los trabajadores a su cargo, debiendo notificar fehacientemente la calificación mediante entrevista personal con sus evaluados. Sólo en casos debidamente autorizados por máxima autoridad competente, la notificación podrá efectuarse a través de otro medio fehaciente.

Artículo 56. El personal será evaluado por la función o puesto de trabajo en el que haya prestado servicios de conformidad con el artículo 68 del CCTG.

Artículo 57. Cuando la calificación obtenida sea NA (No ALCANZO), los responsables de la evaluación, junto con el titular de la unidad organizativa a cargo de las materias de Personal, fijarán un plan de recuperación del nivel de desempeño del evaluado y ejercerán la tutoría de su cumplimiento.

Artículo 58. En caso de disconformidad, el agente podrá interponer contra la calificación notificada, recurso de reconsideración dentro del término de DIEZ (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 T.O. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver conforme el Artículo 90 del citado reglamento, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de la notificación.

F - DEL EJERCICIO DE FUNCIONES EJECUTIVAS

Artículo 59. Se entenderá por FUNCION DIRECTIVA, el ejercicio de un puesto de trabajo que comporte la titularidad de una Unidad Organizativa de nivel superior a Dirección de Centro, aprobada en la respectiva estructura organizativa del INTI.

Las Funciones Directivas son clasificadas en TRES (3) niveles:

Nivel	Nombre
1	Gerente General
2	Gerente
3	Subgerente

Artículo 60. El agente seleccionado mediante el sistema de selección abierto establecido de conformidad con el presente Convenio para ejercer la titularidad de una Función Directiva gozará del derecho a la estabilidad en la misma, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General, por el término de CINCO (5) años calendario, contados a partir de la notificación de la designación respectiva.

Artículo 61. El INTI deberá convocar al proceso de selección abierto respectivo, con una antelación de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento del término establecido en el Artículo anterior.

Artículo 62. Se considera como FUNCION DE JEFATURA al ejercicio de aquellos puestos de trabajo que comporten la titularidad de una Unidad Organizativa de igual o inferior nivel a Dirección de Centro, formalmente establecida en la estructura organizativa respectiva, o que impliquen las funciones de Coordinación o Supervisión en los términos del Artículo siguiente que, sin comportar titularidad de unidad organizativa, estén identificados como tales en el Nomenclador a establecer por el INTI.

Artículo 63. Las Funciones de Jefatura se clasifican en los siguientes niveles:

Nivel	Función
4	Director de Centro / Director de Delegación Regional / Coordinador
5	Jefe de Departamento/Asesor Técnico de Presidencia
6	Coordinador de Unidad Técnica / Jefe de Departamento 2
7	Tesorero/ Jefe de División/ Supervisor
8	Jefe de Laboratorio o Sección
9	Jefe de Laboratorio 2 o Sector

Artículo 64. El personal que acceda a la titularidad de un cargo con Función de Jefatura mediante el Sistema de Selección General que se establezca de conformidad con el presente convenio, gozará

del derecho a la estabilidad prevista para dicha función en los términos previstos en el segundo párrafo del Artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General, por un término de CUATRO (4) años calendario contados a partir de la notificación de la designación respectiva.

Artículo 65. Para postularse a una Función de Jefatura, se deberá revistar en tramos “A” o “B”.

TITULO III - DEL REGIMEN RETRIBUTIVO

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 66. La retribución de los agentes comprendidos en el presente Convenio está constituida por la Asignación Básica del Nivel más los Adicionales, Suplementos y Bonificaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNACION BASICA DEL NIVEL.

ADICIONALES.

2.1) POR GRADO.

2.2) POR TRAMO.

SUPLEMENTOS.

3.1) POR FUNCION DIRECTIVA.

3.2) POR FUNCION DE JEFATURA.

3.3) POR FUNCION ESPECIFICA.

3.4) POR ZONA.

BONIFICACIONES.

4.1) POR DESEMPEÑO DESTACADO

4.2) POR SERVICIOS CUMPLIDOS.

Artículo 67. La retribución resultará del producto de la cantidad total de Unidades Retributivas correspondientes a los conceptos salariales asignados al agente, multiplicado por el valor de la Unidad Retributiva.

Artículo 68. Fíjase en Pesos UNO ($ 1) el valor de la Unidad Retributiva INTI, en adelante “URI”.

Artículo 69. La Asignación Básica del Nivel está compuesta por el Sueldo Básico y la Dedicación por Generación y Transferencia de Tecnología Industrial, y determinada por la cantidad de URI que para cada caso se establece a continuación:

NIVEL	ASIGNACION BASICA DEL NIVEL		
	SUELDO BASICO	DEDICACION GTTI	TOTAL
DE EJERCICIO PROFESIONAL	2234	893	3127
DE EJERCICIO TECNICO / ADMINISTRATIVO	1655	662	2317
AUXILIAR	1054	422	1476

Artículo 70. Fíjase el Adicional de GRADO según se detalla para cada caso en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 71. Fíjase el Adicional de TRAMO según se detalla para cada caso en el Anexo II del presente Convenio.

Artículo 72. El Suplemento por FUNCION DIRECTIVA será percibido por los agentes seleccionados para el cargo o función respectivo, a partir del día de la toma de posesión del mismo y hasta la finalización del término fijado en el Artículo 60 del presente o del día en que se produjera el cese del ejercicio de dicho cargo o función como consecuencia de la aplicación del tercer párrafo del Artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Fíjase el Suplemento por FUNCION DIRECTIVA según se detalla en el Anexo III del presente Convenio.

Artículo 73. El Suplemento por FUNCION DE JEFATURA será percibido por los agentes seleccionados para el cargo o función respectivo, a partir del día de la toma de posesión del mismo y hasta la finalización del término fijado en el Artículo 64 del presente o del día en que se produjera el cese del ejercicio de dicha función como consecuencia de la aplicación del tercer párrafo del Artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Fíjase el suplemento por FUNCION DE JEFATURA según se detalla en el Anexo III del presente Convenio.

Artículo 74. Las inasistencias en las que incurriera el titular habilitado para percibir el Suplemento por FUNCION DIRECTIVA o por FUNCION DE JEFATURA, de conformidad con lo establecido en los dos (2) artículos precedentes, por períodos superiores a los sesenta (60) días corridos, exceptuando el lapso correspondiente a la licencia anual ordinaria, serán descontadas del suplemento respectivo.

Artículo 75. El Suplemento por FUNCION ESPECIFICA será abonado al personal que haya sido designado para ejercer la titularidad de un puesto de trabajo o función incorporado a un Nomenclador a establecer a tal efecto por el INTI, fundado en razones de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral u otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio, con previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la COPIC.

El suplemento por FUNCION ESPECIFICA consistirá en una cantidad de unidades retributivas que estará comprendida entre el QUINCE POR CIENTO (15%) y el CINCUENTA (50%) de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario de revista del personal.

Será percibida por el personal en el que recaiga la designación respectiva, en la que deberá constar el lapso en el que se mantendrá el porcentaje asignado. Vencido ese lapso, ese porcentaje podrá ser objeto de modificación o supresión de conformidad con la ponderación fundada de las razones que motivaran su establecimiento.

Artículo 76. El Suplemento por ZONA consistirá en una cantidad de unidades retributivas que resultará del porcentaje a aplicar a la suma de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario de revista del personal, según la región geográfica en la que tenga su asiento habitual definido éste en los términos establecidos en el Artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Artículo 77. Los suplementos establecidos de conformidad con el presente serán percibidos mientras se mantengan las causales que motivaran su percepción y se constatara la prestación del servicio efectivo correspondiente.

Artículo 78. Son incompatibles la percepción del Suplemento por FUNCION DIRECTIVA con el de FUNCION DE JEFATURA.

Artículo 79. Los adicionales y suplementos establecidos en los Artículos precedentes tendrán carácter de remunerativos.

Artículo 80. BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO - Consistirá en el pago de un monto único, no remunerativo ni bonificable, al agente que revistando bajo el régimen de estabilidad y habiendo prestado servicios en el período completo evaluado, resulte calificado con “SUPERO”. Se hará efectivo en el período siguiente a aquel en el que fuera calificado de esa forma, y siempre que lo permita la disponibilidad presupuestaria, en el marco del sistema que se establezca según el Artículo 49 del presente Convenio Sectorial.

Dicho monto podrá ser de hasta la cantidad de URI que el agente perciba por su posición escalafonaria (incluyendo asignación básica de nivel y adicionales de grado y tramo).

Artículo 81. BONIFICACION POR SERVICIOS CUMPLIDOS - Consistirá en el pago de un monto no remunerativo, al agente que, revistando bajo el régimen de estabilidad y habiendo prestado servicios en el INTI durante los últimos VEINTE (20) años, se acogiera al beneficio previsional. Este pago será equivalente a CINCO (5) veces la Asignación Básica del Nivel de revista.

A tales efectos, se considerarán válidos los años de prestación de servicios que los agentes hayan cumplido en los distintos organismos y/o dependencias que con el tiempo se hayan integrado en la conformación el actual INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

TITULO IV - DEL PERSONAL NO PERMANENTE

Artículo 82. Para el ingreso en un cargo de Planta No Permanente o para ser contratado en los términos del régimen previsto en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 se deberá acreditar idoneidad correspondiente mediante el régimen que se establezca de conformidad con el Capítulo III del Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General, previa consulta a las entidades sindicales signatarias, según lo acordado en su Artículo 60.

El personal no permanente y contratado deberá ser evaluado de acuerdo con las características propias del tipo de prestación que realizan y la calificación resultante se aplicará a eventuales nuevas designaciones o contrataciones según sea el caso. Deberá ser evaluado en el último mes previo a la finalización de su contrato o designación a término.

El personal contratado y/o designado bajo alguna de las modalidades establecidas de conformidad con el Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, percibirá una remuneración mensual equivalente a la Asignación Básica del Nivel escalafonario correspondiente a la función que desempeñe establecido en el presente Convenio, con más la equiparación al adicional de grado respectivo para lo cual, y a efecto de estimar la experiencia laboral, se computarán los años de servicios prestados en organismos del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal y organismos o entes públicos, incluso los ad honórem, de conformidad con lo que se reglamente.

El INTI podrá autorizar al personal no permanente para concurrir a las actividades de capacitación que se estimen necesarias para la mejor prestación de los servicios, una vez aseguradas las actividades previstas para el personal permanente de conformidad con el artículo 40 del presente.

TITULO V - DE MODALIDADES OPERATIVAS Y DEMAS REGULACIONES

Artículo 83. El INTI se ajustará a los criterios que determine la autoridad competente en la materia para identificar y registrar las tareas que correspondan tipificar como insalubres y/o riesgosas, de acuerdo con la normativa vigente; efectuará el seguimiento de los agentes que desempeñan dichas tareas, ajustándose a lo que establezca la legislación general vigente en lo referido a condiciones especiales para acceder a la jubilación, reducción de carga horaria, exámenes médicos periódicos y demás asuntos relativos a sus condiciones particulares de trabajo.

Artículo 84. Cuando las funciones que desempeñe un agente sean calificadas por el INTI como insalubres, peligrosas y/o de riesgo laboral, la determinación de la duración de la jornada laboral diurna y nocturna se considerará atendiendo el régimen que resulte más benigno para el trabajador.

Artículo 85. En materia de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, las partes se remiten a lo establecido en el Título VIII del CCTG.

Artículo 86. En materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato, las partes se remiten a lo establecido en el Título IX del CCTG.

Artículo 87. Las materias referidas a jornada laboral, jornada nocturna, jornada mixta y jornada reducida, al régimen de servicios extraordinarios, al de licencias, justificaciones y franquicias, asistencia social y jardines maternales se regirán por las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General.

Artículo 88. En los casos en que el puesto de trabajo requiera del uso de indumentaria especial en razón de la seguridad del trabajador, de higiene u otras, el INTI le proveerá DOS (2) equipos de ropa de trabajo por año con relación al puesto y a las características climáticas de la zona en la que se desempeña. Será responsabilidad del trabajador el correcto uso y cuidado de los elementos provistos.

El primer equipo debe ser entregado dentro del primer trimestre y el segundo equipo dentro del tercer trimestre, de acuerdo a las necesidades priorizadas por la Delegación CyMAT del INTI y conforme las normativas específicas que se aprueben en el Organismo.

En caso de requerimientos especiales, el INTI podrá proveer equipo de ropa de trabajo adicional.

Artículo 89. El INTI, con previa consulta a las entidades sindicales en el seno de la COPIC, establecerá los reglamentos de Guardia Técnica y de Portería, en los cuales se contemplarán los siguientes asuntos:

a) el personal afectado a las mismas cumplirá sus tareas en turnos que permitan cubrir las 24 horas de todos los días del año;

b) los horarios y turnos asegurarán el debido descanso a los trabajadores;

c) el personal cumplirá habitualmente con un mismo turno, pero de manera extraordinaria cuando razones de servicio lo requieran a solicitud de su superior de nivel no inferior a SEIS (6) según lo

establecido en el Artículo 63 del presente, deberá cubrir y/o cambiar el turno por el que sea necesario. Se promoverá que los cambios de turnos en días de lunes a viernes, se realicen entre agentes que habitualmente cumplen turnos en esos días; y de la misma manera, que los cambios de turnos en días sábado, domingo o feriados, se realicen entre agentes que habitualmente cumplen turnos en esos días.

Cuando eventualmente se produjese la ausencia de un agente del turno entrante, uno de los agentes del turno saliente deberá cubrir tal ausencia. Se compensará la prolongación del turno por falta de relevo de conformidad con la reglamentación que se establezca.

Este agente no podrá asistir a un tercer turno consecutivo, y tendrá franco compensatorio al día siguiente.

La mayor disponibilidad para la rotación y prolongación de turnos garantizando la prestación ininterrumpida de los servicios comprendidos en este capítulo, será compensada únicamente mediante el suplemento por función específica establecido por el Artículo 75 del presente Convenio.

d) por razones de operación, seguridad y el tipo de tareas asignadas, los turnos de la Guardia Técnica se compondrán de al menos DOS (2) agentes.

Artículo 90. Se declara el 27 de diciembre “Día del Trabajador del Instituto Nacional de Tecnología Industrial”.

TITULO VI - CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 91. Atento a la implicancia para los trabajadores, el INTI se compromete a mantener particular atención en la aplicación del régimen previsional para investigadores científicos y tecnológicos, Ley 22.929, según los términos de sus reglamentaciones o las que las sustituyan.

TITULO VII - CLAUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 92. Hasta tanto se establezca el Nomenclador para el pago de los Suplementos por funciones de jefatura de tipo “2” según el Artículo 63 del presente, se mantendrán el régimen y los montos actualmente percibidos por el personal a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

Artículo 93. Hasta tanto se establezcan los nuevos regímenes de selección y evaluación de desempeño, son aplicables al personal los vigentes al momento de homologación del presente convenio.

Artículo 94. Las calificaciones de desempeño del ejercicio 2007 obtenidas de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, serán de aplicación para la promoción de grado prescripta en el presente convenio.

Artículo 95. Las partes acuerdan un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente convenio, para establecer las delimitaciones de las zonas geográficas y los coeficientes respectivos para el pago del Suplemento establecido por el Artículo 76 del presente Convenio.

Artículo 96. Hasta tanto se instrumente dicha delimitación y los coeficientes respectivos, se mantendrán los montos actualmente percibidos por los agentes y el régimen vigente en el escalafón reemplazado por el presente.

Artículo 97. A los efectos de la aplicación de lo establecido en el primer párrafo del Art. 5º de la Ley 22.929 en los casos en que correspondiere, se aclara que de conformidad con lo establecido en el artículo 99 punto I, el reencasillamiento en el escalafón que se aprueba por el presente se efectúa respetando la función que el agente desempeñaba en el anterior sistema.

Artículo 98. A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo Sectorial, cesa la aplicación de todas aquellas medidas emanadas de las autoridades superiores del INTI que hubieran establecido pagos de carácter general, y de todos los Institutos o Conceptos de Pago, Derechos y Obligaciones establecidos mediante Resoluciones, Actas o Acuerdos que hubieran celebrado con anterioridad al presente, atento la contraprestación y mejores beneficios emergentes del presente Convenio.

Asimismo, quedará sin efecto la Cláusula TERCERA del Acta Acuerdo del Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), homologada por Decreto Nº 208/06.”

REENCASILLAMIENTO

Artículo 99. El reencasillamiento del personal permanente en el escalafón establecido por el presente, que operará a partir del 1º de septiembre de 2007 procederá según el siguiente régimen:

PARA LA ASIGNACION DEL NIVEL ESCALAFONARIO

1. El personal será ubicado en el Nivel Escalafonario correspondiente a la función o puesto de trabajo en el que preste servicios efectivos a la entrada en vigencia del presente Convenio Sectorial.

PARA LA ASIGNACION DEL TRAMO ESCALAFONARIO

2. Determinado el Nivel Escalafonario de conformidad con lo dispuesto en el punto 1, será posicionado en un Tramo Escalafonario. A este efecto, cada agente será ponderado de acuerdo con el grado de satisfacción de los requisitos exigidos para cada Tramo establecidos en el presente. El Consejo Directivo del INTI elaborará y aprobará el modelo de formulario previa intervención de la COPIC. El superior del que depende el agente, el que deberá revistar con jerarquía no inferior a CUATRO (4), completará el formulario informando el grado de satisfacción aludido. Completado ese formulario, el agente será ponderado por el Comité de Reencasillamiento integrado por más de TRES (3) funcionarios con jerarquía no inferior a CUATRO (4).

El titular que hubiere informado del agente podrá asistir a las deliberaciones del referido Comité que tratarán del mismo para efectuar las aclaraciones, fundamentaciones u observaciones que correspondieren.

Cada entidad sindical signataria podrá designar veedores al Comité de Reencasillamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del presente Convenio. En caso de existir de dichas entidades observaciones a lo actuado, éstas serán formuladas por escrito en el formulario respectivo de cada agente, las que deberán ser contestados de igual forma por el Comité.

Completada su tarea, el Comité de Reencasillamiento remitirá al Consejo Directivo del INTI la propuesta de asignación del Nivel y Tramo Escalafonario junto con los Formularios y Observaciones que se hubieran efectuado, el que resolverá mediante acto del titular del INTI.

PARA LA ASIGNACION DEL GRADO ESCALAFONARIO.

3. Para la determinación del Grado Escalafonario se computará la antigüedad que el agente registrara en su Legajo Personal a la firma del presente Convenio, en dependencias de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal incluyendo la docencia en el ámbito estatal.

4. Para quienes fueran escalafonados en el Tramo C de cada uno de los Niveles Escalafonarios, de conformidad con lo establecido precedentemente, se asignará un grado por cada TREINTA Y SEIS (36) meses de la antigüedad establecida según el punto anterior, a partir del grado UNO (1) en los niveles De ejercicio Profesional y De ejercicio Técnico/Administrativo, y a partir del grado TRES (3) en el nivel Auxiliar. La fracción excedente otorgará UN (1) grado más.

5. Para quienes fueran escalafonados en los Tramos A y B se procederá de la siguiente manera:

5.1.- Se determinará el grado en el Tramo asignado a razón de UN (1) grado por cada TREINTA Y SEIS (36) meses de la antigüedad y establecida según el punto 3, a partir del grado UNO (1). La fracción excedente otorgará UN (1) grado más.

5.2.- Se fijará un rango entre el grado calculado según al punto 5.1 y los TRES (3) grados precedentes a dicho grado.

5.3.- Se asignará el grado comprendido en dicho rango según el grado de cobertura de los requisitos alcanzado por el agente en el Tramo asignado.

5.4.- Si de la aplicación de esta metodología surgiera que el grado a asignar es inferior al grado inicial de acceso al tramo, se asignará al trabajador el grado inicial de acceso al tramo.

5.5.- Asimismo, si de la aplicación de esta metodología surgiera que, por razones de mérito según recomendación del Comité de Reencasillamiento, el grado a asignar puede ser mayor que el que resultare de la directa aplicación del punto 5.1., el Consejo Directivo del INTI podrá resolver la asignación de hasta dos grados, sin que éste excede en más de dos grados a lo fijado en el punto 5.1., previa Intervención de la COPIC.

6. El personal será reencasillado en un tramo y grado no inferior al que se establece en el Anexo IV considerando su actual situación de revista en el escalafón que se deroga por el presente. Si del procedimiento fijado en los cinco puntos precedentes resultara una posición inferior, se asignará al agente la posición establecida en el Anexo IV. En el supuesto que no acreditara los requisitos previstos en el tramo ahí referido, será reencasillado en el inmediato anterior.

Artículo 100. En virtud de los criterios determinados en el artículo 99, se establece la cantidad máxima de personal a reencasillar en cada posición escalafonaria de acuerdo a la Grilla que seguidamente se detalla. Sin perjuicio de la Grilla a los agentes que reúnan las condiciones previstas en el artículo 22 del presente Convenio al momento del reencasillamiento, se les asignará Grado Extraordinario en los términos de dicho artículo.

Tramo	NIVEL PROFESIONAL												
	Grados												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
A									14	14	4	2	0
B				89	27	14	60	56	21	44	9	13	3
C	0	0	4	4	0	2	3	4	2	8	4	0	0
Tramo	NIVEL TECNICO / ADMINISTRATIVO												
	Grados												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
A										14	1	7	2
B					42	14	44	34	21	31	9	6	3
C	0	0	5	4	2	4	6	6	12	12	6	2	1
Tramo	NIVEL AUXILIAR												
	Grados												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
A										7	3	3	2
B					2	7	4	7	25	31	21	9	5
C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXO I: GRILLA DE UNIDADES RETRIBUTIVAS SEGUN POSICION ESCALAFONARIA: GRADOS

Niveles	Grados												
Profesional	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Tramo A									1.432	1.783	2.135	2.488	2.841
Tramo B				298	449	606	770	940	1.117	1.301	1.699	1.906	2.337
Tramo C	0	66	133	201	271	342	415	489	565	688	811	933	1.056
Técnico / Administrativo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Tramo A										1.034	1.275	1.516	1.757
Tramo B					295	395	498	604	715	829	1.040	1.252	1.463
Tramo C	0	58	117	178	240	304	370	437	506	619	731	844	956
Auxiliar	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Tramo A										781	901	1.021	1.141
Tramo B					471	530	590	652	715	781	901	1.021	1.141
Tramo C	0	162	359	414	471	530	590	652	715	781	901	1.021	1.141

ANEXO II: GRILLA DE UNIDADES RETRIBUTIVAS SEGUN POSICION ESCALAFONARIA: TRAMOS

Niveles	Grados												
Profesional	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Tramo A									750	750	750	750	750
Tramo B				357	357	357	357	357	357	357	357	357	357
Tramo C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Técnico / Administrativo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Tramo A										500	500	500	500
Tramo B					232	232	232	232	232	232	232	232	232
Tramo C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Tramo A										475	475	475	475
Tramo B					229	229	229	229	229	229	229	229	229
Tramo C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXO III - GRILLA DE SUPLEMENTO POR FUNCIONES EJECUTIVAS

Nivel	Nombre	Suplemento en Unidades Retributivas
	FUNCIONES DIRECTIVAS	
1	Gerente General	7215
2	Gerente	6181
3	Subgerente	4844
	FUNCIONES DE JEFATURA	
4	Director de Centro / Director de Delegación Regional / Coordinador	2055
5	Jefe de Departamento/Asesor Técnico de Presidencia	1620
6	Coordinador de Unidad Técnica / Jefe de Departamento 2	1189
7	Tesorero/ Jefe de División/ Supervisor	1036
8	Jefe de Laboratorio o Sección	625
9	Jefe de Laboratorio 2 o Sector	450
10	Jefe de Sección 1	300
11	Jefe de Sección 2	225

ANEXO IV - TABLA DE POSICIONES GENERALES DE TRASPASO ENTRE ESCALAFONES

Para el personal que por aplicación de lo establecido en el punto 1 del Artículo 99 del presente sean posicionados en el Nivel Profesional, y atento a su categoría de revista en escalafón de origen corresponde:

Tramo	NIVEL PROFESIONAL												
	Grados												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
A													
B								3A	2B		2A	1	
C	5B		5A				4B				4A	3B	

Para el personal que por aplicación de lo establecido en el punto 1 del Artículo 99 del presente sean posicionados en el Nivel Técnico /Administrativo, y atento a su categoría de revista en escalafón de origen corresponde:

Tramo	NIVEL TECNICO / ADMINISTRATIVO												
	Grados												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
A												2B	
B											3B		3A
C	6B					6A			5B	5A		4B	4A

Para el personal que por aplicación de lo establecido en el punto 1 del Artículo 99 del presente sean posicionados en el Nivel Auxiliar, atento a su categoría de revista en escalafón de origen corresponde:

Tramo	NIVEL AUXILIAR												
	Grados												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
A													4A
B												5A	4B
C			7B					7A		6B		6A	5B

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 110/2007

Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas (Leyes Nº 20.239 y Nº 17.409) de fecha 9 de octubre de 2007.Vigencia.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el Expediente Nº 1.245.649/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 18.753, la Ley Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993, el Decreto Nº 1305 del 2 de octubre de 2007, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006 y el Acta Acuerdo del 9 de octubre de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas, comprendidos en los Estatutos aprobados por las Leyes Nº 20.239 y Nº 17.409, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley Nº 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial correspondiente al Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas.

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, reglamentado por el artículo 5º del Decreto Nº 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial por el que se rectifica la fecha de vigencia de los beneficios acordados en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Acta Acuerdo de fecha 27 de junio de 2007 de la referida Comisión Negociadora Sectorial, homologada por el Decreto Nº 1305/2007, estableciendo su aplicación a partir del 1º de octubre de 2007.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas (Leyes Nº 20.239 y Nº 17.409) de fecha 9 de octubre de 2007, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La vigencia de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Acta Acuerdo de la citada Comisión Negociadora Sectorial de fecha 27 de junio de 2007, homologada por el Decreto Nº 1305/07, será a partir del 1º de octubre de 2007 en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de octubre de 2007, siendo las 15.00 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor Director de Relaciones Individuales Dr. José E. M. VERA en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional para el Convenio Sectorial para el PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD asistido por el Lic. Eduardo BERMUDEZ de la DIRECCION DE RELACIONES INDIVIDUALES y por la Señora Marcela CASTRO del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1 de la DNRT comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO y el Sr. Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, el Lic. Eduardo SALAS y el Lic. Lucas NEJAMKIS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, Lic. Carlos SANTAMARIA y el Dr. Jorge CARUSO; la Srta. Gabriela Luján KEIENBURG y Máximo CAMOGLI en representación del MINISTERIO DEL INTERIOR, Oscar GONZALEZ CARVAJAL en su carácter de Director General de RRHH y José Lucas GANCERAIN en su carácter de Subsecretario de Coordinación, en representación del MINISTERIO DE DEFENSA el Sr. Carlos Edmundo BORGHINI en su carácter de Director General de RRHH, y Hugo Tomás CORMICK en su carácter de Subsecretario de Coordinación, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Daniel CASAS, Hugo SPAIRANI y Antonio MONTAGNA, en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Leopoldo GONZALEZ, Oscar REY y Luis MACEIROS y en representación de la UNION PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS, los Sres. Juan Carlos FRAGUGLIA, José Eduardo LAUCHERI, Juan Alberto BAUSO.

Cedida la palabra a las partes, acuerdan:

PRIMERO: Rectificar la vigencia establecida en la cláusula CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 27 de junio de 2007, estableciendo a partir del 1/10/07 la incorporación en la Asignación de la Categoría del personal comprendido en el escalafón del Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad regidos por el estatuto aprobado por la Ley Nº 20.239, la Suma Fija de $ 200 concedida por la cláusula SEGUNDA del Acta Acuerdo de fecha 28/9/06 y convertida en remunerativa por el punto PRIMERO del Acta Acuerdo de fecha 27/6/07.

SEGUNDO: Rectificar la vigencia establecida en la cláusula QUINTA del Acta Acuerdo de fecha 27 de junio de 2007, estableciendo a partir del 1/10/07 la conversión en bonificable, la Suma Fija remunerativa establecida por el punto SEGUNDO de la citada acta acuerdo para el personal comprendido en el Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Ley Nº 17.409).

No siendo para más se da por finalizado el presente acto firmando los comparecientes de conformidad ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 111/2007

Desígnase Jefa de Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que resulta menester proceder a la cobertura del cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con rango y jerarquía de Subsecretaria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefa de Gabinete de Asesores de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 10 de diciembre de 2007, a la Licenciada María Cecilia VELAZQUEZ (D.N.I. Nº 16.029.736), asignándosele rango y jerarquía de Subsecretaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 125/2007

Gobierno de la Provincia de Jujuy. Prórroga Habilitación Provisoria Zona Operativa Aduanera Palpalá.

Bs. As., 13/12/2007

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12237-4-2004/17 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Actuación SIGEA Nº 12237-4-2004 el Gobierno de la Provincia de Jujuy solicita la habilitación de una Zona Primaria Aduanera sobre un predio de VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 22/100 METROS CUADRADOS (23.785,22 m2) de superficie, ubicado sobre la Colectora CAPRIA de la Ruta Nacional Nº 66, de la localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, en jurisdicción de la División Aduana de Jujuy.

Que en virtud que dicha Aduana no cuenta con una Zona Operativa para realizar las tareas de control de carga afectadas al Comercio Exterior, la misma fue concedida en forma provisoria por Resolución Nº 63/2006 (DGA) del 14/09/06 y prorrogada por Resoluciones Nº 14/2007 (DGA), Nº 64/2007 (DGA) y Nº 72/07 (DGA), hasta tanto se perfeccione la disponibilidad jurídica del predio, momento en que se propiciaría la habilitación definitiva de la Zona Primaria Aduanera.

Que mediante Escritura Nº 203 de fecha 17 de noviembre de 2006 se concretó la donación efectuada por SUCRE S.R.L. y RTV PIOLI S.R.L. a favor de la Municipalidad de Palpalá del predio en cuestión, acto que fuera registrado en el Registro Inmobiliario de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy el 17 de enero de 2007.

Que a fs. 220/221 de la Actuación SIGEA Nº 12237-4-2004 luce Ordenanza Nº 885/07 del 27 de septiembre de 2007, por la que el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá presta acuerdo al Decreto Municipal Nº 433/07 mediante el cual dicha Municipalidad dispone la donación con cargo a favor de la AFIP de la fracción de terreno individualizado como Circunscripción Uno, Sección Uno, Manzana X901, Parcela 61, Padrón P69966, Matrícula P-14958 —según registro inmobiliario de la Dirección General de Inmuebles—, de una superficie de VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 METROS CUADRADOS (23.785,89 m2).

Que atento que la misma debe ser elevada a consideración del Sr. Administrador Federal, a fin de no entorpecer el normal desarrollo del comercio exterior en la región, resulta procedente autorizar una prórroga a la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de NOVENTA (90) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 72/2007 (DGA).

Que en autos han tomado debida intervención la División Aduana de Jujuy, la Dirección Regional Aduanera Salta y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por el plazo de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido, con igual carácter e idéntico alcance, la habilitación de la ZONA OPERATIVA ADUANERA del predio de VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 METROS CUADRADOS (23.785,89 m2) ubicado sobre la Colectora CAPRIA de la Ruta Nacional Nº 66, de la localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy en jurisdicción de la Aduana del mismo nombre, habilitada provisoriamente mediante Resolución Nº 72/2007 (DGA).

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Salta. Remítase a la División Aduana de Jujuy para su conocimiento y notificación. — Ricardo Echegaray.

Nº 567.442

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución 189/2007

Integración del Consejo Consultivo Honorario.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO, el Expediente Nº 1128/07, el Decreto Nº 1288 de fecha 4 de noviembre de 1998 y su modificatorio Nº 721 de fecha 25 de agosto de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1288/98, modificado por el artículo 4º del Decreto Nº 721/00, se dispuso la creación, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES), del CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO, presidido por el Presidente del Instituto, e integrado por DOS (2) Consejeros en representación del Poder Ejecutivo Nacional, TRES (3) Consejeros en representación de las Asociaciones Mutuales, TRES (3) Consejeros en representación de las Cooperativas, UN (1) Consejero en representación de los profesionales especialistas en Cooperativismo y UN (1) Consejero en representación de los profesionales especialistas en mutualismo.

Que la citada norma prevé que los integrantes del Consejo serán designados por el Directorio del INAES, a propuesta de las entidades representadas.

Que dichas entidades han elevado a este Organismo las respectivas propuestas.

Que el mismo artículo 1º del Decreto Nº 1288/98, in fine, establece que el Directorio podrá ampliar el número de integrantes del Consejo a solicitud de las entidades, o por iniciativa propia, cuando esta ampliación resulte imprescindible para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones.

Que el Directorio ha considerado el expediente mencionado en el Visto del presente acto administrativo, habiendo decidido, luego de la evaluación de las propuestas efectuadas, sobre quiénes debían ser designados como consejeros.

Que asimismo resolvió la ampliación del número de integrantes del Consejo Consultivo Honorario con el primer Secretario de Acción Cooperativa, dirigentes representativos del sector cooperativo y mutual, con profesionales destacados y calificados, y con quienes coordinen las diversas comisiones temáticas que se desempeñan en el ámbito de este Instituto, pues ello resulta imprescindible para un cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones, en atención que las comisiones antes citadas habrán de trabajar en forma coordinada con el referido Consejo en orden a las funciones que a éste le han sido asignadas por el Decreto Nº 1288/98, y su modificatorio Nº 721/00.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se ejecute la resolución adoptada por el Directorio.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 721/00 y 35/07

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnanse integrantes del CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO en representación del Poder Ejecutivo Nacional a D. Néstor Francisco SARRÍA (L.E. Nº 4.087.047), en su carácter de ex Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual, y a D. Héctor Pedro GARAY (D.N.I. Nº 5.151.053), por su destacada trayectoria en el cooperativismo; en representación de las Asociaciones Mutuales a D. Carlos DALLA TEA (L.E. Nº 4.768.661), D. Gabriel Alejandro GONZALEZ MARTOS (D.N.I. Nº 17.362.306) y D. Francisco SAVOINI (D.N.I. Nº 11.735.809); en representación de las Cooperativas a D. Fernando GIOINO (L.E. Nº 7.692.477), D. Ricardo Luis LOPEZ (D.N.I. Nº 8.447.357), y D. José GUISASOLA (D.N.I. Nº 11.830.863); en representación de los profesionales especialistas en Mutualismo y Cooperativismo al C.P. D. Carlos FERRETTI (L.E. Nº 6.133.736) y al C.P. D. Sergio Fidel MARTINO (D.N.I. Nº 8.281.881), respectivamente.

Art. 2º — Amplíase el número de integrantes del CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO y desígnase al Dr. D. Héctor Teodoro POLINO (L.E. Nº 4.103.711), en su carácter de primer Secretario de Acción Cooperativa, Dr. D. Adalberto F. BOCCOLI (D.N.I. Nº 6.117.368), por su destacada trayectoria en el cooperativismo, D. Alberto LETTIERI (D.N.I. Nº 7.698.031), en su carácter de Presidente de la primera entidad de Segundo Grado integrada por cooperativas y mutuales, C.P. Da. María Argentina GOMEZ URÍA (D.N.I. Nº 2.255.745), C.P. D. Rodolfo Antonio MANGAS (D.N.I. Nº 13.103.501), Dr. D. Armando Alfredo MOIRANO (L.E. Nº 4.372.802) y Técnico D. Oscar Luis COSTA (D.N.I. Nº 8.210.348), en su carácter de profesionales calificados en Cooperativismo y Mutualismo.

Art. 3º — Amplíase el número de integrantes del CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO con quienes coordinen las Comisiones temáticas que se desempeñan en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES).

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Patricio J. Griffin.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 198/2007

Asígnase a House Internet Sociedad de Responsabilidad Limitada, numeración no geográfica para el Servicio de Acceso a Internet.

Bs. As., 27/11/2007

VISTO el expediente Nº 37/2005 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que en el Capítulo VI del Plan Fundamental de Numeración Nacional se han hecho previsiones para la apertura de indicativos servicios no geográficos.

Que mediante Resolución Nº 75 de fecha 5 de febrero de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se aprobó el acceso a Internet para las localidades ubicadas entre TREINTA (30) y CINCUENTA Y CINCO (55) kilómetros de una cabecera del indicativo 610, denominada Area DE SERVICIO EXTENDIDA 611 y se asignó el indicativo de servicio “611” para el acceso a Internet en la mencionada área.

Que mediante Resolución Nº 261 de fecha 12 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se asignó el INDICATIVO DE SERVICIO NO GEOGRAFICO 612, para el acceso a Internet para las localidades ubicadas a una distancia mayor a los CINCUENTA Y CINCO (55) kilómetros de una cabecera del indicativo 610, denominada Area de Servicio EXTENDIDA 612.

Que el prestador HOUSE INTERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha solicitado numeración para el Servicio de Acceso a Internet mediante los indicativos de servicio no geográfico 611 y 612.

Que el mencionado prestador cuenta con licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado.

Que la asignación de numeración no implica reconocimiento alguno de una determinada capacidad de análisis de las centrales de tránsito de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignase al prestador HOUSE INTERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

HOUSE INTERNET S.R.L.

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Acceso a Internet para Area de Servicio Extendida 611	611	11146ij	100
Acceso a Internet para Area de Servicio Extendida 612	612	11146ij	100

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 199/2007

Asígnase a Telecom Personal Sociedad Anónima numeración geográfica, para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales en diversas Localidades del País.

Bs. As., 27/11/2007

VISTO el Expediente Nº 3997/2007, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el Prestador TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Móvil y/o de Comunicaciones Personales en diversas Localidades del País.

Que asimismo el mencionado Prestador ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular y/o de Comunicaciones Personales en la Localidad ZARATE, perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en dichas Localidades, los requerimientos del Prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

TELECOM PERSONAL S.A.

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR / SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (SRMC/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ZARATE	3487	684hij	1.000
ZARATE	3487	685hij	1.000
ZARATE	3487	686hij	1.000
ZARATE	3487	687hij	1.000
ZARATE	3487	688hij	1.000

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL / SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AÑATUYA	3844	442hij	1.000
AÑATUYA	3844	443hij	1.000
ARROYO SECO	3402	487hij	1.000
BANDERA	3857	406hij	1.000
BANDERA	3857	407hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	591hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	592hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	593hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	594hij	1.000
CHARADAI	3721	404hij	1.000
CHARADAI	3721	405hij	1.000
CHEPES	3821	400hij	1.000
CHEPES	3821	401hij	1.000
CHEPES	3821	402hij	1.000
CLORINDA	3718	558hij	1.000
CLORINDA	3718	559hij	1.000
CLORINDA	3718	560hij	1.000
CLORINDA	3718	561hij	1.000
CLORINDA	3718	562hij	1.000
CLORINDA	3718	563hij	1.000
CLORINDA	3718	564hij	1.000
CLORINDA	3718	565hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	491hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	514hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	515hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	516hij	1.000
CONCORDIA	345	4200hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	532hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	533hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	534hij	1.000
CORRIENTES	3783	815hij	1.000
CORRIENTES	3783	816hij	1.000
CORRIENTES	3783	817hij	1.000
CORRIENTES	3783	818hij	1.000
CORRIENTES	3783	819hij	1.000
FIRMAT	3465	417hij	1.000
FIRMAT	3465	418hij	1.000
FORMOSA	3717	710hij	1.000
FORMOSA	3717	711hij	1.000
FORMOSA	3717	712hij	1.000
FORMOSA	3717	713hij	1.000
FORMOSA	3717	714hij	1.000
FRIAS	3854	418hij	1.000
FRIAS	3854	419hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	466hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	467hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	468hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	469hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	600hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	601hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	602hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	603hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	604hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	605hij	1.000
LA QUIACA	3885	401hij	1.000
LAS LOMITAS	3715	401hij	1.000
LUJAN DE CUYO	261	688ghij	10.000
LUJAN DE CUYO	261	689ghij	10.000
MONTE QUEMADO	3841	403hij	1.000
NOGOYA	3435	415hij	1.000
NOGOYA	3435	416hij	1.000
RESISTENCIA	3722	800hij	1.000
RESISTENCIA	3722	801hij	1.000
RESISTENCIA	3722	802hij	1.000
RESISTENCIA	3722	803hij	1.000
RESISTENCIA	3722	804hij	1.000
SALTA	387	529ghij	10.000
SALTO	2474	490hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	484hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	485hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	740hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	741hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	742hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	743hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	744hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	346hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	468hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	469hij	1.000
SAN RAFAEL (PROV. MENDOZA)	2627	327hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	508ghij	10.000
SANTA TERESITA	2246	457hij	1.000
SANTA TERESITA	2246	458hij	1.000
SANTA TERESITA	2246	459hij	1.000
SANTA TERESITA	2246	460hij	1.000
SUMAMPA	3856	417hij	1.000
SUMAMPA	3856	418hij	1.000
SUNCHO CORRAL	3855	407hij	1.000
SUNCHO CORRAL	3855	408hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3875	546hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3875	547hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3875	548hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3875	549hij	1.000
VICTORIA	3436	415hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	505hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	506hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	507hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	508hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	509hij	1.000
VILLA SAN MARTIN	3845	404hij	1.000

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 206/2007

Autorízase el pago de una compensación solicitada en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 19/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0394130/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 5421 de fecha 24 de octubre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma NESTLE ARGENTINA S.A., por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($ 2.990.360,40)

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria, de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 0,51).

Que la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del referido Ministerio se ha expedido mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2007 acerca del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9º y concordantes de la mencionada Resolución Nº 1984/07, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 32/40.

Que dicho informe técnico da cuenta de la documentación constatada y verificada en cumplimiento de los citados Artículos 9º y concordantes.

Que asimismo la Coordinación del Area de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 41.

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la aludida Resolución Nº 5421/07 y la liquidación final resultante.

Que los montos que se aprueban por la presente, integrados a los percibidos en el porcentaje aludido precedentemente, no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución Nº 1984/07.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 435 de fecha 26 de junio de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la diferencia de compensación a la firma NESTLE ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 691.552,66) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución Nº 5421 de fecha 24 de octubre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2007.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma NESTLE ARGENTINA S.A., CUIT 30-54676404-0, Clave Bancaria Uniforme 0150931502000002982090, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 691.552,66).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 207/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 19/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0462219/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109 y 111.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109 y 111.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 113, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, los que ascienden a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 860.249,40), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 860.249,40), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	EXPTE Nº	Monto
1	30-70876025-7	AGROCULTIVOS SA	0140330301644101121586	S01-0278350/07	21.503,40
2	33-70798884-9	AGROPECUARIA EL PACU S.A.	0140371601701300650320	S01-0142840/07	83.611,05
3	20-08006092-1	ALVAREZ. GONZALO	0590036701000000111408	S01-0082870/07	19.712,20
4	30-69265288-2	ANTONIO M GRAND S R L	0070059720000005203217	S01-0114786/07	52.098,52
5	30-62940379-1	ARRECHEA HARRIET Y CIA S C	0930330811200001815340	S01-0099847/07	55.009,80
6	20-24788616-9	BLOJ. GUIDO GERARDO	0720115488000003525522	S01-0314217/07	5.270,00
7	20-06431367-4	BOSSI. ERIO JUAN	0110467120046712886606	S01-0172128/07	21.215,65
8	20-08604911-3	BREIDE. FERNANDO LUIS	0110155930015510114201	S01-0314216/07	649,16
9	27-23107475-4	BREZZO. LILIANA LUCIA	3300552015520001177009	S01-0071466/07	9.144,30
10	24-10080427-8	BUNCUGA. RICARDO GREGORIO	0110397530039709986701	S01-0154096/07	1.053,15
11	20-17393576-6	CACI. JUAN CARLOS	0110267520026710589448	S01-0224568/07	3.061,53
12	20-06283833-8	CANNA. ANTONIO DOMINGO M J	3880154300100000173082	S01-0335633/07	6.565,14
13	30-64780209-1	CEREALES DE ARRECIFES S A	0110119120011911281822	S01-0105537/07	55.917,62
14	20-10675992-9	COMETTO. HUGO ALBERTO	0200334211000000110662	S01-0314232/07	8.085,17
15	23-05384841-9	DE CASO. FRANCISCO JOSE	2850560230004302130161	S01-0255222/07	3.041,36
16	30-69538476-5	DI TOCCO DOMINGO H Y DI TOCCO MIGUEL AN	1910370355037050340778	S01-0316311/07	2.249,86
17	30-50843196-8	DIAZ VEGA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	0140351801684600676705	S01-0257949/07	22.737,50
18	30-70898521-6	EDUARDO PAIRETTI E HIJOS S.R.L.	2850303330000000279962	S01-0299190/07	9.907,06
19	30-57999939-6	EL BARRIAL SOCIEDAD ANONIMA	0720000720000001470886	S01-0106762/07	86.447,26
20	30-50780064-1	EL CHAÑAR S C A	0140000701100009199558	S01-0316321/07	8.755,00
21	30-56980444-9	EL REFUGIO S C A	0070020720000004079042	S01-0094332/07	50.097,15
22	30-64232281-4	ESTABLECIMIENTO DON RENE S A	1910091955009101071096	S01-0316306/07	10.778,54
23	30-51181736-2	ESTABLECIMIENTO EL CARMEN S R L	0070018420000003876231	S01-0109360/07	841,34

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	EXPTE Nº	Monto
24	30-58111398-2	FERAUDO AGROPECUARIA SOC DE HECHO DE FER	0110502520050210369 28-2	S01-0258426/07	18.676,06
25	20-08371157-5	GASPARINI. RICARDO HUMBERTO	0110464020046410613 45-2	S01-0100530/07	17.309,96
26	27-11919928-5	GIANNONE. ALICIA NELIDA	01404405036503076490 6-7	S01-0273001/07	11.224,98
27	20-05371617-3	HANSEN. EGON KRISTIAN	0070106420000001459 11-9	S01-0227897/07	3.594,07
28	23-03249714-4	HANSEN. INGA ELVIRA	0140334101620501468 18-4	S01-0227822/07	6.902,00
29	30-60722982-8	IMBRO S A	0167777100001286120 25-9	S01-0087013/07	16.506,53
30	30-62038065-9	JORGE Y GERONIMO HAYDUK E HIJOS	0110301220030110595 46-2	S01-0256755/07	4.289,10
31	30-59037802-6	LA BASCULA S A	0070339820000000231 06-6	S01-0288736/07	25.897,11
32	30-66197269-2	LA GUIA S A	0720108620000001054 22-2	S01-0105353/07	49.165,00
33	30-70907227-3	LA QUERENCIA SOCIEDAD DE HECHO DE HECTOR	0070149120000001807 43-7	S01-0186377/07	3.045,43
34	20-10103743-7	LAZZARINI OSVALDO OMAR	0930337710100039067 18-2	S01-0128299/07	221,83
35	20-16474198-3	LOPEZ. ALEJANDRO LUIS	0170288220000000057 97-0	S01-0192249/07	2.501,50
36	27-05488020-6	LUGANO DE CHARLES. ISABEL	0070156920000000805 96-8	S01-0097588/07	6.367,16
37	30-53860134-5	LUIS A DUCRET Y CIA S A	1910092655009202138 25-0	S01-0158613/07	17.469,18
38	27-04665571-6	MORA DE MASSIGOGE. MABEL INES	0720155088000003004 21-8	S01-0227924/07	1.972,00
39	30-68809713-0	NERVI E HIJOS FELIX MARIA	0110411440041111105 28-0	S01-0314204/07	5.446,29
40	30-51081913-2	PEDRO VITALE E HIJOS	0110160320016011351 16-7	S01-0314220/07	10.969,68
41	20-04975132-0	RATTO. LUIS ALBERTO	0140379201662400309 28-3	S01-0283193/07	13.464,00
42	30-70201664-5	RINCON ROSARIO SRL	0720203420000000013 48-6	S01-0255226/07	1.582,18
43	20-06553835-1	ROSSO. CARLOS JOSE	0200348901000000312 04-7	S01-0314223/07	9.095,00
44	23-04446885-9	SAHORES. ALBERTO JOSE	3880021210100001375 07-1	S01-0094230/07	12.282,50
45	30-51132192-8	SAN ANSELMO S A	0140352501684700627 50-6	S01-0258556/07	4.583,96
46	30-58804951-1	SAN BERNARDO S A	0140340201616600543 04-2	S01-0258999/07	23.228,80
47	30-51216588-1	SANTA INES S.A.	0070307720000000592 02-8	S01-0255214/07	6.214,17
48	20-06257197-8	SOTTI. ALDO ROBERTO	3300510025100003272 09-9	S01-0071453/07	5.508,00
49	20-03856580-0	SUCESION DE ALBERTO. SIMON FLORENCIO	0200348901000000322 76-5	S01-0314237/07	2.856,00
50	20-06558185-0	SUCESION DE CORTESE. AURELIO HECTOR	0110160320016010094 39-9	S01-0314235/07	3.433,86
51	20-04949046-2	SVETAC. JUAN	0110267530026706169 27-9	S01-0224658/07	909,50
52	20-04942377-3	SVETAC. NIKO	0110267520000330432 97-3	S01-0224656/07	909,50
53	30-61714931-8	TESSINO PEDRO JUAN Y TESSINO MARTIN ERNE	0110303620030300099 38-3	S01-0179964/07	18.573,02
54	30-70802997-8	TURI S. H. DE TINNIRELLO FABIAN LUIS Y M	1500067100031560400 74-6	S01-0255154/07	15.700,88
55	30-66750396-1	VAN STRIEN HERMAN JAN VAN STRIEN FEDERI	0070106420000000714 80-8	S01-0255196/07	1.268,59
56	20-13201920-8	VISSANI. DANTE ALBERTO	0110261320026100051 01-0	S01-0258132/07	1.329,80
		TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO			860.249,40

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 208/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 19/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0487121/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar Nº 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria Nº 341/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria Nº 4668/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2/3, 29, 36, 43, 79, 88, 100, 122, 137/138, 161, 171, 181, 187 y 197.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 28, 35, 42, 78, 87, 99, 121, 136, 160, 170, 180, 186 y 196 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 235, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON TREINTA CENTAVOS ($ 1.649.807,30), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON TREINTA CENTAVOS ($ 1.649.807,30).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO						
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre
1	S01-0282869/07	BAMEULE. ADRIÁN	20-11317035-3	01104589200002153035 6-1				53.570,32	45.055,03	88.058,03	
2	S01-0114781/07	HREÑUK S,A,	30-52225035-6	01101177200117101564 4-4							221.206,90
3	S01-0114658/07	CHOSOICO S,A,	30-52255885-7	01403051016229024851 4-6							178.425,34
4	S01-0257951/07	MARTA ESPERANZA MAZZARO	27-18373638-3	01104763200476000093 4-7	8.546,17	4.653,31	4.888,86	7.689,54	4.427,45	7.920,11	23.224,41
5	S01-0298329/07	TRANSCOM S,A,	30-65097836-2	01400823015029050076 0-9	97.623,17						
6	S01-0120606/07	COOPERATIVA AGROPECUARIA CARLOS CASADO DE CASILDA LIMITADA	30-53395069-4	01101900200190408085 6-5					16.760,58	35.343,70	
7	S01-0152748/07	SALMAG S,A,	33-70852927-9	01105216200521001499 8-9					31.891,92	60.339,01	
8	S01-0124882/07	NEX S,A,	30-70834502-0	01403594017067021017 3-3						20.895,32	63.471,06
9	S01-0456861/07	ABUD EMILIO GABRIEL	20-05952820-4	38601846010000200978 1-6	22.353,59	15.397,79	16.542,38	23.517,31	12.088,57	22.428,59	
10	S01-0431776/07	ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU SAAG	30-51697013-4	15000008000001321916 3-2	0,00	6.397,42					
11	S01-0152789/07	LA ESPERANZA SRL	30-64141695-5	01104244200424000903 5-9							126.948,19
12	S01-0220220/07	COLOMBINI. VICTOR HUGO Y QUIJADA. ANA LIA	30-57317995-8	01702882200000000211 8-4							194.039,72
13	S01-0128257/07	JUAN CARLOS EIRAS	20-16776744-4	01100600200002776575 4-1							207.500,59
14	S01-0217831/07	ESTANCIAS EL PORVENIR S,A,	30-50961977-4	01403372016379011271 4-0	2.352,50	9.615,84	16.634,58				
TOTAL					1.649.807,30						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 209/2007

Autorízase el pago de una compensación solicitada en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 19/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0308059/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 3180 de fecha 28 de agosto de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma MILKAUT S.A., por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.263.856,99).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria, de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 0,51).

Que el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9º y concordantes de la mencionada Resolución Nº 1984/07, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 966/973.

Que dicho informe técnico da cuenta de la documentación constatada y verificada en cumplimiento de los citados Artículos 9º y concordantes.

Que asimismo la Coordinación del Area de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 976.

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la aludida Resolución Nº 3180/07 y la liquidación final resultante.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del referido Ministerio se ha expedido mediante Nota Nº 172/07 acerca del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que los montos que se aprueban por la presente, integrados a los percibidos en el porcentaje aludido precedentemente, no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución Nº 1984/07.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 435 de fecha 26 de junio de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la diferencia de compensación a la firma MILKAUT S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 668.214,42) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución Nº 3180 de fecha 28 de agosto de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2007.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma MILKAUT S.A., CUIT 30-68203263-0, Clave Bancaria Uniforme 3300519315190000897095, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 668.214,42).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 788/2007

Inscríbese a la Obra Social del Personal de Telecomunicaciones Sindicato Buenos Aires en el registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 14/12/2007

VISTO los Decretos Nros. 292/95 y 492/95, las Resoluciones Nros. 568/05-SSSALUD y 471/07-SSSALUD y el Expediente Nº 118727/07-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES SINDICATO BUENOS AIRES (RNOS 1-2710) quien manifiesta que es voluntad de la entidad brindar atención médica a los jubilados y pensionados que venían revistiendo como afiliados activos en OSPETELCO, solicitando a este Organismo arbitre los medios necesarios a tal fin.

Que una errónea interpretación de las normas y del concepto de jubilado y pensionado "de origen", ha llevado al Agente del Seguro de Salud a una equívoca situación, que le impide frente al dictado de la Resolución Nº 471/07-SSSalud incorporar a la citada población beneficiaria.

Que conforme lo establece la Resolución Conjunta Nº 151/95-MSyAS 364/95-MTSS en su art. 11º "se entenderá por jubilados y pensionados de origen" a aquellos que al momento de obtener un beneficio previsional optaren por continuar con el mismo Agente del Seguro de Salud al que se hallaban afiliados en su condición de trabajadores activos.

Que oportunamente se dicta la Resolución Nº 568/05-SSSalud, inscribiendo a OSPETELCO en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados exclusivamente de origen.

Que posteriormente y a pedido de la Obra Social, se le da de baja de dicho Registro, por Resolución Nº 471/07-SSSalud.

Que atento la solicitud de OSPETELCO y la particular situación alegada correspondería acceder a lo peticionado inscribiendo a la entidad en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, exclusivamente de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96, 96/06 y 131/06 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES SINDICATO BUENOS AIRES (RNOS 1-2710) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, exclusivamente de origen.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 1610/2007

Declárase de interés nacional el "Congreso Argentino de Gastroenterología y Endoscopía Digestiva: Comunicando para mejorar la calidad de vida de nuestros pacientes - Gastro 2008", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 14/12/2007

VISTO el Expediente del MINISTERIO DE SALUD Nº 2002-11917-07-2 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "CONGRESO ARGENTINO DE GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA: Comunicando para mejorar la calidad de vida de nuestros pacientes - GASTRO 2008", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento organizado por la Sociedad Argentina de Gastroenterología (SAGE) entidad profesional y científica de larga y prestigiosa trayectoria en el campo de la salud.

Que el evento de marras convocará a expertos nacionales y extranjeros de primera línea, destacados por sus trabajos y jerarquía profesional.

Que durante el mismo se desarrollarán las siguientes actividades: Curso Pre-Congreso, Conferencias Plenarias, Mesas Redondas, Presentación de Trabajos Científicos y de Casos Clínicos, y Simposios.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y objetivos es merecedor de la solicitud impulsada.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "CONGRESO ARGENTINO DE GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA: Comunicando para mejorar la calidad de vida de nuestros pacientes - GASTRO 2008", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 1º al 4 de agosto de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2374

Impuesto a las Ganancias. Registro de entidades exentas. Resolución General Nº 1815, sus modificatorias y su complementaria. Su modificación.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO la Resolución General Nº 1815, sus modificatorias y su complementaria y la Disposición Nº 73 del 21 de diciembre de 2006 de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término estableció un régimen de empadronamiento general para las entidades comprendidas en las exenciones previstas en los incisos b), d), e), f), g), m), y r) del Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que la experiencia adquirida desde su vigencia y razones de buena administración tributaria, aconsejan prever la forma en que las entidades deberán acreditar, frente a terceros, que se encuentran en situación de empadronamiento en trámite.

Que a su vez, procede incluir en el Anexo II, Apartado C), de la citada resolución general, a las Bibliotecas Populares reconocidas como tales por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares —CONABIP— conforme lo dispuesto en la Disposición Nº 73 del 21 de diciembre de 2006, que hayan obtenido el respectivo certificado otorgado por dicha entidad y a los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, amparadas por la Ley Nº 24.483.

Que a efectos del régimen de información de donaciones, corresponde disponer la utilización del programa aplicativo denominado DONACIONES EN DINERO Y EN ESPECIE - DONANTES Y DONATARIOS - Versión 1.0, oportunamente aprobado por la Resolución General Nº 1675, por parte de aquellos sujetos que quedan excluidos de cumplir con la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias y del Informe para Fines Fiscales.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, Técnico Legal Impositiva y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1815, sus modificatorias y su complementaria, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese el Artículo 15, por el siguiente:

"ARTICULO 15.- A fin de acreditar su situación ante terceros, las entidades deberán exhibir:

a) El formulario F. 409 de empadronamiento en trámite o F. 411 de reconocimiento provisional de exención, o

b) de haber obtenido el reconocimiento de su exención: el certificado respectivo —formularios F. 709 o F. 709 (Nuevo Modelo)—, según el caso, o

c) de encontrarse en trámite de renovación del certificado de exención: el formulario F. 373.".

- Incorpórase como inciso c) del Artículo 38, el siguiente:

"c) Sujetos comprendidos en el Artículo 28 que actúen en carácter de donantes o donatarios: el programa aplicativo denominado "DONACIONES EN DINERO Y EN ESPECIE - DONANTES Y DONATARIOS - Versión 1.0", aprobado oportunamente por la Resolución General Nº 1675, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo V.".

- Sustitúyese el Anexo II, por el que como Anexo I forma parte de la presente.

- Incorpórase el Anexo V, por el que como Anexo II forma parte de la presente.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir del primer día del segundo mes posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2374

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 1815,
SUS MODIFICATORIAS
Y SU COMPLEMENTARIA

REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO
COMO ENTIDAD EXENTA -
FORMALIDADES A CUMPLIR

A - Elementos a presentar con carácter general (copia):

1. Resolución que acredite el reconocimiento exentivo invocado, cuando se trate de entidades con reconocimiento de exención al momento de

empadronarse dentro de la Resolución General Nº 729, su modificatoria y sus complementarias.

2. Certificado de exención - F. 709, en los casos de entidades empadronadas conforme a lo dispuesto en la Resolución General Nº 729, su modificatoria y sus complementarias.

3. Certificado de exención - F. 709 (Nuevo Modelo), quienes se encuentren alcanzados por el empadronamiento que establece la presente resolución general.

4. Estatutos o normas que rijan su funcionamiento, firmadas en todas sus fojas por el representante legal de la entidad.

5. Modificaciones de los Estatutos o normas que rijan su funcionamiento, producidas con posterioridad a lo informado en el trámite para obtener el reconocimiento por parte de este Organismo, firmada en todas sus fojas por el representante legal de la entidad.

6. Ultima acta de nombramiento de las autoridades de la entidad al momento de la presentación. Deberá dejarse constancia del número, fecha de rúbrica y folio del Libro de Actas rubricado por la Inspección General de Justicia en el cual se encuentra registrada. En su caso, deberá acompañarse la documentación que acredite la aceptación de los respectivos cargos.

7. Estados de situación patrimonial o balances generales, estados de recursos y gastos, estados de evolución del patrimonio neto, y estado de origen y aplicación de fondos y memorias (según corresponda al tipo de entidad de que se trate) de los últimos TRES (3) ejercicios fiscales vencidos a la fecha de la solicitud, debidamente certificados por Contador Público y con la firma legalizada por el Consejo Profesional o Colegio respectivo.

8. Datos actualizados, conforme a la Resolución General Nº 10, sus modificatorias y complementarias.

B - Elementos complementarios a presentar según el tipo de entidad (copia), conforme se encuentre comprendida en cada inciso del Artículo 20 de la ley del gravamen, según se indica:

1. Inciso b) (Entidades exentas por leyes nacionales).

1.1. Ley que estableció la exención.

2. Inciso d) (Sociedades Cooperativas) e inciso g) (Entidades Mutualistas).

2.1. Acreditación de la personería jurídica e inscripción en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

3. Inciso f) (Asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas y gremiales y las de cultura física e intelectual).

3.1. Acreditación de la personería jurídica o, en el caso de las entidades comprendidas en el inciso c) del Artículo 1º de la Resolución General Nº 1432 (DGI) (demás entidades que reúnan la condición de sujetos de derecho en virtud de lo dispuesto por el Artículo 46 del Código Civil), la autorización o el reconocimiento de la autoridad pública competente, que demuestre que su objeto y actividades son aquéllos a que se refiere el inciso f) de la ley del gravamen.

4. Inciso m) (Asociaciones deportivas y de cultura física).

4.1. Acreditación de la personería jurídica.

4.2. Nota debidamente suscripta por la peticionaria con detalle de los importes totales de inversiones y gastos destinados a las actividades sociales y deportivas, en cada uno de los últimos TRES (3) años.

C - Excepciones: las siguientes entidades sólo deberán presentar copia de la documentación que para cada caso se indica:

1. Instituciones Religiosas (quedan comprendidos los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica amparadas por la Ley Nº 24.483): certificado de inscripción en el registro existente en el ámbito de la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

2. Asociaciones Cooperadoras Escolares: autorización extendida por autoridad pública, conforme a las normas del lugar de asiento de la entidad —Artículo 1º de la Resolución General Nº 2642 (DGI)—.

3. Comunidades indígenas: inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) creado por la Ley Nº 23.302, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 155/89 o, inscripción en la Inspección General de Justicia bajo la forma de asociación sin fines de lucro, siempre que destinen sus fondos al mantenimiento y fomento de la cultura indígena y que todos sus integrantes sean miembros activos de comunidades aborígenes, a que se refiere el Artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional.

4. Instituciones internacionales sin fines de lucro, con sede central establecida en la República Argentina —primer párrafo inciso r) Artículo 20 de la ley del gravamen—:

4.1. Acreditación de la personería jurídica.

4.2. Normas que regulan la constitución, funcionamiento y eventual disolución de la misma, conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones. Si están redactadas en idioma extranjero, deberá acompañarse su traducción certificada por Traductor Público Nacional.

4.3. Modificaciones que hubiere en el funcionamiento de la organización, efectuadas en fecha posterior a comenzar el trámite de exención.

5. Instituciones internacionales sin fines de lucro, declaradas de interés nacional —segundo párrafo inciso r) Artículo 20 de la ley del gravamen—:

5.1. Norma en virtud de la cual se la declaró de interés nacional.

5.2. Documentación que pruebe su existencia —en caso de haber sido expedida en el exterior, deberá contar con la pertinente legalización efectuada por autoridad consular argentina, siempre que no haya sido extendida en alguno de los países miembros del Tratado de La Haya, en cuyo supuesto deberá contar con la correspondiente apostilla—.

6. Bibliotecas populares reconocidas por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP):

6.1. Certificado de Biblioteca Protegida conforme la Disposición CONABIP Nº 0073 del 21 de diciembre de 2006.

Dicho certificado deberá ser presentado al momento de la solicitud de reconocimiento de la exención y hasta TREINTA (30) días hábiles administrativos anteriores al vencimiento del presentado previamente, a los efectos de la continuidad del reconocimiento del citado beneficio.

En caso que las copias de los elementos requeridos en los apartados precedentes no se encuentren autenticadas, deberán exhibirse los ejemplares originales de los mismos, al momento de la presentación.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2374

ANEXO V RESOLUCION GENERAL Nº 1815, SUS MODIFICATORIAS Y SU COMPLEMENTARIA

"AFIP DGI - DONACIONES EN DINERO Y EN ESPECIE - DONANTES Y DONATARIOS - Versión 1.0"

Este programa aplicativo deberá utilizarse obligatoriamente para generar los formularios de declaración jurada que deban presentar los informantes.

El funcionamiento del programa aplicativo requerirá tener preinstalado el "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 2".

Los datos identificatorios de cada sujeto obligado a informar deben encontrarse cargados en el "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 2" y al acceder al programa, se deberán ingresar los datos necesarios para elaborar la información a suministrar.

La veracidad de los datos que se ingresen será responsabilidad de los agentes de información.

1. Requerimientos de "hardware" y "software"

1.1. PC 486 DX2 o superior.

1.2. "Windows" 95, 98 o NT o superior.

1.3. Memoria RAM mínima: 32 Mb.

1.4. Memoria RAM recomendable: 128 Mb.

1.5. Disco rígido con un mínimo de 50 Mb. disponibles.

1.6. Disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (3½") HD (1.44 Mb.).

1.7. Instalación previa del "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones –Versión 3.1 Release 2".

El sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla de función F1 o a través de la barra del menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

- El sistema permite:

1. Carga manual de datos.

2. Administración de la información, por responsable.

3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través de la página "web" de este Organismo (http://www.afip.gov.ar).

4. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que presenta el agente de información.

5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "Windows".

7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipo de enlace y transmisión digital.

Asimismo, deberá disponerse de un navegador ("Browser") "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución 3049/2007

Modificación de la Resolución Nº 3516/2005, en relación con el contenido y procedimiento de las certificaciones que son emitidas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 6/12/2007

VISTO, el Decreto 691/00 (art. 5 y cc), sus modificatorios y complementarios; la Resolución 353/00 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación (Art. 2 y cc) sus modificatorios y complementarias, Resolución 230/99 ANSES (art. 22 y cc) y la Resolución Nro. 3516/2005 INAES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 3516/05 se estableció el contenido y procedimiento de las certificaciones que emite este Organismo.

Que en los Anexos I y II del acto administrativo mencionado en el párrafo anterior se establecen condiciones inherentes a los certificados en si mismos incorporadas en una "Nota al pie".

Que a los efectos de facilitar el acceso a la información y de garantizar la seguridad en el otorgamiento de los mismos en virtud que dicha información resulta sustantiva para las entidades de la economía social, deviene necesario incluir dichas condiciones en el cuerpo del texto del certificado a otorgar por esta autoridad de aplicación, en cumplimiento de la normativa citada.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00, 1192/02 y 765/07

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyanse los Anexos I y II contemplados en los artículos 4º y 5º respectivamente de la Resolución Nº 3516 del 17 de noviembre de 2005; por los anexos I y II del presente acto administrativo.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Patricio J. Griffin. — Daniel O. Spagna. — Roberto R. Bermúdez. — Jorge G. Pereira. — Carlos G. Weirich. — Nidia G. Palma.

ANEXO I

CERTIFICADO DE INSCRIPCION REGISTRAL Y DE VIGENCIA DE MATRICULA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Certifico que a la.. con domicilio legal en................................ le fue otorgada su personería jurídica mediante Resolución Nº ….. del ………………. de …………, habiendo sido inscripta en el Registro nacional de ………………………., bajo matrícula Nº …………, la que se encuentra vigente.

El presente no certifica el cumplimiento de la presentación por parte de la entidad de la documentación anual obligatoria exigida por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 20.321 y Resolución Nº 1088/79 del ex INAM y artículos 41, 56 y concordantes de la Ley 20.337, ni consigna la eventual existencia de sanciones.

Esta certificación no podrá ser utilizada en trámites que se efectúen ante la Secretaría de Hacienda de la Nación, la Administración Nacional de la Seguridad Social y/o la Dirección Nacional de Aduanas, ni para solicitudes de créditos o subsidios en organismos públicos.

Se expide el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los …… días del mes de …….. del año ……….., a solicitud de la entidad y para ser presentado ante ………………………….-

Firmado:…………………………….. Secretario de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.

ANEXO II

A LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS:

A los fines de la importación de bienes por parte de las mutuales en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 20321, se certifica con relación a la siguiente entidad:

a) Nombre de la mutual:

b) Domicilio:

c) Matrícula Nacional vigente:

d) Conforme con la referida ley, el estatuto y reglamento/s vigentes para la misma, los bienes a importar deberán destinarse para la prestación de algunos de los siguientes servicios aprobados por este Instituto:...................................... -

La determinación de las características de los bienes a importar, compatibles con su objeto social, habrán de ser certificadas por los organismos competentes, según la materia de que se trate. Asimismo se deja constancia que la presente no certifica el cumplimiento de la presentación por parte de la entidad de la documentación anual obligatoria exigida por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 20.321 y Resolución Nº 1088/79 del ex INAM y artículos 41, 56 y concordantes de la Ley 20.337, ni consigna la eventual existencia de sanciones. Esta certificación no podrá ser utilizada en trámites que se efectúen ante la Secretaría de Hacienda de la Nación y/o la Administración Nacional de la Seguridad Social, ni para solicitudes de créditos o subsidios en organismos públicos.

Firmado:……………………………. Secretario de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Tuc Fernando obtenida por Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres.

Solicitante: Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres.

Representante legal: Leonardo Daniel Ploper

Patrocinante: Ing. Agr. Leonardo Daniel Ploper

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Tuc Fernando, se diferencia de la variedad Tuc Granivo por las siguientes características

	Tuc Fernando	Tuc Granivo
Gluma, largo	largas	medianas
Gluma, hombro	elevado	inclinado
Tallo, forma del nudo	más alto que ancho	más ancho que alto
Espiga, posición a la madurez	muy inclinada	inclinada
Cariopse, cepillo	collar	mediano

Fecha de verificación de estabilidad: 28/05/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 20/12/2007 Nº 75.599 v. 20/12/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Tuc Arturo obtenida por Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres.

Solicitante: Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres.

Representante legal: Dr. Leonardo Daniel Ploper

Patrocinante: Dr. Leonardo Daniel Ploper

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Tuc Arturo, se diferencia de la variedad Tuc Granivo por las siguientes características

	Tuc Arturo	Tuc Granivo
Gluma, largo	largas	medianas
Cariopse, cepillo	grande	mediano
Espiga, posición a la madurez	muy inclinada	inclinada
Hoja, coloración antociánica en las aurículas	ausente	presente

Fecha de verificación de estabilidad: 28/5/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 20/12/2007 Nº 75.600 v. 20/12/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución Nº 3/2007

Bs. As., 14/12/2007

VISTO el Expediente Nº 311-000222/2007-8 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 57 y 58; ambos de fecha 31 de enero de 2005, la Resolución Nº 868 de fecha 18 de diciembre de 2006 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 57 de fecha 31 de enero de 2005, se ratificó el ACTA DE COMPROMISO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE EXPANSION DEL SECTOR VITIVINICOLA, suscripta el 17 de enero de 2005 entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y BODEGAS DE ARGENTINA A.C. y sus empresas afiliadas constituidas como garantes de la misma, mediante la cual se asumió una serie de compromisos tendientes a incentivar la expansión y las inversiones en el sector vitivinícola nacional, en particular respecto de los vinos espumantes.

Que entre dichos compromisos el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION asumió el de propiciar la suspensión del gravamen aplicable sobre el expendio de champañas establecido por la Ley Nº 24.674; BODEGAS DE ARGENTINA A.C., el de realizar inversiones por una suma equivalente al CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) del monto del impuesto que deje de percibir el ESTADO NACIONAL como consecuencia de su suspensión, durante el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA Nº 30.582 del 1 de febrero de 2005, del decreto ratificatorio del acta suscripta.

Que, consecuente con lo antedicho, mediante el Decreto Nº 58 de fecha 31 de enero de 2005 se ha dejado sin efecto el gravamen aludido precedentemente para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial; esto es, a partir del día 2 de febrero de 2005.

Que por el Acta de Compromiso citada, a efectos de determinar el monto del Impuesto Interno que grava los vinos espumantes, se establece que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, como Organismo Auditor, determinará cuáles son las bodegas que elaboran dichos productos en la REPUBLICA ARGENTINA, requiriendo a las mismas que informen trimestralmente los importes de sus ventas.

Que asimismo el Acta de Compromiso referida prevé que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA preparará un informe, sobre la base de la información suministrada por las bodegas con el carácter de Declaración Jurada, en el cual se indicará el importe total de ventas de vinos espumantes efectuadas por las mismas y el importe del Impuesto Interno que hubiera correspondido sobre tales ventas en el trimestre respectivo. El citado informe deberá remitirse trimestralmente a BODEGAS DE ARGENTINA A.C. y a la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y AUMENTOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que atento lo expresado precedentemente, y según lo informado por los establecimientos obligados, el importe total de ventas de vinos espumantes efectuadas por los mismos durante el período anual comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006 ascendió a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 290.204.638,-).

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, el importe del Impuesto Interno que hubiera correspondido sobre tales ventas es de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 35.046.432.-).

Que de acuerdo con el compromiso asumido por BODEGAS DE ARGENTINA A.C., la suma total equivalente al CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) del monto del Impuesto Interno no percibido asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUARENTA ($ 43.808.040.-).

Que el precitado Organismo deberá certificar anualmente, en el mes de febrero de cada año, el cumplimiento efectivo de las inversiones comprometidas, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 5.1. de la Cláusula Quinta del Acta de Compromiso citada.

Que a fojas 2/185 obran los informes respectivos, elaborados por los auditores externos de las empresas integrantes de BODEGAS DE ARGENTINA A.C., los cuales han sido auditados por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, según constancia de fojas 186/189.

Que en cumplimiento de la función asignada por el apartado b) del Punto 5.1. de la Cláusula Quinta del Acta de Compromiso, se ha determinado que cumplen con las pautas establecidas por el acta mencionada inversiones que ascienden a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 82.798.551.-).

Que de la referida constancia resulta, según lo establecido por el Punto 1.3. de la Cláusula Primera del Acta de Compromiso, una diferencia entre el monto de las inversiones verificadas a los asociados de BODEGAS DE ARGENTINA A.C. y el monto del Impuesto Interno no percibido por el ESTADO NACIONAL, con el adicional del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), la cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS ONCE ($ 38.990.511.-), que queda como adelanto de inversiones de BODEGAS DE ARGENTINA A.C. para los próximos ejercicios.

Que sobre el particular, mediante Resolución Nº 868 de fecha 18 de diciembre de 2006, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobó el cumplimiento de las precitadas obligaciones para el período comprendido entre el 2 de febrero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005, como así también, el importe de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 29.713.176.-), como adelanto de inversiones a favor de la obligada para los próximos ejercicios.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos que preceden, el saldo total a favor de BODEGAS DE ARGENTINA A.C. será el que resulte de la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 29.713.176.-) correspondiente al año 2005 y de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS ONCE ($ 38.990.511.-) correspondiente al año 2006, lo que determina un total acumulado de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 68.703.687.-), que quedarán para los próximos ejercicios.

Que la citada SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS ha tomado la intervención prevista en la Cláusula Quinta del Acta referida anteriormente emitiendo, de conformidad, el informe pertinente.

Que en virtud de lo expuesto se comprueba el cumplimiento, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2006, de las obligaciones contraídas en el ACTA DE COMPROMISO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE EXPANSION DEL SECTOR VITIVINICOLA, correspondiendo en consecuencia, su aprobación.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Cláusula Quinta del ACTA DE COMPROMISO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE EXPANSION DEL SECTOR VITIVINICOLA, suscripta el 17 de enero de 2005 entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y BODEGAS DE ARGENTINA A.C. y sus empresas afiliadas constituidas como garantes de la misma, ratificada por el Decreto Nº 57 de fecha 31 de enero de 2005 y el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Nº 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado el cumplimiento, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, de las obligaciones contraídas en el ACTA DE COMPROMISO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE EXPANSION DEL SECTOR VITIVINICOLA, suscripta el 17 de enero de 2005 entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y BODEGAS DE ARGENTINA A.C. y sus empresas afiliadas constituidas como garantes de la misma ratificada por el Decreto Nº 57 de fecha 31 de enero de 2005.

ARTICULO 2º — Dase por cumplimentado en inversiones el importe total equivalente al CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) del Impuesto Interno que hubiera correspondido abonar por las ventas de vinos espumantes durante el período citado en el artículo que antecede, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUARENTA ($ 43.808.040.-).

ARTICULO 3º — Queda fijado como excedente de inversiones realizadas por BODEGAS DE ARGENTINA A.C. correspondientes al período 2006, el importe de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS ONCE ($ 38.990.511.-).

ARTICULO 4º — Queda fijado como adelanto de inversiones acumuladas correspondientes a los períodos 2005 y 2006 a favor de BODEGAS DE ARGENTINA A.C. para los próximos ejercicios, el CIENTO SETENTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO (179,82%) del compromiso anual de inversión, debiéndose cumplir en los mismos el monto mínimo de inversión comprometida para cada ejercicio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000.-).

ARTICULO 5º — Notifíquese a BODEGAS DE ARGENTINA A.C.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JAVIER M. DE URQUIZA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 20/12/2007 Nº 567.211 v. 20/12/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.655 DEL 12 DIC 2007

EXPEDIENTE Nº 49.137 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. BASSI, JORGE LEOPOLDO (MATRICULA Nº 34.350) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.137.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. BASSI, Jorge Leopoldo (matrícula Nº 34.350), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SUIPACHA Nº 268 3º (C.P. 1355) - C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La version completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 20/12/2007 Nº 567.219 v. 20/12/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.656 DEL 17 DIC 2007

EXPEDIENTE Nº 49.213 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. MONSALVE, ALBERTO ERNESTO (MATRICULA Nº 10.392) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.213.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. MONSALVE, Alberto Ernesto (matrícula Nº 10.392), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Av. PELLEGRINI Nº 1729 5º (C.P. 2000) - ROSARIO - SANTA FE, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 20/12/2007 Nº 567.218 v. 20/12/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.657 DEL 12 DIC 2007

EXPEDIENTE Nº 49.214 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SUÑE, FELIX LUCIANO (MATRICULA Nº 5660) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.214.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. SUÑE, Félix Luciano (matrícula Nº 9333), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en FONDO DE LA LEGUA Nº 551 PBº (C.P. 1642) - SAN ISIDRO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 20/12/2007 Nº 567.216 v. 20/12/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.658 DEL 12 DIC 2007

EXPEDIENTE Nº 49.216 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. CARRO DE CASINELLI, MERCEDES (MATRICULA Nº 7749) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.216.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. CARRO DE CASINELLI, Mercedes (matrícula Nº 7749), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en RIVADAVIA 22070 (C.P. 1714) ITUZAINGO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 20/12/2007 Nº 567.215 v. 20/12/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.659 DEL 12 DIC 2007

EXPEDIENTE Nº 49.305 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. CHIODI, GABRIEL (MATRICULA Nº 5007) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.305.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. CHIODI, Gabriel (matrícula Nº 5007), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Av. GARAY Nº 824 1º “D” (C.P. 1152) C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 20/12/2007 Nº 567.214 v. 20/12/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.660 DEL 12 DIC 2007

EXPEDIENTE Nº 49.307 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. GUI, MARTHA YOLANDA (MATRICULA Nº 3375) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.307.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. GUI, Martha Yolanda (matrícula Nº 3375), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. PTE. R. SAENZ PEÑA Nº 825 3º "303" (C.P. 1035) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 20/12/2007 Nº 567.213 v. 20/12/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.661 DEL 13 DIC 2007

EXPTE. Nº 49.587 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. DUIN VERONICA ALEJANDRA (MAT. Nº 51.615) A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.587.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. DUIN, Verónica Alejandra (matrícula Nº 51.615), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Belgrano Nº 258 (C.P. 2900) - SAN NICOLAS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 20/12/2007 Nº 567.227 v. 20/12/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 49.528. 27/11/2007. Ref.: Comunicación "A" 4738. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO, A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de subsanar errores de transcripción producidos al emitirse la comunicación de referencia en lo atinente a sus destinatarios, que deben coincidir con los de la presente comunicación.

Asimismo, se deben reemplazar las páginas 2 a 4 y la correspondiente tabla de correlaciones de las normas sobre "Gestión crediticia", divulgadas mediante dicha comunicación.

Por otra parte, les informamos que las páginas correspondientes a las modificaciones producidas en el punto 3.4.2. de las normas sobre "Clasificación de deudores" y al punto 2.4. de las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad", con vigencia a partir de marzo de 2008, serán divulgadas oportunamente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CARLOS A. ADDUCI, Subgerente de Bases Documentales Normativas. — ENRIQUE C. MARTIN, Subgerente de Emisión de Normas.

ANEXO

	GESTION CREDITICIA
B.C.R.A.	Sección 1. Requisitos para el otorgamiento de financiaciones.

Constarán las evaluaciones que deben llevarse a cabo con motivo de la aplicación de las normas sobre "Clasificación de deudores" y "Graduación del crédito" y, también, deberán contar con datos que permitan verificar el cumplimiento de las regulaciones establecidas en materia crediticia.

Adicionalmente, deberán constar, cuando correspondan, las exigencias a que se refieren los puntos 1.2. a 1.5.

1.1.3.2. Aspectos específicos.

i) En materia de las evaluaciones previstas por las normas sobre "Clasificación de deudores", según las cuales procede dejar constancia de las revisiones efectuadas y de la clasificación asignada, se admitirá que la clasificación se mantenga en planillas separadas, siempre que el procedimiento adoptado —que deberá estar descripto en el "Manual de procedimientos de clasificación y previsión"— permita la identificación precisa de la clasificación asignada a cada cliente desde la planilla al legajo y viceversa.

ii) El legajo deberá contar con información acerca de la totalidad del margen de crédito asignado al cliente y responsabilidades eventuales asumidas respecto de él, cualquiera sea el concepto o línea crediticia.

Por otra parte, el saldo actualizado de la totalidad de las financiaciones otorgadas —que comprenderá las facilidades asignadas por todas las filiales y unidades operativas de la entidad— deberá encontrarse disponible, discriminado por concepto, según el sistema de información contable que utilice la entidad, en el lugar de radicación del legajo del cliente o la casa central, de corresponder llevar copia en ésta, de acuerdo con las normas pertinentes.

Para las financiaciones que se otorguen desde el 1.3.08:

El legajo deberá contar con información acerca del margen global máximo de crédito para el cual califique el cliente conforme a la política crediticia de cada entidad, como asimismo el margen que le haya sido efectivamente otorgado, incluyendo las financiaciones acordadas y las responsabilidades eventuales asumidas respecto de él, cualquiera sea el concepto o línea crediticia.

Por otra parte, el legajo deberá contener el saldo actualizado de la totalidad de las financiaciones otorgadas que comprenderá las facilidades asignadas por todas las filiales y unidades operativas de la entidad.

Cuando sea política de la entidad financiera discriminar el margen global y/o el efectivamente otorgado —por tipo o línea de préstamo—, esa información deberá constar en el legajo de crédito de cada cliente, el cual deberá encontrarse en el lugar de radicación de la cuenta o la casa central, de acuerdo con las normas pertinentes.

La política que cada entidad adopte para definir los márgenes de crédito que asigne a cada cliente deberá ser aprobada por su Directorio o autoridad equivalente.

iii) En los casos de corresponsales del exterior, el legajo deberá contener la información y demás elementos de juicio que permitan conocer su identificación, calificación, márgenes de crédito y cualquier otro dato vinculado a esa relación.

Versión: 5a.	COMUNICACION "A" 4738	Vigencia: 26/11 /2007	Página 2

Comunicación "C" 49528

iv) En los casos de préstamos a personas físicas con garantía hipotecaria en primer grado sobre una vivienda o con garantía prendaria en primer grado sobre automóviles o vehículos utilitarios livianos 0 km para uso particular, comercial o alquiler, se anexarán al legajo del deudor las carpetas crediticias, legal y de administración cuando se observen las pautas previstas en los respectivos manuales de originación y administración.

1.1.3.3. Operatorias especiales.

Sólo será exigible que el legajo cuente con los datos que permitan la identificación del cliente, de acuerdo con las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia", en los siguientes casos:

a) De monto reducido.

i) Prestatarios.

Personas físicas no vinculadas a la entidad financiera.

ii) Límite individual.

En ningún momento, en los préstamos de hasta 36 meses de plazo, el capital adeudado podrá superar el importe que resulte de aplicar el sistema francés de amortización, considerando en todos los casos una cuota fija mensual que no podrá exceder de $ 300 —o su equivalente en otras monedas— y las restantes condiciones que se pacten libremente.

Sin perjuicio de la observancia de lo establecido precedentemente, el capital adeudado de los préstamos que se concierten a plazos superiores a 36 meses, en ningún momento, podrá superar $ 15.000, los que además deberán estar garantizados con hipoteca en primer grado sobre inmuebles para vivienda.

En el caso de tratarse de préstamos de hasta $ 6.000 para financiar a "frentistas" el pago de obras de infraestructura domiciliaria, tales como pavimentos y tendidos de redes de agua, cloacas, gas, conexiones, que se cancelen en un plazo de hasta 84 meses, cuyas cuotas no superen $ 200 y siempre que las deudas emergentes de estos créditos sean informadas en los "Certificados de deuda" referidos a la propiedad por parte de los municipios, no será necesario exigir la constitución de garantía hipotecaria.

iii) Límite global de la cartera.

10% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del mes anterior al que corresponda.

iv) Periodicidad de la cuota.

La periodicidad de la cuota de las financiaciones otorgadas a clientes con destino a la actividad productiva o de servicios —“microemprendimientos”— podrá ser semanal, quincenal o mensual.

En los casos en que la cuota sea de periodicidad menor a mensual, el monto total de las cuotas en cada mes no podrá exceder el límite establecido en el primer párrafo del acápite ii).

Versión: 6a.	COMUNICACION “A” 4738	Vigencia 26/11 /2007	Página 3

Comunicación “C” 49528

v) Clasificación del cliente e información a la Central de Deudores del Sistema Financiero.

Se efectuará sobre la base de las pautas objetivas según lo establecido en la Sección 7. de las normas sobre “Clasificación de deudores”.

Asimismo, se incorporarán los datos que la entidad financiera, a su criterio, estime necesarios para su evaluación crediticia.

El otorgamiento de este tipo de asistencia no obsta a que, en el caso de que se concedan al mismo prestatario otras facilidades crediticias, deban observarse las disposiciones en materia de contenido del legajo de crédito establecidas en el punto 1.1.3.1.

b) Asignación mediante métodos específicos de evaluación (sistemas de “screening” y modelos de “credit scoring”) para decidir sobre el otorgamiento de los créditos a que se refiere el acápite ii).

Se entiende por sistemas de “screening” al conjunto de pasos y reglas de decisión que recogen la experiencia acumulada en el otorgamiento de créditos, el seguimiento de su comportamiento posterior y la política de créditos de la entidad. Este método deberá aplicarse de forma sistemática y actualizarse de manera periódica, a fin de extraer conclusiones en relación con el otorgamiento de créditos y asignar márgenes de financiación.

Por otra parte, los modelos de “credit scoring” son métodos matemáticos o estadísticos-econométricos empleados para medir el riesgo y/o la probabilidad de incumplimiento de los solicitantes de crédito.

Ambas técnicas, deben basarse en las variables que las entidades financieras consideren relevantes para medir el riesgo de incobrabilidad asociado a cada deudor y clase de crédito, pudiendo emplear el mismo tipo de información.

La metodología e información que se empleen para sustituir la demostración de ingresos mediante documentación específica deberá asegurar que la evaluación de la capacidad de repago esté incorporada en el resultado del “screening” o “credit scoring” empleado a los efectos de inferir el comportamiento crediticio (probabilidad de repago de las obligaciones en el futuro).

Adicionalmente, en ambos casos, deberá efectuarse el cotejo de las predicciones realizadas con el comportamiento crediticio finalmente observado, a los fines de adoptar, en su caso, las adecuaciones que se estimen pertinentes.

Deberán observarse las siguientes condiciones:

i) Prestatarios alcanzados.

Personas físicas no vinculadas a la entidad financiera.

ii) Límite individual.

El capital adeudado, en ningún momento, podrá superar los siguientes límites, por clase de crédito y por cliente:

Versión: 7a.	COMUNICACION “A” 4738	Vigencia: 26/11/2007	Página 4

Comunicación “C”49528

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE GESTION CREDITICIA

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	
1.	1.1.1.		“A” 3051						
	1.1.2.		“A” 2729			3.	3.4.1.		Según Com. “A” 2950.
	1.1.3.1.		“A” 49		I.		3.1.		
			“A” 2729			3.	3.4.2.	2°	Según Com. “A” 2950.
			“A” 2729			3.	3.4.2.	8°	Según Com. “A” 2950 y “A” 3051
			“A” 3051						
	1.1.3.2.	i)	“A” 2729			3.	3.4.2.	3°	Según Com. “A” 2950 y “A” 3051.
		ii)	“A” 2729			3.	3.4.2.	4°y5°	Según Com. “A” 2950 y 4738, pto. 5.
		iii)	“A” 2729			3.	3.4.2.	7°	Según Com. “A” 2950
		iv)	“A” 2729			3.	3.4.3.		Según Com. “A” 2950
	1.1.3.3.	1º	“A” 3142				1.		Según Com. “A” 3182, "A" 4325 (punto 3.) y “A” 4559.
		a)							
		b)	“A” 4325				3		Según Com. “A” 4559 (punto 1.), “A” 4572 y “A” 4637.
	1.1.4.		“A” 2729			3.	3.4.4.		Según Com. “A” 2950.
	1.1.5.		“A” 2729			3.	3.4.5.		Según Com. “A” 2950.
	1.2.1.		“A” 3051						
	1.2.1.1.		“B” 5464						
	1.2.1.2.		“B” 5464						
	1.2.2.		“B” 5464					Ult.	
	1.2.3.		“B” 5664						Según Com. “A” 3051.
	1.2.4.		“C” 18820						Según Com. “B” 8833 y “B” 9063.
	1.2.5.		“C” 18820						Según Com. “B” 9063.
	1.3.		“A” 2860			1.	1.1.1.		Según Com. “A” 3051.
	1.4.1.	1°	“A” 2573				1.	1°	Según Com. “A” 3051.
		2°	“A” 2573				1.	5°	
		3°	“A” 2573				1.	6°	
	1.4.2.		“A” 2573				1.	2°	Según Com. “A” 3051 y “A” 4522.
	1.4.3.	1°	“A” 2573				1.	3°	Según Com. “A” 3051.
		2°	“A” 2573				1.	4°	
	1.4.4.		“A” 2573				1.	7°	
	1.4.5.	1°	“A” 2573				1.	8°	
		2°	“A” 3051						
	1.4.6.		“A” 3051						
	1.4.7.		“A” 3051						
	1.4.8.1.		“A” 2573	I					
	1.4.8.2.		“A” 2573	II					
	1.4.9.	i)	“A” 2573				1.	9°	
		ii)	“A” 2573				1.	10°	
		Ult.	“A” 2573				1.	11°	
	1.4.10.		“A” 2573				1.	12°	

Comunicación “C” 49528

e. 20/12/2007 Nº 567.082 v. 20/12/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Código Aduanero —Ley 22.415 Arts. 1013 inc. h) y 1101—

Por Providencia de fojas 34, se intima a las personas que más abajo se menciona para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca al pago de los tributos con que se encuentra gravada la mercadería detallada a fs. 31/32, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS CON 68/00 ($ 32,68), acreditando asimismo la calidad de comerciantes bajo apercibimiento de imprimir a las presentes actuaciones el tratamiento previsto en los artículos 429 siguientes y concordantes de la Ley Nº 22.415. — Fdo.: MARIA SOFIA ALITTA, Administradora (i) División Aduana de Bahía Blanca, sita en la calle Estomba Nº 2, Bahía Blanca (C.P. 8000), Pcia. de Bs. As.

SUMARIO	CAUSANTE	PRES. INFR.	D.N.I.	TRIBUTOS
12564-315-2005	MESA SERGIO	987	27881391	32,68
12564-315-2005	FERNANDEZ CEFERINO	987	18010482	32,68

e. 20/12/2007 Nº 567.158 v. 20/12/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL 27 DE JULIO, Matr. Ex Inam Nº 1521 B.A., que por Expte. Nº 665/03, se ha ordenado a su respecto, la instrucción del sumario administrativo, mediante Resolución Nº 1891/05 habiendo sido designada la suscripta instructora sumariante. En tal carácter acuerda, a la causante, el plazo de diez (10) días para que presente descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art.1 inc.“F” ap. 1 y 2 de la Ley 19.549) bajo apercibimiento de tenerla por no presentada y de seguir las actuaciones sin intervención suya o de su apoderado. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante. Se HACE SABER, asimismo, a la MUTUAL DE SOLIDARIDAD DEPARTAMENTO MINAS, Matr. Ex Inam Nº 639 CBA. Que en el Expte. Nº 1668/04 por el que tramita un sumario a su respecto ha recaído la Disposición “S” Nº 382/07 datada el 2 de noviembre de 2007 de fecha 02/11/2007 la que, en lo sustancial expresa: “VISTO....DISPONGO.: Art. 1º: Dásele por decaído a la causante, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días con más cuatro (4) en razón de la distancia a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/72. De forma. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante. SE HACE SABER, además, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA OLAZABAL LTDA., Matr. Nº 8349, domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, que en el Expte. Nº 13.747/01 por el que tramita un sumario a su respecto, ha recaído la Disposición “S” Nº 483/07 datada el 5 de diciembre de 2007, la cual, en lo sustancial expresa: “VISTO...DISPONGO: Art.1º: Dásele por decaído a la sumariada el derecho conferido para alegar sobre lo actuado. Ello por haber vencido el plazo acordado a tal efecto. Art. 2º: Llámase autos para resolver. De forma. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 20/12/2007 Nº 567.451 v. 24/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Posadas, 30/11/2007

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado la presente los Cargos (LMAN) generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas Aplicadas en las Resoluciones Fallos

(firmes y/o consentidos) con más los intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los Intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 C.A.).

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
BENITEZ, TERESA GLADYS	D.N.I.	21914864	1213U/07	SA46 652/01	$ 2.013,32
CABRAL, CRISTINA	D.N.I.	25201929	114T/07	SA46 1033/01	$ 2.103,41
GUERRERO, GERARDO	D.N.I.	12898214	1694K/07	SA46 53/02	$ 4.009,83
GUIAZ, EDUARDO GABRIEL	D.N.I.	22714604	1695L/07	SA46 729/01	$ 6.532,72
LEGUIZAMO, CARLOS PEDRO	D.N.I.	14799134	1299K/07	SA46 875/99	$ 13.892,82
MARQUEZ, HUGO	D.N.I.	21071106	1867M/07	SA46 458/02	$ 2.018,15
VILLALBA, ERIBERTO	D.N.I.	12319959	2205W/07	SA46 3143/97	$ 106.368,00

MIRIAN I. KOHMANN, Firma Responsable, a/c División Aduana Posadas.

e. 20/12/2007 Nº 567.149 v. 20/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 11/12/2007

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Avenida López y Planes Nº 801 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Aduana de Orán.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
07-154	MARTINEZ ALBERTO RUBEN	986/987	$ 8.867,37
07-157	ROMERO CRISTINA	987	$ 1.172,30
07-153	FLORES HECTOR RAMIRO	986/987	$ 1.298,78

e. 20/12/2007 Nº 567.148 v. 20/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO D

FORMULARIO Nº 141 - FORMULARIO Nº 142 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y
EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN BAJAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	AYW 893	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	AYW 894	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BSH 992	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BTZ 125	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BTZ 139	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BXP 033	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	CBE 633	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	CEY 005	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DDY 547	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DMB 814	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	SYQ 210	

Ing. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.), Dpto. Esp. en Sect. Prim. y Secun. Dir. de Anal. de Fisc. Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/12/2007 Nº 567.327 v. 20/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1.234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
30-99915762-5	ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL	4/4.5	OWEN JONES 650 - (9200) ESQUEL - CHUBUT	U0271	SI	
30-70992005-3	FEDECOMB S.R.L.	4/4.1	RUTA NAC. Nº 3 KM. 1450 - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0272	SI	

Ing. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sect. Prim y Secun., Dir. de Anal. de Fisc. Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/12/2007 Nº 567.329 v. 20/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.104
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-50104455-1	A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.I.C.	4/4.1		SI	
30-55910851-7	ACEITERA CHABAS S.A.I.C.	3/3.6	SI		
30-50287435-3	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	3/3.6	SI		
30-56620935-3	ADISA S.R.L.	4/4.1		SI	
30-51698788-6	AEROFARMA LABORATORIOS S.A.I.C.	3/3.1	SI		
30-67949425-9	AEROSOLES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	3/3.4	SI		
30-67949425-9	AEROSOLES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	4/4.4		SI	
30-62503703-0	AGIP LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA	3/3.5	SI		
30-52571862-6	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC. COOP. LTDA.	3/3.6	SI		
30-50406520-7	AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1		SI	
30-50026982-7	AKZO NOBEL COATINGS S.A.	3/3.1	SI		
30-50026982-7	AKZO NOBEL COATINGS S.A.	4/4.6		SI	
30-67839236-3	ALITANK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/10.2			BOL 285
30-67839236-3	ALITANK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/10.2			BYS 665
30-67839236-3	ALITANK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/10.2			TSE 069
30-62091411-4	ALKANOS SAN JUAN S.A.	4/4.6		SI	
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3/3.5	SI		
30-50012088-2	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA.	3/3.2	SI		
30-50012088-2	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA.	5/5.11	SI		
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	3/3.2	SI		
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	4/4.5		SI	
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	5/5.11	SI		
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	7/7.2			
30-53611084-0	BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.	3/3.5	SI		
30-50381106-1	BAYER SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	SI		
30-66827681-0	BELL COLOR S.R.L.	3/3.1	SI		
30-58073652-8	BEST PAINT S.A.	3/3.1	SI		
30-53779210-4	BOLLAND Y CIA S.A.	4/4.6		SI	
30-50031568-3	BRIDGESTONE FIRESTONE ARGENTINA S.A.I.C.	4/4.1		SI	
30-50031568-3	BRIDGESTONE FIRESTONE ARGENTINA S.A.I.C.	4/4.3		SI	
30-58100189-0	BRUERRE EME SOCIEDAD ANONIMA	3/3.5	SI		
30-70086991-8	BUNGE ARGENTINA S.A.	3/3.6	SI		
30-50168439-9	BUYATTI S.A.I.C.A.	3/3.6	SI		
30-68032900-8	BYMED S.R.L	4/4.1		SI	
30-50679216-5	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	3/3.6	SI		
27-05751212-7	CASADEI LIDIA ESTER	10/10.2			ANW 988
27-05751212-7	CASADEI LIDIA ESTER	10/10.2			CAN 278
27-05751212-7	CASADEI LIDIA ESTER	10/10.2			CIR 757
27-05751212-7	CASADEI LIDIA ESTER	10/10.2			CWH 285
27-05751212-7	CASADEI LIDIA ESTER	10/10.2			DPW 478
27-05751212-7	CASADEI LIDIA ESTER	10/10.2			ENB 303
27-05751212-7	CASADEI LIDIA ESTER	10/10.2			FWU 871
27-05751212-7	CASADEI LIDIA ESTER	10/10.2			SPH 815
30-52194421-4	CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	SI		
30-52194421-4	CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.4	SI		
30-52194421-4	CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1		SI	
30-52194421-4	CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA	5/5.11	SI		
30-70203400-7	CIA. EL COATI S.A.	3/3.1	SI		
30-59462341-6	CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.6		SI	
30-60520678-2	CLOROX ARGENTINA S A	3/3.1	SI		
30-60520678-2	CLOROX ARGENTINA S A	3/3.4	SI		
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	9			
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			AVW 723
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			AVW 724
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			AXK 987
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			AXL 128
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			BFD 160
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			CCS 917
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			CSC 231
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			CTD 140
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			CTF 071
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			CXG 216
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			CXG 217
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			EGT 608
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			EHF 123
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			ELM 661
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			EPG 310
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			EQG 482
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			EVQ 395
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			EVQ 396
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			EVQ 397
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			EVQ 398
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			EWK 122
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			FGJ 287
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			FGJ 288
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			FHN 939
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			GAG 874
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			GAV 902
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			SLK 373
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			SNP 462
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			SNP 463
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			SXR 906
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			TDG 329
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			TTF 595
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			VHD 694
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			VRZ 691
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			WWE 669
30-50350599-8	COOPERATIVA AGRICOLA LTDA. DE PICADA LIBERTAD	3/3.6	SI		
20-11871205-7	COUSO JORGE DANIEL	4/4.1		SI	
30-52113031-4	DANCAN S.A.	4/4.1		SI	
30-63427341-3	DASTOM INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.	3/3.1	SI		
30-63427341-3	DASTOM INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.	3/3.5	SI		
30-63427341-3	DASTOM INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.	4/4.1		SI	
30-67398364-9	DEL GOBBO ELSO OSCAR Y GERARDO OSCAR	3/3.1		SI	
30-58255230-0	DIGOCOL S.R.L.	4/4.1		SI	
30-62118183-8	DISAL S.A.	2/2.2		SI	
30-62118183-8	DISAL S.A.	3/3.1	SI		
30-62118183-8	DISAL S.A.	3/3.3	SI		
30-63602157-8	DOW AGROSCIENCES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	SI		
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			ASM 276
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			AYS 179
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			BER 276
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			BIM 104
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			CEL 488
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			CEL 490
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			CEL 516
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			CTG 704
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			DGV 787
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			DLK 980
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			DMO 589
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			DSJ 664

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			EBV 997
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			EFK 949
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			EFK 954
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			EGK 677
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			EIR 701
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			ELE 085
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			ELY 867
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			EMY 179
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			EOI 571
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			EXB 464
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			EXF 800
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			FBD 769
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			FBL 650
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			FKB 352
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			FKB 353
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			GBV 987
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			GBV 988
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			GCQ 404
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			GCQ 409
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			RAP 803
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			RKS 263
30-53522289-0	EL CHARABON S.A.C.I.	10/10.2			RMI 521
30-50303722-6	EMAPI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA	3/3.1	SI		
30-59676058-5	ENERGIA DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.	9			
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	8			
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1/1.1			
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1/1.2			
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/10.1			2504
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/10.1			2507
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	7/7.2			
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			AFK 157
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			ASU 731
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			AZS 789
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			CHG 054
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			DCA 719
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			DCH 461
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			EKQ 334
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			EQB 459
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			ETG 525
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			EXV 892
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			EYW 104
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			FEE 367
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			FKP 689
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			FPW 790
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			FQA 323
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			FTB 136
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			FUP 728
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			GGI 090
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			GHL 204
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			GOK 767
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			RNV 869
30-66865399-1	EXPRESO BILETTA S.R.L.	10/10.2			TSP 590
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BXA 239
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BXA 307
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BXA 308
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CBU 142
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CEQ 642
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CEQ 643
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CEQ 648
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CEQ 649
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CEQ 650
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CEQ 717
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DPA 726
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DPA 727
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DPA 728
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DPA 729
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DPA 730
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DPA 731
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EIG 727
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EIY 493
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EIY 494
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EMU 811
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EMU 812
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FAV 514
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FAV 515
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FAV 516
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FAV 517
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FDH 344
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FDH 345
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FEV 105
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FFJ 689
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FFJ 690
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FFJ 691
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FKO 679
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FOB 635
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FPM 653
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FSA 036
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FSU 895
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FSU 896
30-51640352-3	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FSU 897
30-50330757-6	F.A.D.A.P.Y.L. S.R.L.	4/4.1		SI	
30-52341223-6	F.A.I.P. FABRICA AMERICANA INDUSTRIALIZADORA DE PAPELES SOC. ANO. IND. Y COM.	4/4.1		SI	
30-50084258-6	FATE S.A.I.C.I.	4/4.1		SI	
30-50084258-6	FATE S.A.I.C.I.	4/4.3		SI	
30-59244952-4	FORMULAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	SI		
30709752495	GAFOR COMERCIO DE PRODUTOS QUIMICOS E PAPEIS LTDA SUCURSAL ARGENTINA	8			
30709752495	GAFOR COMERCIO DE PRODUTOS QUIMICOS E PAPEIS LTDA SUCURSAL ARGENTINA	9			
30709752495	GAFOR COMERCIO DE PRODUTOS QUIMICOS E PAPEIS LTDA SUCURSAL ARGENTINA	7/7.2			
20-10315362-0	GARCIA CARLOS ALBERTO	8			
20-10315362-0	GARCIA CARLOS ALBERTO	9			
20-10315362-0	GARCIA CARLOS ALBERTO	11			
20-10315362-0	GARCIA CARLOS ALBERTO	10/10.2			DZA 276
20-10315362-0	GARCIA CARLOS ALBERTO	10/10.2			FAL 984
20-10315362-0	GARCIA CARLOS ALBERTO	10/10.2			GDK 254
20-10315362-0	GARCIA CARLOS ALBERTO	10/10.2			GMC 987
20-10315362-0	GARCIA CARLOS ALBERTO	10/10.2			RER 404
30-68810663-6	GENSIROIL SOCIEDAD ANONIMA	3/3.6	SI		
30-58649949-8	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA	3/3.6	SI		
30-56520990-2	GLEBA S.A.	3/3.2	SI		
20-12705985-4	GOMEZ JUAN CARLOS	10/10.2			BNO 438
20-12705985-4	GOMEZ JUAN CARLOS	10/10.2			EAD 010
20-12705985-4	GOMEZ JUAN CARLOS	10/10.2			EFB 119
20-12705985-4	GOMEZ JUAN CARLOS	10/10.2			EZH 719
20-12705985-4	GOMEZ JUAN CARLOS	10/10.2			GDC 864
20-12705985-4	GOMEZ JUAN CARLOS	10/10.2			WRY 950
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			BHW 392
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			CXR 931
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			CXR 933
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			DTD 724
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			EEP 139
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			EJB 924
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			EMK 945
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			EVC 202
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			FIK 110
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			FIK 111
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			SLZ 493
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	8			
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	9			
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	2/2.1		SI	
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	2/2.2		SI	
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	7/7.1			
30-64577076-1	HECTOR CASTAGGERONI S.A.	7/7.2			

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-50230491-3	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I.M.S.A. S.A.C.I.	3/3.1	SI		
30-50230491-3	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I.M.S.A. S.A.C.I.	3/3.3	SI		
30-50230491-3	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I.M.S.A. S.A.C.I.	3/3.5	SI		
30-50372146-1	INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S.A.C.I.	4/4.2		SI	
30-50372146-1	INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S.A.C.I.	4/4.6		SI	
30-52998085-6	LABORATORIO OPOTERAPICO ARGENTINO S.A.	4/4.5		SI	
30-70877016-3	LANXESS S.A.	3/3.1	SI		
30-52671272-9	LDC ARGENTINA S.A.	3/3.6	SI		
30-60650586-4	MIDORI S.R.L.	3/3.2	SI		
30-60650586-4	MIDORI S.R.L.	3/3.4	SI		
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	3/3.6	SI		
30-65925539-8	NAVIERA SUR PETROLERA S.A.	10/10.1			2132
30-63044735-2	NITRAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	SI		
30-59492924-8	NUNELL JOSE LUIS E HIJOS	3/3.1	SI		
30-70872155-3	OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A.	3/3.6	SI		
30-56025419-5	PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA	1/1.4			
30-56025419-5	PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA	5/5.10	SI		
30-56025419-5	PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA	7/7.2			
30-70857525-5	PHARMA AGRO S.A.	3/3.4	SI		
30-69936720-2	PINTURAS GARBES S.A.	3/3.1	SI		
33-62995836-9	PINTURAS TAURO COLOR S.R.L.	3/3.1	SI		
33-50223253-9	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	4/4.3		SI	
30-68546441-8	PLATA Y LUZ S.A.	3/3.1	SI		
33-52273454-9	PREPAN SOCIEDAD ANONIMA	3/3.1	SI		
30-50537486-6	PRODUCTOS VENIER S.A.	3/3.1	SI		
30-55425869-3	PROPATO HERMANOS S.A.I.C.	4/4.1		SI	
30-66366960-1	QUI PA S.A.	4/4.1		SI	
30-50075021-5	RECKITT BENCKISER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.4		SI	
30-55247535-2	RESIN SOCIEDAD ANONIMA IND. COM.	3/3.1	SI		
30-57201357-6	RESINPOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3/3.3	SI		
30-62186399-8	RESOL S.A.	3/3.1	SI		
30-62186399-8	RESOL S.A.	4/4.1		SI	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AIH 482
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQU 824
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BHO 313
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BHO 314
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BHO 315
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BPG 309
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BZU 862
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CEE 083
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CGX 426
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CZR 413
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DJJ 547
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DMY 125
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DQP 411
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DVQ 511
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECQ 927
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EFJ 536
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EHZ 200
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EIW 612
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ELE 077
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ENZ 878
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EOK 422
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EOT 322
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ETV 456
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EVB 922
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FDM 335
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FFM 690
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FFM 691
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FFM 716
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FFM 718
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FFM 719
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FHE 161
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FHE 162
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FQH 410
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FUH 875
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FUH 876
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FUH 877
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			FWT 436
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			GCQ 396
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			GCQ 397
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			GEK 895
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			GIU 959
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			GIU 960
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			RHI 100
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			RHI 122
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SSH 573
30-50374753-3	S.C. JOHNSON Y SON ARG. S.A.I.C.	3/3.4	SI		
30-50374753-3	S.C. JOHNSON Y SON ARG. S.A.I.C.	4/4.4		SI	
30-50097784-8	SADESA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.1	SI		
30-50097784-8	SADESA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.5	SI		
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	8			
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	1/1.1			
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	1/1.2			
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	10/10.1			2374
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	10/10.1			2375
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	10/10.1			2382
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	10/10.1			2399
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	10/10.1			2400
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	10/10.1			2401
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	10/10.1			2402
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	10/10.1			2403
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	7/7.2			
30-50071968-7	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I.C.S.A.	3/3.1	SI		
30-61154322-7	SORBALOK S.A.	3/3.1	SI		
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			ABO 582
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			AQM 912
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			AVY 581
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			BZU 895
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			CWD 369
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			CXB 896
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			DBO 545
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			DME 812
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			DQC 010
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			DQC 011
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			ECL 370
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			EKM 327
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			EKM 328
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			EKM 329
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			ELE 083
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			ESJ 705
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			ETV 440

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			ETV 441
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			EVA 217
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			EWT 340
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			EXY 699
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			FBL 665
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			FMF 202
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			FMF 203
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			FSE 754
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			FSE 755
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			GIU 978
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			GIU 979
33-68920609-9	T. 6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	3/3.6	SI		
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			APU 002
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			BBZ 924
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			CNM 696
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			COC 326
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			CTR 238
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			CTR 733
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			DQO 349
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			DWL 278
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			EGB 702
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			EOP 047
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			EUI 107
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			FGV 391
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			GDD 770
30-51607779-0	TANONI HNOS. S.A.	3/3.6	SI		
30-60655017-7	TECNOLOGIA ARGENTINA EN CINTAS S.A. T.A.C.S.A.	4/4.1		SI	
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AHR 684
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AXA 239
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AXA 240
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AZH 913
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BAC 446
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BFC 514
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BPV 973
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BRC 907
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BUJ 276
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BUJ 277
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BUU 663
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BUU 664
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BUU 665
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BUU 666
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BVA 568
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CCE 210
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CFX 593
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CLQ 250
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CLZ 250
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CMM 025
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CMM 026
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CNW 366
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CRO 370
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			DJZ 902
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			DKN 668
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			DPR 136
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			DUN 611
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			EKX 266
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			EPI 251
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			EPZ 653
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			FFA 313
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			FFA 314
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			FGE 182
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			FGE 183
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			FGV 385
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			FUM 887
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			RIQ 360
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			RIQ 362
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			RLW 827
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			RPB 728
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			RPB 729
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SMW 908
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 112
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 114
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 117
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 118
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 119
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 120
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 122
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 123
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 230
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SWM 051
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SWM 060
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			TTW 847
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			TTX 150
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			AEC 473
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			ATA 648
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			BBD 066
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			BCU 293
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			BGQ 217
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			BVQ 562
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			BXW 332
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			DON 361
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			EAN 232
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			EMR 343
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			ENB 342
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			ENY 043
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			ERQ 057
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			ESD 042
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			EVO 356
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			FBH 553
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			FFL 172
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			FFL 173
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			FFL 201
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			FKC 638
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			FKC 639
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			FKC 640
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			FKC 641
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			FKY 957
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			FMF 204
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			FMF 205
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			GFE 296
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			GHE 609
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			GNJ 536
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			RHI 131
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			RIE 453
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			RRF 617
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			RRL 047
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			RWL 855
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			SID 803
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			SID 822
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			SKE 897
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			SLV 360
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			VVJ 965
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			WXL 265
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	9			
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	11			
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	10/10.2			DOC 311
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	10/10.2			EFH 292
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	10/10.2			FBJ 903
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	2/2.1		SI	
33-50453410-9	THINNER TEDE S.R.L.	2/2.2		SI	
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			ARY 383
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			BRB 841
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			DZQ 542
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			EGG 119
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			ENN 412
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			ERF 564
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			FLJ 300
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			FNL 748
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			FRP 324
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			FWY 753
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			GFG 598
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			GGU 107
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			GGY 166
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			GGY 170
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			RHS 724
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			SCF 844
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			AGU 837
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			AIO 823
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			AVI 168
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			AZU 553
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			BBS 450
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			BDQ 990
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			CAF 067
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			CEV 680
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			CHG 662
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			CIQ 239
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			CPY 656
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			CRT 833
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			CTX 051
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			DAQ 655
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			DBH 221
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			DEY 857
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			DFY 027
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			DMN 104
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			DNO 048
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			EUA 059
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			EVJ 734
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			FBT 383
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			ATG 103
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			AXR 749
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			CBW 855
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			DWL 277
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			DXK 200
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			DXK 216
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			EFU 545
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			EJG 846
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			FCE 131
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			FEV 594
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			FJF 804
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			FKB 201
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			GLH 149
30-70933974-1	TRANSPORTE HUGO POU S.R.L.	10/10.2			SLF 001
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			AMR 394
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			AYI 366
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			AZO 493
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			BMU 770
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			DBO 554
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			FBR 468
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			FTD 703
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			RQN 826
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			RQN 827
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			RQN 828
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			RQN 834
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			SAB 373
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			SAB 377
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			SAB 381
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			SAB 382
30-62846301-4	TRANSPORTES H.W.C. SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BBG 977
30-62846301-4	TRANSPORTES H.W.C. SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BYO 984
30-62846301-4	TRANSPORTES H.W.C. SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CMT 581
30-62846301-4	TRANSPORTES H.W.C. SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			COB 697
30-62846301-4	TRANSPORTES H.W.C. SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DFD 848
30-62846301-4	TRANSPORTES H.W.C. SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DKQ 404
30-62846301-4	TRANSPORTES H.W.C. SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRY 804
30-62846301-4	TRANSPORTES H.W.C. SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			RDX 868
33-60467829-9	URDEGA S.A.	4/4.2		SI	
33-60467829-9	URDEGA S.A.	4/4.6		SI	
33-53845427-9	VAZQUEZ Y COVINI S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	9			
33-53845427-9	VAZQUEZ Y COVINI S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	11			
33-53845427-9	VAZQUEZ Y COVINI S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	10/10.2			ATT 106
33-53845427-9	VAZQUEZ Y COVINI S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	10/10.2			DSN 502
33-53845427-9	VAZQUEZ Y COVINI S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	10/10.2			FQV 749
30-50095962-9	VICENTIN S.A.I.C.	3/3.6	SI		
23-10526277-9	VILCHES JULIO OSCAR	10/10.2			FSK 323
23-10526277-9	VILCHES JULIO OSCAR	10/10.2			RXU 284
30-50374906-4	VILLARD Y LOUIS S.A.I. Y C.	4/4.4		SI	
30-67895544-9	VORTEX ARGENTINA S.A.	3/3.1	SI		
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	8			
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	11			
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	1/1.1			
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	1/1.2			
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	1/1.3			
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	SI		
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	7/7.2			

Ing. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sect. Prim. y Secun., Dir. de Anal. de Fisc. Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/12/2007 Nº 567.328 v. 20/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 11/12/2007

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en calle Lopez y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán. Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4º y 5º de la Ley 25.603, u otros, perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. — Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Jefe de División, Aduana de Orán.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA
07-143	VIDAURRE NORMA ADELA	986/987	$ 1.100,16
07-136	GALVAN HECTOR DANIEL	986/987	$ 14.453,64
07-145	DIAZ MARIA CRISTINA	986/987	$ 1.212,80
07-144	SANTOS SERRUDO GLADYS S.	986/987	$ 1.259,90
07-146	EQUIZA JOSE LUIS	986/987	$ 1.144,58

e. 20/12/2007 Nº 567.147 v. 20/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO C

FORMULARIO N° 141 - FORMULARIO 142 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7°, INC. B) Y D) DE LA LEY N° 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN ALTAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FXR 592	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FXR 593	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FXR 594	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FXR 595	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 433	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 434	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 435	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 436	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 450	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 457	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 458	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 169	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 174	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 175	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 176	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 177	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 178	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 179	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 180	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 181	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 188	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 189	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 190	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZM 789	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZQ 953	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZQ 963	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZQ 979	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZQ 980	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZV 695	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZV 697	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZV 781	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZV 783	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZV 784	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZV 792	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	GAX 005	

Ing. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sect. Prim. y Secun., Dir. de Anál. de Fisc. Especializada. A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/12/2007 Nº 567.326 v. 20/12/2007

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Daniel GONZALEZ, (D.N.I. Nº 12.468.612), para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 3º - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-15815/04-5, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al artículos 7º, 10 y 20, incisos 2,19 y 20 y art. 24 de la Ley Nº 17.132, en que habría incurrido, en carácter de titular de los consultorios médicos sitos en las Calles Salta 1685, Avda. Rivadavia 2589 y Avda. Corrientes 1389, de esta Ciudad, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía".

FIRMADO: Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. — Dr. OSCAR E. CAVARRA, Director, Dirección de Registros Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 20/12/2007 Nº 567.168 v. 24/12/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en el sumario instruido respecto de la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE MAR DEL PLATA - MATRICULA Nº BA 337 (EXPTE Nº 2763/2000, Resol Nº 1805/2003) oportunamente notificado, se ha designado a la suscripta Instructora Sumariamente en reemplazo de la anteriormente designada (Prov. Nº 3258/07 de Secretaría de Contralor).

Que en el mismo se ha dispuesto, mediante Disposición Nº 68/06, lo siguiente: "...ARTICULO PRIMERO: Désele por decaído el Derecho para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inciso e) apartado 8 Ley 19.549. ...FDO. Dra. Claudia Graciela PARACAMPO. Instructora Sumariante.", y mediante Disposición Nº 491/07, lo siguiente: "...ARTICULO PRIMERO: Revócase parcialmente la Disposición Nº 68/06 de fs. 48/50, en sus artículos 2º y 3º, manteniéndose su artículo 1º.- ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la entidad sumariada la designación de la suscripta como nueva instructora sumariante (fs.53), en los términos prescriptos por artículo 41 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 /T.O. 1991) ARTICULO TERCERO: Declárese la Cuestión de Puro Derecho. ARTICULO CUARTO: Acuérdase a la causante, el plazo de diez (10) días, con más el plazo adicional en razón de la distancia por encontrarse ubicada fuera del radio de Capital Federal, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.0.1991. ARTICULO QUINTO: Notifíquese, conforme lo dispuesto en el art. 41 del Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991, en el domicilio de fs 51 y el de fs. 16 pto. 7. y así también por Edictos (art. 42 del citado Decreto).- ARTICULO SEXTO: Como medida para mejor proveer, intímese a la entidad a manifestar la situación del inmueble sito en Guido 1617 Mar del Plata, indicando titularidad, estado de ocupación, tenencia y uso y goce....FDO. Dra. GRACIELA INGRID CAZAMAJOU, Instructora Sumariante".

De acuerdo a las normas en vigor se acuerda a la causante el plazo de DIEZ (10) días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y para que dé cumplimiento a la intimación del Artículo Sexto.

Vencido el plazo mencionado "ut supra" se llamará a autos para resolver.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. GRACIELA INGRID CAZAMAJOU – Instructora Sumariante.

e. 20/12/2007 Nº 567.450 v. 24/12/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL Nº 2200
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-71000641-1	PESQUERA EL NAZARENO S.A.	4/4.1	0403	KEITOSIÑO
30-71000641-1	PESQUERA EL NAZARENO S.A.	4/4.1	0748	DON MIGUEL I

Ing. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sect. Prim. y Secun., Dir. de Anál. de Fisc. Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/12/2007 Nº 567.325 v. 20/12/2007

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

Queda/n Ud/s. notificado/s en los términos del Art. 786 del Código Aduanero, de los cargos que forman parte de la presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de publicada la presente notificación, vencido el mismo, el importe abajo indicado, será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799 de la ley 22.415. Consentida o ejecutoriada la presente se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 y ss. del mismo cuerpo legal. Asimismo, se hace saber, que dentro del mismo plazo el interesado tiene la posibilidad de interponer contra el cargo que en este caso se notifica, el recurso de impugnación que contemplan los Arts. 1053 y ss. del C.A.

Se deja constancia que conforme lo establece la Nota Externa 2/2004 (D.G.A.), las obligaciones tributarias aduaneras nacidas con posterioridad a la sanción de la ley 25.561, se liquidan en Dólares Estadounidenses y se cancelan en pesos, siendo el tipo de cambio aplicable el vigente al día anterior al del efectivo pago.

MOTIVO	LIQUIDACION	DESTINACION	A PAGAR U$S	CUIT	FIRMA
Dif. de Reintegros I.G. 1/06 D.G.A.	07042LMAN011838H	02042EC01002254A	863,71	20202819789	FRISCH GUILLERMO AGUSTIN
Dif. de Reintegros I.G. 1/06 D.G.A.	07042LMAN011838H	02042EC01002254A	863,71	20202819789	FRISCH GUILLERMO AGUSTIN
Dif. de Reintegros I.G. 1/06 D.G.A.	07042LMAN011838H	02042EC01002255B	863,71	20202819789	FRISCH GUILLERMO AGUSTIN
Dif. de Reintegros I.G. 1/06 D.G.A.	07042LMAN011838H	02042EC01002255B	863,71	20202819789	FRISCH GUILLERMO AGUSTIN
Dif. de Reintegros I.G. 1/06 D.G.A.	07042LMAN011838H	02042EC01002364C	397,04	20202819789	FRISCH GUILLERMO AGUSTIN
Dif. de Reintegros I.G. 1/06 D.G.A.	07042LMAN011838H	02042EC01002364C	397,04	20202819789	FRISCH GUILLERMO AGUSTIN

FIRMADO: Lic. JUAN A. ENRIQUE A/C Administración Aduana Paso de los Libres.

e. 20/12/2007 Nº 567.163 v. 20/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO

Nota Externa Nº 35/2007

Ref. P.A.N.C.M. 5509.32.00 del Anexo I "E" de la Instrucción General 016/02 (SDGLTA)

Bs. As., 18/12/2007

De acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 009 (SDGLTA) de fecha 17 de febrero de 1999 y Nº 016 (SDGLTA) de fecha 7 de marzo de 2002, relativas al Régimen de Origen MERCOSUR – ACE 18, ACE 35 y ACE 36, y teniendo en cuenta la Nota A.O.M Nº 252 de fecha 14 de noviembre de 2007 del Area Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, caratulada por Actuación Nº 13668-216-2007, se hace saber que para las exportaciones de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL de los productos clasificados en la P.A. N.C.M 5509.32.00, efectuadas por la firma "PARAMOUNT TEXTEIS IND. E COM. S.A.", se proceda a la devolución de las garantías constituidas y al libramiento de las importaciones que se realicen, sin la exigencia de dicho requisito, y en consecuencia excluirla de las medidas dispuestas por las citadas Instrucciones, en virtud a que se ha evaluado la documentación correspondiente a la mencionada firma exportadora.

Sin perjuicio de lo expuesto, como resultado del proceso de verificación desarrollado, también se ha podido constatar que los certificados de origen emitidos por las FERERACAO DAS ASSOCIACAOES COMERCIAS E DE SERVICOS DO RIO GRANDE DO SUL M3040/06, M5559/06, M6022/06, M6424/06, M7539/06, M7729/06 y M7734/06, no cumplen con las condiciones para poder certificar el carácter originario en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR.

Por tal motivo deberá procederse a la formulación de los cargos correspondientes por los derechos e impuestos dejados de percibir en las Destinaciones de Importación 06 001 IC05 010330 B, 06 001 IC05 019015 K, 06 001 IC05 019363 Z, 06 001 IC05 020840 X, 06 001 IC05 023116 H, 06 001 IC05 024688 W y 06 001 IC05 025206 J.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Control Aduanero, Dirección General de Aduanas.

e. 20/12/2007 Nº 567.446 v. 20/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 95/2007

Resolución General Nº 1331. Registro de Permisionarios de Depósitos Fiscales.

Bs. As., 17/12/2007

VISTO la Actuación SIGEA Nº AFIP Nº 13289- 23453-2005 del registro de esta Dirección General.

Que a través de la Resolución General Nº 1331 del 27 de agosto de 2002 se aprobaron los procedimientos relativos al traslado de contenedores que cuenten con Dispositivos Electrónicos de Seguridad (DES).

Que en tal sentido se torna necesario establecer el procedimiento de registro de los Permisionarios de Depósitos Fiscales habilitados a operar en el marco de la Resolución General antes mencionada.

Que se considera necesario fijar los requisitos que deberán cumplimentar los operadores que pretendan realizar operaciones de traslado entendiendo la operatoria como "Continuación de Bodega", siempre que tenga como destino exclusivo sus depósitos de acuerdo a lo preceptuado en el ANEXO IV, puntos 1.1 y 1.2 de la norma citada.

Que la calidad de prestador, estará vinculada con el Registro de Depósitos Fiscales habilitados a operar con los Dispositivos Electrónicos de Seguridad (DES), para lo cual deberán inscribirse y cumplimentar los requisitos que a tales efectos se determinan en la presente.

Que en orden a lo señalado, esta Dirección General procede a la habilitación en el ámbito de la Dirección de Técnica, del Registro de Depósitos Fiscales Habilitados a operar con los Dispositivos Electrónicos de Seguridad (DES).

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º , apartado 2, incisos a), b) y l) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, SE INSTRUYE:

1- AMBITO DE APLICACION

Depósitos habilitados en jurisdicción de la Aduana de Buenos Aires.

2- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEPOSITOS HABILITADOS A OPERAR CON LOS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD (DES) ANTE LA DIVISION REGISTRO DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE TECNICA

a) El interesado deberá encontrarse registrado ante la Dirección General de Aduanas como Permisionario de Depósito Fiscal.

b) Hasta tanto se sustituyan todas aquellas garantías vigentes que amparen la habilitación de Depósitos Fiscales por el nuevo documento de Póliza Electrónica y se establezca el Régimen de la Resolución General Nº 1331 como normativa aplicable para el tipo de garantía "habilitación de Depósitos Fiscales", el peticionante deberá presentar en el momento de la inscripción, la conformidad de la entidad aseguradora de dicho depósito fiscal a fin de extender la cobertura de la póliza otorgada al mismo, ante eventuales siniestros que tuvieran lugar durante la realización del traslado entre la terminal/depósito o depósito/depósito, llevado a cabo por el depositario operando bajo los lineamientos previstos en la Resolución General citada precedentemente.

c) El presentante solicitará mediante Actuación SIGEA AFIP, la incorporación al Registro de Depósitos habilitados a operar con los Dispositivos Electrónicos de Seguridad (DES) ante la División Registro dependiente de la Dirección de Técnica de acuerdo con el punto 1.1 del Anexo IV de la Resolución General Nº 1331, según modelo obrante en el Anexo de la presente.

3- CENTRO DE CONTROL INTEGRADO (CCI)

Una vez autorizado y registrado el trámite descripto en el punto 1, se remitirá la actuación al Centro de Control Integrado (CCI), actualmente Sección Control de Seguimiento Satelital de la División Control de Operaciones Aduaneras, a los fines del control operativo de los traslados - Anexo III punto 1.3 de la Resolución General Nº 1331.

4- CARACTER DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

La información que cada solicitante suministre a la División Registro en cumplimiento de la presente Nota Externa, tendrá el carácter de declaración jurada.

Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. — Abogado RICARDO ECHEGARAY, Director General, Dirección General de Aduanas.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION EN EL REGISTRO DE DEPOSITOS HABILITADOS A OPERAR CON LOS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD (DES).

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION DE TECNICA

División Registro:

ASUNTO: Resolución General Nº 1331

De mi consideración

En mi carácter de permisionario de depósito fiscal, solicito la incorporación en el Registro de Depósitos habilitados a operar con los Dispositivos Electrónicos de Seguridad (DES).

A tal fin informo:

Nº de CUIT:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Administradores - Directores - Presidente - Socios ilimitadamente responsables - Gerentes

Apellido/s Nombre/s

Nº de CUIT Cargo

Personas autorizadas ante de la Dirección General de Aduanas

Apellido/s Nombre/s

Nº de CUIT / CUIL

Domicilio del depósito a operar bajo la modalidad de traslados con el Dispositivo Electrónico de Seguridad (DES): Calle Nº Localidad

Garantía

Aseguradora Nº de Póliza

Importe garantizado

Se ratifican las condiciones edilicias y operativas informadas en el OM 2164 del / / , a partir de las cuales se habilitó el depósito sito en la calle Nº de la localidad de

Asimismo, se adjunta la conformidad de la Aseguradora para afectar la Póliza Nº , a la modalidad operativa implementada por la Resolución General citada en el asunto.

Nota: De incorporarse a la modalidad operativa más de un depósito, se completará por cada uno de ellos la información respectiva requerida.

e. 20/12/2007 Nº 567.448 v. 20/12/2007



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer a la contribuyente DAMASCO S.R.L., identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70723374-1, con Domicilio Fiscal en calle San Juan Nº 2873 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 14 de mayo de 2007 se emitieron las Intimaciones de Multa por Mora R.N.S.S. (R.G. 1566) que a continuación se detallan:

- Liquidación Nº 942/00413450/2007 período 01/2002 por $ 242,33
- Liquidación Nº 942/00413451/2007 período 02/2002 por $ 131,03
- Liquidación Nº 942/00413452/2007 período 03/2002 por $ 88,43
- Liquidación Nº 942/00413453/2007 período 04/2002 por $ 88,43
- Liquidación Nº 942/00413454/2007 período 05/2002 por $ 114,54
- Liquidación Nº 942/00413455/2007 período 06/2002 por $ 336,65
- Liquidación Nº 942/00413456/2007 período 07/2002 por $ 114,54
- Liquidación Nº 942/00413457/2007 período 08/2002 por $ 114,54
- Liquidación Nº 942/00413458/2007 período 09/2002 por $ 114,54
- Liquidación Nº 942/00413459/2007 período 10/2002 por $ 105,14
- Liquidación Nº 942/00413460/2007 período 11/2002 por $ 105,14
- Liquidación Nº 942/00413461/2007 período 12/2002 por $ 215,81
- Liquidación Nº 942/00413462/2007 período 01/2003 por $ 112,05
- Liquidación Nº 942/00413463/2007 período 02/2003 por $ 98,73
- Liquidación Nº 942/00413464/2007 período 03/2003 por $ 101,70
- Liquidación Nº 942/00413465/2007 período 04/2003 por $ 101,70
- Liquidación Nº 942/00413466/2007 período 05/2003 por $ 105,29
- Liquidación Nº 942/00413467/2007 período 06/2003 por $ 247,71
- Liquidación Nº 942/00413468/2007 período 07/2003 por $ 146,18
- Liquidación Nº 942/00413469/2007 período 08/2003 por $ 200,32
- Liquidación Nº 942/00413470/2007 período 09/2003 por $ 266,14
- Liquidación Nº 942/00413471/2007 período 10/2003 por $ 327,48
- Liquidación Nº 942/00413472/2007 período 11/2003 por $ 343,18

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán. QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

e. 17/12/2007 Nº 566.996 v. 21/12/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma BARRACA PATAGONIA S.R.L. y al señor JOSE IGNACIO SUQUIA para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 49.166/02, Sumario Nº 3444, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/12/2007 Nº 566.399 v. 21/12/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Pablo Esteves que en el Sumario 2735, Expediente 6022/96, caratulado "Ingaco S.A.", por sentencia del Juzgado Federal de Mendoza Nº 1, Secretaría Penal "A", del 17.06.04, confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza del 26.09.06, se le impuso una multa de u$s 266.234,20 (dólares doscientos sesenta y seis mil doscientos treinta y cuatro con veinte centavos), y en cumplimiento de la Sección 3 de la Resolución Nº 312 de fecha 31.07.03 del Directorio de este Banco (Comunicación "A" 4006 del 26.08.03, B.O. del 03.09.03), ponemos en su conocimiento el Régimen de Facilidades de Pago para deudores de multas impuestas en sumarios por infracciones al Régimen Penal Cambiario, aprobado por aquélla, la que se encuentra a su disposición en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios— Reconquista 250, piso 5º, of. "502" de 10 a 15 hs., en el plazo de cinco días hábiles bancarios a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de iniciar los trámites judiciales de ejecución de la multa impuesta. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/12/2007 Nº 566.056 v. 21/12/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 727, Expediente Nº 101.278/85, caratulado "Orfina S.A. Compañía Financiera (e.l.)", que, mediante Resolución Nº 236 de fecha 14/11/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor Néstor Ramón Laconte multa de $ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil) e inhabilitación por 5 años, en los términos del art. 41, inc. 3, de la ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26 de agosto de 2003 —B.O. del 03.09.03— podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 19/12/2007 Nº 566.620 v. 21/12/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma ASTORIA TRAIDING S.A. para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.477/06, Sumario Nº 3427, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/12/2007 Nº 566.065 v. 21/12/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JESUS ANTONIO APESTEGUIA para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 5801/05, Sumario Nº 3425, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/12/2007 Nº 566.395 v. 21/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer al contribuyente ANIS Pedro Emilio, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-10297991-6, con Domicilio Fiscal en calle Gorriti Nº 929 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 17 de julio de 2007 se emitió Intimación:

- Falta de Pago declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales 06/2002 y 07/2002 por las sumas de $ 6.683,31 y $ 2.269,07 respectivamente.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 17/12/2007 Nº 567.001 v. 21/12/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 645 Expediente Nº 101.161/89 caratulado "Caja de Crédito San Lorenzo Sociedad Cooperativa Limitada (en liquidación)", que mediante Resolución Nº 167 del 13.06.07 Informe 381 / 282 / 2007 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, excluir de las presentes actuaciones al señor Raúl Oscar LACABBANNE (D.N.I. Nº 1.490.372) por hallarse acreditado su fallecimiento e imponer a la señora Nora Delfina CROCCO (L.C. Nº 6.219.650) y a cada uno de los señores Vicente COMESAGNA (C.I.P.F. Nº 5.162.661), Enrique GUERINO ANDREANI (L.E. Nº 6.091.897) y Enrique LARRASQUECHOO (L.E. Nº 536.936) multa de $ 51.757 (pesos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete), a la señora Rosa Mercedes HIPPERDINGER (C.I.P.F. Nº 5.972.073) multa de $ 19.348 (pesos diecinueve mil trescientos cuarenta y ocho), al señor Guillermo SILICARO (L.E. Nº 5.071.821) multa de $ 178.984 e inhabilitación por 2 (dos) años y al señor Antonio TORTORA multa de $ 103.791 (pesos ciento tres mil setecientos noventa y uno), artículo 41, incisos 3 y 5) de la Ley Nº 21.526. Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26.08.03 —B.O. del 03.09.03— podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Feria sumarial enero 2008. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

BJG

CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 19/12/2007 Nº 566.618 v. 21/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente SANCHEZ Eduardo César, identificado bajo la Clave Unica de Identificacion Tributaria Nº 20-07028022-2, con Domicilio Fiscal en calle 24 de Septiembre Nº 342 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 24 de enero de 2006 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago Decreto Nº 1384/01 (CAD/942/Y/0000951) por Monotributo Régimen Tributario períodos 03/2000, 05/2000 a 08/2000 por la suma de $ 1.508,67.

Firmado C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 17/12/2007 Nº 566.997 v. 21/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente DOMINGUEZ Carmelo Salvador, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-03510377-6, con Domicilio Fiscal en Avda. Paz Posse S/Nº, Parque 9 de Julio de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 4 de enero de 2006 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago Resolución General Nº 896/00 (CAD/942/Y/0000927) por Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social período fiscal 06/1999 por la suma de $ 1.673,87.

- Multa R.G. 1566 por $ 502,16.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 17/12/2007 Nº 567.003 v. 21/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer al contribuyente CAMPERO Octavio José, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-08285002-4, con Domicilio Fiscal en Las Heras N° 242 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 10 de julio de 2006 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago Decreto 1384/01 (CAD/942/Y/0002279) por el Impuesto a las Ganancias período fiscal 2000 por la suma de $ 1.362,23.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 17/12/2007 Nº 567.004 v. 21/12/2007

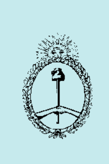
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ANDRES VILLALBA para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 35.365/02, Sumario Nº 3403, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/12/2007 Nº 566.059 v. 21/12/2007

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1223/2007

Registro Nº 1349/2007

Bs. As., 16/10/2007

VISTO el Expediente Nº 538.094/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo, acta complementaria y anexo, celebrados entre el SINDICATO ENCARGADOS, APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - FILIAL ROSARIO por el sector sindical y el CENTRO MARITIMO DE ROSARIO por la parte empleadora, que lucen a fojas 2/3 y 4/5 del Expediente Nº 538.094/06 y han sido ratificados a foja 62 de las mismas actuaciones.

Que el SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.E.A.M.A.R.A.) - Personería Gremial Nº 263 ratificó el acuerdo y anexo cuya homologación se pretende, conforme surge de las constancias que lucen a fojas 73 del sub examine.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita sus celebrantes establecen los nuevos jornales brutos - básicos, conforme planilla anexa de fojas 4/5, los que regirán respecto de las distintas operaciones que se desarrollen en los ámbitos portuarios y Radas que se encuentren ubicados entre los kilómetros 390.0 y 500,00 del Río Paraná.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante que laboran en las distintas operaciones que se desarrollan en los ámbitos portuarios y radas que se encuentren ubicados entre los kilómetros 390,0 y 500,0 del Río Paraná conforme representación de la entidad empleadora.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del día 9 de noviembre de 2006, de conformidad con lo establecido por sus celebrantes.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de determinar si se encuentran reunidos los requisitos necesarios para proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados el acuerdo, acta complementaria y anexo, celebrados entre el SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.E.A.M.A.R.A.) y el SINDICATO ENCARGADOS, APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - FILIAL ROSARIO por el sector sindical y el CENTRO MARITIMO DE ROSARIO por la parte empleadora, que lucen a fojas 2/3 y 4/5 del Expediente Nº 538.094/06.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 358.094/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el articulo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 538.094/06

Buenos Aires, 19 de octubre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1223/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 1349/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION
OFICINA DE RELACIONES DEL TRABAJO
2000 - ROSARIO

ROSARIO, 3 de noviembre de 2006

FELIX BALTZER, en su carácter de Presidente del CENTRO MARITIMO de ROSARIO, constituyendo domicilio legal en la Santa Fe 1219 Piso 8º de la ciudad de Rosario y DONATO FIORE, Secretario General del Sindicato Encargados, Apuntadores Marítimos y Afines de la República Argentina - Filial Rosario (S.E.A.M.A.R.A.), constituyendo domicilio legal en calle Santa Fe 955, Piso 1º Oficina 25 de la ciudad de Rosario se presentan y respetuosamente dicen:

A - Que las partes mencionadas precedentemente acordaron, en reunión del 31.10.06, presentar y aprobar nuevos jornales brutos a aplicarse en las distintas operaciones que se desarrollen en los ámbitos portuarios y Radas que se encuentren ubicados entre los kilómetros 390,0 y 500,00 del Río Paraná.

B - Ambas partes han acordado que los nuevos jornales brutos-básicos que se mencionan en la planilla adjunta al Acta-Acuerdo, absorberán los aumentos que se produzcan a partir del 9 de Noviembre del año 2006, fecha de vigencia de los nuevos jornales, o cualquier otro existente con anterioridad.

C - Por lo expuesto, respetuosamente solicitamos de ustedes se proceda a la homologación del ACTA ACUERDO adjunto planilla adjunta con jornales a abonarse a partir del 9 de noviembre del corriente año.

Acceder a lo solicitado será justicia.

DONATO FIORE, Secretario General, S.E.A.M.A.R.A. — FELIX BALTZER, Presidente, CENTRO MARITIMO - ROSARIO

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Rosario, a los treinta y un días del mes de Octubre, del año dos mil seis se reúnen en representación del CENTRO MARITIMO - ROSARIO los Sres. FELIX BALTZER (Presidente), D.N.I. Nº 12.113.540, ALBERTO TELLO (Secretario) L.E. Nº 6.044.382 y del S.E.A.M.A.R.A. (Sindicado de Encargados Marítimos y Apuntadores Marítimos) - FILIAL ROSARIO, los Sres. DONATO FIORE (Secretario General), D.N.I. 10.629.076 y MARTIN MUNNE, (Secretario-Tesorero), L.E. Nº 6.032.655 a efectos de acordar, a solicitud de la parte sindical, los nuevos jornales brutos que solicitan rijan para los puertos de sus respectivas jurisdicciones a partir del día nueve de Noviembre del año dos mil seis y que se encuentran discriminados en planilla adjunta.

Luego de un extenso análisis de las razones invocadas por la parte sindical y considerando que los jornales propuestos se ajustan a la realidad económica del país y de la actividad marítima-portuaria en general, las partes acuerdan aprobar los jornales mencionados como así también la fecha en la que comenzarán a regir los mismos, que se hallan en la planilla mencionada.

No siendo para más, se da por finalizada el presente ACTA-ACUERDO firmando las personas mencionadas precedentemente a pie de la presente expresando su conformidad.

PLANILLA DE JORNALES BRUTOS

DE ENCARGADOS Y APUNTADORES MARITIMOS

VIGENCIA: A PARTIR 09.11.2006

ENCARGADOS

BASICO	$ 67,42
BASICO + PELIGROSO (50%)	$ 101,13
BASICO + INSALUBRE + GRANEL (60%)	$ 107,87
BASICO + INSALUBRE + PELIGROSO (80%)	$ 121,36
BASICO + GRANEL + INSALUBRE + PELIGROSO (110%)	$ 141,58
DIAS/HORAS INHABILES – C/RECARGO 100%	
BASICO	$ 134,84
BASICO + PELIGROSO (50%)	$ 168,55
BASICO + INSALUBRE + GRANEL (60%)	$ 175,29
BASICO + INSALUBRE + PELIGROSO (80%)	$ 188,78
BASICO + GRANEL + INSALUBRE + PELIGROSO (110%)	$ 209,00

APUNTADORES

BASICO	$ 62,61
BASICO + PELIGROSO (50%)	$ 93,91
BASICO + INSALUBRE + GRANEL (60%)	$ 100,17
BASICO + INSALUBRE + PELIGROSO (80%)	$ 112,71
BASICO + GRANEL + INSALUBRE + PELIGROSO (110%)	$ 131,49

DIAS/HORAS INHABILES - C/RECARGO 100%

BASICO .... $ 125.22

BASICO + PELIGROSO (50%) .... $ 156,52

BASICO + INSALUBRE + GRANEL (60%) .... $ 162,78

BASICO + INSALUBRE + PELIGROSO (80%) .... $ 175,31

BASICO + GRANEL + INSALUBRE + PELIGROSO (110%) .... $ 194,11

OBSERVACIONES

A los importes brutos por cada tipo de jornal mencionado precedentemente, se les deberán descontar un 20% (veinte por ciento) a los aportantes del sistema de reparto (ESTADO) mientras que un 16% (dieciséis por ciento) a los aportantes al sistema de capitalización (AFJP) para llegar al importe neto que deberán percibir los ENCARGADOS Y APUNTADORES MARITIMOS beneficiados por el ACTA-ACUERDO del 31/noviembre/2006.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1224/2007

Registro Nº 1339/07

Bs. As., 16/10/2007

VISTO el Expediente Nº 1229.377/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004); la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13/15 y 19/20 de las presentes actuaciones tramitan el Acuerdo y el Acta complementaria celebrados por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA (F.A.D.A.P.H.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) Nº 397/04.

Que cabe indicar que idénticos actores negociales han sido suscriptores oportunamente del C.C.T. Nº 397/04, por lo que su legitimación para arribar a la firma del Acuerdo de marras se encuentra plenamente acreditada.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo referido se corresponde con la actividad principal de representación empresaria signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergentes de su Personería Gremial.

Que mediante el mentado Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el C.C.T. Nº 397/04, conforme las modalidades y detalles allí impuestos, con vigencia a partir del mes de septiembre de 2007 y hasta el mes de julio de 2008.

Que las partes deberán contemplar en las futuras negociaciones, de conformidad con el Acuerdo a que arriban, la incorporación de las sumas no remunerativas acordadas, a remunerativas.

Que cabe así señalar que se encuentra acreditado en autos la representación invocada por las partes, conforme documentación agregada a autos, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que toda vez lo previsto en la previsión contenida en la Cláusula Primera del Acuerdo de marras, y a los fines de determinar la procedencia del cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Tope previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo corresponde, una vez dictada su homologación, remitir las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo,

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1 º — Declárase homologado el Acuerdo y el Acta complementaria celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA (F.A.D.A.P.H.), obrante a fojas 13/15 y 19/20 del Expediente Nº 1.229.377/07, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 14.250 de Negociación Colectiva.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo y su Acta complementaria obrantes a fojas 13/15 y 19/20 del Expediente Nº 1.229.377/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, remítase las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de determinar la procedencia del cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Tope previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, respecto al Acuerdo que por la presente se homologa.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.229.377/07

Buenos Aires, 18 de Octubre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1224/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 13/15 y 19/20 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 1339/07. VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivo de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

Expediente Nº 1.229.377/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15 horas del 27 de septiembre de 2007, se reúnen: en representación de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) en su condición de dirigentes y miembros paritarios, los Sres. José Luis BARRIONUEVO, Juan José BORDES; Armando RIBERA, Miguel Angel HASLOP, Sergio PARLA, Walter AVALOS, las Sras. Susana ALVAREZ y Norma BOGADO, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS –FADAPH-, los Sres. Alberto LOPEZ, Cesar GARCIA, Carlos LALIN IGLESIAS Daniel Julio CONTARDI, Miguel ALVITE, José Manuel CAPELO EIROA, asistidos por el Dr. José María Vila Alen.

PRECISION DE TERMINOS:

En el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 397/04, y sus Acuerdos posteriores complementarios, en donde dice U.T.H.G.R.A. se refiere a la entidad de representación nacional “Unión de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina”; donde dice O.S.U.T.H.G.R.A. se refiere a la “Obra Social de la Unión de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina”; y donde dice F.A.D.A.P.H. se refiere a la entidad de representación nacional “Federación Argentina de Alojamientos por Horas”.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, ACUERDAN:

1º) Disponer la continuidad de las sumas acordadas oportunamente en la anterior negociación salarial del mes de julio de 2006 y que figuran como “A cuenta de futuros aumentos”, hasta el mes de marzo de 2008 inclusive, incorporándose a partir de los haberes del mes de abril de 2008 a los básicos de convenio de cada categoría profesional.

Por lo tanto los salarios básicos de convenio a partir del mes de abril de 2008 quedarán conformados con la incorporación de las sumas REMUNERATIVAS del Acuerdo 2006 denominadas “A cuenta de futuros aumentos”, de la siguiente manera:

CATEGORIA PROFESIONAL	BASICOS A PARTIR DE ABRIL 2008	INICIAL
Conserje Principal	$ 1.820.-.	$ 1.145.-
Conserje	$ 1.490.-	$ 1.005.-
Gobernanta	$ 1.375.-	$ 936.-
Oficial de Oficios Varios	$ 1.300.-	$ 900.
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	$ 1.300.-	$ 900.-
Mucama y/o Lavandera	$ 1.215.-	$ 870.-
Ayudante General y/o Playero	$ 1.120.-	$ 833.-

2º) Las partes pactan a partir de las fechas indicadas en cada caso, y previa homologación por parte de la autoridad administrativa, el pago de una suma NO REMUNERATORIA para cada nivel profesional y categoría de establecimiento, sobre la cual se abonarán UNICAMENTE los aportes y contribuciones que correspondan por rubros convencionales (seguro de vida y sepelio y fondo convencional ordinario) y cuota sindical.

Dichas sumas, se detallaran por separado en los recibos de haberes bajo la denominación “Acuerdo Salarial 2007”, sin incorporación durante el periodo de su vigencia a los básicos de convenio.

3º) Las partes acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo salarial se establece a partir de los haberes del mes de septiembre de 2007 extendiéndose hasta el mes de julio de 2008 inclusive.

4º) A partir del mes de abril de 2008 las partes se reunirán a efectos de considerar el destino y/o la incorporación a los salarios básicos de convenio de las sumas NO REMUNERATORIAS fijadas en el presente Acuerdo y denominadas “Acuerdo Salarial 2007”.

Con los haberes correspondientes al mes de septiembre, se abonará a todos los trabajadores hoteleros gastronómicos comprendidos en el CCT 397/04, en cada mes, una suma fija no remunerativa para cada nivel profesional conforme el siguiente detalle:

CATEGORIA PROFESIONAL	SEPTIEMBRE 2007 EN ADELANTE	INICIAL
Conserje Principal	$ 500.-	$ 298.-
Conserje	$ 300.-	$ 231.-
Gobernanta	$ 280.-	$ 216.-
Oficial de Oficios Varios	$ 280.- $ 216.-	
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	$ 240.-	$ 193.-
Mucama y/o Lavandera	$ 225.-	$ 187.-
Ayudante General y/o Playero	$ 210.-	$ 174.-

FACILIDAD DE PAGO: Que en virtud de las particulares situaciones existentes en la actividad de los hoteles por hora comprendidos en el CCT 397/04, en las distintas regiones del país, en especial entre ellas y la actividad en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Partidos y Localidades del Gran Buenos Aires y su Zona de influencia y Partido de La Plata, se hace necesario resolver la problemática que implica el abono inmediato de la Recomposición Salarial aquí arribada.

Por ello, las partes acuerdan generar para los establecimientos ubicados fuera del ámbito especifico de la ciudad autónoma de Buenos Aires y los partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Coronel Brandsen, Punta Indio, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, Morón, Merlo, Moreno, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, San Martín, Pilar Malvinas Argentinas, Vicente López,, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zarate; la posibilidad de abonar el Acuerdo Salarial para todas sus categorías profesionales correspondiente al mes de septiembre de 2007 de la siguiente manera:

a) 50% de la suma asignada para cada categoría profesional con los haberes del mes de septiembre de 2007.-

b) 25% de la suma asignada para cada categoría profesional con los haberes de octubre de 2007 y conjuntamente con la cuota correspondiente a dicho mes.

c) 25% restante de la suma asignada para cada categoría profesional con los haberes de noviembre de 2007 y conjuntamente con la cuota correspondiente a dicho mes.

5º) CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone la creación de una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 397/04 consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante un período de 12 (DOCE) meses contados a partir del 1 de OCTUBRE de 2007 y venciendo el 30 de SEPTIEMBRE de 2008 previa homologación del presente acuerdo. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la Resolución homologatoria.

6º) CONTRIBUCION ESPECIAL: Asimismo y a título excepcional y transitorio, como contribución especial con el objetivo de mejorar e incrementar las prestaciones médicas asistenciales, se ACUERDA entre las partes efectuar, previa homologación, sobre estos Adicionales No Remunerativos fijados en el presente convenio, durante los meses de su vigencia (septiembre 2007/ julio 2008), una retención del 3% (tres por ciento) a cargo de todos los trabajadores representados en este convenio, así como un porcentaje de igual carácter del 5,1% (cinco coma uno por ciento) a cargo de los empleadores en relación, a las sumas no remuneratorias fijadas de todos los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo. UTHGRA asigna la totalidad de esta contribución especial a la OSUTHGRA, por lo cual los empleadores depositarán en la cuenta Nº 39.765/36 del Banco de la Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo- en los mismos plazos establecidos para el a abono de los aportes y contribuciones convencionales.

7º) CLAUSULA COMPROMISO DE COLABORACION:

Ambas partes son contestes en que por principios de solidaridad y lealtad deben aunar sus esfuerzos para promover el trabajo registrado, así como el evitar el registro falso de las condiciones laborales de los trabajadores.

En tal sentido se comprometen a promover el fiel y estricto cumplimiento de la legislación vigente de modo que la registración coincida con la realidad objetiva del contrato, acordando ambas partes la más amplia colaboración.

8º) Las partes firmantes, atento el acuerdo salarial arribado que comprende la expectativa inflacionaria del corriente año, se comprometen durante el lapso que comprende la reestructuración salarial y hasta el mes de julio de 2008 a mantener la debida armonía y paz social entre la entidad sindical y la representación empresaria y sus asociadas y a reunirse posteriormente al período involucrado, a efectos de analizar la evolución y la situación laboral del sector. Sin perjuicio de ello las partes son contestes y así se comprometen que, en el caso de producirse en el período arriba indicado, situaciones que disparen los índices inflacionarios y ellos perjudiquen el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores del sector, se reunirán ambas partes a tratar exclusivamente la recomposición salarial que pudiere corresponder.

9º) Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, las partes convienen en prorrogarlo con las modificaciones oportunamente homologadas mediante Resolución Ministerio de Trabajo ST 144/06 y las propuestas en el presente, hasta el 31 de diciembre de 2008, a la vez que lo ratifican en todos sus términos. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican lo expresado en el artículo 5º del CCT 397/04 referido a la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y su incorporación a las normas del CCT 397/04.

Sin más siendo las 19.00 horas las partes ratificando lo acordado firman al pie en señal de conformidad CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EXPEDIENTE Nº 1.229.377/07

En la ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de octubre de 2007, siendo las 13:30 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL —DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO—, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA —UTHGRA—, el Sr. Juan José BORDES, Secretario Gremial Adscripto, el Sr. Armando RIBERA, el Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte, y por la otra, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTO POR HORA —FADAPH—, el Sr. Alberto LOPEZ, el Sr. Victor LOSADA, asistidos por el Dr. José María VILA ALEN (Tº 10, Fº 131).

Abierto el acto por la funcionaria actuante, AMBAS REPRESENTACIONES manifiestan que: las partes han arribado a un acuerdo para el CCT Nº 397/04; el cual agregan en este acto a las presentes actuaciones, con la siguiente aclaración: atento que el presente acuerdo incluye su vigencia a partir del mes de septiembre del corriente año, y que dada la fecha de su firma resulta imposible que los empleadores puedan efectivizarlo conjuntamente con la liquidación de dicho mes, se acuerda que las sumas correspondientes al mes de septiembre se abonen una vez homologado el acuerdo conjuntamente con las liquidaciones correspondientes al mes de la homologación por parte de la Autoridad de Aplicación. Se ratifica la Facilidad de Pago otorgada a las jurisdicciones mencionadas en el presente acuerdo, aclarando que donde dice “septiembre” se entiende “octubre”, donde dice “octubre” se entiende “noviembre” y donde dice “noviembre” se entiende “diciembre”, todo ello debido al corrimiento de la fecha por los motivos señalados mas arriba.

Las partes ratifican todos y cada uno de los términos del citado acuerdo, y solicitan a esta Autoridad de Aplicación su pronta homologación.

En este estado la funcionaria actuante hace saber a las partes que procederá a elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal.

Sin más siendo las 14:00 horas finaliza la presente audiencia. Firman los comparecientes ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1225/2007

CCT Nº 915/07 “E”

Bs. As., 16/10/2007

VISTO el Expediente Nº 1.217.790/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 52/65 de autos y del acta acuerdo obrante a foja 66 del sub examine, celebrados entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa TABACOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las representaciones y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Empresa y del acta acuerdo, se corresponde con la empresa signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo encontrándose asimismo acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que respecto de lo estipulado por las partes en el artículo 12 del Convenio Colectivo referido, se señala que deberá tenerse en cuenta la autorización administrativa establecida por el artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Convenio Colectivo de Empresa y el acta acuerdo celebrados entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa TABACOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA, obrantes a fojas 52/65 y 66 del expediente Nº 1.217.790/07, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Convenio Colectivo y acta acuerdo, obrantes a fojas 52/65 y 66 del expediente Nº 1.217.790/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, del Convenio Colectivo y del acta acuerdo que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Convenio Colectivo y del acta acuerdo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.217.790/07

Buenos Aires, 19 de octubre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 1225/07 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa que luce a fojas 52/65 y 66 del expediente de referencia, quedando registrada bajo el Nº 915/07 "E". — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA EMPRESA TABACOS NORTE S.A.

ARTICULO 1 - PARTES CONTRATANTES:

Entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante la FEDERACION, en representación del personal obrero que se desempeña en relación de dependencia en la empresa de la rama Acopio de Tabaco, representada en este acto por los Sres. Martini, Juan DNI 4.508.641, Secretario General; Coviella, Fernando Eduardo DNI 14.261.854, Secretario Adjunto; Maita, Benito Alcides DNI 11.943.978, Secretario Gremial; Zaro, Ricardo Adrian DNI 13.736.493, Vocal Suplente 1º; Basile, Salvador DNI 17.470.239, Vocal Titular 1º; Dos Santos, María de las Mercedes DNI 14.346.179, Vocal Titular 2º; Jardín, Osvaldo DNI 13.280.825, Delegado Titular; Pompei Raúl DNI 10.263.465, Asesor Jurídico, por una parte, y la EMPRESA TABACOS NORTE S.A. en adelante la EMPRESA, representada en este acto por los Sres. Barroumeres, Horacio Rubén, DNI 8.104.557, Director de Recursos Humanos; Nielsen, Antonio Cristian Pablo, DNI 17.726.278, Gerente Business Partner de Operaciones y de Relaciones con el Personal; Suárez, Carlos Manuel DNI 10.704.976, Abogado; Iturriza Pedro Gerardo DNI 14.343.420, Gerente de Administración y Relaciones con el Personal, por la otra parte, convienen celebrar el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2 - PERIODO DE VIGENCIA:

Las condiciones generales de trabajo establecidas en el presente Convenio tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir desde el día 01/01/2007 al 31/12/2008.

Alguna de las partes podrá denunciar este Convenio con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del término legal de su vigencia.

ARTICULO 3 - AMBITO DE APLICACION:

El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio de la República Argentina.

ARTICLULO 4 - BENEFICIARIOS:

Las disposiciones de este Convenio serán aplicadas a todo el personal obrero que se desempeña en relación de dependencia con esta EMPRESA en el establecimiento de Acopio.

ARTICULO 5 - DIA DEL TABACO:

Se instituye como Día del Tabaco el 1º de junio de cada año, y se define como día no laborable y pago, el primer lunes de dicho mes siempre y cuando aquel no coincida con sábado o domingo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 1ero, de la Ley 23.555.

ARTICULO 6 - VIGENCIA DE LOS MAYORES BENEFICIOS

Los beneficios en más, ya sea en el aspecto económico, social o laboral, superiores a lo que fija el presente Convenio y que hayan sido otorgados con anterioridad y que se encuentren en vigencia a la firma del mismo o que fueran fijados con posterioridad con acuerdo de las partes tendrán la plena vigencia de este instrumento y serán respetados por las mismas.

ARTICULO 7 - LIBRETA SANITARIA:

En aquellas jurisdicciones donde sea obligatoria la obtención o renovación de la Libreta Sanitaria, los gastos que demande la misma serán a cargo de la Empresa.

ARTICULO 8 - INCORPORACION DE PERSONAL:

Cuando la Empresa seleccione nuevo personal éste deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Aptitud Psico-Física.

b) Conocimientos y/o estudios.

c) Antecedentes y experiencia.

Para la cobertura de puestos a cubrir en igualdad de condiciones se dará preferencia a:

1) Hijos de personal fallecido.

2) Hijos de personal jubilado.

3) Propuestas por la Federación de Trabajadores del Tabaco de la República Argentina o Sindicatos Adheridos.

4) Inscriptos en la Empresa.

En función de lo anteriormente expresado toda incorporación será de acuerdo al marco legal vigente y la decisión final de promociones y reemplazos quedará a cargo de la Empresa.

ARTICULO 9 - REINCORPORACION Y FINALIZACION DEL CICLO:

Se realizará en un todo de acuerdo a lo reglado por los Arts. 96 y 98 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744. El reingreso se realizará respetando la antigüedad salvo en los casos en que la especialidad sea fundamental en cuyos casos la empresa podrá acordar con el sindicato la forma más conveniente en los casos particulares. Igual modalidad que la establecida en el ingreso, se tendrá en cuenta para el egreso ante la finalización de cada ciclo o temporada.

ARTICULO 10 - CAPACITACION:

A los fines del aprovechamiento integral y potencial de los recursos humanos, la Empresa, podrá organizar y dictar cursos de perfeccionamiento y capacitación para su personal, tendientes no solamente al objetivo señalado, sino también a cubrir las demandas de los cuadros de organización de la Empresa con su propia dotación, estimulando la aptitud, la creatividad y procurando de esa forma su mejor nivel de vida cultural, social y económica.

La empresa en todo momento deberá garantizar el estado de empleabilidad de su personal, por lo cual se compromete a sostener estándares de capacitación y perfeccionamiento profesional. Las inversiones en capacitación deberán redundar en generar las condiciones y aptitudes laborales del personal con vista a su mejor desarrollo a futuro.

ARTICULO 11 - COBERTURA DE VACANTES:

Las vacantes que se produzcan deberán cubrirse de acuerdo al siguiente procedimiento:

1) Los postulantes realizarán pruebas:

1.1 Médica y psicofísica

1.2 Capacitación sobre la tarea y posterior evaluación.

2) Se decidirá entre los postulantes que hayan pasado los puntos 1.1 y 1.2 en función de la antigüedad.

ARTICULO 12 - REGIMEN DE VACACIONES:

En lo referente a vacaciones, las partes se ajustarán a lo dispuesto por el Título V - Capítulo I de la Ley de Contrato de Trabajo (20.744 t.o.).

Sin perjuicio de ello se conviene lo siguiente:

a) La EMPRESA podrá otorgar al personal permanente continuo, por las características especiales de su actividad, el goce total de las vacaciones en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre. En todos los casos deberá contarse, indefectiblemente, con el acuerdo del interesado y se abonará un adicional del 30%.

b) En cualquier caso, la empresa podrá, contando con el acuerdo del trabajador, fraccionar las vacaciones de la siguiente forma:

Si corresponden 14 días: 7 y 7

Si corresponden 21 días: 14 y 7

Si corresponden 28 días: 14 y 14

Si corresponden 35 días: 21 y 14

ARTICULO 13 - REGIMEN DE LICENCIAS PAGAS:

El personal comprendido en este Convenio tendrá derecho a los días de licencia que a continuación se indican, siendo dichos días corridos. En todos los casos se deberán acompañar los certificados correspondientes:

1) Licencia por fallecimiento de familiares del personal (incluyendo el del fallecimiento)

a) Por el cónyuge o la persona con la cual estuviere unido en aparente matrimonio: 4 días.

Para conceder la licencia en caso de fallecimiento de la persona unida en aparente matrimonio, deberá justificar dicha relación ante la empresa.

b) Por los padres o hijos: 4 días

c) Por los hermanos o padrastros: 2 días

d) Por los padres políticos, nietos, abuelos, cuñados, yernos y nueras: 1 día

e) Por los tíos y sobrinos: 1 día (el del fallecimiento o el del sepelio)

2) Licencia por casamiento de hijo: 1 día el del casamiento del hijo.

3) Licencia por nacimiento de hijo: 3 días corridos debiendo ser uno de ellos hábil.

4) Licencia por casamiento: de 12 días corridos. En el caso del personal permanente continuo, podrán agregar las vacaciones anuales correspondientes, si a ellas tuviese derecho y fueran solicitadas.

5) Licencia por mudanza: el día que ésta se realice, el trabajador tendrá que efectuar el aviso correspondiente con anticipación, la misma debe constar con un certificado de residencia.

6) Licencia por enfermedad de familiares: en caso de enfermedad grave del cónyuge, padres, hermanos o hijos a su cargo, debidamente comprobada, la EMPRESA se obliga a conceder al personal el permiso necesario para atender al paciente, si tal cuidado es indispensable para el mismo, y el interesado es la única persona que puede hacerlo, aprobado por el médico de la empresa y la oficina de personal. Dicha licencia no podrá exceder de 30 días por año.

7) Licencia por examen en la enseñanza media o universitaria, dos (2) días corridos por examen con un máximo de diez (10) días por año calendario.

ARTICULO 14 - SALARIO - CALCULO:

Las licencias a que se refiere el Art. 13 serán pagas y el salario se calculará según lo dispuesto en el art. 155 de la L.C.T.

ARTICULO 15 - DIA HABIL:

En las licencias referidas en los incisos a), b) y c) del art. 13º, deberán necesariamente computarse con un día hábil, cuando las mismas coincidieran con días domingo, feriados o no laborables.

ARTICULO 16 - LICENCIA POR EXAMEN:

A los efectos del otorgamiento de la licencia a que alude el artículo 13º, inciso 6, los exámenes deberán estar referidos a planes de enseñanza oficiales o autorizados por organismo provincial o nacional competente. El beneficiario deberá acreditar ante el empleador haber rendido el examen mediante la presentación del certificado expedido por el instituto en el cual curse los estudios.

ARTICULO 17 - DONANTE DE SANGRE:

A los donantes de sangre que no estén inscriptos en el Ministerio de Salud y Ambiente, se les reconocerá pago el día que falten a su trabajo para cumplir con esa finalidad, siempre que lo acrediten con certificado expedido por organismos sanitarios nacionales, provinciales, municipales y privados, con un máximo de tres veces por año.

ARTICULO 18 - BONIFICACION ESPECIAL PARA PERSONAL QUE SE JUBILA (ORDINARIA E INCAPACIDAD):

El personal que obtenga beneficios jubilatorios tendrá derecho a percibir al efectivizar su retiro de la Empresa, las siguientes bonificaciones:

• De 10 a 15 años o ciclos de trabajo: 2 sueldos calculados en base a la última remuneración básica.

• De 16 a 20 años o ciclos de trabajo: 3 sueldos calculados en base a la última remuneración básica.

• De 21 a 30 años o ciclos de trabajo: 4 sueldos calculados en base a la última remuneración básica.

• Más de 30 años o ciclos de trabajo: 5 sueldos calculados en base a la última remuneración básica.

ARTICULO 19 - REFRIGERIO:

El personal comprendido en este Convenio, que realice 3 (tres) o más horas extras por día en forma continua, recibirá el beneficio de un refrigerio. Lo dispuesto en el presente artículo no significará en modo alguno apartarse de las pautas establecidas en el Decreto N° 484/2000 en cuanto al máximo de horas extras a cumplir.

ARTICULO 20 - RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD:

La EMPRESA otorgará al personal comprendido en este Convenio, un reconocimiento por antigüedad conforme al tiempo efectivamente trabajado para la empresa de acuerdo a la siguiente escala:

a) De 1 a 10 años o ciclos de trabajo: $ 4,40

b) De 11 a 20 años o ciclos de trabajo: $ 5,00

c) Más de 21 años o ciclos de trabajo: $ 5,50

ARTICULO 21 - ASIGNACION POR PRESENTISMO:

La EMPRESA abonará al personal comprendido en este Convenio una asignación por asistencia y puntualidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del salario básico mensual, la que se hará efectiva en la misma oportunidad en que se abone la remuneración mensual. Para ser acreedor al beneficio, el trabajador no podrá haber incurrido en impuntualidades ni ausencias, no computándose como tal las debidas a enfermedad, accidente, vacaciones o licencias legales.

ARTICULO 22 - ADICIONAL POR TAREAS REALIZADAS ENTRE LAS 21:00 Y LAS 06:00 HORAS:

a) La EMPRESA abonará un adicional del 25% sobre los sueldos básicos al personal que trabaje en tareas normales en el turno comprendido entre las 21.00 y las 06:00 horas.

b) El personal que trabaje horas extraordinarias en el horario de 21:00 a 06:00 horas las cobrará con un incremento del 87,5% incluido el 50% determinado por ley para el pago de horas extras.

ARTICULO 23 - PROVISION DE ROPA DE TRABAJO:

La Empresa suministrará al inicio de la temporada a todo el personal permanente continuo y discontinuo dos (2) uniformes de trabajo por año, adecuados a la naturaleza del trabajo y a las normas de seguridad.

Al personal permanente se le entregará un (1) equipo adicional cuando se considere que el que tiene en uso está deteriorado y siempre que su uso haya sido adecuado y de acuerdo al lugar de trabajo. Estos uniformes constarán de:

Personal masculino: Una (1) camisa y un (1) pantalón.

Personal femenino: un (1) guardapolvo y una (1) cofia.

Se proveerá también, y de acuerdo a las tareas realizadas, los elementos de protección personal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Higiene y Seguridad y demás normas en vigencia (L.R.T.).

En todos los casos la ropa de trabajo será de uso exclusivo para la tarea asignada.

Su uso será obligatorio dentro de la EMPRESA y en las horas de trabajo.

ARTICULO 24 - RETRIBUCION EN CASO DE PRESTACION TRANSITORIA O ACCIDENTAL DE TRABAJO EN TAREAS DE MENOR REMUNERACION:

El personal permanente o permanente discontinuo que realice con carácter transitorio o accidental durante la época de acopio de tabaco, tareas de menor remuneración a las que cumple en forma habitual, percibirán en tales casos el salario correspondiente a su categoría efectiva.

ARTICULO 25 - RETRIBUCION EN CASO DE REEMPLAZOS EN TAREAS DE MAYOR REMUNERACION:

El personal permanente o permanente discontinuo que realice tareas accidentales o temporarias en un puesto de mayor remuneración que su categoría habitual, percibirá la diferencia de jornal por el tiempo efectivamente trabajado, relacionado con el nuevo puesto, siempre y cuando se desempeñe en la nueva tarea en un lapso no menor a una jornada.

La EMPRESA tendrá a disposición del trabajador un formulario de Suplencias para posibilitarle un mejor control de las mismas.

ARTICULO 26 - RECONOCIMIENTO GREMIAL:

a) La EMPRESA reconoce a la Federación de Trabajadores del Tabaco de la República Argentina y a los Sindicatos adheridos, como representantes del personal comprendido en el presente Convenio y, por lo tanto, se comprometen a mantener con dichas entidades gremiales toda relación o tratativa vinculada con el citado personal.

b) La EMPRESA atenderá a la Comisión Interna cada quince días, salvo aquellos casos excepcionales en que la importancia, carácter o gravedad de los problemas a plantearse requieran una atención inmediata.

La respuesta de las partes a los asuntos planteados no excederá de la reunión siguiente a su presentación, a menos que la naturaleza de lo solicitado demande un plazo de estudio superior al mencionado. La contestación se dará por escrito, de ser ello necesario.

ARTICULO 27 - PERMISOS GREMIALES:

Serán autorizados los miembros de la Comisión Paritaria de Interpretación, los de las Comisiones Directivas de la Federación de Trabajadores del Tabaco de la República Argentina y Sindicatos adheridos a la misma, como asimismo los Delegados, para ausentarse de la Empresa en horas de trabajo a fin de atender trámites externos de carácter gremial o asistir a reuniones de la misma índole. En estos casos la Empresa abonará los salarios correspondientes a las horas no trabajadas por los referidos motivos. Estas ausencias deberán ser comunicadas con una antelación de 24hs. por la Federación o por los Sindicatos, según sea el caso, mediante telegrama o nota. Quedan ellas limitadas a 5 (cinco) días por mes no acumulables, salvo casos excepcionales a juicio de la EMPRESA.

Los trabajadores designados por la Federación de Trabajadores del Tabaco de la República Argentina, como miembros de la Comisión Negociadora para discutir Convenios Colectivos, gozarán de licencia gremial paga, durante el tiempo que duren las tratativas.

ARTICULO 28 - TABLERO DE INFORMACIONES:

Se conviene la autorización para colocar un Tablero de Informaciones en cada establecimiento para el uso del Sindicato Local o de la Federación.

Los informes se limitarán a los siguientes fines:

a) Información sobre las actividades sociales y recreativas del Sindicato.

b) Información sobre elecciones y designaciones del Sindicato.

c) Informaciones sobre reuniones de la Comisión y Asambleas Generales del Gremio.

d) Informaciones de carácter sindical.

El Tablero de Informaciones no será utilizado por el Sindicato ni por sus miembros para distribuir panfletos o manifestaciones políticas de ninguna índole, ni tampoco los escritos allí exhibidos podrán contener alusiones al establecimiento o a su personal.

Una copia de la información, será entregada previamente al departamento de Relaciones con el Personal de la empresa, para su autorización.

ARTICULO 29 - MEDIO AMBIENTE LABORAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:

La EMPRESA y la Federación coinciden en que la prevención de los accidentes es un objetivo prioritario y que trabajan en común para optimizar las condiciones de trabajo del personal y de cuidado del medio ambiente donde se realicen sus actividades.

Este trabajo en conjunto se realizará con el siguiente esquema:

- Todos los accidentes deberán ser denunciados e investigados para mejorar las condiciones de trabajo.

- Se mantendrá un régimen regular de reuniones con la participación de representantes del Sindicato local y Comisión Interna de Delegados y de las áreas involucradas y servicio médico con el objeto de estudiar los accidentes e incidentes ocurridos, así como la construcción de escenarios para prevenirlos. El responsable de Seguridad y Medio Ambiente será el encargado de la coordinación y de facilitar las reuniones.

ARTICULO 30 - HIGIENE Y SEGURIDAD:

La EMPRESA tomará las medidas de higiene y seguridad necesarias en sus instalaciones, tendientes a prevenir accidentes en un todo de acuerdo con la Ley 19.587 y demás normas reglamentarias siguiendo las recomendaciones establecidas en el artículo Nº 28.

ARTICULO 31 - ACCIDENTES DE TRABAJO:

El servicio médico de la empresa trabajará en conjunto con el o los médicos designados por la Obra Social Sindical, a los efectos de garantizar que el tratamiento dado por las ART sea técnicamente correcto y permita la recuperación del accidentado. Los establecimientos se ajustarán por la Ley 24.557 y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 32 - SUSPENSIONES DEL PERSONAL POR SITUACIONES ESPECIALES:

Cuando por razones no inherentes a la habitualidad del proceso, la EMPRESA se viera obligada a suspender personal, podrá ocupar dicho personal en cualquier otra tarea si esta existiera o suspenderlo hasta tanto pueda reanudar las tareas dentro de la misma cosecha. En estos casos el cambio de las condiciones de trabajo, no podrá ser interpretado como situación de despido.

Lo dispuesto en este artículo no exime del cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 218, 220, 221, 223 y 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTICULO 33 - TRABAJO EN RECESO:

En caso que para el desarrollo de tareas eventuales y extraordinarias en época de receso sean convocados obreros permanentes discontinuos, los mismos serán reingresados por especialidad, capacidad de acuerdo a las tareas a realizar y de antigüedad.

Entre la Empresa y Sindicatos, se acordarán los jornales a pagar y las modalidades de trabajo, sin que estas nuevas y temporarias condiciones hagan perder al obrero permanente discontinuo su carácter de tal y sus beneficios para la próxima temporada. Este reingreso fuera del ciclo no significará la permanencia continua, ni tampoco la obligatoriedad que dicha actividad se repita en la cosecha siguiente.

ARTICULO 34 - COMISION DE INTERPRETACION Y ACTUALIZACION DEL CONVENIO:

Estará integrada por dos (2) miembros de la Comisión Directiva de la Federación de Trabajadores del Tabaco de la República Argentina y dos (2) del Sindicato Local y cuatro (4) miembros de la Empresa, contando con igual número de suplentes por ambas partes. Esta comisión será presidida por el funcionario que designe la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.

Tendrá por objeto:

a) Interpretar las cláusulas del presente Convenio en caso de dudas.

b) Evaluar la evolución de los salarios y demás cláusulas de incidencia económica cuando, las partes así lo convengan.

c) Evaluar los cambios que se operen en las condiciones y modalidades de trabajo; por la incorporación de tecnología, creación de nuevas tareas o supresión de las existentes.

d) La COMISION DE INTERPRETACION designará una comisión particular que deberá analizar y acordar metodologías de incentivos para que futuras correcciones salariales tengan como contrapartida los necesarios aumentos de productividad, de modo de minimizar el impacto en los costos operativos.

ARTICULO 35 - AUTORIDAD DE APLICACION Y VIGILANCIA:

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y las Agencias Territoriales o Agencias de Trabajo Provinciales, quien fuere competente en las diversas zonas del país, será el organismo de aplicación y vigilará el cumplimiento del presente Convenio, quedando las partes obligadas a la estricta observancia de las condiciones fijadas en el mismo. La violación de las condiciones estipuladas será reprimida con las leyes y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 36 - DEDICACION E INFORMACION

La Empresa y la Federación intercambiarán información sobre:

• Nuevas tecnologías.

• Cambios administrativos.

• Innovación en métodos de trabajo.

• Procesos de racionalización.

• Sistemas de entrenamiento.

Queda expresamente convenido que la parte sindical, se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre información suministrada por la Empresa.

La Empresa se reserva el derecho de no suministrar toda información que a su juicio pueda afectar la libre competencia.

Toda esta información redundará en el análisis de los procesos, en la mejora continua y en los aumentos de productividad que implica.

No obstante la Empresa podrá, en mérito a los requerimientos del mercado mundial, adecuar la estructura de mano de obra a las exigentes condiciones de competitividad que los mercados plantean, con el objetivo cierto de sostener e incrementar su participación en las exportaciones, y en consecuencia contribuir a la estabilidad de las fuentes de trabajo.

ARTICULO 37 - AVISO POR ENFERMEDAD:

Los obreros/as tendrán plazo durante las dos primeras horas de cada turno para dar aviso de su ausencia por enfermedad inculpable, accidente o enfermedad/accidente.

ARTICULO 38 - PESO MAXIMO DE LOS FARDOS A MOVER:

No se moverán fardos cuyo peso exceda los 50 (cincuenta) Kgs. Para otorgar una mayor agilidad y operatividad en las distintas bocas de compra y recibo, su manipulación se realizará entre dos personas.

ARTICULO 39 - MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO:

Las condiciones de trabajo fijadas por esta convención y las que estén comprendidas en lo dispuesto por el artículo de la Ley 20.744 (Contrato de Trabajo) no podrán ser modificadas por las partes sin previo acuerdo.

ARTICULO 40 - EMPLEO DE LA MUJER:

La empresa y la Federación acuerdan que es un objetivo común la promoción del empleo de la mujer.

ARTICULO 41 - OBRERA VIUDA:

La obrera viuda gozará de una asignación especial de $ 50,00 (pesos cincuenta) mensuales.

ARTICULO 42 - APLICACION Y FORMA DE PAGO DE LOS AUMENTOS SALARIALES:

Todo aumento de sueldo que le corresponda percibir al trabajador beneficiario del presente convenio, por imperio de ascensos, promociones, cambio de categoría y/o cualquier forma que origine modificar su situación de revista, se aplicará indefectiblemente a partir de la fecha en que se comience a desempeñar en el nuevo cargo, y su pago se hará efectivo, a más tardar, dentro del mes siguiente al de su comunicación.

ARTICULO 43 - CARACTER DEL TRABAJADOR PERMANTENTE DISCONTINUO:

Cuando el trabajador realice tareas originadas en necesidades propias del giro normal de la Empresa que cumplen solamente en determinadas épocas del año y estén sujetas a repetirse por un lapso dado cada ciclo en razón de la naturaleza de la actividad, deberá ser llamado para trabajar en la temporada siguiente, conforme al turno que le corresponda, tratándose de un trabajador permanente discontinuo.

ARTICULO 44 - REVISACION MEDICA:

La empresa se obliga a realizar a su personal permanente los exámenes médicos determinados en la Ley 19.587. Con relación al obrero permanente discontinuo el examen se practicará al ingresar y al finalizar el ciclo de trabajo, en tanto la suspensión de las tareas supere los 2 (dos) meses; caso contrario se practicará solamente al ingresar. Los exámenes de egreso se realizarán dentro de los 15 días de comenzada la suspensión, a cuyo fin se notificará fehacientemente al obrero/a y en caso de no concurrir se entenderá que no desea revisarse bajo su exclusiva responsabilidad.

No obstante la empresa se compromete a anticipar los exámenes de egreso en la medida que sea de su conocimiento con exactitud las fechas de finalización del ciclo de labor.

ARTICULO 45 - JORNADA SEMANAL DE TRABAJO:

Las condiciones generales de trabajo y de salarios que se establezcan por este convenio quedarán fijadas sobre la base de una jornada laboral normal de cuarenta y cuatro (44) horas semanales trabajadas de lunes a viernes.

ARTICULO 46 - PROHIBICION DE DISCRIMINACION:

Ambas partes acuerdan adicionar a las situaciones de discriminación prohibidas en la Ley 20.744 artículo 17, a saber: Sexo, Raza, Nacionalidad, Religión, Edad y Orientación Política o Gremial, las siguientes: Color, Capacidades Diferentes, Orientación Sexual, Ciudadanía y Estado Civil. La falta de cumplimiento del presente artículo será pasible de las sanciones disciplinarias que pudieran caber según la normativa vigente en la EMPRESA.

ANEXO I: FUNCIONES Y SALARIOS

CATEGORIA	FUNCION	BASICO
01	Obrero de Compra y Despacho	879,96
02	Obrero de Laboratorio	904,74
03	Chofer Autoelevador	921,59

Descripción de Tareas

Categoría 01 - Obrero

Esta categoría comprende a todos los trabajadores que desarrollan sus actividades en las cintas de compra y despacho de tabaco, como por ejemplo: manilleros, etiquetadores, separadores de etiquetas, cargador de fardos, limpieza, tomador de muestra de tabaco y verificador/precintador de camiones.

Categoría 02 - Obrero de Laboratorio

Los trabajadores incluidos en esta categoría participan de la metodología para establecer el porcentaje de humedad del tabaco extraído en las muestras, mediante métodos físicos.

Categoría 03 - Chofer Autoelevador

Conduce el autoelevador transportando tarimas o racks con fardos de tabaco u otros elementos necesarios durante el acopio.

Bs. As., 25 de abril de 2007

Por la presente solicitamos la homologación de la siguiente ACTA ACUERDO entre la Federación de Trabajadores del Tabaco de la República Argentina, representada en este acto por el Sr. Juan Martini en su carácter de Secretario General, Fernando COVIELLA, Benito Alcides MAITA, Ricardo Adrián ZARO, Salvador BASILE, María de las Mercedes DOS SANTOS y Osvaldo JARDIN en carácter de delegado de personal, y Tabacos Norte S.A., representado por Pedro Gerardo Iturriza DNI 14.343.420 en carácter de Apoderado, Horacio BARROUMERES, Antonio Cristian NIELSEN y Carlos Manuel SUAREZ:

Cláusula 1: Se efectúa un aumento salarial del 15% para el año 2007, sobre los salarios vigentes al 31/03/2007, de acuerdo al siguiente detalle:

	Aumento
A partir del 01/04/2007	5%
A partir del 01/07/2007	5%
A partir del 01/08/2007	5%

Cláusula 2: De acuerdo a los aumentos especificados en la Cláusula 1, las grillas salariales quedan definidas con los siguientes valores y con vigencia para las siguientes fechas:

Grilla Obreros Vigencia 01/04/2007

CATEGORIA	VALORES EN $
Grado 01	923,96
Grado 02	949,98
Grado 03	967,67

Grilla Obreros Vigencia 01/07/2007

CATEGORIA	VALORES EN $
Grado 01	967,96
Grado 02	995,22
Grado 03	1.013,75

Grilla Obreros Vigencia 01/08/2007

CATEGORIA	VALORES EN $
Grado 01	1.011,96
Grado 02	1.040,46
Grado 03	1.059,83

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1226/2007

Registro Nº 1336/07

Bs. As., 16/10/2007

VISTO el Expediente Nº 998.411/95 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acta acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE AGUA Y ENERGIA (A.P.J.A.E.) y la EMPRESA HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA (H.I.D.I.S.A.), la que luce agregada a foja 1 del expediente Nº 273.265/07 adunado como foja 353 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el presente acuerdo, celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 795/06, las partes convienen el pago de una suma fija, no remunerativa por única vez.

Que el ámbito territorial y personal se corresponde estrictamente con la aptitud representativa de las partes signatarias del presente Acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acta acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE AGUA Y ENERGIA (A.P.J.A.E.) y la EMPRESA HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA (H.I.D.I.S.A.), la que luce agregada a foja 1 del expediente Nº 273.265/07 adunado como foja 353 del expediente Nº 998.411/95, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acta acuerdo, la que luce agregada a foja 1 del expediente Nº 273.265/07 adunado como foja 353 del expediente Nº 998.411/95.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acta acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 998.411/95

Buenos Aires, 18 de octubre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1226/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 del expediente Nº 273.265/07 adunado como foja 353 al expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 1336/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Ref: Expte 998411/95

En la Ciudad de Mendoza a los 8 días del mes de junio del año 2007 comparecen por una parte y en representación de la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía (APJAE), con personería gremial Nº 533 representada en este acto por Diego Orellanos como Presidente de APJAE y el Sr. Domingo Morichetti en su calidad de Presidente de la Seccional Mendoza, denominada en adelante: "LA ASOCIACION" y por la otra parte Hidroeléctrica Diamante S.A (HIDISA) representada en este acto por el Ing. Gustavo Matta y Trejo en su carácter de apoderado denominada en adelante "LA EMPRESA" quienes vienen en este acto a dejar constancia de lo que en párrafo aparte se detalla.

Las partes signatarias de la presente acta, luego de deliberaciones sobre los salarios de los trabajadores de la actividad han arribado al siguiente acuerdo: La empresa abonaría durante el mes de junio/07 al personal comprendido por el convenio colectivo, por única vez, la suma de pesos un mil ($ 1000) con carácter excepcional, dando a esta suma la característica de ser no remunerativa y no bonificable. De plena conformidad las Partes solicitan la Homologación del presente acuerdo. Por lo que se da por terminado el acto previa lectura y ratificación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1227/2007

Registro Nº 1347/07

Bs. As., 16/10/2007

VISTO el Expediente Nº 154.774/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que bajo dichas actuaciones tramita el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTA FE, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ROSARIO, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RAFAELA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CAÑADA DE GOMEZ, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE VENADO TUERTO, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES y la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE, obrante el mismo a fojas 1/4 del Expediente Nº 154.774/07.

Que el acuerdo de referencia se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 235/97 "E", el que ha sido suscripto por las precitadas partes.

Que cabe indicar que el ámbito de aplicación del Acuerdo referido se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical de segundo grado firmante, emergentes de su Personería Gremial.

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan distintas cláusulas obligacionales, conforme los detalles allí impuestos.

Que cabe así señalar que se encuentra acreditado ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo la representación invocada por las partes, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA procedió a prestar conformidad a lo acordado, conforme constancias obrantes a foja 30 de las actuaciones de referencia.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención a las aclaraciones referidas a la fecha de celebración del Acuerdo cuya homologación se pretende, formuladas en el Expediente Nº 154.967/07 (agregado como foja 18 al principal), procede imprimir idéntico trámite al Acta obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 154.774/06.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTA FE, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ROSARIO, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RAFAELA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CAÑADA DE GOMEZ, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE VENADO TUERTO, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE, obrante el mismo a fojas 1/4 del Expediente Nº 154.774/07, como así el Acta obrante a fojas 5/6 de la misma actuación, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo y Acta obrantes a fojas 1/4 y 5/6 del Expediente Nº 154.774/07.

ARTICULO 3º — Gírense las actuaciones al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y Acta que por medio de la presente se homologa y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 154.774/07

Buenos Aires, 19 de octubre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1227/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/4 y 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 1347/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Santa Fe, a los ... días del mes de abril de 2007, se reúnen: Por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe —EPE—, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Presidente del Directorio conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 358 del 13 de marzo de 2007, EL HALLI OBEID, Luis Abraham, constituyendo domicilio a todos los efectos en Primera Junta 2558, de esta ciudad y por los SINDICATOS DE LUZ Y FUERZA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, a través de sus representantes con poder suficiente: OVIEDO, José Luis, en su calidad de Pro Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza SANTA FE, constituyendo domicilio a todos los efectos en Junín 2957, Santa Fe Capital; ROMERO, Juan Alfredo, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza ROSARIO, constituyendo domicilio a todos los efectos en Paraguay 1135, Rosario, Santa Fe; DAIRE, Marcelo Salvador, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza RAFAELA, constituyendo domicilio a todos los efectos en Córdoba 168, Rafaela, Santa Fe; AGUILERA, Gustavo en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza CAÑADA DE GOMEZ, constituyendo domicilio a todos los efectos en Necochea 946 Cañada de Gómez, Santa Fe; TAPIA, Raúl en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza RUFINO, constituyendo domicilio a todos los efectos en Colón 271, Rufino, Santa Fe; VIANO, Jorge en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza VENADO TUERTO, constituyendo domicilio a todos los efectos en Alvear 1161, Venado Tuerto, Santa Fe y MOSER, Guillermo, en su calidad de Secretario Gremial de la FATLYF y como Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza MERCEDES, constituyendo domicilio en Lima 163, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes manifiestan:

PRIMERO: Que conforme a lo normado en el art. 38 del CCT. Nº 235/97 "E", en consonancia con el art. 48 de la Ley de Asociaciones Profesionales Nº 23.551, los trabajadores a los que hace referencia tienen derecho a gozar la licencia sin goce de haberes durante el período que gozaren de permiso gremial y los demás beneficios resultantes como si estuvieran trabajando, en especial su derecho a la carrera profesional.

SEGUNDO: Que en consecuencia las remuneraciones, los aportes y contribuciones previsionales y de la Seguridad Social que corresponde al empleador serán solventados por la organización gremial en la que actúen estos trabajadores.

TERCERO: Que a solicitud de las Asociaciones Profesionales intervinientes, la Empresa tomará a su cargo —por cuenta y orden de los Sindicatos— la liquidación y pago de los haberes de los trabajadores con licencia gremial, discriminados por cada entidad. Las mismas se abonarán con las que realice la Empresa a los restantes trabajadores.

CUARTO: Que las contribuciones (parte empleadora) y los aportes (del trabajador); correspondiente a la parte previsional y de la seguridad social serán depositadas a los organismos pertinentes por la EPE Santa Fe en forma mensual, por cuenta y orden de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

QUINTO: Que habiéndose operado incrementos salariales en el orden del 100% desde el año 1997 hasta la fecha, y dando lugar a lo establecido en la cláusula octava del Acta del mes de julio del año 1997, que regula el punto 7 del Acta Acuerdo de fecha 3 de junio de 1997; se acuerda 1) Establecer un incremento de Pesos Trescientos Veinte Mil ($ 320.000), a partir del mes de junio del presente año; totalizando la cantidad de Pesos seiscientos cuarenta mil ($ 640.000) mensuales, a distribuir entre los Sindicatos que integran el presente acuerdo de la siguiente forma:

a) Un importe resultante de considerar pesos doscientos cincuenta ($ 250) que se dividirá de la siguiente manera: pesos doscientos ($ 200) en concepto de compensación sustitutiva de Gas y pesos cincuenta ($ 50) en concepto de consumo de energía eléctrica, por cada uno de los empleados de los sindicatos que se encuentre en actividad o que hayan sido empleados y se hayan jubilado o pensionados de las Entidades Sindicales.-

b) Efectuada la deducción e imputación prevista en el inciso anterior, el saldo se distribuirá en forma proporcional a la cantidad de afiliados de cada Entidad Sindical.-

SEXTO: Cada Entidad Sindical soportará los costos de sus representantes deduciéndose del importe resultante del punto quinto de la presente acta, como así también la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza soportará los costos de los trabajadores que actúen en ese ámbito deduciéndose el importe de lo percibido por aplicación del art. 35 del CCT. 235/97 "E".-

SEPTIMO: Sujetar la percepción del monto que surge por la aplicación del punto QUINTO a la obligación de las entidades sindicales de la Provincia de denunciar un mínimo de 43 permisos gremiales; caso contrario se procederá al descuento de Pesos Siete Mil ($ 7.000) por cada permiso no usufructuado, cifra que surge de considerar el costo medio empresario de la escala salarial vigente.-

OCTAVO: Establecer que el monto que surge por la aplicación del punto QUINTO es abarcativo de los restantes rubros contenidos en el al punto 7 del acta de fecha 3 de junio de 1997 y de la disponibilidad de las instalaciones gremiales en las distintas jurisdicciones de la Provincia para el desarrollo de tareas propias de la Empresa pudiendo referirse de modo enunciativo a formación profesional de los trabajadores; prestaciones que esta decida brindar a la comunidad o entidades intermedias o cualquier otro evento que tenga por fin acrecentar vínculos con sus trabajadores, entidades intermedias y la comunidad toda.-

NOVENO: El ajuste a los montos establecidos estará sujeto a la demostración por parte de las Entidades Sindicales que los mismos resultan insuficientes para hacer frente a los rubros cubiertos por la presente.-

DECIMO: Derogar el punto 7 del acta de fecha 3 de junio de 1997 y su acta reglamentaria del mes de julio de 1997 y dejar sin efecto todas las actas y acuerdos anteriores que se opongan al presente.-

No siendo para más se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicados supra. La parte Sindical deja aclarado que la representación de los trabajadores no se encuentra basada a través de delegados, de acuerdo a su estructura, sino mediante los miembros de cada Comisión Directiva abajo firmantes.-

En la Ciudad de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil siete, siendo las 10,00 horas, comparecen por ante mí, Rodolfo Raúl AYALA, responsable de Relaciones Laborales de la Agencia Territorial Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo, se reúnen: en representación de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe —EPE—, en adelante LA EMPRESA, el Presidente del Directorio conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 358 del 13 de marzo de 2007, EL HALLI OBEID Luis Abraham, constituyendo domicilio a todos los efectos en Primera Junta 2558, de esta ciudad y por los SINDICATOS DE LUZ Y FUERZA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, a través de sus representantes con poder suficiente: OVIEDO José Luis, en su calidad de Prosecretario General del Sindicato de Luz y Fuerza SANTA FE, constituyendo domicilio a todos los efectos en Junín 2957, Santa Fe Capital; ROMERO Juan Alfredo, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza ROSARIO, constituyendo domicilio a todos los efectos en Paraguay 1135, Rosario, Santa Fe; DAIRE Marcelo Salvador, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza RAFAELA, constituyendo domicilio a todos los efectos en Córdoba 168, Rafaela, Santa Fe; AGUILERA Gustavo en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza CAÑADA DE GOMEZ, constituyendo domicilio a todos los efectos en Necochea 946 Cañada de Gómez, Santa Fe; MIÑO, Rubén en su calidad de Secretario del Interior del Sindicato de Luz y Fuerza MERCEDES, FILIAL LAS ROSAS, constituyendo domicilio a todos los efectos en Guillermo Benitz 61, Las Rosas, Santa Fe; TAPIA Raúl en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza RUFINO, constituyendo domicilio a todos los efectos en Colón 271, Rufino, Santa Fe; y VIANO Jorge en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza VENADO TUERTO, constituyendo domicilio a todos los efectos en Alvear 1161, Venado Tuerto, Santa Fe.

Abierto el acto por el funcionario actuante las partes de común acuerdo MANIFIESTAN: que ratifican todos y cada uno de los términos vertidos en las cuatro (4) ACTAS ACUERDO suscriptas entre la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe —EPE—, los Sindicatos de Luz y Fuerza de la Provincia de Santa Fe y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, referidas a: 1) La aprobación de la nueva escala salarial para el año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30º del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 235/97 "E"; 2) la modificación del Artículo 34º del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 235/97 "E", referidos a la Compensación Mensual No Remunerativa Sustitutiva del Pago del Refrigerio; 3) la modificación parcial de la Resolución EPE Nro. 300/05 y el Régimen Laboral de la función Jefatura Unidad de Trabajo; y, 4) la modificación del acta acuerdo de fecha 3 de junio de 1997.

Atento a todo lo expuesto, las partes solicitan de este Ministerio, la homologación de las referidas Actas Acuerdo.

Se deja constancia que la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza suscribirá el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No siendo para más se da por terminado el acto, firmando los comparecientes por ante mí, que certifico, con entrega de copia de la presente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1228/2007

Registro N° 1342/07

Bs. As., 16/10/2007

VISTO el Expediente Nº 357.347/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 690 de fecha 13 de julio de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 273/276 del Expediente Nº 357.347/03 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y AFINES DE CORDOBA y la CAMARA CORDOBESA DE EMPRESAS DE SERVICIOS GENERALES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 392/04 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo salarial homologado por Resolución S.T. Nº 690/07 y registrado bajo el Nº 803/07, conforme surge de fojas 283/285 y 287 vuelta, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 294/296 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 690/07 y registrado bajo el Nº 803/07 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y AFINES DE CORDOBA y la CAMARA CORDOBESA DE EMPRESAS DE SERVICIOS GENERALES conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 357.347/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE EMPRESAS DE IMPIEZA, SERVICIOS Y AFINES DE CORDOBA	01/08/2007	$ 1.083,76	$3.251,28
	01/09/2007	$ 1.143,26	$3.429,78
C/			
CAMARA CORDOBESA DE EMPRESAS DE SERVICIOS GENERALES			
CCT 392/04			

Expediente Nº 357.347/03

BUENOS AIRES, 19 de octubre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1228/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 1342/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.R.N.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1229/2007

Registro N° 1351/07

Bs. As., 16/10/2007

VISTO el Expediente Nº 1.206.119/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia se dictó la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 133, de fecha 14 de febrero de 2007, obrante a fojas 19/21, que declaró homologado el acuerdo suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la ASOCIACION SUPERMERCADOS UNIDOS, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por un involuntario error, en el Tercer Considerando de dicha Resolución, se consignó que las sumas acordadas en el texto convencional en cuestión, pasarían a tener naturaleza remunerativa a partir de septiembre de 2007.

Que en tal sentido, debe señalarse que del texto de la Cláusula Quinta del acuerdo obrante a fojas 3/4; se desprende que las partes han convenido que las sumas en cuestión, pasarían a revestir carácter remunerativo a partir de octubre de 2007.

Que con el fin de subsanar dicho error involuntario y a efectos de evitar futuras confusiones, corresponde proceder a emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio.

Que en consecuencia se dicta la presente Resolución rectificatoria, en los términos del Artículo 101 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la rectificación a efectuarse en la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 133, de fecha 14 de febrero de 2007, no implica alteración de la sustancia de dicho acto administrativo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifíquese el Tercer Considerando de la RESOLUCION SECRETARIA DE TRABAJO Nº 133/07, el que queda redactado de la siguiente “Que asimismo acuerdan que dichas sumas pasaran a tener naturaleza remunerativa a partir de Octubre de 2007”.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos tome razón de la presente medida en relación al Acuerdo registrado bajo el Nº 245/07 y homologado por la Resolución S.T. Nº 133/07 que se rectifica por la presente medida.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de la presente medida, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.206.119/07

Buenos Aires, 18 de octubre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 1229/07, se ha tomado razón de la rectificación del tercer considerando de la Resolución ST Nº 133/07, quedando registrado con el número 1351/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

e. 20/12/2007 Nº 563.595 v. 20/12/2007

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1231/2007

Registro N° 1338/07

Bs. As., 16/10/2007

VISTO el Expediente Nº 1.216.721/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 116, de fecha 23 de julio de 2007, cuya copia fiel luce a fojas 69/71 del Expediente Nº 1.216.721/07, se declaró constituida Comisión Negociadora para la celebración de un Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conjuntamente con el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA (CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES) por el sector sindical y la empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora.

Que debe tenerse presente que la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 1069/06, aprobó la modificación parcial al texto del Estatuto Social de la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, antes denominada FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA Y AFINES DEL PAIS.

Que con posterioridad al dictado del acto administrativo de constitución de Comisión Negociadora, se suscito entre las partes el conflicto que generó que esta Autoridad de Aplicación en uso de sus facultades que le son propias respecto de gestionar la negociación y encauzar los intereses de los actores sociales, ofreciese la fórmula conciliatoria que dan cuenta las constancias obrantes a fojas 116/117 del subexámine, fórmula que en el mismo acto fue receptada por el sector sindical y la parte empleadora a fin de ser elevada a los cuerpos orgánicos y sectores directivos pertinentes para su aprobación definitiva.

Que el sector sindical individualizado en el primer párrafo del presente manifiesta expresamente que las asambleas han aceptado la formula conciliatoria propuesta y la representación del sector empleador acepta la misma en todos sus términos, ello conforme constancias que lucen a fojas 118/119 del expediente citado en el Visto, en donde asimismo las partes establecen la fecha en que los retroactivos serán abonados y, en los términos del artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 420/05, que la empresa retendrá al personal beneficiado por el acuerdo, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del incremento correspondiente el primer mes (CUARENTA POR CIENTO) del DIECISEIS Y MEDIO POR CIENTO (16,5%).

Que en definitiva mediante el acuerdo arribado se establece un incremento salarial del DIECISEIS Y MEDIO POR CIENTO (16,5%) sobre el salario conformado (individual) del convenio vigente al 30 de junio del año 2007.

Que asimismo se fija elevar el concepto de tickets canasta en el monto y a partir de la fecha allí establecida.

Que por último se acuerda que la empresa abonará una suma de naturaleza no remunerativa por única vez y de carácter extraordinario de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 225.-) la que se hará efectiva con los salarios del mes de septiembre de 2007.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se establece para los trabajadores representados por las entidades sindicales celebrantes, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 420/05 y que trabajen para la empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA.

Que respecto al ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del día 1 de julio de 2007, ello sin perjuicio de los plazos expresamente pactados por las partes.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se procederá a intimar a las partes de autos a acompañar las escalas salariales a fin que por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, se elabore el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conjuntamente con el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA (CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES) por el sector sindical y la empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, el que surge de las constancias obrantes a fojas 116/117 y 118/119 del Expediente Nº 1.216.721/07.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 116/117 y 118/119 del Expediente Nº 1.216.721/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Posteriormente gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Asimismo procédase a intimar a las partes de autos a acompañar las escalas salariales a fin que por intermedio de Dirección de Regulaciones del Trabajo, se elabore el pertinente proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.216.721/07

Buenos Aires, 18 de octubre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1231/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 116/119 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 1338/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenio Colectivo de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

EXPTE. Nº 1.216.721/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil siete, siendo las 14 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la señora Coordinadora del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Dra. Mercedes M. GADEA, por una parte el Sr. Víctor Hugo GIORGI y Lucio DESCALZO quien lo hace en representación de MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, y por la otra en representación de la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA el Sr. Ramón RATTO y por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA CAPITAL FEDERAL Y PDOS. DE LA PROV DE BS. AS. los Sres. Eduardo LABRA, Ricardo DOMINGUEZ, Oscar IBARRA y Oscar ROJAS y por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO los Sres. Adrián DAVALOS, Daniel YOFRA, Luis BELLINI y Walter NARDI, con la asistencia letrada de los Dres. Horacio y Carlos ZAMBONI.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y presentes ambas representaciones a fin de conciliar las posiciones de partes, en uso de las facultades que le son propias respecto de gestionar la negociación y encauzar los intereses de los actores sociales, esta Autoridad de Aplicación ofrece la siguiente FORMULA CONCILIATORIA.

1) La empresa abonará un incremento salarial del 16,5% sobre el salario conformado (individual) del convenio vigente al 30 de junio del año en curso;

3) La empresa elevará de $ 168.- a la suma de $ 280.- mensuales en concepto de tickets canasta a partir del mes de setiembre de 2007.

2) La empresa abonará una suma no remunerativa por única vez, de carácter extraordinario de $ 225.- conjuntamente con los salarios del mes de setiembre de 2007;

4) El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2008.

Ambas representaciones receptan la formula propuesta, la que elevarán a los cuerpos orgánicos y sectores directivos respectivamente para su aprobación definitiva.

En este estado, se convoca a las partes a una nueva audiencia para el día 23 de agosto de 2007 a las 15, quedando los comparecientes debidamente notificados.

No siendo para más a las 16.30, se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.

EXPTE. Nº 1.216.721/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil siete, siendo las 15 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la señora Coordinadora del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Dra. Mercedes M. GADEA, por una parte los Sres. Fernando PORTERO CASTRO, Víctor Hugo GIORGI y Lucio DESCALZO, quienes lo hacen en representación de MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, y por la otra en representación de la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA los Sres. Raúl OTEGUI y Ramón RATTO, por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA CAPITAL FEDERAL Y PDOS DE LA PROV DE BS. AS. los Sres. Eduardo LABRA, Ricardo DOMINGUEZ, Juan PEREZ y Oscar ROJAS, Oscar IBARRA, Raúl FERRUTTI y por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO los Sres. Adrián DAVALOS, BELLINI, Walter NARDI, con la asistencia letrada de los Dres. Horacio Luis y Carlos ZAMBONI todos ellos concurren en sus caracteres de miembros de Comisión Negociadora constituida por Disposición DNRT Nº 116 de fecha 23 de julio de 2007, obrante a fojas 69/71 de autos. En cumplimiento del art. 17 de la ley 14250 los Sres. Ibarra, Ferrutti y Perez lo hacen en sus caracteres asimismo de delegados del personal de la planta de AVELLANEDA, en tanto que Nardi lo hace por la Planta ROSARIO.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la representación sindical en su conjunto manifiesta que las Asambleas de trabajadores han aceptado la FORMULA CONCILIATORIA propuesta por esta Autoridad, señalando por otra parte la representación empresaria que acepta la misma en todos sus términos. Acto seguido ambas partes, en atención al acuerdo arribado aclaran que el retroactivo será abonado con los haberes de la primera quincena de setiembre de 2007 comprometiéndose la empresa a realizar todos los esfuerzos para adelantar dichos pagos.

Por otra parte la representación sindical solicita a la representación empresaria que retenga al personal beneficiado por el presente acuerdo el 40% del incremento correspondiente al primer mes (cuarenta por ciento del 16,5% del incremento del salario conformado). La parte empresaria manifiesta que procederá en tal sentido tal lo expresa el artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo marco de actividad Nº 420/05.

Los negociadores manifiestan que dan por concluido la presente cuestión salarial, solicitando la homologación del acuerdo arribado. No siendo para más, a las 16 hs., se cierra el acto, firmando los comparecientes de conformidad una vez leída la presente y para constancia, ante el actuante que certifica.